



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE MARZO DE 2026

No. 1811

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se Expropia el inmueble registralmente identificado como porción de las fracciones de terreno marcadas con número mil ciento noventa y dos de la Manzana noventa de la antigua Colonia Santa Julia hoy Anáhuac, en Tacuba, Distrito Federal, cuartel noveno ciudad inmueble situado en Ciudad de México, actualmente Calle Lago Wenner, número 30. Colonia Cuauhtémoc Pensil, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México (segunda publicación)

4

Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa denominado “Personas facilitadoras del acceso al agua CDMX 2026”, publicado el 17 de febrero de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1801, Tomo I

9

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa denominado “Ingreso ciudadano universal para personas de 57 a 59 años”, para el ejercicio fiscal 2026, publicado el 31 de diciembre 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1769

10

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Estatuto orgánico de la Agencia de Gestión Integral de Residuos de la Ciudad de México

12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos 23
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Convenio modificatorio del Convenio de suplencia que tienen celebrado los Licenciados Homero Díaz Rodríguez, titular de la Notaría 54, Eutiquio López Hernández, titular de la Notaría 35 y Maximino García Cueto, titular de la Notaría 14, todas de la Ciudad de México, para dar por terminada la suplencia recíproca entre los señores Licenciados Homero Díaz Rodríguez y Maximino García Cueto 26

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Manual de integración y funcionamiento del Comité de Transparencia, con número de registro MEO-TRANSPARENCIA-IESIDH-26-5D4829F4 27
- ♦ **Subsistema de Educación Comunitaria “Pilares” de la Ciudad de México**
- ♦ Nota aclaratoria al Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Beca pilares bienestar, 2026”, publicadas el 05 de enero de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1771 29

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Servidores de la ciudad. educación”, durante el ejercicio fiscal 2025 31
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado Seguro contra accidentes personales de escolares, “Va Segur@”, durante el ejercicio fiscal 2025 32
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Bienestar para niñas y niños. Mi beca para empezar”, durante el ejercicio fiscal 2025 33
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Uniformes y Útiles Escolares”, durante el ejercicio fiscal 2025 34

ALCALDÍAS

Alcaldía Coyoacán

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Impulsando el deporte, Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2026 35

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas vigentes para el ejercicio fiscal 2026, para los ingresos que recaude la Alcaldía, por concepto de productos y aprovechamientos mediante el mecanismo de aplicación automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. No. 1803, de fecha 19 de febrero del 2026 43

Continúa en la pág. 3

Viene de la Pág. 2

Alcaldía Iztapalapa

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la actualización del trámite:” Expedición de certificados de residencia”, que otorga la Alcaldía, mismo que será a través de la plataforma digital denominada “Sistema de Expedición de Certificados de Residencia” 45

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyo para las personas con discapacidad permanente”, para el ejercicio fiscal 2026 49
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Club de tareas”, para el ejercicio fiscal 2026 74
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Para las jefas”, para el ejercicio fiscal 2026 99

Alcaldía Tlalpan

- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyos para el bienestar 2026” 123
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de personas beneficiarias de la acción social denominada “Animalitos Comunitarios 2025” 151
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de personas beneficiarias del programa social denominado “Huellitas Transformadoras 2025” 153
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de personas beneficiarias de programa social denominado “Juventudes Transformando Tlalpan 2025” 157
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de personas beneficiarias del programa social denominado “Laboratorios Educativos Tlalpan 2025” 165
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de personas beneficiarias de la acción social denominada “Interpueblos 2025” 176

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba modificar los plazos establecidos para el registro y trámite de los proyectos para el presupuesto participativo 2026 y 2027, previstos en la base segunda de la convocatoria única para la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la consulta de presupuesto participativo 2026 y 2027 [IECM/ACU-CG-018/2026] 248

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional número LPN/GCDMX/CJSL/DGAF/CRMAS/01/2026.- Contratación del servicio de limpieza a los inmuebles dependientes de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Juzgados Cívicos, Órgano Interno de Control, Defensorías Públicas y Juzgados del Registro Civil 262

Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional número CPTLR-LPN-03-2026.- Contratación del servicio integral de excursiones con box lunch, comida, para pensionados y/o jubilados de la CAPTRALIR 264

EDICTOS

- ♦ Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia.- Expediente número 159/2024 (segunda publicación) 265
- ♦ Aviso 267

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo noveno, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I, II, III y párrafo último, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V, VIII y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartado E numerales 1, 2 y 3 y 16 Apartados E y I numeral 1 incisos c y d de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 20, 21, 43 fracciones I, II, IV, V y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 20, 21, 97 y demás relativos de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

SEGUNDO.- Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

TERCERO.- Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra.

CUARTO.- Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México con relación a los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

QUINTO.- Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones XI y XII, establece como causa de utilidad pública, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

SÉPTIMO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

OCTAVO.- Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, estatus social u otro aspecto, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad de México y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de Gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

NOVENO.- Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan en la Ciudad de México, y el Gobierno de la Ciudad de México, diseñará y ejecutará una política de vivienda con la participación de los sectores público, privado, social, colegios, académico, entre otros, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

DECIMÓ.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

DECIMOPRIMERO.- Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

DECIMOSEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

DECIMOTERCERO.- Que de conformidad con el Decreto que se creó el Instituto de Vivienda del entonces Distrito Federal descrito en el considerando anterior, refiere que tiene como base en sus atribuciones, determinar la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan, además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

DECIMOCUARTO.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México, o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o la Secretaría de Obras y Servicios, ambas de la Ciudad de México, o bien del Instituto para la Seguridad de las Construcciones local; entre los cuales se encuentra el inmueble registralmente identificado como “porción de las fracciones de terreno marcadas con número mil ciento noventa y dos de la manzana noventa de la antiuga colonia Santa Julia hoy Anáhuac, en

Tacuba, Distrito Federal, Cuartel Noveno Ciudad inmueble situado en Ciudad de México”, actualmente **calle Lago Wenner número 30, colonia Cuauhtémoc Pensil, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**, con una superficie de 425 metros cuadrados (cuatrocientos veinticinco metros cuadrados).

DECIMOQUINTO.- Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se substituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

DECIMOSEXTO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Octava (18/2024) Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de septiembre de 2024, se dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación el inmueble registralmente identificado como “porción de las fracciones de terreno marcadas con número mil ciento noventa y dos de la manzana noventa de la antiuga colonia Santa Julia hoy Anáhuac, en Tacuba, Distrito Federal, Cuartel Noveno Ciudad inmueble situado en Ciudad de México”, actualmente **calle Lago Wenner número 30, colonia Cuauhtémoc Pensil, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**, con una superficie de 425.00 metros cuadrados (cuatrocientos veinticinco metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

DECIMOSÉPTIMO.- Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 14 de julio de 2025, con fundamento en los artículos 1 fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

DECIMOCTAVO.- Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios DG/000171/2025 y DG/DEAJI/007836/2025 de fechas veintidós de agosto y catorce de octubre, ambos de dos mil veinticinco, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble materia del presente Decreto, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

DECIMONOVENO.- Que por Acuerdo de fecha 03 de noviembre de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico XP/37/2025, asimismo, ordenó la publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que se realizó los días 24 de noviembre y 01 de diciembre del 2025.

VIGÉSIMO.- Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, se realizó mediante Cédula de Notificación de fecha 26 de noviembre de 2025, no obstante lo anterior, se realizó una segunda publicación de la misma en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 01 de diciembre de 2025, misma que surtió efectos de notificación personal, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción II, párrafo segundo de la Ley de Expropiación, con la finalidad de que las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 02 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

VIGESIMOPRIMERO.- Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

VIGESIMOSEGUNDO.- Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO PORCIÓN DE LAS FRACCIONES DE TERRENO MARCADAS CON NÚMERO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DE LA MANZANA NOVENTA DE LA ANTIGUA COLONIA SANTA JULIA HOY ANÁHUAC, EN TACUBA, DISTRITO FEDERAL, CUARTEL NOVENO CIUDAD INMUEBLE SITUADO EN CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE LAGO WENNER NÚMERO 30, COLONIA CUAUHTÉMOC PENSIL, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO 1.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Lago Wenner número 30, colonia Cuauhtémoc Pensil, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Superficie: 425.00 metros cuadrados (cuatrocientos veinticinco metros cuadrados).

Levantamiento

Topográfico:

MH-609 de fecha marzo de 2023, escala 1:200, elaborado por la Dirección General de Política Urbanística adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, actualmente Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana.

Medidas y

Colindancias:

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 17.00 metros y rumbo S 07°10'47" W, con la calle Lago Wenner; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 25.00 metros y rumbo N 83°50'30" W, con predio Cuenta Catastral 031-108-21; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 17.00 metros y rumbo N 07°10'47" E, con predios Cuentas Catastrales 031-108-34, 031-108-30 y 031-108-29; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 25.00 metros y rumbo S 83°50'30" E, con predio Cuenta Catastral 031-108-03, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

ARTÍCULO 2.- El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda, pagará la indemnización constitucional a la persona propietaria que resulte afectada por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normativa aplicable y sus reglas de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

ARTÍCULO 5.- Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes febrero de veintiséis.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

ING. JOSÉ MARIO ESPARZA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 9 apartados A, C y F, 11, 16 apartado B, numeral 1, 17 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VIII Bis, 18, 20 fracciones III, VI, VII, VIII, IX y XXV y 31 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, 16 y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 13 fracciones I, II, III, IV, V, IX, XI, XIV y XXI, 22, 48, 52 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco; artículos 1, 2, 4 y 20 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco; así como en lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de la Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2026, publicados en la Gaceta de la Ciudad de México el diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de febrero de 2026, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1801 Tomo I, página 53, **EL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PERSONAS FACILITADORAS DEL ACCESO AL AGUA CDMX 2026”**.

Que es pertinente brindar claridad a la ciudadanía para un correcto entendimiento de las reglas de operación del programa a ejecutarse por la Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México para las personas facilitadoras del acceso al agua de la Ciudad de México 2026, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA EN EL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PERSONAS FACILITADORAS DEL ACCESO AL AGUA CDMX 2026”, PUBLICADO EL 17 DE FEBRERO DE 2026, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1801 TOMO I.

ÚNICO. - En el numeral 8.2.4. correspondiente a las personas interesadas en ingresar al programa **“Personas Facilitadoras del Acceso al Agua CDMX 2026”** en el apartado en el que deberán requisitar y entregar los siguientes formatos, en el párrafo segundo en los subnumerales 4 y 5, visible en la página 63, para quedar de la siguiente manera.

Dice:

4. Licencia de conducir tipo B, para el caso de personas operadoras de vehículos pesados Tipo A.
5. Licencia de conducir tipo D, para el caso de personas operadoras de maquinaria especializada.

Debe decir:

4. Licencia de conducir tipo D, para el caso de personas operadoras de vehículos pesados “Tipo A”.
5. Licencia de conducir tipo E para el caso de personas operadoras de vehículos pesados “Tipo B” y personas operadoras de maquinaria especializada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La presente nota aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de febrero de 2026

(Firma)

ING. JOSÉ MARIO ESPARZA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, apartados A y B, 17, 25, apartados A y E y 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones II, VI, VII VIII y IX y 34, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 37, 48, 52, 53, 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 2, 4, 13, 14, 16 y 17 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; 9 fracción III, 28 y 29 fracción V de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 123, 124, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026; así como lo establecido por los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y:

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 31 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1769 Bis, el **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “INGRESO CIUDADANO UNIVERSAL PARA PERSONAS DE 57 A 59 AÑOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, cuyo objetivo general es mejorar el ingreso de las personas de entre 57 a 59 años que habitan en la Ciudad de México.

Que con fecha 20 febrero de 2026, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1804, el **“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “INGRESO CIUDADANO UNIVERSAL PARA PERSONAS DE 57 A 59 AÑOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1769”**.

Que con el propósito de eficientar y facilitar la operación del programa social “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años”, para el ejercicio fiscal 2026 resulta necesario realizar su aclaración, sin que la misma altere el presupuesto total y originalmente asignado al mismo, es por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “INGRESO CIUDADANO UNIVERSAL PARA PERSONAS DE 57 A 59 AÑOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE 2026, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1769.

PRIMERO: En la página 52, en el cuarto párrafo del considerando.

Dice: NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “INGRESO CIUDADANO UNIVERSAL PARA PERSONAS DE 57 A 59 AÑOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE 2026, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1769.

Debe decir: AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “INGRESO CIUDADANO UNIVERSAL PARA PERSONAS DE 57 A 59 AÑOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE **2025**, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1769.

SEGUNDO: En la página 54, en la fecha.

Dice: Ciudad de México, 28 de enero de 2025.

Debe decir: Ciudad de México, 28 de enero de **2026**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. – La precisión indicada en la presente Nota Aclaratoria, aplicará durante toda la vigencia de las Reglas de Operación del Programa “INGRESO CIUDADANO UNIVERSAL PARA PERSONAS DE 57 A 59 AÑOS”.

Ciudad de México, 23 de febrero de 2026

(Firma)

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**AGENCIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS.****AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA AGENCIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Arq. Raúl Basulto Luviano, Secretario de Obras y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, numerales 1 y 5, 16, apartado A, numeral 5, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XIII, 20, fracción IX y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7 fracción XIII y 20, fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia de Gestión Integral de Residuos de la Ciudad de México, en el que se señala que es un organismo sectorizado a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y que, para su operación, es necesario realizar las adecuaciones normativas y administrativas.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Para los efectos de esta disposición se entiende como el deber de toda autoridad, en el ámbito de sus respectivas competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en estricto apego con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar.

Que el artículo 16, apartado A, numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las autoridades, en el ejercicio de sus respectivas competencias, adoptarán medidas para la prevención y reducción en la generación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como para su gestión integral. Dichas medidas deberán ser implementadas de manera coordinada con los diversos sectores, con el fin de prevenir riesgos a la salud, evitar la contaminación del medio ambiente y mitigar la problemática derivada del inadecuado manejo de los residuos.

Que la Ciudad de México genera diariamente 12,454 toneladas de residuos sólidos urbanos, de los cuales más del 54% se destinan a disposición final. Asimismo, se generan alrededor de 14,000 toneladas de residuos provenientes de la construcción y demolición, lo que representa grandes retos para el sistema de manejo, en términos de eficiencia, aprovechamiento e infraestructura. A esta situación, se suman factores, como la tendencia decreciente en la efectividad de la separación desde el año 2012, evidenciada por una tasa de aprovechamiento deficiente (13%), altos costos asociados a la disposición final, y la generación de impactos negativos tanto a la salud pública como al medio ambiente.

Que actualmente las atribuciones para gestión integral de los residuos en la Ciudad de México se encuentran en coordinación entre la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Obras y Servicios, situación que genera fragmentación y falta de complementariedad entre las políticas, acciones de planeación y operación.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, los organismos descentralizados forman parte de la Administración Pública Paraestatal, creadas por Decreto de la persona titular de la Jefatura de Gobierno o por Ley del Congreso Local, como Entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.

Que derivado de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 27 de noviembre de 2024, se emitió el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia de Gestión Integral de Residuos de la Ciudad de México, que en su numeral tercero establece que la organización y funcionamiento de dicha Agencia estarán determinados por su Estatuto Orgánico y por lo cual deberán realizar las adecuaciones normativas, administrativas y financieras necesarias para su operación.

La Secretaría de Obras y Servicios y la Secretaría de Medio Ambiente, realizarán los actos administrativos necesarios para la transferencia de los recursos materiales, tecnológicos, digitales, financieros y humanos a la Agencia, así mismo la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México realizará los ajustes necesarios para garantizar los recursos presupuestarios necesarios para la operación de este Organismo Público Descentralizado.

Que por Acuerdo SO/I-2025/02,S, tomado en la Primera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Agencia de Gestión Integral de Residuos de la Ciudad de México, celebrada el catorce de noviembre de dos mil veinticinco, y en cumplimiento a los numerales tercero y noveno, fracción IV, del citado Decreto, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA AGENCIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. - Se da a conocer el Estatuto Orgánico de la Agencia de Gestión Integral de Residuos de la Ciudad de México.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Agencia de Gestión Integral de Residuos de la Ciudad de México, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Estatuto se entiende por:

- I. **Agencia:** Agencia de Gestión Integral de Residuos de la Ciudad de México;
- II. **Ley:** Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- III. **Estatuto:** Estatuto Orgánico de la Agencia de Gestión Integral de Residuos de la Ciudad de México;
- IV. **Decreto:** Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia de Gestión Integral de Residuos de la Ciudad de México;
- V. **Órgano de Gobierno:** Órgano de Gobierno de la Agencia de Gestión Integral de Residuos de la Ciudad de México;
- VI. **Reglamento:** Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- VII. **Secretaría:** Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Artículo 3.- La Agencia tiene por objeto proporcionar soluciones sostenibles para el manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como promover políticas y prácticas para su gestión integral y sustentable, que contribuyan a la mitigación del cambio climático, la conservación de la biodiversidad y que beneficien al medio ambiente y a los habitantes de la Ciudad de México. Además de prevenir y minimizar la generación de residuos con una visión de economía circular y sustentable, fomentando en la sociedad en general una educación ambiental.

Artículo 4.- Son atribuciones de la Agencia:

- I. Prevenir y minimizar la generación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial con una visión de economía circular;
- II. Fomentar la separación de residuos desde la fuente, para asegurar una óptima recolección diferenciada;
- III. Establecer políticas, programas y acciones para la gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, priorizando el aprovechamiento sobre la disposición final;
- IV. Modernizar y expandir la infraestructura y tecnología para el manejo de residuos;
- V. Establecer, promover y ejecutar acciones de educación y cultura ambiental para la gestión integral de los residuos;

VI. Reducir los impactos ambientales negativos de la Ciudad de México a través de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; y

VII. Las demás que le sean encomendadas de conformidad con la normativa vigente aplicable.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, la Agencia conducirá sus actividades en forma programada, con base en las políticas que establezca el Órgano de Gobierno para el logro de los objetivos, prioridades del Programa de Gobierno de la Ciudad de México y de los programas sectoriales e institucionales que se deriven del mismo.

Artículo 6.- El patrimonio de la Agencia estará integrado por:

I. Los bienes muebles e inmuebles que el Gobierno de la Ciudad de México le asigne en propiedades o posesión;

II. Los recursos anuales aprobados en el decreto de presupuesto de Egresos de la Ciudad de México;

III. Los acervos documentales, bibliográficos, electrónicos, científicos, de innovación o tecnológicos, así como las investigaciones, estudios y proyectos de su propiedad; y

IV. Los demás bienes, derechos o recursos que por cualquier otro título legal adquiera o le sean asignados, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 7.- Para el estudio, la planeación, atención y ejecución de los asuntos que le competen, la Agencia contará con:

I. El Órgano de Gobierno;

II. La Dirección General; y

III. Las Unidades Administrativas y de Apoyo Técnico-Operativo necesarias para su operación.

CAPÍTULO II DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

Artículo 8.- El Órgano de Gobierno es la autoridad encargada de establecer las políticas generales, definir las normas y lineamientos para la programación, planeación, control, regulación, operación, administración y supervisión de las actividades de la Agencia.

Artículo 9.- El Órgano de Gobierno estará conformado por los siguientes miembros:

I. La persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, será su Presidente y en su ausencia, la persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente. A falta de ambas, la que se designe entre los integrantes del Órgano de Gobierno con derecho a voz y voto;

II. La persona Titular de la Secretaría de Obras y Servicios o la persona que éste designe;

III. La persona Titular de la Secretaría del Medio Ambiente o la persona que éste designe;

IV. La persona Titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México o la persona que éste designe;

V. La persona Titular de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México o la persona que éste designe;

VI. La persona Titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México o la persona que éste designe;

VII. La persona Titular de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México o la persona que éste designe;

VIII. La persona Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México o la persona que éste designe.

En términos de la fracción V del artículo 174 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, se contará también con la participación de un integrante de la Red de Contralorías Ciudadanas que al efecto designe la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, el cual contará con voz y voto.

Los integrantes del Órgano de Gobierno tendrán derecho a voz y voto. La persona titular de la Dirección General fungirá como Secretario Técnico, asistirá a las sesiones del Órgano de Gobierno con derecho a voz, pero sin voto.

Cada miembro titular que integre el Órgano de Gobierno deberá nombrar mediante oficio quien lo suplirá en las sesiones, mismo que deberá contar con capacidad de decisión.

Participarán en las sesiones del Órgano de Gobierno como invitados permanentes el Órgano Interno de Control y una persona representante del Comisariado Público, designados por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El Órgano de Gobierno podrá invitar a las sesiones a las dependencias, alcaldías o entidades de la administración pública local y federal o a personas expertas de reconocido prestigio que considere para la atención de los asuntos que se trate, quienes participarán como invitados especiales, quienes contarán con voz, pero sin voto.

Para la celebración de las sesiones se requerirá la presencia de las personas titulares de la Presidencia, de la Secretaría Técnica, y de la mitad de las y los miembros del Órgano de Gobierno. Las resoluciones que tome el Órgano se adoptarán por mayoría de votos y, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

El funcionamiento del Órgano de Gobierno quedará establecido en las Reglas de Operación aprobadas por el mismo.

Los cargos de los integrantes del Órgano de Gobierno serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución o emolumento alguno.

Artículo 10.- Además de las atribuciones establecidas en la Ley, el Órgano de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el adecuado cumplimiento de las labores sustantivas y adjetivas de la Agencia;
- II. Revisar y aprobar el Plan General de Trabajo propuesto por la persona titular de la Dirección General de la Agencia;
- III. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la Agencia, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IV. Aprobar el proyecto de estructura orgánica de la Agencia y su Estatuto Orgánico, así como las modificaciones que procedan a propuesta de la persona titular de la Dirección General, en apego a las disposiciones aplicables, a efecto de realizar las gestiones ante las instancias correspondientes;
- V. Aprobar los nombramientos y remociones a propuesta de la persona titular de la Dirección General, de las personas servidoras públicas que ocupen cargos de la estructura administrativa en las dos jerarquías inferiores a la Dirección General; y
- VI. Las demás necesarias para el cumplimiento de los objetivos, así como las que disponga la normativa específica.

Artículo 11.- Corresponde a la Presidencia del Órgano de Gobierno:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano de Gobierno con derecho a voz y voto y emitir el voto de calidad en caso de empate;
- II. Autorizar la convocatoria a las sesiones ordinarias, y cuando sea necesario a sesiones extraordinarias;
- III. Analizar y autorizar el orden del día para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Someter a consideración del pleno, el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias y en su caso, su modificación;
- V. Dirigir y moderar los debates durante el desarrollo de las sesiones;
- VI. Exponer ante los miembros del Órgano de Gobierno, los asuntos que se someterán a su consideración en las sesiones ordinarias, y en su caso, extraordinarias;

- VII. Presentar a consideración del Órgano de Gobierno, el calendario anual de sesiones ordinarias;
- VIII. Protocolizar las actas del Órgano de Gobierno y dar validez a documentos complementarios del mismo; y
- IX. Verificar el cumplimiento de los acuerdos que se tomen dentro del Órgano de Gobierno.

Artículo 12.- Corresponde al Secretario Técnico del Órgano de Gobierno:

- I. Elaborar y proporcionar a las personas integrantes del Órgano de Gobierno el calendario anual de sesiones ordinarias;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias con base en el calendario anual aprobado, así como a las extraordinarias, por indicaciones de la Presidencia del Órgano de Gobierno;
- III. Elaborar el orden del día de cada sesión y darle lectura;
- IV. Integrar la información de los asuntos que se expondrán en cada sesión y enviarla de manera oficial, en formato digital, a cada una de las personas integrantes del Órgano de Gobierno;
- V. Hacer llegar a cada persona integrante del Órgano de Gobierno y demás personas invitadas la convocatoria, el orden del día y el soporte documental de los asuntos a tratar, ya sea por escrito, correo electrónico o medio digital autorizado;
- VI. Verificar que las propuestas que se sometan a consideración del Órgano de Gobierno cuenten con la documentación soporte mínima para su presentación;
- VII. Verificar que las personas servidoras públicas que funjan como suplentes de las personas integrantes propietarias del Órgano de Gobierno cuenten con el oficio de designación que avale su participación;
- VIII. Asistir a las sesiones del Órgano de Gobierno, con derecho a voz, pero sin voto; y, en caso de imposibilidad, nombrar a una persona representante, quien deberá contar con su oficio de designación previo al inicio de la sesión.
- IX. Pasar lista de asistencia, verificar la existencia de quórum legal y notificarlo a la Presidencia para el inicio de la sesión; y, en su caso, informar la falta de quórum para que se proceda conforme a la normatividad aplicable;
- X. Elaborar el acta correspondiente a cada sesión, remitirla dentro de un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a su celebración, así como firmarla y recabar las firmas de las personas integrantes del Órgano de Gobierno que hayan intervenido en la misma;
- XI. Integrar y mantener actualizada la documentación relacionada con los asuntos tratados por el Órgano de Gobierno, asegurando su custodia y conservación;
- XII. Fungir como asesor permanente de los comités o subcomités de apoyo que se estimen necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- XIII. Rendir, dentro de los primeros quince días del mes de febrero, el informe anual de las actividades realizadas por el Órgano de Gobierno durante el ejercicio inmediato anterior, conforme a la información proporcionada por sus integrantes; y
- XIV. Las demás que, de manera expresa y formal, le asigne la Presidencia o el Pleno del Órgano de Gobierno.

Artículo 13.- Corresponde a las personas integrantes del Órgano de Gobierno:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocados;
- II. Analizar los asuntos considerados en la convocatoria y carpeta de trabajo correspondiente;
- III. Proponer en forma clara y concreta, alternativas de atención y solución de los asuntos puestos a consideración del Órgano de Gobierno;
- IV. Emitir su voto respecto de los asuntos puestos a consideración del Órgano de Gobierno;
- V. Respetar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el pleno del Órgano de Gobierno;
- VI. Llevar el control, seguimiento y avance de los asuntos presentados al Pleno del Órgano de Gobierno, en el área de su competencia; y
- VII. Las demás que le otorguen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 14.- La persona titular de la Dirección General de la Agencia será designada por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, y contará con las atribuciones señaladas en la Ley y en el Decreto.

Artículo 15.- Para ser titular de la Dirección General de la Agencia es necesario:

- I. Ser ciudadano (a) mexicano (a), en pleno ejercicio de sus derechos; y
- II. No encontrarse comprendido (a) en alguno de los impedimentos que establece la Ley de Responsabilidades Administrativa de la Ciudad de México.

Artículo 16.- De conformidad con los artículos Décimo Primero del Decreto y 74 de la Ley, la persona titular de la Dirección General tendrá además las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dirigir, coordinar y representar legalmente a la Agencia;
- II. Conducir, diseñar, coordinar y vigilar la implementación de las políticas relacionadas con la gestión integral de los residuos de competencia local;
- III. Coordinar con otros entes públicos del ámbito federal y local, los mecanismos y herramientas necesarias para la implementación de políticas relacionadas a la gestión integral de residuos de competencia local;
- IV. Promover la colaboración interinstitucional y la celebración de convenios y acuerdos con los sectores público, social, privado y académico, nacionales e internacionales, que coadyuven al cumplimiento de los fines de la Agencia;
- V. Proponer al Órgano de Gobierno la estructura orgánica de la Agencia y las modificaciones necesarias para su mejor operación;
- VI. Presentar, para su aprobación, el anteproyecto de presupuesto anual de la Agencia, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII. Ejercer, conforme a las disposiciones aplicables, el presupuesto asignado a la Agencia y autorizar las modificaciones necesarias para su eficaz ejecución;
- VIII. Coordinar y supervisar el diseño, ejecución y aprobación del Programa Operativo Anual de la Agencia;
- IX. Supervisar el funcionamiento eficiente de las unidades administrativas de la Agencia, dictando las medidas necesarias para mejorar su desempeño, asegurar el cumplimiento de metas y promover la mejora continua;
- X. Emitir los acuerdos delegatorios al personal, con base en las necesidades de la Agencia;
- XI. Resolver los casos no previstos en el Estatuto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en el ámbito de su competencia; y
- XII. Las demás que le confieran expresamente el Órgano de Gobierno y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO- OPERATIVO DE LA AGENCIA

Artículo 17.- En el ejercicio de sus funciones, la persona titular de la Dirección General se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo:

- I. Planeación Estratégica;
- II. Manejo de Residuos Sólidos;
- III. Transferencia y Disposición Final de Residuos Sólidos;
- IV. Administración y Finanzas; y

V. Apoyo Jurídico, Normativo y de la Unidad de Transparencia.

Artículo 18.- Las unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo tendrán las siguientes facultades y obligaciones generales en el ámbito de sus competencias:

- I. Atender el despacho de los asuntos que le sean encomendados;
- II. Ejecutar las comisiones que la persona superior jerárquica inmediata le encomiende y mantenerla informada sobre el desarrollo de sus actividades;
- III. Vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y administrativas aplicables en todos los asuntos que les sean asignados;
- IV. Participar en la planeación y evaluación, así como dar seguimiento a la ejecución de las actividades que le sean encomendadas, conforme a lo establecido en este Estatuto y la normativa aplicable;
- V. Coadyuvar en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto anuales o sus modificaciones en el ámbito de su competencia, conforme a las necesidades del área y la normativa aplicable;
- VI. Proponer a su superior jerárquico inmediato, en el ámbito de su competencia, proyectos para someter a la autorización o conocimiento del Órgano de Gobierno;
- VII. Participar en la elaboración de los programas institucionales, así como analizar y proponer sobre ellos, promoviendo los ajustes que se requieran;
- VIII. Administrar los recursos asignados al área bajo su responsabilidad;
- IX. Atender y dar seguimiento a las recomendaciones u observaciones según sea el caso, determinadas por los órganos de fiscalización interna o externa de la Ciudad de México o de la Federación; y
- X. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 19.- La Unidad Administrativa de Planeación Estratégica tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Diseñar, implementar y dar seguimiento a la política pública y las estrategias sectoriales que promuevan la gestión integral de residuos, en coordinación con autoridades correspondientes y la legislación vigente;
- II. Proponer criterios y normas técnicas aplicables a las actividades de prevención, minimización, recolección, acopio, traslado, separación, transferencia, tratamiento, incorporación de nuevas tecnologías y disposición final de los residuos; al saneamiento de sitios de disposición final clausurados; así como a los sistemas de tratamiento y aprovechamiento, en coordinación con los sectores público, privado, académico y las autoridades competentes;
- III. Integrar y mantener actualizado el Sistema de Información de Residuos de la Ciudad de México, que permita conocer el origen, ruta y destino final de los residuos;
- IV. Promover la investigación, el desarrollo y la aplicación de tecnologías, equipos, sistemas y procesos orientados a la gestión integral e innovadora de los residuos, así como la eliminación, reducción o minimización de la liberación de contaminantes derivados de su manejo;
- V. Coordinar acciones interinstitucionales y suscribir convenios y acuerdos con las alcaldías, dependencias y organismos de la administración pública local y federal, así como con los sectores económico, social, civil y académico, a fin de asegurar la efectiva implementación de la política pública en materia de residuos;
- VI. Diseñar, coordinar y ejecutar acciones de sensibilización, educación y cultura ambiental, orientadas a fomentar la prevención, reducción, separación, reparación, reutilización y aprovechamiento de los residuos entre los diversos sectores de la población de la Ciudad de México;
- VII. Desarrollar estrategias de comunicación social que fortalezcan la visibilidad y comprensión de las políticas públicas, programas y acciones de la Agencia, con un enfoque de transparencia, inclusión y equidad ambiental;
- VIII. Generar y difundir materiales educativos, audiovisuales y digitales que contribuyan a la construcción de una cultura de gestión responsable y sostenible de los residuos;

IX. Organizar eventos, talleres y actividades culturales y de divulgación relacionadas con la gestión de residuos, sostenibilidad y economía circular, en colaboración con sectores público, privado, social y académico; y

X. Las demás funciones que le sean conferidas por la autoridad superior, en el ámbito de su competencia.

Artículo 20.- La Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo encargada del Manejo de Residuos Sólidos tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Operar las instalaciones para el tratamiento y aprovechamiento de los residuos orgánicos, inorgánicos y de manejo especial de competencia estatal, bajo una visión de economía circular y criterios de eficiencia técnico-operativa, ambientales y económicos, en alineación a la normatividad vigente;

II. Participar en la planeación, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de las acciones dirigidas al manejo, tratamiento y aprovechamiento de los residuos orgánicos, inorgánicos y de manejo especial;

III. Coordinar, supervisar y monitorear el funcionamiento eficiente de la infraestructura para el manejo de residuos inorgánicos, orgánicos y de manejo especial;

IV. Colaborar en la coordinación interinstitucional con los sectores público, privado, académico y social para impulsar proyectos de infraestructura, innovación tecnológica y economía circular;

V. Promover y participar en la realización de estudios, elaboración de proyectos y construcción de infraestructura orientada al manejo integral de los residuos orgánicos, inorgánicos y de manejo especial;

VI. Establecer convenios y acuerdos para gestionar, utilizar, disponer, contratar y comercializar los subproductos obtenidos a partir de los procesos de separación, compostaje, compactación y de cualquier otra tecnología utilizada para el tratamiento y aprovechamiento de los residuos orgánicos, inorgánicos y de manejo especial;

VII. Coordinar y verificar el mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, de la infraestructura utilizada para el manejo de los residuos orgánicos, inorgánicos y de manejo especial;

VIII. Implementar indicadores de eficiencia operativa, recuperación de materiales y aprovechamiento de residuos y monitorear el cumplimiento de metas de valorización;

IX. Promover la adopción y desarrollo de nuevas tecnologías en el tratamiento y valorización de residuos, bajo una visión de economía circular;

X. Coordinar, elaborar, supervisar y verificar la elaboración y ejecución del Programa Operativo Anual, determinando los requerimientos necesarios para la contratación, ejecución y seguimiento de los servicios de operación y mantenimiento a la infraestructura, relacionada con el manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados en la ciudad; y

XI. Las demás funciones que le sean conferidas por la autoridad superior, en el ámbito de su competencia.

Artículo 21.- La Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo Encargada de la Transferencia y Disposición Final de Residuos Sólidos tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Organizar, realizar y dar seguimiento al traslado de los residuos, desde las estaciones de transferencia hasta la etapa siguiente en su manejo, garantizando el cumplimiento de los lineamientos ambientales, técnicos y de seguridad vigentes;

II. Coordinar y realizar la operación eficiente de las estaciones de transferencia, garantizando la seguridad del personal, la implementación de acciones preventivas y correctivas necesarias para mitigar riesgos ambientales, así como el cumplimiento de las normas técnicas y ambientales aplicables;

III. Coordinar y promover la mejora continua de los procesos operativos en la transferencia a la infraestructura para el manejo de los residuos y el envío a sitios de disposición final, incorporando criterios de eficiencia, sostenibilidad y control ambiental;

IV. Implementar y mantener sistemas de control, inspección y vigilancia, garantizando que el ingreso, manejo y envío de residuos desde las estaciones de transferencia hacia la infraestructura subsecuente se realice de manera organizada, segura y eficiente, cumpliendo los criterios técnicos, operativos y ambientales establecidos.

- V. Realizar, asegurar y supervisar que la disposición final de residuos se lleve a cabo exclusivamente en sitios debidamente autorizados para su confinamiento, conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Coordinar la gestión, recolección y traslado de los residuos de manejo especial que, por sus características, requieran un tratamiento diferenciado, conforme a la normatividad vigente;
- VII. Dar seguimiento, supervisar y monitorear que el estado y las condiciones ambientales de los sitios de disposición final clausurados, ubicados en la Ciudad de México, cumplan con lo establecido en el marco legal y normativo vigente, implementando, en su caso, las acciones preventivas y correctivas que resulten necesarias para mitigar riesgos ambientales;
- VIII. Recopilar, integrar y proporcionar información técnica y operativa relativa a los volúmenes, rutas, tipos y destino final de los residuos sólidos transferidos y dispuestos, a fin de apoyar la planeación estratégica del sistema de gestión de residuos de la Ciudad de México;
- IX. Coordinar y verificar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, de seguridad y ambientales a cargo de las personas físicas o morales que operen, por encargo o concesión, las estaciones de transferencia o sitios de disposición final;
- X. Participar en el diseño, evaluación y actualización de políticas, programas, proyectos e infraestructura en materia de transferencia y disposición final de residuos;
- XI. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura instalada en estaciones de transferencia y sitios de disposición final clausurados;
- XII. Implementar indicadores de eficiencia operativa y monitorear el cumplimiento de metas de reducción de residuos enviados a disposición final;
- XIII. Coordinar, supervisar y verificar la elaboración y ejecución del Programa Operativo Anual, determinando los requerimientos necesarios para la contratación, ejecución y seguimiento de los servicios de operación y mantenimiento a la infraestructura, relacionada con el manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados en la ciudad; y
- XIV. Las demás funciones que le sean conferidas por la autoridad superior, en el ámbito de su competencia.

Artículo 22.- La Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo encargada de la Administración y Finanzas tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Coadyuvar en la programación y participar en la administración de los recursos humanos y materiales, así como en los recursos financieros destinados a los gastos por servicios personales y materiales de la Agencia, conforme a la normativa aplicable;
- II. Auxiliar a la Agencia en los actos necesarios para el cierre del ejercicio anual, conforme a la normativa aplicable;
- III. Coordinar la integración de los datos que requiera la Agencia para presentar sus informes trimestrales de avance programático-presupuestal y la información para la elaboración de la cuenta pública;
- IV. Participar en el registro de las erogaciones realizadas por la Agencia;
- V. Coadyuvar en la coordinación, integración y tramitación de los programas que consignen inversión, así como dar seguimiento a su ejecución;
- VI. Elaborar el registro sobre el estricto control financiero del gasto, en cuanto a pago de nómina del personal, así como a los prestadores de servicios profesionales, bajo el régimen de honorarios, asimilados a salarios, o cualquier otra forma de contratación;
- VII. Elaborar de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, las estrategias para formular el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad con las políticas y programas de la Agencia y de las Unidades Administrativas y de Apoyo Técnico-Operativo adscritas a ésta, así como supervisar su aplicación, y coordinar la recepción, guarda, suministro y control de los bienes muebles, así como la asignación y baja de los mismos;

VIII. Observar y aplicar las normas, instrumentos y procedimientos de control interno de la Agencia, en congruencia con los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;

IX. Instrumentar, de conformidad con la normativa aplicable, los procesos de licitaciones públicas para la adquisición de bienes, arrendamiento de bienes inmuebles y contratación de servicios que establezca la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como sus procedimientos;

X. Aplicar al interior de la Agencia, las políticas, normas, sistemas, procedimientos y programas en materia de administración y desarrollo del personal, de organización, de sistemas administrativos, servicios generales, de la información que se genere en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y obligaciones, así como los demás actos jurídicos de carácter administrativo, dentro del ámbito de su competencia, para el buen desempeño de la Agencia;

XII. Participar en la supervisión de la ejecución de obras de mantenimiento, remodelación y reparación de los bienes que requiera la Agencia, así como opinar sobre la contratación de los servicios generales, de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XIII. Participar en la planeación y coordinar la prestación de servicios de apoyo que requiera la Agencia;

XIV. Certificar los documentos que obren en los expedientes que sean integrados con motivo del ejercicio de las facultades a su cargo;

XV. Elaborar el programa interno de protección civil para los inmuebles asignados a la Agencia;

XVI. Atender, tramitar y autorizar las solicitudes de los servicios de traslado, viáticos y demás erogaciones relacionadas con las comisiones oficiales, en el marco de la normativa aplicable en la materia;

XVII. Constituirse como enlace institucional con la Secretaría de Administración y Finanzas y otras dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, para los asuntos relacionados con la administración de los bienes; y

XVIII. Las demás que le sean asignadas por la Dirección General, y las que se establezcan en otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

Artículo 23.- La Unidad Administrativa de Apoyo Jurídico, Normativo y Transparencia, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Brindar asesoría jurídica a la persona titular de la Dirección General, atendiendo las consultas, opiniones y propuestas que planteen las diferentes Unidades Administrativas y de Apoyo Técnico-Operativo, derivadas de sus atribuciones y competencias;

II. Representar legal y jurídicamente a la persona titular de la Dirección General y sus Unidades Administrativas y de Apoyo Técnico-Operativo, ante los tribunales y autoridades competentes en toda clase de juicios, procedimientos administrativos, disciplinarios y de investigación en que la Agencia sea parte o tenga interés, así como vigilar el cumplimiento de las resoluciones que en ellos se dicten;

III. Recibir, analizar, elaborar, actualizar y dictaminar los diferentes instrumentos jurídicos en los que la Agencia sea parte, vigilando el adecuado cumplimiento de los intereses de la institución y realizando el registro, guarda y custodia de dichos instrumentos, organizando su administración, confronta, consulta y seguimiento;

IV. Apoyar, coordinar y asesorar jurídicamente a las diferentes Unidades Administrativas y de Apoyo Técnico-Operativo de la Agencia para el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

V. Solicitar documentos e información a las diferentes Unidades Administrativas y de Apoyo Técnico-Operativo para integrar toda clase de expedientes, responder requerimientos de las autoridades competentes en toda clase de juicios, procedimientos administrativos y de investigación en que la Agencia sea parte o tenga interés;

VI. Recibir y atender todo tipo de emplazamientos, notificaciones o documentos relacionados con los intereses jurídicos de la Agencia, para su debida atención;

VII. Ofrecer cualquier medio de prueba para acreditar los hechos en salvaguarda de los intereses de la Agencia, así como promover los medios de impugnación legales necesarios para su defensa jurídica;

VIII. Coordinar la elaboración de la normativa interna de la Agencia, proponer su actualización y verificar su cumplimiento;

IX. Atender, responder, administrar, ejecutar, coordinar, programar, organizar e informar todo lo relacionado con las obligaciones que competan a la Agencia en su calidad de Sujeto Obligado en las materias de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, así como de Protección de Datos Personales, de conformidad con la normativa aplicable;

X. Analizar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, normas, acuerdos, circulares, el presente Estatuto y demás disposiciones jurídicas que sean competencia de la Agencia, para proponer modificaciones que, en su caso, sean necesarias para que éstos se encuentren apegados a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes; y

XI. Las demás que le sean asignadas por la Dirección General, y las que se establezcan en otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

CAPÍTULO V DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 24.- Las actividades relativas al control interno de la Agencia serán realizadas por quien designe la persona titular de la Secretaría de la Contraloría General, de conformidad con la normativa aplicable, quien deberá vigilar que la Administración y ejercicios de los recursos públicos asignados a la Entidad se realice de acuerdo con las disposiciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, a las del Decreto y de este Estatuto; así como realizar auditorías sobre los mismos y las demás atribuciones que le confieran los ordenamientos legales aplicables; lo anterior, de conformidad con la legislación que regula las funciones de auditoría y control en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 14 de noviembre 2025.

(Firma)

**SUSCRIBE
ARQ. RAÚL BASULTO LUVIANO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JOSÉ JUAN TORRES TLAHUIZO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de noviembre de 2024, por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuyo nombramiento fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1504 de fecha 11 de diciembre de 2024, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122, Apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 16, fracción XIX, y 18, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIX, inciso B), 14, 15, fracción IV y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

PRIMERO.- Se **designan** como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. José Daniel Vargas Villaseca, con Cédula Profesional número 15062173.
Lic. Ana Karen Ángeles Altamirano, con Cédula Profesional número 14743662.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

Lic. Brandon Yael Esquivel Batalla, con Cédula Profesional número 12813194.
Lic. David Uriel Gutiérrez Ayala, con Cédula Profesional número 12585543.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Lic. Saraí Jael Morales Córdoba, con Cédula Profesional número 10150294.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Lic. Claudia Patricia Caballero Rojas, con Cédula Profesional número 11905722.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) Ejercitar toda clase de acciones y derechos en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas;
- b) Tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa o jurisdiccional;
- c) Promover y contestar demandas, reconvenciones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado, intervenir en toda clase de audiencias, juntas y diligencias;
- d) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; desconocer e impugnar firmas, objetar documentos y redargüirlos de falsos; presentar testigos, tachar los que ofrezca la parte contraria y redargüir su testimonio; designar y revocar peritos;
- e) Absolver y articular posiciones; formular y desahogar interrogatorios, preguntas y repreguntas;
- f) Recibir y hacer pagos; embargar y rematar bienes, presentarse en almonedas y hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Administración Pública de la Ciudad de México adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título;
- g) Promover incompetencias y recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás recusables en Derecho;
- h) Oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, así como oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate;
- j) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia u órgano desconcentrado; comprometer y resolver en arbitraje;
- k) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- l) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales; y
- m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán como la propia naturaleza del Poder General implica, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales de cualquier materia, sean judiciales o administrativas, tanto locales como de la Federación, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Se **revocan** como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a las siguientes personas:

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

C. Ricardo Axel Gómez Alanís.

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL**

C. Naomi Estephani Saavedra Salas.
C. Jocelyn Sofía de la Luz Santillán.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

C. Angélica Pablo Peña.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES
LIC. JOSÉ JUAN TORRES TLAHUIZO**

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADA VERÓNICA REBOLLO GARCÍA, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 numeral 5, 6 apartado c, numeral 3, 7, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XI, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 18 segundo párrafo, 43 fracciones XXVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción II, 7 fracción XIX inciso A), 21 fracción V, 229 fracción V y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 194 y 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 52 del Reglamento de la Ley del Notariado en la Ciudad de México; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-CEJUR-23-4664C8C7, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de abril de 2024, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE TIENEN CELEBRADO LOS LICENCIADOS HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA 54, EUTIQUIO LÓPEZ HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA 35 Y MAXIMINO GARCÍA CUETO, TITULAR DE LA NOTARÍA 14, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA DAR POR TERMINADA LA SUPLENCIA RECÍPROCA ENTRE LOS SEÑORES LICENCIADOS HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ Y MAXIMINO GARCÍA CUETO.”

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción VII, 194 y 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; y 52 del Reglamento de la Ley del Notariado en la Ciudad de México, se comunica que con fecha 01 de noviembre de 2023, los notarios Homero Díaz Rodríguez, titular de la Notaría 54 de la Ciudad de México, Eutiquio López Hernández, titular de la Notaría 35 de la ciudad de México y Maximino García Cueto, titular de la notaría 14 de la Ciudad de México, celebraron el convenio modificatorio al convenio de suplencia, mismo que se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales en fecha 14 de diciembre de 2023; en la Subdirección de Archivo General de Notarías de la Ciudad de México, el 02 de enero de 2024; en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, el 15 de mayo de 2024; y en el Colegio de Notarios A.C. el 12 de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y 52 del Reglamento de la Ley del Notariado en la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADA VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2026

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. AARÓN GARDUÑO JIMÉNEZ, Director General de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 7 apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 14 y 17 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 21, 22 y 24 de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 7 fracción I último párrafo, 296 y 297 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 11, tercer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, determina que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, se publicarán previamente a su aplicación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en el numeral Décimo Segundo, de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de

Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hacerlo de conocimiento a todas las áreas de dicho Órgano.

Que a través del oficio número **SAF/SARMA/DEDyPO/0040/2026**, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Subsecretaría de Administración de Recursos y Modernización Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 112 TER del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, notificó el otorgamiento del número de Registro: **MEO-TRANSPARENCIA-IESIDH-26-5D4829F4**.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-TRANSPARENCIA-IESIDH-26-5D4829F4”.

ÚNICO.- Se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con número de registro: MEO-TRANSPARENCIA-IESIDH-26-5D4829F4.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente Aviso deja sin efectos el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con número de registro MEO-TRANSPARENCIA-IESIDH-23-425730F4, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de septiembre de 2023.

CUARTO.- Una vez que el presente Aviso sea publicado, estará disponible en la página institucional de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México para su mayor difusión.

QUINTO.- El presente Aviso contiene un anexo digital que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México como parte integrante del mismo.

Dado en la Ciudad de México, el día 25 de febrero de 2026.

(Firma)

MTRO. AARÓN GARDUÑO JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS
HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”

Arquitecto Javier Ariel Hidalgo Ponce, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 17 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 13, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 7, 33, 34 fracción I, 36, 37 fracción XVIII, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 68 fracción II; transitorio CUARTO de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII párrafo último, 302 OCTODECIES, 302 NOVODECIES y 302 DUOVICIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 28, 30 y 31 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO

I. Que el 5 de enero de 2026, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1771 el AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR, 2026”

II. Que el 20 de enero de 2026, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1782 la NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR, 2026”, PUBLICADAS EL 05 DE ENERO DE 2026, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚM. 1771.

III. Que el 4 de febrero de 2026, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1792 el AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR, 2026”, PUBLICADAS EL 05 DE ENERO DE 2026, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚM. 1771.

Conforme a lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR, 2026”, PUBLICADAS EL 05 DE ENERO DE 2026, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚM. 1771.

ÚNICO.- Se modifica la fila 3 de la tabla 1, en el apartado de “Presupuesto requerido” del numeral 7. Orientaciones y Programación Presupuestal de la página 173, para quedar de la manera siguiente:

Dice:

Becas para estudiantes de Educación Media Superior en las modalidades en línea, a distancia o abierta. (se entregarán 8,100 becas por mes) de marzo a diciembre	10	\$1,000	81,000	\$81,000,000
---	----	---------	--------	--------------

Debe decir:

Becas para estudiantes de Educación Media Superior en las modalidades en línea, a distancia o abierta.	10	\$1,000	81,000	\$81,000,000
--	----	---------	--------	--------------

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2026.

(Firma)

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Romeo Arturo Evia Loya, Comisionado de la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5 apartado A numerales 1 y 6; artículo 8 apartado A, numerales 1, 2, 3, 4 y 6 y artículo 17 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 11 fracción II, 14, 32, 44 fracción III, 45, 47, 52, 70, 73 fracción II y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 19 y 20 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 63 fracción II; 124 fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 13, 21, 22, 23, 122 fracción II inciso r), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO

Que el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, determina que los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tienen a su cargo programas destinados al desarrollo social, deben publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “SERVIDORES DE LA CIUDAD. EDUCACIÓN”, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO.- Se da a conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa Social “Servidores de la Ciudad. Educación”, para el Ejercicio Fiscal 2025 a cargo del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso contiene anexo digital mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 24 días del mes de febrero de 2026.

(Firma)

Mtro. Romeo Arturo Evia Loya
Comisionado de la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Romeo Arturo Evia Loya, Comisionado de la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5 apartado A numerales 1 y 6; artículo 8 apartado A, numerales 1, 2, 3, 4 y 6 y artículo 17 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 11 fracción II, 14, 32, 44 fracción III, 45, 47, 52, 70, 73 fracción II y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 19 y 20 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 63 fracción II; 124 fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 13, 21, 22, 23, 122 fracción II inciso r), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO

Que el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, determina que los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tienen a su cargo programas destinados al desarrollo social, deben publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación.

Que el numeral vigésimo cuarto de los Lineamientos para Regular las Publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece que en casos excepcionales, las y los solicitantes podrán realizar la publicación de documentos mediante Avisos que contengan un enlace electrónico que dirija al documento a publicar, siempre y cuando, no se trate de una norma que por su naturaleza, vincule de forma directa a las personas destinatarias o conlleve obligaciones, procedimientos y sanciones, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES DE ESCOLARES, "VA SEGUR@", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO.- Se da a conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@" 2025, a cargo del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, el cual estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica:

https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/PADRON_2026_VS.pdf

SEGUNDO.- El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la Lic. Alma Delia Vera Colchado, titular de la Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en avenida Bucareli No. 134, Piso 05, Col. Centro, C.P. 06040 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. 55 1102 1730 ext. 4133.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 24 días del mes de febrero de 2026.

(Firma)

Mtro. Romeo Arturo Evia Loya
Comisionado de la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Romeo Arturo Evia Loya, Comisionado de la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5 apartado A numerales 1 y 6; artículo 8 apartado A, numerales 1, 2, 3, 4 y 6 y artículo 17 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 11 fracción II, 14, 32, 44 fracción III, 45, 47, 52, 70, 73 fracción II y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 19 y 20 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 63 fracción II; 124 fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 13, 21, 22, 23, 122 fracción II inciso r), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO

Que el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, determina que los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tienen a su cargo programas destinados al desarrollo social, deben publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación.

Que el numeral vigésimo cuarto de los Lineamientos para Regular las Publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece que en casos excepcionales, las y los solicitantes podrán realizar la publicación de documentos mediante Avisos que contengan un enlace electrónico que dirija al documento a publicar, siempre y cuando, no se trate de una norma que por su naturaleza, vincule de forma directa a las personas destinatarias o conlleve obligaciones, procedimientos y sanciones, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR PARA NIÑAS Y NIÑOS. MI BECA PARA EMPEZAR”, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO.- Se da a conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa Social “Bienestar para niñas y Niños. Mi Beca para empezar” 2025 a cargo del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, el cual estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica:

<http://drive.fidegar.cdmx.gob.mx/d/5cfdfa63ed85483899ac/>

SEGUNDO.- El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la C. Alma Delia Vera Colchado, titular de la Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en avenida Bucareli No. 134, Piso 05, Col. Centro, C.P. 06040 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. 55 1102 1730 ext. 4133.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 24 días del mes de febrero de 2026.

(Firma)

Mtro. Romeo Arturo Evia Loya
Comisionado de la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Romeo Arturo Evia Loya, Comisionado de la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5 apartado A numerales 1 y 6; artículo 8 apartado A, numerales 1, 2, 3, 4 y 6 y artículo 17 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 11 fracción II, 14, 32, 44 fracción III, 45, 47, 52, 70, 73 fracción II y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 19 y 20 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 63 fracción II; 124 fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 13, 21, 22, 23, 122 fracción II inciso r), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO

Que el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, determina que los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tienen a su cargo programas destinados al desarrollo social, deben publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación.

Que el numeral vigésimo cuarto de los Lineamientos para Regular las Publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece que en casos excepcionales, las y los solicitantes podrán realizar la publicación de documentos mediante Avisos que contengan un enlace electrónico que dirija al documento a publicar, siempre y cuando, no se trate de una norma que por su naturaleza, vincule de forma directa a las personas destinatarias o conlleve obligaciones, procedimientos y sanciones, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES”, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO.- Se da a conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares” 2025, a cargo del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, el cual estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica:

<http://drive.fidegar.cdmx.gob.mx/d/46d4d9fa7c8047108ee5/>

SEGUNDO.- El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la C. Alma Delia Vera Colchado, titular de la Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en avenida Bucareli No. 134, Piso 05, Col. Centro, C.P. 06040 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. 55 1102 1730 ext. 4133.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 24 días del mes de febrero de 2026.

(Firma)

Mtro. Romeo Arturo Evia Loya
Comisionado de la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo

ALCALDIAS

ALCALDÍA EN COYOACÁN

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA, Director General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos 3 Fracción I, 11 Fracción XI, 49, 58, 59, 60, 66, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 26 de diciembre de 2024; así como los Ordinales Primero, Noveno y Décimo Primero del Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las atribuciones que se indican; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 13 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico de conformidad al acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las atribuciones que se indican; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 13 de marzo de 2025, cuenta con las facultades para suscribir el presente Aviso;

Que, durante la Primer Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 16 de enero de 2026, fueron aprobadas mediante el acuerdo **CCSGBS/SO/I/22/2026**, los Lineamientos de Operación de la acción social “Impulsando el Deporte, Coyoacán Contigo” a ejecutarse en el ejercicio 2026 por la Alcaldía Coyoacán, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “IMPULSANDO EL DEPORTE, COYOACÁN CONTIGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. Nombre de la Acción.

“Impulsando el Deporte, Coyoacán Contigo”

2. Tipo de Acción.

Transferencia en especie.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Coyoacán.

Unidades administrativas involucradas en la operación de la acción social.

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico (Responsable del seguimiento, coordinación y supervisión de la Acción Social).

Subdirección del Deporte. (Control y Operación de la Acción Social).

Dirección General de Administración y Finanzas (Adquisición de bienes a otorgarse).

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

El deporte constituye una herramienta fundamental para el desarrollo integral, la inclusión social, la salud física y emocional, así como para la prevención de conductas de riesgo, especialmente en niñas, niños, jóvenes, personas adultas y/o atletas con discapacidad.

No obstante, durante ejercicios fiscales anteriores no se ha implementado una acción social específica destinada a la entrega de uniformes deportivos para las personas que realizan deporte y que representan oficialmente a la Alcaldía Coyoacán, particularmente para la población infantil, juvenil y personas con discapacidad, quienes enfrentan mayores barreras económicas y materiales para acceder a equipamiento adecuado que les permita entrenar y competir en condiciones de igualdad.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

La ausencia de apoyos en especie de este tipo ha limitado, la **permanencia y participación efectiva** de las personas que realizan deporte en competencias, así como su adecuada identificación y representación institucional, lo que puede incidir negativamente en su desempeño, motivación y sentido de pertenencia.

Asimismo, estas limitaciones afectan de manera diferenciada a niñas, adolescentes y mujeres, así como a personas con discapacidad, quienes enfrentan mayores desigualdades estructurales en el acceso a recursos para la práctica deportiva.

De acuerdo con información estadística oficial, la Ciudad de México es una de las ciudades más grandes y pobladas de América Latina, con una población que supera los 9 millones de habitantes, 52.2% mujeres y 47.8% hombres. Según datos del INEGI, aproximadamente 20% de la población corresponde a personas jóvenes de entre 12 y 29 años, lo que representa cerca de 1.8 millones de jóvenes (936.6 hombres y 863.4 mujeres).

La participación de la población joven en actividades deportivas en la Ciudad de México presenta un comportamiento heterogéneo. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Cultura Física y Deporte (ENCUFIDE) 2022, alrededor del 56% de las y los jóvenes practica algún deporte de manera regular; sin embargo, solo una proporción reducida de este grupo participa en competencias deportivas oficiales.

Datos del Instituto del Deporte de la Ciudad de México (INDEPORTE) indican que únicamente el 12% de las personas jóvenes que realizan actividad deportiva participa en competencias organizadas a nivel escolar, municipal, estatal o nacional, lo que evidencia una brecha significativa entre la práctica recreativa y la participación competitiva.

A esta situación se suman obstáculos de carácter económico que enfrentan las y los jóvenes que practican deporte, quienes deben cubrir costos asociados a inscripciones, transporte, equipamiento y uniformes, necesarios para su participación en competencias oficiales, lo que limita su permanencia y desarrollo en el ámbito deportivo.

Lo anterior, vulnerando lo establecido en el Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento, Apartado E. Derecho al Deporte de la Constitución política de la Ciudad de México, ya que la ausencia de apoyos en especie (como uniformes, equipo o materiales necesarios) ha limitado la permanencia y participación efectiva de las personas deportistas en competencias, así como su adecuada identificación y representación institucional.

Esto no solo obstaculiza el desarrollo deportivo, sino que también puede incidir negativamente en su desempeño, motivación y sentido de pertenencia, afectando el ejercicio pleno del derecho al deporte, ya que impide que las y los atletas compitan en condiciones adecuadas y con el respaldo necesario para su formación y proyección.

El Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI señala que la Ciudad de México cuenta con 9,209,244 habitantes, de los cuales 55.6% son mujeres y 44.4% hombres. Asimismo, el 21.4% de la población reside en zonas con muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS) y el 25.3% en zonas de bajo IDS, de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México por colonias y manzanas 2020. Es precisamente en estas zonas donde se concentra una parte significativa de niñas, niños y jóvenes que practican deporte y que asisten de manera regular a escuelas técnico-deportivas inscritas en el Instituto del Deporte de la Ciudad de México y que representan al Gobierno de la Ciudad de México en competencias de carácter municipal, estatal, nacional e incluso internacional.

Asimismo, conforme al informe “Medición de la Pobreza de la Ciudad de México, 2015 y 2020” elaborado por EVALÚA, 42.9% de la población se encuentra en situación de pobreza, de acuerdo con el método de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI); la pobreza extrema afecta al 21% de la población y la carencia de servicios de salud está presente en el 40.4%, en este contexto, la promoción del deporte se reconoce como una actividad sociocultural que contribuye al desarrollo integral de las personas, al fortalecimiento del tejido social y a la mejora de la salud, la educación y la integración comunitaria.

No obstante, la limitación económica continúa siendo uno de los principales factores que obstaculizan la trayectoria deportiva de niñas, niños y jóvenes, llegando incluso a provocar el abandono de sus disciplinas, lo que les impide desarrollar plenamente su potencial y acceder a oportunidades de crecimiento personal y social.

De forma específica la ausencia de apoyos en especie, como uniformes deportivos, afecta de manera diferenciada a mujeres y hombres en su permanencia y participación efectiva en competencias deportivas. En el caso de niñas, adolescentes y mujeres, esta carencia suele profundizar las brechas de desigualdad de género existentes en el ámbito deportivo, ya que enfrentan mayores limitaciones de acceso a recursos, menor visibilidad institucional y una mayor probabilidad de abandonar la práctica deportiva ante la falta de condiciones adecuadas para competir. Asimismo, la falta de identificación y representación institucional puede incidir negativamente en su autoestima, motivación y sentido de pertenencia, factores clave para su continuidad en el deporte.

Por su parte, en el caso de niños, adolescentes y hombres, la ausencia de estos apoyos puede traducirse en restricciones para su desempeño competitivo y en una menor capacidad para representar de manera formal a la Alcaldía en eventos deportivos; sin embargo, generalmente cuentan con mayores oportunidades de permanencia dentro de las disciplinas deportivas, lo que refleja desigualdades estructurales en el acceso y la valoración del deporte según el género. En ambos casos, la falta de apoyos en especie limita el desarrollo deportivo y refuerza condiciones de inequidad y exclusión, haciendo necesario implementar acciones que promuevan la igualdad sustantiva y el acceso equitativo a recursos para la práctica deportiva.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

En este contexto, la acción social “Impulsando el Deporte, Coyoacán Contigo” se concibe como una intervención novedosa y estratégica, orientada a cubrir una necesidad específica no atendida previamente, mediante la entrega de uniformes deportivos a personas que representan a la Alcaldía en diversas disciplinas. Con ello, se busca fortalecer la igualdad de oportunidades, promover la inclusión, y garantizar condiciones dignas y equitativas para la participación deportiva, alineándose con los principios de bienestar, igualdad sustantiva y no discriminación que rigen la política social de la Ciudad de México.

4.4 Participación Social.

Las personas ciudadanas podrán participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Demarcación Coyoacán	Implementación y evaluación	Individual y/o Colectiva	Participación Comunitaria

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta Acción Social no es similar ni se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Coyoacán o del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 Población Objetivo.

La Alcaldía Coyoacán cuenta con representación en 25 disciplinas deportivas con un total de 2,348 personas que practican deporte y participan en competencias locales y federales (1,244 hombres y 1,104 mujeres), mismos que representan la población objetivo de esta acción social.

Cabe señalar que el número de personas que practican el deporte señaladas en el párrafo anterior se determinó de conformidad a los registros administrativos con los que cuenta la Subdirección del Deporte de la Alcaldía.

5.2 Población Beneficiaria.

900 niñas, niños, jóvenes, personas adultas y/o atletas con discapacidad que representan a la Alcaldía Coyoacán en diversas disciplinas deportivas (Se estima otorgar 600 apoyos a mujeres y 400 a hombres).

Por razones presupuestales esta acción social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por lo que de conformidad con el artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, las actividades que se programen se promoverán de forma abierta e incluyente y se atenderá sin distinción a toda la población en medida de lo que los recursos lo permitan.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1 Objetivo General.

Contribuir al desarrollo integral, la inclusión social y la permanencia en la práctica deportiva de **900** niñas, niños, jóvenes, personas adultas y/o atletas con discapacidad que representan a la **Alcaldía Coyoacán** en diversas disciplinas deportivas, mediante la **entrega de uniformes deportivos**, a fin de **reducir las barreras producidas por las desigualdades económicas y de género**.

6.2 Objetivos específicos.

- Apoyar la participación y permanencia deportiva de niñas, niños, jóvenes, personas adultas y/o atletas con discapacidad que representan a la Alcaldía Coyoacán.
- Reducir las barreras producidas por las desigualdades económicas y de género que limitan el acceso y la continuidad en actividades deportivas de la población beneficiaria, garantizando condiciones adecuadas y dignas para el entrenamiento y la representación deportiva de la Alcaldía.
- Promover la participación equitativa de niñas adolescentes y mujeres jóvenes, así como personas con discapacidad para la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres que representan a la Alcaldía Coyoacán en diversas disciplinas deportivas.

7. Metas Físicas.

Entregar uniformes deportivos a 900 niñas, niños, jóvenes, personas adultas y/o atletas con discapacidad, que representan a la Alcaldía Coyoacán en diversas disciplinas deportivas (se estima otorgar 600 apoyos a mujeres y 400 a hombres).

8. Presupuesto.

8.1 Monto Total autorizado:

Hasta \$799,704.00 (Setecientos noventa y nueve mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2026.

8.2. Monto Unitario por persona beneficiaria.

Se entregarán uniformes deportivos con un valor unitario estimado de \$888.56 (Ochocientos ochenta y ocho pesos 56/100 M. N.)

Descripción del apoyo	Cantidad	Monto Unitario	Monto total
Pants Deportivo (Chamarra y pantalón)	900	\$888.56	\$799,704.00

Es importante precisar que a través del procedimiento de adquisición que se lleve a cabo, se verificarán las mejores condiciones en calidad y precio de los bienes.

9. Temporalidad.

9.1 Fecha de Inicio.

Marzo de 2026.

9.2. Fecha de Término.

Junio de 2026.

10. Requisitos de Acceso.

Las personas aspirantes a ser beneficiarias de la acción social deberán:

- Ser residentes de la Demarcación Coyoacán
- Presentar la siguiente documentación:

MAYORES DE EDAD:

- Solicitud de ingreso a la acción social (Formato proporcionado por el área responsable de la acción social).
- Identificación Oficial con fotografía vigente (INE, Licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional con fotografía, Pasaporte, INAPAM).
- Comprobante de domicilio dentro de la Alcaldía Coyoacán, correspondiente al ejercicio 2026, mismo que podrá ser de servicios como: teléfono, predio, gas, agua o luz, solo en caso de que la Identificación Oficial presentada no incluya el domicilio o el incluido no corresponda a la Demarcación.
- Clave Única de Registro de Población, en caso de estar incluida en la identificación oficial presentada, no será necesario entregarla físicamente.

MENORES DE EDAD:

- Solicitud de ingreso a la acción social (Formato proporcionado por el área responsable de la acción social).
- Identificación Oficial con fotografía vigente (INE, Licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional con fotografía, Pasaporte, INAPAM), del padre, madre o tutor de la o el menor para el que se requiere el apoyo. Comprobante de domicilio dentro de la Alcaldía Coyoacán, correspondiente al ejercicio 2026, mismo que podrá ser de servicios como: teléfono, predio, gas, agua o luz, solo en caso de que la Identificación Oficial presentada no incluya el domicilio o el incluido no corresponda a la Demarcación.
- Clave Única de Registro de Población de la persona menor de edad.

11. Criterios de elección de la población.

Podrán acceder niñas, niños, jóvenes, personas adultas y/o atletas con discapacidad, que habiten en la Demarcación Coyoacán, que acudan a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en las convocatorias y presenten la documentación señalada en el numeral 10. Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.

En el supuesto que las solicitudes de ingreso que cumplan con todos los requisitos de acceso sean mayores a la meta, se realizará un sorteo.

El registro de personas que soliciten el apoyo se realizará a través de la entrega de la documentación solicitada, de forma presencial, en los lugares, fechas y horarios establecidos en la convocatoria que se publicará en los medios institucionales de la Alcaldía.

En el caso de no cumplir con los requisitos establecidos, la solicitud quedará desechada y se seleccionará a otra posible persona beneficiaria.

12. Operación de la Acción.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico a través de la Subdirección del Deporte, emitirá la convocatoria de la acción social, la cual serán publicadas en las diferentes áreas y medios institucionales de la Alcaldía; lo anterior, con la finalidad de garantizar la libre inscripción de los interesados en formar parte de esta acción.

La Subdirección del Deporte, solicitará a la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, la publicación de las Convocatorias correspondientes.

Será la Subdirección del Deporte, la unidad administrativa responsable de la recepción, revisión e integración de expedientes y resguardo de la documentación de las personas beneficiarias.

En caso de que alguna persona que haya sido seleccionado no se presente a la entrega del apoyo que le corresponda, se reasignará a otra persona que cumpla con lo establecido en estos Lineamientos.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico podrá solicitar Subdirección del Deporte para la supervisión un reporte de las entregas realizadas, cuando lo determine.

Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, persona candidata o servidora pública en específico.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social será completamente gratuito.

Matriz de riesgos

Riesgo	Tipo	Probabilidad	Impacto	Nivel	Estrategias de Mitigación
Demanda mayor a la capacidad	Programático / Operativo	Alta	Alto	Alto	Criterios claros de priorización, sorteo transparente, listas de espera, comunicación institucional
Incumplimiento o retraso en la integración de expedientes y padrones	Gestión	Media	Medio	Medio	Checklist documental, capacitación al personal, supervisión permanente, tiempos definidos
Fallas logísticas en la entrega (retrasos, falta de organización, pérdidas de bienes)	Operativo	Media	Alto	Alto	Planeación logística, rutas y calendarios definidos, controles de entrega, evidencia documental
Contingencias externas (climáticas, emergencias, suspensión de actividades)	Externo	Baja	Alto	Alto	Planes alternos de entrega, reprogramación y priorización de continuidad de la acción

13. Difusión.

Los lineamientos de la acción social serán difundidos a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la página web y redes sociales de la Alcaldía.

Asimismo, la acción será difundida a través de convocatoria pública en los medios institucionales de la Alcaldía, en las que se señalarán los requisitos y el procedimiento de acceso para poder ser persona beneficiaria de la presente.

Las convocatorias de esta acción social serán acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

14. Padrón de personas Beneficiarias.

La Alcaldía Coyoacán a través de la Subdirección del Deporte, conformarán el Padrón de personas beneficiarias correspondiente a la acción social, el cual contendrá los siguientes campos:

- I. Nombre completo;
- II. Sexo;
- III. Edad;
- IV. Pertenencia étnica;
- V. Domicilio;
- VI. Datos de los padres o tutores

Dicho padrón será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dentro del plazo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2025.

15. Criterios de exigibilidad y procedimiento de acceso.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede exponer su queja a través de escrito dirigido a la Dirección de General de Desarrollo Social y Fomento Económico de la Alcaldía el cual deberá ser entregado en las oficinas que ocupa la misma ubicadas en Calle Pacífico 181, Colonia Barrio la Concepción, C.P. 04020, área que realizará lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, la persona ciudadana tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Coyoacán.

16. Evaluación y monitoreo.

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias y de las personas ciudadanas, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Favorecer la participación y permanencia deportiva de la población beneficiaria	Porcentaje de personas beneficiarias que cuentan con uniforme deportivo para competir	$\left(\frac{\text{Número de personas beneficiarias que recibieron uniforme}}{\text{Total de personas beneficiarias programadas}} \right) \times 100$	Porcentaje	Al término de la acción social	100 % de la población objetivo	Listado de personas beneficiarias
Componente	Entregar uniformes deportivos a la población beneficiaria	Porcentaje de uniformes deportivos entregados	$\left(\frac{\text{Número de uniformes entregados}}{\text{Número de uniformes programados}} \right) \times 100$	Porcentaje	Al término de la acción social	100 %	Listado de personas beneficiarias

Componente	Garantizar el acceso equitativo de mujeres y niñas al apoyo	Porcentaje de uniformes entregados a niñas, niños, jóvenes, personas adultas y/o atletas con discapacidad	$(\text{Número de uniformes entregados a mujeres} / \text{Total de uniformes entregados}) \times 100$	Porcentaje	Al término de la acción social	60 %	Listado de personas beneficiarias
Actividad	Atender las solicitudes de incorporación a la acción social	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta programada	$(\text{Número de solicitudes atendidas} / \text{Meta física programada}) \times 100$	Porcentaje	Al término de la acción social	100 %	Solicitudes ingresadas

17. Referencias.

- Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI
- Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México
- “Medición de la Pobreza de la Ciudad de México, 2015 y 2020” elaborado por EVALÚA

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

(Firma)

C. FERNANDO CRAVIOTO PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO
EN LA ALCALDÍA COYOACÁN

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

LIC. ZAYRA PILAR MEDINA SÁNCHEZ, Directora General de Administración en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 Apartado A numeral 2 Fracciones III, XII y XVI así como el numeral 12 Fracción XII y el Apartado B numeral 3 inciso a) Fracción XXXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 30, 31 fracción XVI, 75 fracción XIII, 125 Fracción II, 127 Fracción V, 128, 133 Fracciones II, VI y VII, 166, 171, 172, 173, 174, 175 y 176 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y a lo señalado en las reglas 3, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 45, 46, y 47 de las Reglas para la Autorización Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática para el Ejercicio Fiscal 2026, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veinte de enero del dos mil veintiséis, así como el “Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Administración, las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía Gustavo A. Madero”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el siete de octubre del dos mil veinticuatro, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en el artículo primero el pleno ejercicio de los derechos y garantías a que tienen derecho todos los mexicanos.

Que uno de los objetivos de la Ley General de Desarrollo Social es garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo dispone el artículo 4º que consagra el derecho de toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte.

Que la Ley Orgánica de Alcaldías señala, entre las atribuciones de titulares administrar los centros sociales, sus instalaciones recreativas de capacitación para el trabajo y centros deportivos y que en materia de Desarrollo Económico y Social al está el instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte.

Que es una prioridad para esta administración implementar políticas tendientes a incrementar la calidad de vida de la población, reconociendo la importancia de proveer y asegurar los derechos fundamentales. Entendiendo que en la medida en que la ciudadanía tenga acceso a la cultura, educación y esparcimiento, se fortalecerán los lazos comunitarios, concebidos estos como la mejor opción para combatir la violencia e inseguridad.

Que es un compromiso de la Alcaldía Gustavo A. Madero realizar acciones para aprovechar los espacios públicos, ampliando las oportunidades de la comunidad de acceder a deportivos y practicar actividad física acuática, como una estrategia para combatir el sedentarismo y la obesidad, acciones que permitirán una mejor calidad de vida la impulsar este deporte población.

Tal y como disponen las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1782, con fecha 20 de enero de 2026, Regla 50 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, se emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA LOS INGRESOS QUE RECAUDE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO POR CONCEPTO DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 1803, DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2026.

EN LA PÁGINA 236 DEL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO HUMANO “JOSE EMILIO PACHECO”

DICE:

2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	95.00	N/A
2.1.1.4.2	Enseñanza de Inglés	Persona/mes	95.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	95.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	95.00	N/A

DEBE DECIR:

2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.4.2	Enseñanza de Inglés	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	99.00	N/A

EN LA PÁGINA 237 DEL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO HUMANO “JOSE EMILIO PACHECO”**DICE:**

2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	120.68	40.00
---------	-------------------------	-------------	--------	-------

DEBE DECIR:

2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	120.68	140.00
---------	-------------------------	-------------	--------	--------

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - La presente Nota aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil veintiséis.

(Firma)

LIC. ZAYRA PILAR MEDINA SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUÍZ ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 52 numerales 1 y 4 y 53 apartado A numerales 1 y 12 fracciones I, III, XI y XIV; apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II., 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracción XII, 29 fracción XIV, 30, 31 fracción I y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción IV, 6 fracción IX, 11 último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y en los términos de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDOS

Que el artículo 22 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce como habitantes a las personas que residen en la Ciudad de México; así como vecinas aquellas que residen por más de seis meses. Entendiendo por residencia, el simple hecho de radicar en algún lugar, sin tomar en consideración los elementos de tiempo y de voluntad.

Que el artículo 53 apartado B numeral 3 inciso a) fracciones IX y XXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen la competencia exclusiva de las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México para expedir Certificados de Residencia y las facultades de la Alcaldía para actuar de manera coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México y otras autoridades, expedir certificados de residencia a personas que tengan su domicilio dentro de los límites de la demarcación territorial.

Que el artículo 31 fracción IX de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece entre las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, el expedir un certificado de residencia de la demarcación para aquellos que cumplan con los requisitos señalados por el artículo 22 de la Constitución Local. Por ende, es competencia de la Alcaldía Iztapalapa, tanto en forma exclusiva o coordinada, expedir dichos documentos, a las personas habitantes y vecinas de la demarcación que así lo soliciten.

Que uno de los pilares de la Ciudad de México es la construcción del futuro de la Ciudad en el que se impulse la innovación tecnológica de conformidad a lo previsto en el artículo 1 numeral 6 de la Constitución Política Local. Asimismo, dispone que la administración pública de la Ciudad, deberá regirse bajo los principios de la innovación y la atención ciudadana, atendiendo lo dispuesto al artículo 33 de la ley fundamental de la Ciudad de México.

Que el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, marca las pautas de la Ciudad del conocimiento, de tal modo que, en el apartado C del referido precepto, establece el derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica. De tal modo que la innovación tecnológica es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social. En este orden de ideas, el Gobierno de la Ciudad debe garantizar el libre acceso, uso y desarrollo de la tecnología y la innovación, así como a disfrutar de sus beneficios. El artículo 8 en su apartado C numeral 2 dispone que toda persona tiene derecho al acceso, uso y desarrollo de la tecnología y la innovación, así como a disfrutar de sus beneficios. Mientras que en los numerales 3 y 4 de la precitada disposición constitucional, prevé que las autoridades impulsarán el uso de las tecnologías de la información; y en el ámbito de su competencia, fortalecerán y apoyarán la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica y tecnológica. De tal modo, que, de conformidad a la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México (LMRCDMX), resulta necesario que los trámites que lleva a cabo el Gobierno de la Ciudad de México, sean facilitados para el acceso de la población, por medio del uso de las tecnologías de la información y comunicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 fracciones V y VI, así como el artículo 3 fracción XXVII.

Que el Artículo 3 Fracción XIV de la LMRCDMX, establece que la Mejora Regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficientes y eficaces para su creación y aplicación. Busca la mejora continua, en que el gobierno norma las actividades del sector privado y de la sociedad en su conjunto.

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como para prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, la cual señala en su artículo 1° que tiene por objeto establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2, fracciones I, III, V y VI de la mencionada Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, dispone que la misma tiene como objetivos, entre otros, establecer la obligación de los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, de implementar la Política de Mejora Regulatoria; establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites, y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; y fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria.

Que el artículo 36 de la referida Norma, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, es la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; que tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados; asimismo, que la inscripción y actualización de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados. Señala adicionalmente, que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la facultad de administrar y operar la Plataforma Digital del Registro.

Que el artículo 37 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, indica que la implementación del Registro tiene como propósitos, entre otros, los siguientes: I. Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los Trámites y Servicios y sus formatos de solicitud, de los Sujetos Obligados, y II. Evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención, formatos homologados, entre otros elementos desarrollados en dicha Ley.

Que el artículo 39 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital Expediente Digital - Trámites y servicios, como el único canal oficial de difusión y consulta de los Trámites y Servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el artículo 44 de la Norma señalada, indica que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con fecha 29 de octubre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Estrategia de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México 2020 - 2032, que tiene como propósito el articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento de la Ley de Mejora Regulatoria; Estrategia que fue aprobada por el Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México e integrada por los siguientes instrumentos de mejora regulatoria: 1. Protesta Ciudadana, 2. Agenda Regulatoria, 3. Programas de Mejora Regulatoria, 4. Análisis de Impacto Regulatorio y 5. Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

Que el artículo 285 Ter fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Simplificación Estratégica requerir a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México la realización de acciones de simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios y/o mejoramiento de sus regulaciones, siendo el caso que el trámite que se señala en el presente Aviso, ha sido digitalizado, por lo que se han actualizado los canales de atención mediante los cuales los ciudadanos pueden acceder a los mismos.

Que en relación al Programa de Mejora Regulatoria 2025, la Dirección General Jurídica ingresó el 6 de noviembre del 2024 a la Unidad de Mejora Regulatoria de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, la propuesta de mejora, consistente en el desarrollo de la Plataforma de Expedición de Certificados de Residencia, en los términos de la LMRCMX.

Que el 16 de julio del 2025, se firmó el acta liberación de la API (Interfaz de Programación de Aplicaciones) para la Expedición de Certificados de Residencia en la Alcaldía Iztapalapa, entre la Dirección General de Tecnologías y Comunicaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y la Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección General Jurídica, lo anterior para la consulta y generación de líneas de captura.

Que, en septiembre del 2025, se integró la API al desarrollo de la plataforma de Expedición de Certificados de Residencia en la Alcaldía Iztapalapa.

Que la Llave CDMX es una plataforma para gestionar los servicios y/o trámites digitales en la Ciudad de México, por lo anterior, se realizaron reuniones de colaboración entre la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y la Alcaldía Iztapalapa, para la integración de la llave CDMX a la plataforma de Expedición de Certificados de Residencia de la Alcaldía Iztapalapa.

Que el 20 de febrero del 2026, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Simplificación de Proyectos, mediante oficio ADIP/DGAJN/DESP/073/2026, autorizó las modificaciones al Registro Electrónico de Trámites y Servicios (RETyS), para el trámite de Expedición de Certificados de Residencia para la Alcaldía Iztapalapa.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de actualización en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, del trámite que más adelante se enuncia, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Por lo anterior, una vez publicado el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos en el trámite que en éste se describe, será susceptible de aplicación en la forma y términos en el que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y permanecerá difundido en el Portal de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, Expediente Digital - Trámites y servicios, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DEL TRÁMITE:” EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE RESIDENCIA”, QUE OTORGA LA ALCALDIA IZTAPALAPA, MISMO QUE SERÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DENOMINADA “SISTEMA DE EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE RESIDENCIA”.

PRIMERO. El Sujeto Obligado **ALCALDÍA IZTAPALAPA**, es responsable de normar conocer, substanciar, resolver u otorgar el trámite a que se refiere el presente Aviso, en los términos y condiciones en el que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparece en Expediente Digital - Trámites y Servicios, el cual no podrá modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, ni solicitar requisitos adicionales, sin pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativo.

SEGUNDO. Se da a conocer la actualización del trámite “Expedición de Certificado de Residencia”, para quedar como a continuación se enuncia:

Folio	Nombre del trámite o servicio	Tipo	Sujeto Obligado	Clave del Formato	Dirección Electrónica
845	Expedición de certificado de residencia	Trámite	Alcaldía Iztapalapa	No aplica	https://cresidencia.izp.cdmx.gob.mx

TERCERO. - La expedición de certificados de residencia en la Alcaldía Iztapalapa se realizará de forma digital, para lo cual, el ciudadano deberá ingresar a la denominada plataforma de Expedición de Certificados de Residencia, disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://cresidencia.izp.cdmx.gob.mx>, en donde podrá identificar los requisitos necesarios de acuerdo a su situación específica.

CUARTO. – El ciudadano residente de la Alcaldía Iztapalapa, interesado en obtener un certificado de residencia, tendrá que iniciar sesión con su llave CDMX, como requisito indispensable, con la que la persona solicitante podrá autenticarse e iniciar su solicitud, posteriormente y cuando la plataforma así lo requiera deberá incorporar los archivos digitales de la documentación solicitada, de acuerdo al caso particular de cada interesado, en formato pdf o imagen digital legible, para su posterior validación.

La notificación de la aceptación de la documentación enviada por parte del ciudadano será a través de correo electrónico y también podrá revisar el estado de su trámite dentro de la misma plataforma, ingresando su número de folio asignado o correo electrónico registrado previamente.

QUINTO. – Si al revisar, constatar y validar la documentación enviada de manera digital por los ciudadanos interesados, por parte de la Alcaldía Iztapalapa, presentare inconsistencias, se le notificará al ciudadano de la prevención al trámite, mediante correo electrónico o en su caso, al momento en que el propio ciudadano consulte el estado del trámite en la misma plataforma.

SEXTO. – Cuando el trámite sea validado satisfactoriamente por el servidor público de la Alcaldía, el ciudadano interesado recibirá un correo electrónico de notificación de trámite revisado y aceptado, mismo que tendrá el enlace correspondiente a la plataforma de Expedición de Certificados de Residencia, el cual mostrará su línea de captura y en el mismo podrá descargar el Formato Múltiple de Pago de la Tesorería de la Ciudad de México, para que el ciudadano pueda efectuar su pago. El pago lo podrá realizar en línea o en cualquier institución bancaria y/o comercial.

SEPTIMO. – Una vez realizado el pago, el ciudadano tendrá que verificar el mismo después de 24 horas en el sitio web de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, para que pueda acudir a ventanilla única de la Alcaldía y/o a las oficinas de la Subdirección de Servicios Legales de la Alcaldía Iztapalapa, con sus dos fotografías tamaño infantil blanco y negro o a color para que se integren al certificado.

OCTAVO. – Para su difusión la información estará disponible en la página oficial de la Alcaldía Iztapalapa <https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, (enlace y/o link de la plataforma).

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, a los 20 días del mes de febrero de 2026.

(Firma)

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 7, 9, 10, 12, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar; a los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1760, del día 17 de diciembre de 2025, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de Forma Indistinta, en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva, las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 09 de octubre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1712, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 13 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que la Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.

II.- Que el artículo 26 fracción II de la Ley Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México señala que se debe integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianeidad.

III.- Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, menciona en su artículo 3 fracción XIII que se deberá entender como Perspectiva de género la Visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE” A CARGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. Nombre del Programa Social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 Nombre del Programa Social: “Apoyo para las personas con Discapacidad Permanente”.

1.2 Breve descripción o definición básica del programa: Contribuir a que las personas con discapacidad permanente que residan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, preferentemente mujeres, cuenten con un apoyo económico que fortalezca su bienestar, y fomenta el ejercicio de sus derechos fundamentales.

1.3 Dependencia, Órgano desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable: Alcaldía Miguel Hidalgo

1.4 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable del seguimiento y verificación del programa social.

1.4.1 Dirección de Desarrollo Humano y Social: Responsable de la supervisión del programa social.

1.4.2 Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios: Responsable de la revisión y control de los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del programa social, así como de la determinación del padrón definitivo de personas beneficiarias.

1.4.3 Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán: Responsable de la ejecución, control, operación e instrumentación del programa.

1.4.4 Jefatura de Unidad de Programas Sociales: Responsable del acompañamiento a los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del Programa Social.

1.4.5 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

1.4.6 Dirección General de Administración: Responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico por el método de pago que considere más conveniente.

2. Alineación Programática.

2.1 Este Programa Social se alinea con el **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030** en su Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo, Objetivo 2.1 Fortalecer la red de protección social para garantizar la inclusión social y económica de toda la población, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad en su estrategia 2.1.3 Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la inclusión social, económica, y la atención integral de las personas con discapacidad permanente, eliminando barreras estructurales para garantizar su plena participación.

De igual manera, se encuentra una alineación con el **Programa de Gobierno de la Alcaldía Miguel Hidalgo** en el Eje 4 MH Solidaria con la estrategia 2: impulsar acciones focalizadas para grupos de atención prioritaria que permitan el pleno desarrollo, así como su inclusión social, en específico con las líneas de acción referentes a las Personas con Discapacidad.

Asimismo, este Programa Social se armoniza con la **Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU**:

Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

Metas del objetivo 1:

1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todas y todos en el 2030, lograr una amplia cobertura de las personas en situación de pobreza y con mayor vulnerabilidad.

1.5 Para 2030, fomentar la resiliencia de las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.

Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas y todos en todas las edades.

Metas del objetivo 3:

3.4 Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar.

3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguras, eficaces, asequibles y de calidad para todas y todos.

Por otra parte, el programa social “Apoyo para las personas con Discapacidad Permanente” se encuentra en alineación con la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad** en su artículo 4 donde se establece que la Administración Pública debe impulsar acciones que favorezcan el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

2.2 El Programa Social está en consonancia con los principios y derechos contenidos en la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México** específicamente en su artículo 4 así como con el artículo 11 en el que se establece que se tomarán medidas destinadas a la atención de las personas con discapacidad, entre otras.

Asimismo, se encuentra alineado con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad que contiene el artículo 1 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

De acuerdo con la **Constitución Política de la Ciudad de México**, se alinea de la siguiente manera:

Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

Apartado A: De la protección de los derechos humanos.

Apartado B: Principios rectores de los derechos humanos.

Apartado C: Igualdad y no discriminación.

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos.

Apartado A: Derechos a la autodeterminación personal.

Apartado B: Derecho a la integridad.

Artículo 9. Ciudad solidaria.

Apartado A: Derecho a la vida digna.

Apartado B: Derecho al cuidado.

Apartado C: Derecho a la alimentación y nutrición.

Apartado D: Derecho a la salud.

Artículo 11. Ciudad Incluyente.

Apartado A: Grupos de atención prioritaria.

Apartado G: Derecho de personas con discapacidad.

En lo que se refiere a la alineación programática con el **Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, se alinea con los siguientes derechos:

Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación.

Objetivo Específico 3.1 Prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario.

Objetivo Específico 3.3 Impulsar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos en situación de discriminación.

Objetivo Específico 3.4 Garantizar la incorporación de los contenidos del derecho y el principio igualdad y no discriminación como eje transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Capítulo 13. Derecho a la salud.

Objetivo Específico 13.4 Garantizar el derecho a la salud de calidad para todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Objetivo 13.5 Garantizar que la atención médica se brinde bajo el principio de igualdad y no discriminación para hacer efectivo el derecho a la salud de las personas históricamente excluidas.

Objetivo 13.11 Reducir los índices de las principales enfermedades y causas de mortalidad en la Ciudad de México.

Capítulo 25. Derechos de las personas con discapacidad.

Objetivo Específico 25.1 Intensificar y ampliar la habitación y rehabilitación de las personas con discapacidad para que pueda lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional (Artículo 26 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

Objetivo Específico 25.2 Contar con un sistema único de información local con datos desagregados y útiles que permita identificar a todas las personas con discapacidad de la Ciudad de México para la toma de decisiones en políticas públicas (Artículo 31 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

Objetivo Específico 25.8 Garantizar el empoderamiento de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan para favorecer su participación e involucramiento en asuntos políticos, garantizando los medios para su inclusión social y la construcción de ciudadanía (Artículo 29 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes

Durante el ejercicio fiscal 2021 se implementó en la Alcaldía Miguel Hidalgo el Programa Social “La Empleadora”, que, si bien no fue un programa dirigido exclusivamente para las personas con discapacidad, dentro de la población objetivo sí se consideraron entre los diferentes grupos prioritarios.

A partir del ejercicio fiscal 2022 la Alcaldía Miguel Hidalgo puso en marcha el Programa Social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, dándole seguimiento y atención a las personas con discapacidad permanente que habitan en la demarcación territorial, ya que por su condición y situación de vulnerabilidad social, así como de salud, se trata de un grupo de atención prioritaria, por lo que la Alcaldía Miguel Hidalgo implementó el programa beneficiando a un total de 261 hombres (52%) y 239 mujeres (47.8%) haciendo un total de 500 personas con discapacidad permanente, con un apoyo económico de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), dividido en 2 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria, con un monto total de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

Para el año 2023 la Alcaldía promovió nuevamente la creación e implementación del programa “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” ratificando su compromiso con este sector de la sociedad, otorgando un apoyo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), dividido en 2 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria, motivando con ello una integración más activa en la perspectiva de género beneficiando así a 256 mujeres con el 51.2% y 244 hombres con el 48.8%, haciendo un total de 500 personas beneficiarias, otorgando así mayor beneficio para las mujeres con discapacidad permanente dentro de la demarcación territorial.

De igual manera, en el ejercicio fiscal 2024 se continuó con una perspectiva de género en donde se priorizó a las mujeres conformando el 54.20% (256 mujeres) del total del padrón, mientras que los hombres conformaron el 45.80% (229 hombres), el padrón comprendió a 500 personas beneficiarias a quienes se les otorgó 2 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria, brindando apoyos por un monto total de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

Asimismo, para el ejercicio fiscal 2025, se dio seguimiento a la implementación del programa social, atendiendo a 500 personas con discapacidad permanente, siendo 254 mujeres (49%) y 245 hombres (49%), y brindando un apoyo económico total de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) a cada una de ellas.

Aunado a lo anterior, durante el ejercicio fiscal 2026 se implementa el Programa Social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, siguiendo el compromiso de reforzar las acciones afirmativas del gobierno federal como lo es la “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”. La necesidad de un programa complementario para la atención de este grupo población deriva de la alta demanda y la falta de cobertura para la población de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, se establece una población beneficiaria de 350 personas coadyuvando al logro de la inclusión social de las personas con discapacidad en la Ciudad de México.

3.2. Identificación del problema prioritario en conjunto con la ciudadanía.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) 2020, más de 1,000 millones de personas viven en todo el mundo con discapacidad, aproximadamente el 15% de la población mundial; de ellas, casi 190 millones tienen dificultades en su funcionamiento y requieren servicios de asistencia frecuentemente. El número de personas con discapacidad va en aumento debido al envejecimiento de la población y al incremento de enfermedades crónicas.

Más de la mitad de la población con discapacidad en México son mujeres, quienes se enfrentan a múltiples barreras para el ejercicio de sus derechos. Particularmente, debido a los estereotipos asociados al género y a la discapacidad, las mujeres con discapacidad sistemáticamente han estado excluidas de la esfera pública.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO	
TIPO DE DISCAPACIDADs	TOTAL
LIMITACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE VER	29,406
LIMITACIÓN PARA ESCUCHAR	10,972
LIMITACIÓN PARA CAMINAR O MOVERSE	15,067
LIMITACIONES EN LA ACTIVIDAD MENTAL	5,361
LIMITACIÓN EN ACTIVIDAD	46,381
LIMITACIÓN PARA HABLAR	2,378

Fuente: <https://inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=09#tabMCcollapse-Indicadores>

Todas las personas con discapacidad viven experiencias de discriminación, sin embargo, las mujeres con discapacidad viven una doble discriminación: por su género y por su condición de salud. Como consecuencia, tienen un mayor riesgo de ser víctimas de violencia, abuso, discriminación. Además, enfrentan mayores barreras para acceder a la educación, a la justicia, trabajo y al cuidado de la salud (incluyendo temas de salud reproductiva), entre otras desventajas.

Con base en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares realizada por INEGI y citada por INMUJERES (2022), en las mujeres de 15 años o más con alguna discapacidad o limitación se observa una prevalencia mayor de violencia que en mujeres sin ninguna discapacidad.

Dicha encuesta arroja que el 31.4 de mujeres con alguna limitación y el 34.9% de mujeres con discapacidad enfrentan violencia económica o patrimonial, asimismo, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su Observación General al artículo 6 menciona que las mujeres con discapacidad enfrentan más dificultades y barreras que los hombres con discapacidad, entre ellas se identifica que difícilmente cuentan con autonomía económica, negándoseles el derecho a poseer y heredar propiedades, a controlar sus propios asuntos financieros e incluso a tener acceso a préstamos bancarios e hipotecas (INMUJERES, 2022).

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay 6, 179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9% de la población total del país. De ellas el 53% son mujeres y el 47% son hombres.

En la Ciudad de México conforme al INEGI 2020 493,589 personas tienen algún tipo de discapacidad, del cual 212,512 son hombres y 281,077 son mujeres distribuyéndose de la siguiente manera:

Tipo de actividad que realiza	Población con discapacidad			Población con limitación		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Ver aun usando lentes	210,900	89,983	120,917	731,537	323,906	407,631
Oír aun usando aparato auditivo	114,412	54,880	59,532	258,902	126,124	132,778

Caminar, subir o bajar	244,406	91,757	152,649	370,714	141,605	229,109
Recordar o concentrarse	85,252	36,789	48,463	226,966	93,086	133,880
Bañarse, vestirse o comer	83,316	34,181	49,135	55,719	22,479	33,240
Hablar o comunicarse	59,979	31,010	28,969	58,899	30,176	28,723

Existen diferentes tipos de discapacidad y de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, tan solo en la Ciudad de México habitan el 5.8% de las personas con discapacidad en el país.

Cabe mencionar que algunas personas presentan simultáneamente varios tipos de discapacidad, por lo que han sido contabilizadas más de una vez en las estadísticas, finalmente se observa que, así como aparecen ordenadas, evidencia la prevalencia del tipo de discapacidad en los miguelhidalguenses.

Con base en las cifras anteriores, una de las causas y problemas principales que sufren las personas con discapacidad, independientemente de las barreras físicas y/o mentales para poder integrarse a desempeñar un rol social, laboral o económico, entre otros, es la exclusión y discriminación de la que son víctimas por parte de la sociedad, es decir, sus características físicas o su forma de vida les impide que por factores externos o internos, como prejuicios o el propio desconocimiento social sobre esta condición, les dificulte o imposibilite gozar de sus derechos, como obtener un empleo, una vivienda, accesibilidad al transporte, educación, cobertura en servicios de salud, etc., en este sentido, se considera que las personas con algún tipo de discapacidad, forman parte de un grupo de atención prioritaria.

Como se mencionó anteriormente, algunos de los efectos sociales que experimentan las personas con discapacidad se ven reflejados en la dificultad de acceso pleno de su bienestar y por ende de sus derechos más básicos, y es que otro número considerable de este grupo de atención prioritaria, con frecuencia presenta dificultad o imposibilidad de desempeñar labores cotidianas por sus propios medios, por lo que su subsistencia se encuentra supeditada a los apoyos que pudiesen recibir por parte de sus familiares, fundaciones, asociaciones civiles, o por el mismo gobierno, a través de programas sociales.

En el año 2019 el Gobierno Federal creó la “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente” el cual se publica el 8 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación, decreto por el que se reforma y adiciona el Art. 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el cual se eleva la pensión a rango constitucional. Con esta reforma se contribuye a proteger el bienestar de las personas con discapacidad, ya que ahora se vuelve obligación del Estado garantizar el ejercicio pleno de esos derechos establecidos en la carta magna. Los cuales se atribuye a niñas, niños y jóvenes de 0 a 29 años de edad, personas de 30 a 64 años de edad que habiten en comunidades indígenas o afromexicanas y personas que vivan con alto o muy alto nivel de marginación. Para mejorar su ingreso monetario y de esta manera contribuir a lograr la vigencia efectiva de sus derechos y a su vez eliminar la marginación, la discriminación y el racismo que enfrentan, dándoles un apoyo bimestral de \$2,800 en efectivo o en depósito dependiendo el pago establecido. Es por ello que la Alcaldía Miguel Hidalgo, se ha comprometido a ampliar la cobertura de este programa federal para que el beneficio llegue a más población de atención prioritaria a través de su Programa Social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”.

En este sentido y en complementariedad al programa federal, el presente Programa Social atenderá a aquellas personas que por alguna razón, ajena al Gobierno Federal, no sean personas beneficiarias de dicho programa y que cumplan con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación, además de tener un alto grado de vulnerabilidad social por lo que resulta necesaria la intervención gubernamental en beneficio de la población de la Alcaldía Miguel Hidalgo; y, con el propósito de evitar la duplicidad en la población beneficiaria y maximizar el impacto económico de los programas sociales como lo señala el artículo 34, párrafo cuarto, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se validará con el Gobierno Federal el listado de personas que soliciten su inclusión en el Programa Social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” para verificar que no sean personas beneficiarias del programa federal “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”, y sea posible continuar en el proceso de selección correspondiente.

3.3. Teoría del Cambio

IMPACTO -Contribuir en el acceso a una vida digna de 350 personas con discapacidad permanente que residan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, de las cuales al menos el 57% sean mujeres.
RESULTADOS A CORTO PLAZO. -Inclusión social de las personas con discapacidad permanente. -Cubrir necesidades básicas como la compra de aparatos de asistencia, medicamentos, estudios. -Reducción de carga financiera en los gastos del hogar.
RESULTADOS A MEDIANO PLAZO -Fomentar su independencia y calidad de vida. -Construcción de un proyecto de vida más estable. -Reducción de la vulnerabilidad económica. -Mayor continuidad y seguimiento en la atención de salud y rehabilitación.
PRODUCTOS DEL PROGRAMA Entrega de 2 ministraciones de \$5,000 cada una a 350 personas.
ACTIVIDADES DEL PROGRAMA. -Apoyo económico a 350 personas con discapacidad permanente. -Visitas de diagnóstico socioeconómico.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1 Objetivo General.

Contribuir en el acceso a una vida digna de 350 personas con discapacidad permanente que residan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, de las cuales al menos el 57% sean mujeres.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

- Otorgar un apoyo económico a las personas con discapacidad permanente que sean residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, para facilitar el acceso a la alimentación y a la salud, a través del método de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros.

- Contribuir a que personas con discapacidad permanente, que residan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, de las cuales al menos el 57% sean mujeres, cuenten con un apoyo económico que fortalezca su bienestar.

- Fomentar la igualdad social y la no discriminación, a través de la protección económica de las personas con discapacidad permanente.

4.2.1 Otorgar 350 apoyos económicos a personas con discapacidad permanente que viven en la demarcación territorial Miguel Hidalgo con el propósito de fortalecer su bienestar y contribuir a mejorar su calidad de vida.

4.2.2 Las acciones para el cumplimiento de los objetivos se desarrollarán a través de las áreas responsables de la Alcaldía Miguel Hidalgo, conforme a las Reglas de Operación vigentes y se llevarán a cabo bajo un enfoque de Derechos Humanos, Inclusión y Perspectiva de Género, priorizando a las mujeres con discapacidad permanente, fomentando inclusión social de las personas con discapacidad.

4.2.3 El objetivo general del programa social es la entrega de un apoyo económico que permita mitigar las desigualdades que viven las personas con discapacidad permanente mediante la entrega de un apoyo económico que permita fomentar el ejercicio de sus derechos fundamentales. Mientras que los objetivos específicos son contribuir a que las personas con discapacidad accedan a una vida digna, así como a fomentar la igualdad social y la no discriminación de este grupo poblacional.

5. Definición de población potencial, objetivo y beneficiaria.

5.1 La población potencial de este programa social, son las personas con discapacidad permanente, de las cuales 11,757 son hombres y 18,050 son mujeres; que habitan dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo. (INEGI 2020). Mientras

que la población objetivo está conformada por 350 personas con discapacidad permanente, de las cuales al menos el 57% sean mujeres.

5.2 Con base en que la población beneficiaria es la parte de población objetivo que efectivamente recibe los beneficios del programa social, ésta se define de manera descriptiva y cuantitativa a partir del diagnóstico y de la delimitación de la población objetivo, considerando sus características, sexo, edad, proporción respecto de la población potencial.

a) Población beneficiaria: La población beneficiaria serán 350 personas con discapacidad permanente, de las cuales por lo menos el 57% del total de personas beneficiarias deberán ser mujeres, mismas que deberán ser habitantes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos indicados en las presentes Reglas de Operación.

5.3 Como se mencionó anteriormente, este Programa Social es complemento del apoyo que se entrega a nivel federal para personas con discapacidad, por lo que si bien el número de personas con discapacidad permanente de la demarcación territorial Miguel Hidalgo es mayor que el número de personas beneficiarias del presente programa social, de acuerdo al comportamiento que se ha observado los últimos años, se otorga el apoyo a quienes no pueden acceder a la “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente” y que a su vez cumplen con los requisitos y la documentación de las presentes Reglas de Operación.

6. Metas Físicas.

6.1 Entregar un apoyo económico de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), dividido en 2 ministraciones, a 350 personas con discapacidad permanente, de las cuales al menos el 57% sean mujeres, que residan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

6.2 Beneficiar a 350 personas con discapacidad permanente que viven en la demarcación territorial Miguel Hidalgo contribuyendo al fortalecimiento de su bienestar y fomentando el ejercicio de sus derechos, priorizando el acceso de al menos el 57% de mujeres.

6.3 Las metas del programa son cuantificables y verificables, ya que se expresan en el número de apoyos otorgados y de personas con discapacidad permanente beneficiadas comprobándose mediante registros administrativos. Estas metas están directamente vinculadas con los objetivos específicos, de modo que las actividades del programa contribuyen de manera directa al fortalecimiento del bienestar y el fomento del ejercicio de derechos de las personas con discapacidad.

6.4 Ejercer un presupuesto total de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) destinado al otorgamiento de 350 apoyos económicos por un monto individual de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), dividido en 2 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una, las cuales serán entregadas a las personas con discapacidad permanente durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a las presentes Reglas de Operación y a los mecanismos de pago que determine la Subdirección de Recursos Financieros.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1 Monto Total del Presupuesto Autorizado: \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para el Programa Social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” durante el ejercicio fiscal 2026.

7.3 Erogación del presupuesto: El presupuesto se erogará en 2 ministraciones, mismas que serán entregadas a las personas beneficiarias a través del método de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros en el ejercicio fiscal 2026.

PERSONAS BENEFICIARIAS	IMPORTE MINISTRACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR PERSONA BENEFICIARIA	TOTAL ANUAL PROGRAMA	ENTREGA
350	\$5,000.00	2	\$10,000.00	\$3,500,000.00	Agosto y Noviembre

7.3 Monto Unitario Anual por persona beneficiaria: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) divididos en 2 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) mismos que se entregarán a través del método de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros, para 350 personas con discapacidad permanente durante el ejercicio fiscal 2026.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

Criterios de inclusión de las personas beneficiarias del programa social:

- Ser habitante de la demarcación territorial Miguel Hidalgo
- Cumplir con los requisitos y documentación completa.
- Que se encuentren en desventaja social.
- Que al menos el 57% sean mujeres.
- Personas que presenten un mayor grado de vulnerabilidad de acuerdo con el resultado de su Estudio Socioeconómico practicado por el ente con el que la Alcaldía Miguel Hidalgo firme convenio de colaboración.
- Personas pertenecientes a alguna etnia o población indígena.

8.1. Difusión

El Programa Social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación y Convocatoria a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información para el Bienestar Social.
- En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx así como en sus redes sociales oficiales.
- En el caso de la Convocatoria, adicionalmente se dará a conocer en dos de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México.

8.1.2 Las personas interesadas podrán solicitar información en la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán, ubicada en C. Gral. José Morán S/N, esq. Av. Parque Lira, Col. Ampliación Daniel Garza C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

8.1.3 Se podrá solicitar información correspondiente al presente Programa Social a través del teléfono 55 5276 7700 ext. 1103 perteneciente a la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán en un horario de 9:30 a 15:00 horas y a través de la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx así como en sus redes sociales oficiales.

8.2. Requisitos de acceso.

- Ser residente de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Ser persona con discapacidad permanente.
- Acreditar la discapacidad permanente.
- No ser persona beneficiaria de algún Programa Social del ejercicio fiscal 2026 de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- No ser persona beneficiaria de algún Programa Social del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
- No ser persona trabajadora activa en el servicio público en ningún nivel y ámbito de la Administración Pública.
- Presentar solicitud de ingreso a través del formato debidamente requisitado proporcionado por la Alcaldía. En caso de que la persona solicitante sea menor de edad o persona adulta imposibilitada para realizar el trámite por cuenta propia, la solicitud podrá ser realizada por cualquier otra persona.
- Presentar la documentación solicitada en el lugar y las fechas establecidas, queda estrictamente prohibido dar información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Aceptar la aplicación del estudio de valoración socioeconómica, el cual deberá ser en el domicilio de la persona solicitante por parte del ente con el que la Alcaldía Miguel Hidalgo firme convenio de colaboración para tal fin, de ser el caso.
- De ser necesario, deberá aceptar la visita domiciliaria para el pase de supervivencia de la persona beneficiaria y/o visita domiciliaria de seguimiento.

8.2.1 Documentación requerida:

Se deberá presentar copia simple y original (únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

Documentación de la Persona con Discapacidad Permanente:

- En caso de ser mayor de edad, identificación oficial con fotografía vigente (INE) con domicilio en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, o en caso de ser persona extranjera, Tarjeta de Residente Permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de no tenerlo en la identificación oficial (INE).
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad con dirección dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector o que se encuentre omitido en la misma o en el caso que la solicitante sea extranjera. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
- Formato de solicitud de ingreso, documento que será proporcionado por el personal de la Alcaldía al momento del registro, que se deberá encontrar firmado por la persona solicitante y, en su caso, por la persona tutora legal o por la persona acompañante.
- Formato donde se exponga bajo protesta de decir verdad no ser persona beneficiaria de otro Programa Social de la misma naturaleza del Gobierno de la Ciudad de México o Federal ni de otro Programa Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como no encontrarse activo en el servicio público en ningún nivel y ámbito de la Administración Pública, mismo que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro y deberá ser firmado por la persona solicitante y, en su caso, por la persona tutora legal o por la persona acompañante.
- Constancia de discapacidad y funcionalidad emitida por algún Centro de Salud de IMSS Bienestar, un documento oficial emitido por alguna institución pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, Hospitales de la Secretaría de Salud) del Gobierno de la Ciudad de México o una valoración médica de rehabilitación, emitida por personal médico especialista de la Unidad de Rehabilitación “José Morán” de la Alcaldía Miguel Hidalgo; en dicho documento debe avalarse el diagnóstico o la discapacidad permanente. En caso de que la discapacidad sea evidente, no importará la vigencia del documento.
- Queda estrictamente prohibido proporcionar información falsa o documentación alterada o apócrifa.

En caso de tener persona tutora:

En caso de que la persona con discapacidad permanente sea menor de edad o sea una persona adulta que por cuestiones de salud y por la discapacidad se le imposibilite realizar el trámite por cuenta propia, el trámite lo podrá realizar la madre, padre, tutora, tutor o algún familiar, por lo cual además de la documentación anterior de la persona con discapacidad también se deberá presentar copia simple y original (únicamente para cotejo) de lo siguiente:

- Identificación Oficial con fotografía vigente (INE); en caso de que quien funja como tutora o tutor sea persona extranjera deberá presentar Tarjeta de Residente Permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.
- Documento legal que acredite el parentesco o representación, pudiendo ser: acta de nacimiento, acta de matrimonio, auto de discernimiento de tutela emitido por un juez, acta de nacimiento con inscripción de tutela, declaración de interdicción emitida por una autoridad judicial o poder notarial.

8.3. Procedimientos de acceso.

El acceso al Programa Social será a través de la convocatoria, la cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de circulación local garantizando el principio de máxima publicidad establecido en el Artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en el Sistema de Información para el Bienestar Social, así como en la página oficial de internet y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía.

8.3.1 Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas deberán acudir a los centros de registro en las modalidades, sedes, fechas y horarios que se señalen en la misma para solicitar su ingreso al programa social.

8.3.2 No aplica.

8.3.3 La **Subdirección de Salud y Servicios Comunitario** será la responsable de la revisión y control de los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del programa social, así como de la determinación del padrón definitivo de personas beneficiarias.

La **Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán** será responsable de la ejecución, control, operación e instrumentación del programa.

La **Jefatura de Unidad de Programas Sociales** será responsable del acompañamiento a los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del Programa Social.

8.3.4 Las personas solicitantes deberán presentar copia simple y original (únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

- En caso de ser mayor de edad, identificación oficial con fotografía vigente (INE) con domicilio en la demarcación territorial Miguel Hidalgo o, en caso de ser persona extranjera, Tarjeta de Residente Permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de no contenerlo en la identificación oficial (INE).
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad con dirección dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector o que se encuentre omitido en la misma o en el caso que la solicitante sea extranjera. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
- Formato de solicitud de ingreso, documento que será proporcionado por el personal de la Alcaldía al momento del registro, que se deberá encontrar firmado por la persona solicitante, por la persona tutora legal o por la persona acompañante.
- Formato donde se exponga bajo protesta de decir verdad no ser persona beneficiaria de otro Programa Social de la misma naturaleza del Gobierno de la Ciudad de México o Federal ni de otro Programa Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como no encontrarse activo en el servicio público en ningún nivel y ámbito de la Administración Pública, formato que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro y deberá ser firmado por la persona solicitante, por la persona tutora legal o por la persona acompañante.
- Constancia de discapacidad y funcionalidad emitida por algún Centro de Salud del IMSS Bienestar, un documento oficial emitido por alguna institución pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, Hospitales de la Secretaría de Salud) del Gobierno de la Ciudad de México o una valoración médica de rehabilitación, emitida por personal médico especialista de la Unidad de Rehabilitación “José Morán” de la Alcaldía Miguel Hidalgo; en dicho documento debe avalarse el diagnóstico o la discapacidad permanente.
- En caso de que la discapacidad sea evidente, no importará la vigencia del documento.
- Queda estrictamente prohibido proporcionar información falsa o documentación alterada o apócrifa.

En caso de tener persona tutora:

En caso de que la persona con discapacidad permanente sea menor de edad o sea una persona adulta que por cuestiones de salud y por la discapacidad se le imposibilite realizar el trámite por cuenta propia, el trámite lo podrá realizar la madre, padre, tutora, tutor o algún familiar, por lo cual además de la documentación anterior de la persona con discapacidad también se deberá presentar copia simple y original (únicamente para cotejo) de lo siguiente:

- Identificación Oficial con fotografía vigente (INE); en caso de que quien funja como tutora o tutor sea persona extranjera deberá presentar Tarjeta de Residente Permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

- Documento legal que acredite el parentesco o representación, puede ser: acta de nacimiento, acta de matrimonio, auto de discernimiento de tutela emitido por un juez, acta de nacimiento con inscripción de tutela, declaración de interdicción emitida por una autoridad judicial o poder notarial.

Los requisitos, documentos, procedimientos de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán, misma que se encuentra en la C. Gral. José Morán S/N, esq. Av. Parque Lira, Col. Ampliación Daniel Garza C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, así como en la página oficial de la Alcaldía www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx

Solo podrán ser personas beneficiarias quienes cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

La Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán, procederá al análisis de los expedientes para determinar si cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los criterios utilizados para establecer la prelación en el acceso que tienen las probables personas beneficiarias del Programa Social son los siguientes:

- El Programa Social beneficiará a 350 personas residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo que tengan alguna discapacidad permanente y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

- Personas que formen parte de alguna etnia.

- Se contempla que al menos el 57% de las personas beneficiarias del Programa Social sean mujeres con discapacidad permanente.

- Personas que presenten un mayor grado de vulnerabilidad de acuerdo con el resultado de su Estudio Socioeconómico.

- En caso de que dos o más personas habiten en el mismo número interior de un inmueble, podrán ser personas beneficiarias, siempre y cuando en conjunto su ingreso no rebase los tres salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México de acuerdo al manifestado en la solicitud de ingreso al Programa Social y que cumplan con la documentación y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

- En caso de que dos o más personas se encuentren en los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa.

- En caso de que dos o más personas solicitantes habiten en el mismo predio y sus documentos no aclaren que habitan en viviendas separadas al interior del domicilio, podrán ser beneficiarias siempre y cuando se verifique este hecho a través de visita domiciliaria.

- De no ser suficientes los criterios anteriores para cubrir el padrón definitivo de personas beneficiarias, la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán podrá implementar un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo hasta cubrir la totalidad de lugares disponibles.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación y de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de La Ciudad de México. En caso de actualizaciones en dicho padrón de personas beneficiarias las mismas deberán de realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar personas beneficiarias.

El listado de personas que resulten beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía, mientras que el padrón definitivo se publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2027, en la

Gaceta Oficial la Ciudad de México, una vez que sea integrado al final del ejercicio fiscal 2026, lo anterior en los términos establecidos en el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Se prohíbe que las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilicen con fines de lucro o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

“Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetos, se considerará discriminación. No se constituye la discriminación a las medidas positivas – acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación – adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”

En caso de que se presente algún caso de cancelación por alguno de los motivos establecidos en las causales de baja de las presentes Reglas de Operación, se realizará la sustitución de la persona beneficiaria por una de las personas solicitantes que continúe en lista de espera del ejercicio fiscal 2026 por no haber formado parte del padrón original y que cumpla con todos los requisitos y documentos previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación y conforme a la vulnerabilidad derivada de su hoja de características económicas. Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera y que cambie su estatus a ser personas beneficiarias por sustitución, recibirán la ministración que según corresponda a partir de su integración al Programa Social.

Siendo el caso de que la lista de espera no sea suficiente para cubrir los lugares vacantes, se llevarán a cabo las convocatorias necesarias para personas de nuevo ingreso que cumplan con los requisitos y documentación que se mencionan en las presentes Reglas de Operación quienes recibirán la ministración que según corresponda a partir de su integración al Programa Social; asimismo una vez que se hayan determinado las personas beneficiarias de nuevo ingreso, las personas solicitantes que no alcancen lugar dentro del programa quedarán en un nuevo listado de espera.

La Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación, notificará a las personas beneficiarias del Programa Social el día, hora y lugar en el cual deberán asistir a recoger su beneficio; las personas beneficiarias tendrán únicamente 10 días hábiles posteriores a la fecha notificada para recoger su beneficio.

Transcurridos los 10 días hábiles, se procederá a la cancelación de la persona beneficiaria y se realizará la sustitución por una persona solicitante que se encuentre en la lista de espera conforme a la vulnerabilidad derivada de su estudio socioeconómico realizado por el ente con el que la Alcaldía haya celebrado convenio para tal efecto y que cumplan con los requisitos y documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.

En caso de inconformidad o queja deberá apegarse a lo establecido en el numeral 10 de las presentes Reglas de Operación.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Requisitos de permanencia:

- Cumplir con los requisitos y documentación solicitada en las fechas previamente establecidas, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

- En caso de que la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, deberá de informar de manera inmediata de esta situación y al mismo tiempo actualizar su documentación, mediante un escrito libre dirigido a la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán, que deberá entregar en sus oficinas ubicadas en C. Gral. José Morán S/N, esq. Av. Parque Lira, Col. Ampliación Daniel Garza C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

- En caso de que la persona solicitante forme parte de algún programa de vivienda temporal, o sí, por algún motivo de fuerza mayor, desastre natural, siniestro o cualquier causa no inherente a él o ella, su vivienda se encuentre en una situación a considerar, se deberá notificar a la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán, para los fines de localización en la vivienda temporal y así continuar con las etapas y procesos del presente programa.

Causales de baja:

- Detección en cualquier momento de la vigencia del programa de información falsa, documentación alterada o apócrifa.
- La detección de duplicidad en cualquier momento de la vigencia del programa como persona beneficiaria directa de algún otro Programa Social del ejercicio fiscal 2026 de la Alcaldía Miguel Hidalgo, o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro o fuera de la demarcación territorial Miguel Hidalgo y no notifique del mismo a la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al Programa Social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria.
- En caso de que la persona beneficiaria en cualquier momento de la vigencia del programa se encuentre activa en el servicio público en algún nivel y ámbito de la Administración Pública, bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contrataciones; en este caso, será obligatorio el reintegro del apoyo económico otorgado, informando de la situación al órgano interno de control de la dependencia donde labore para iniciar la investigación correspondiente.
- En caso de que la persona beneficiaria no se presente a recibir el medio de pago dispuesto por la Alcaldía, máximo 10 días hábiles después de la fecha convocada por la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán.
- Hacer uso indebido del medio de pago, así como del recurso dispersado.

Suspensión Temporal:

No se contempla suspensión temporal para las personas solicitantes de este programa social.

9. Procedimientos de instrumentación.

9.1. Operación.

La Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de mayor circulación local, en el Sistema de Información para el Bienestar Social, en la página oficial de internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo y en las redes sociales oficiales.

Una vez integrados los expedientes, la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán procederá al análisis de los mismos para determinar si están completos y cumplen los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; asimismo, solicitará a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales que se proceda a la aplicación del Estudio de Valoración Socioeconómica a través de la institución especializada que la Alcaldía determine.

El padrón definitivo de personas beneficiarias será determinado por la Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios, mientras que la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán será la responsable de la ejecución, control, operación e instrumentación del programa.

Cuando la Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán tengan el listado definitivo de personas beneficiarias, lo notificarán de manera oficial a la Dirección de Desarrollo Humano y Social, para solicitar se lleven a cabo las gestiones administrativas en coordinación con

la Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica, para los pagos de los apoyos económicos por parte de la Dirección General de Administración, a través de oficio de solicitud de pago.

Una vez recibido el oficio de solicitud de pago para las personas beneficiarias del Programa Social la Dirección General de Administración será la responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico a través del método de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros, durante el ejercicio fiscal 2026, conforme al padrón de personas beneficiarias.

Posteriormente, personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán establecerá contacto con las personas beneficiarias a fin de coordinar la entrega de los medios de pago.

Durante la operación del programa, la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con las personas beneficiarias del programa y garantizar una correcta convocatoria a cada una de las actividades que se generen para ellas y para transmitir cualquier tipo de notificación.

9.1.2 Los datos personales de quienes soliciten incorporación al Programa Social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

9.1.3 De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

9.1.4 Todos los formatos y trámites que serán proporcionados a lo largo de las diferentes etapas de este programa social son gratuitos.

9.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6 La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2 Supervisión y control.

La Dirección de Desarrollo Humano y Social, será la responsable de llevar a cabo la supervisión de los procedimientos dispuestos en las presentes Reglas de Operación, para lo cual deberá aplicar los mecanismos de control que considere necesarios por lo menos en una ocasión durante la operación del Programa Social, mismas que serán notificadas ante la Dirección General de Desarrollo Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios, será la responsable de la revisión y control de los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del programa social, así como la determinación del padrón definitivo de personas beneficiarias.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación se establecerá una Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por las personas servidoras públicas que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social, quien preside la Comisión; la Dirección de Desarrollo Humano y Social, quien fungirá como Secretaría Técnica, la Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios, la Subdirección de Atención a Población Prioritaria, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamental que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un Programa Social, un representante de la Subdirección de Recursos Financieros, un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como un representante de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.

En caso de ausencia de la presidencia de la Comisión, fungirá como suplente la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la persona titular de la Jefatura de la Unidad Departamental de Programas Sociales.

Esta Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a las personas solicitantes y personas beneficiarias de este Programa Social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

La Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión quién, a su vez, tendrá que convocar a las y los integrantes con por lo menos, dos días hábiles de anticipación a cada sesión y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de las y los miembros que la integran.

El área responsable de la realización de la evaluación interna del Programa Social será la Coordinación de Diseño, Evaluación del Programa de Gobierno y Políticas Públicas o el área competente de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Miguel Hidalgo, podrá supervisar la ejecución del Programa Social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

-9.3 Gestión de riesgos y continuidad operativa.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Mitigación
Presupuestal	Baja	Alto	Gestión de asignaciones presupuestales internas y coordinación con las áreas designadas para garantizar la correcta operación del Programa Social.
Operativo	Media	Medio	Mecanismos de supervisión continua que asegure el desarrollo efectivo del Programa Social.
Social	Bajo	Medio	Ajuste de metas y de estrategias de atención, así como priorización de la población beneficiaria.
Ambiental	Bajo	Bajo	Implementación de mecanismos de atención acordes a la contingencia mediante la colaboración interinstitucional con dependencias del Gobierno de la Ciudad de México y otros órdenes de gobierno.

Tecnológico	Bajo	Medio	Resguardo de información física y respaldo de información digital.
-------------	------	-------	--

Plan de Continuidad Operativa

a) Prestación de servicios ante contingencias

En caso de presentarse una contingencia sanitaria, climática, de seguridad, administrativa, operativa, entre otras, el Programa Social podrá suspenderse, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo, de acuerdo a las medidas establecidas por el Gobierno de la Ciudad de México y/o las propias que determine la Alcaldía.

Asimismo, en caso de determinar que la continuación de la operación sea viable, se establecerán protocolos de actuación específica salvaguardando la integridad de las personas que conforman el programa social.

b) Protección de bienes y datos

Para la protección de bienes materiales se contempla la supervisión continua que permita asegurar la permanencia y correcto funcionamiento de los mismos.

En cuanto a la protección de datos e información, se realizará el almacenamiento seguro de documentación física en armarios con cerradura en las áreas designadas, así como se realizará la digitalización de la misma para contar con un respaldo digital.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

10.1 La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Humano y Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- Presentando un escrito libre dirigido al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.
- A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx.

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivo la queja.

10.2 Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección de Desarrollo Humano turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a quince días hábiles.

10.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, así como a la Contraloría General de la Ciudad de México.

10.4 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales:

- Presentando un escrito libre dirigido al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.
- A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx.

10.5 En caso de que se presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx

10.6 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

11. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, es obligación de las personas servidoras públicas responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable.

11.1 En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente: Colocará en los medios e instalaciones de la Alcaldía, señalados en el numeral 8.1. DIFUSIÓN de estas reglas de operación, los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

11.2 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

11.4 De acuerdo al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable en cada Programa Social.

11.5 “La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” Lo anterior de conformidad con el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

11.6 Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación.

Según la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4º de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1. Tipos de evaluación

La evaluación será interna y externa y tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas, conforme lo establece el artículo 8 fracción XVI de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

Como parte del ejercicio de evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto al artículo 8 fracción I de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y el 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

12.2. Evaluación

a) Establecer que la evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2. Como parte del ejercicio de evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción a las personas usuarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados. Por lo anterior, la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

Se emplearán fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera).

13. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir al acceso a una vida digna de las personas con discapacidad que viven en la demarcación territorial Miguel	Porcentaje de personas con discapacidad permanente beneficiadas por el Programa Social	$(\text{Total de apoyos entregados} / \text{Total de apoyos programados}) \times 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo	Encuestas realizadas a las mujeres beneficiarias y hombres beneficiarios al finalizar del programa, registros y	Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán	Las personas con discapacidad permanente que viven en la demarcación territorial Miguel Hidalgo se registran al	100%

	Hidalgo							reportes.		Programa Social	
Propósito	Coadyuvar en la cobertura de necesidades de las mujeres con discapacidad permanente que	Porcentaje de mujeres que son beneficiarias del programa social “Apoyo para las personas con	(Número de mujeres con discapacidad permanente que son beneficiarias del Programa Social /Total de	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo	Padrón de personas beneficiarias del Programa Social “Apoyo para las personas con Discapacidad	Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán	Las mujeres con discapacidad permanente que viven en la demarcación territorial	57%

	viven en la demarcación territorial Miguel Hidalgo	Discapacidad Permanente	personas con discapacidad permanente que son beneficiarias del Programa Social) x100					Permanente”		Miguel Hidalgo conoce el programa y se registran	
Componente	Conocer la participación activa de las mujeres en el Programa Social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”	Porcentaje de cumplimiento en la atención de mujeres con discapacidad permanente	(Total de mujeres con discapacidad permanente beneficiadas/Total de mujeres con discapacidad permanente programadas) x100	Impacto	Porcentaje	Anual	Sexo	Padrón de personas beneficiarias al Programa Social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente	Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán	Las mujeres con discapacidad permanente se registran para ser beneficiarias del programa social	100%

Actividad	Gestión de convenios de colaboración; Elaboración y publicación de Convocatoria; Entregar los medios de pago que la Alcaldía	Porcentaje de acciones de servicio y gestión laboral-administrativa	(Acciones de servicio y gestión laboral-administrativa realizadas/Acciones de servicio y gestión laboral-administrativa programadas) x 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Informes y registros contables de la dependencia y/o Programa Social	Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán	Las áreas responsables del Programa Social laboran de manera eficaz y eficiente las acciones correspondientes	350 personas beneficiarias del Programa Social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Perm
											anente.

14. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación será mediante consulta ciudadana:

PARTICIPANTE	Ciudadanos que residan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Implementación
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Consulta
MODALIDAD	Encuesta
ALCANCE	Proporcionando información o sugerencias al programa social.

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

PROGRAMA O ACCIÓN SOCIAL CON LA QUE SE ARTICULA	Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente
DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE	Secretaría del Bienestar
ACCIONES EN LAS QUE COLABORAN	Otorgar apoyos económicos a personas con Discapacidad Permanente, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas indígenas y afro mexicanas, que habiten en la República Mexicana, en localidades con alto o muy alto grado de marginación.
ETAPAS DEL PROGRAMA COMPROMETIDAS	Operación.

16. Mecanismos de fiscalización.

16.1 En atención al acuerdo CCSGBS/SO/I/13/2026, emitido en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada con fecha 16 de febrero de 2026, se presentó el presente programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

16.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldía a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social de la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

16.8 Se tramitará ante la Secretaría de las Mujeres la opinión técnica de las presentes Reglas de Operación.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el que también se podrá disponer:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del Programa Social será actualizada anualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo y s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el presente programa es auditable y contará con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2027, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de personas beneficiarias y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

A efecto de contribuir con el padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Social entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información para el Bienestar Social e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social a través la Dirección de Desarrollo Humano y Social en coordinación con la Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán, cuando sea requerido, otorgarán a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo, al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de las personas beneficiarias.

En la página web oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 febrero de 2026

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I y VI; numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción XI, 12, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1760, del día 17 de diciembre de 2025, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 09 de octubre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1712, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Con fundamento en el artículo 13 apartado a) de la Ley de Igualdad Sustantiva, entre hombres y mujeres en la Ciudad de México, y Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de Violencia de la Ciudad de México, artículo 77 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños y Adolescentes, artículo 7, 21 y 22 de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación, mismos que serán generados mediante los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1760, del día 17 de diciembre de 2025.

Emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CLUB DE TAREAS” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. Nombre del programa social: “Club de Tareas”.

1.2. Breve descripción o definición básica: Facilitar la supervisión y orientación de una maestra o maestro en el desarrollo y ejecución de las tareas escolares a niñas y niños de escolaridad primaria dentro del Faro del Saber de su elección. Su implementación brindará un apoyo indirecto a las madres de familia o tutoras ya que al tiempo que la población estudiantil acudirá a un Faro del Saber o Biblioteca, podrán realizar otras actividades.

1.3. Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Miguel Hidalgo.

1.4. Dirección General de Desarrollo Social: Responsable del seguimiento y verificación del programa social.

1.4.1. Dirección de Desarrollo Humano y Social: Responsable del seguimiento y control de la efectiva operación del programa social.

1.4.2. Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales: Responsable de la verificación y validación del programa social, así como de la selección, concentración, sistematización e integración del padrón de beneficiarios y sus expedientes correspondientes.

1.4.3. Jefes de Unidad Departamental de los Faros del Saber Argentina, Bicentenario, Constituyentes, Ecológico, Escandón, Legaria, Morelos, Popotla, Reforma Social, Salesiano y Líderes Coordinadores de Proyectos de los Faros del Saber Carmen Serdán, Lago Alberto y de la Biblioteca Manuel Gutiérrez Nájera: Responsables de la instrumentación y seguimiento del programa social, en el ámbito de su competencia.

1.4.4. Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: Responsable del acompañamiento a los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del programa social.

1.4.5. Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social: Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

1.4.6. Dirección General de Administración: Responsable, en el ámbito de sus facultades y a través de sus áreas responsables, del control presupuestal y del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación del programa social.

2. Alineación Programática.

El programa social “Club de Tareas” se alinea con la Opinión Consultiva 31 de 2025 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, donde señala que el “Cuidado” constituye una necesidad básica, ineludible y universal, de la cual depende tanto la existencia de la vida humana como el funcionamiento de la vida en sociedad. Asimismo, la Corte reconoció que el “Cuidado” se configura como el conjunto de acciones necesarias para preservar el bienestar humano y, sostuvo que es necesario para asegurar condiciones de atención mínimas para una existencia digna. La Corte Interamericana, además, estableció que el derecho al cuidado tiene tres dimensiones básicas: ser cuidado, cuidar y el autocuidado.

El presente programa social se enfoca en el derecho al “Autocuidado”, que implica que quienes cuidan y quienes son cuidadas tengan los medios y apoyo para procurar su propio bienestar y atender sus necesidades físicas, mentales, emocionales, espirituales y culturales.

En ese sentido, el programa social “Club de Tareas” busca ser de primordial apoyo para las madres de familia y/o personas cuidadoras, ya que brinda a sus hijos/as un acompañamiento en la elaboración de sus tareas escolares en un espacio adecuado y seguro, guiado por personal capacitado, lo cual permite que las madres de familia puedan realizar otras actividades o descansar preservando el autocuidado de ellas, y brindándoles la posibilidad de liberar las ocupaciones de su vida cotidiana.

Para la Alcaldía Miguel Hidalgo, es primordial tanto la atención y fortalecimiento de la educación en la niñez y en las juventudes, atendiendo a nuestros pilares humanistas, así como el fortalecimiento de acciones concretas que garanticen la igualdad de oportunidades y apoyos entre mujeres y hombres.

El programa social está alineado con los siguientes ejes, derechos y objetivos de desarrollo sostenible, del Programa de Gobierno de la Alcaldía Miguel Hidalgo 2024-2027 de acuerdo a:

Eje 1: Primero las mujeres, en su estrategia 5, línea de acción 3, donde el gobierno de la Alcaldía Miguel Hidalgo se compromete a reducir la carga de cuidado que históricamente realizan las mujeres al “integrar clubes de tarea para educación básica en los Faros del Saber o Bibliotecas”.

Eje 4: MH Solidaria, en su estrategia 1, línea de acción 3, donde se compromete a reforzar “la red de Faros del Saber y Bibliotecas para fortalecer la educación no formal y el desarrollo integral de las personas”.

El programa social “Club de Tareas” se alinea con el artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México denominado “Ciudad Solidaria”, sobre todo, en su inciso B en el que se refiere al Derecho al Cuidado, donde se expresa que toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de su vida, en ese sentido, las autoridades establecerán un sistema de cuidados que presten servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad que desarrollen políticas públicas. Como se menciona

en el mismo inciso B del artículo 9º, el sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado. También, el programa está alineado a su artículo 13 denominado “Ciudad Habitable” inciso F, en el que se refiere al Derecho al Tiempo Libre, en el que expresa que, en la Ciudad de México toda persona tiene derecho a tener tiempo para la convivencia, el esparcimiento, el cuidado personal, el descanso, el disfrute del ocio y a una duración razonable de sus jornadas de trabajo. En atención al principio de igualdad sustantiva, las autoridades deben impulsar políticas sociales, económicas y territoriales que liberen tiempo y permitan a las personas alcanzar el bienestar.

Adicionalmente, el programa está alineado con la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, publicada en el año 2024, específicamente en su artículo primero, donde pone de manifiesto que es de orden público, interés social y observancia obligatoria en la Ciudad de México, en su inciso X, impulsar la corresponsabilidad social para reconocer, redistribuir y reducir los trabajos de cuidados que históricamente han asumido las mujeres de manera desproporcionada. Asimismo, el programa se alinea con el artículo 13 de la misma Ley, en el que se señala que corresponde a la Administración Pública planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo que permita el bienestar y la igualdad de los habitantes de la Ciudad, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social. Para su consecución se establece el sistema general de bienestar social, vinculado al desarrollo redistributivo, considerando como derechos de las personas habitantes de la Ciudad, en materia de igualdad, inclusión y bienestar social, en su inciso XI el obtener servicios públicos de cuidado accesibles y adecuados, principalmente para la infancia, las personas mayores y las personas con discapacidad. Finalmente, y de acuerdo en los expresado en el artículo 26, la Administración Pública promoverá el derecho humano al cuidado mediante la institucionalización de un conjunto de servicios públicos, apoyos, mecanismos y regulaciones que garanticen a las personas la atención y la satisfacción de sus necesidades básicas de la vida cotidiana, así como condiciones dignas y equitativas a las personas que se ocupan del cuidado. Las competencias y obligaciones en materia de cuidados incluirán la atención conforme al ciclo de vida, la igualdad sustantiva y las condiciones comunitarias, entre otros.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) ofrecen Clubes de Tareas a la ciudadanía, dentro de sus ciber escuelas que atienden a población estudiantil de nivel básico, medio superior y superior. Las ciber escuelas buscan contribuir al ejercicio del derecho a la educación de las personas que habitan preferentemente en barrios, colonias y pueblos con bajos y muy bajos índices de desarrollo social de la Ciudad de México, otorgando asesorías académicas para que las personas, inicien, continúen o concluyan sus estudios.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de sus Faros del Saber y Biblioteca, ofrece el servicio de asesoría escolar de forma irregular en los distintos niveles de educación básica. Considerando este antecedente, la implementación por vez primera de este programa social favorecerá a la formalización del servicio educativo (horario y nivel educativo atendido), favoreciendo el libre acceso a ella en las distintas instalaciones en las que se implementará el “Club de Tareas”.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

3.2.1 De acuerdo con el artículo 9º de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de su vida. En ese sentido, las mujeres, al destinar gran parte de su día al trabajo remunerado y no remunerado, requieren que existan redes de apoyo y acciones gubernamentales encaminadas a crear un tejido social fuerte que les brinden sostén y apoyo para que el tiempo que dedican a atender a los demás miembros de su familia no merme su salud física ni mental. En concreto, el problema público prioritario a atender es el derecho al autocuidado, tanto para las madres de familia y/o personas cuidadoras como para la población estudiantil de educación primaria.

3.2.2. En México, es mucho el tiempo que mujeres y hombres dedican al trabajo; el promedio nacional es de 59.1 horas semanales: ellas trabajan 61.1 por semana y ellos 58. Al trabajo no remunerado (doméstico, de cuidados, comunitario y voluntario), las mujeres dedican 39.7 horas semanales en promedio, el doble que el tiempo dedicado por los hombres, quienes a estos trabajos dedican 18.2 horas, generando una brecha de 21.5 horas (INEGI, Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo, 2024). En ese sentido, “Club de tareas” surge como un apoyo complementario en apoyo a las madres de familia y/o personas cuidadoras para aminorar las horas de trabajo que ocupan en su día y así liberar un espacio en su cotidianidad para

que ellas puedan realizar otras actividades, que contribuyan a su autocuidado en donde se incluye el descanso y la recreación.

El agotamiento en mujeres en la Ciudad de México es un problema grave, exacerbado por la doble o triple carga de trabajo (laboral y doméstica), la violencia de género, la discriminación, y el estrés financiero, situación que afecta su salud física y mental y limita su desarrollo profesional y personal, provocando la manifestación de estrés crónico y mayor prevalencia de burnout, particularmente en madres de familia y/o personas cuidadoras.

3.2.3. Como lo ha establecido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva 31 de 2025, el Cuidado constituye una necesidad básica y el autocuidado implica el derecho de quienes cuidan y de quienes son cuidadas de procurar su propio bienestar y atender sus necesidades físicas, mentales, emocionales, espirituales y culturales, por lo que es de suma importancia contribuir desde los espacios de la Alcaldía Miguel Hidalgo a que las hijas e hijos de las madres de familia y/o personas cuidadoras cuenten con espacios seguros y adecuados dentro de las instalaciones de los Faros del Saber y Bibliotecas, en los cuales las infancias puedan elaborar sus tareas escolares con personal docente capacitado y con ello, que las madres de familia y/o personas cuidadoras tengan la seguridad de que a través de esta actividad sus hijas e hijos están ocupando su tiempo óptimamente y ellas, a su vez, puedan liberar uno de los tantos pendientes que ocupan su mente en el día a día.

3.2.4 Según la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo, ENUT, del INEGI, las mujeres en la Ciudad de México, al igual que a nivel nacional, enfrentan una desigualdad significativa en el acceso y disfrute del tiempo libre debido a la carga desproporcionada del trabajo doméstico y de cuidados no remunerados. A nivel nacional, el 62.9% de las mujeres experimentan "pobreza de tiempo" (una condición en la que la suma de horas trabajadas, tanto remuneradas como no remuneradas, supera ciertos umbrales), en comparación con sólo el 7.1% de los hombres. Las mujeres dedican, en promedio, menos horas semanales a actividades recreativas y de esparcimiento que los hombres. Por ejemplo, a nivel nacional, los hombres dedican 6.1 horas a la semana a juegos y aficiones, frente a solo 4.1 horas de las mujeres. En la práctica de deportes, los hombres dedican 5.4 horas a la semana, mientras que las mujeres utilizan 4.7 horas. Las mujeres dedican casi el doble de tiempo que los hombres a las tareas de cuidado y quehaceres domésticos no remunerados. Las mujeres mexicanas dedican 54.3 horas semanales a estas tareas, frente a 30.2 horas de los hombres.

De acuerdo con la división sexual del trabajo, las mujeres asumen de manera desproporcionada las labores de cuidado y acompañamiento escolar, aun cuando participan activamente en el mercado laboral. Esta sobrecarga de trabajo no remunerado limita su disponibilidad de tiempo, afecta su bienestar físico y emocional, y restringe sus oportunidades de desarrollo personal, educativo y laboral. Asimismo, la ausencia de alternativas institucionales para el apoyo en tareas escolares incrementa la presión sobre las mujeres para suplir funciones pedagógicas en el hogar, aun cuando no siempre cuentan con las herramientas, el tiempo o las condiciones adecuadas para hacerlo. Esta situación reproduce desigualdades de género en el ámbito doméstico y profundiza las brechas en el acceso a oportunidades económicas y laborales para las mujeres.

En el caso de las niñas, estudiantes de nivel primaria, la falta de acompañamiento académico después de la escuela puede reforzar las desigualdades educativas, ya que las niñas suelen asumir desde edades tempranas responsabilidades domésticas o de cuidado hacia otras personas, lo que reduce el tiempo destinado al estudio y al juego. Esta dinámica limita su desarrollo integral y perpetúa estereotipos de género que impactan negativamente en su trayectoria educativa.

Por lo anterior, la ausencia de un Club de tareas después de la escuela constituye una problemática pública con efectos diferenciados por sexo, que incide tanto en la carga de cuidados no remunerados que enfrentan las mujeres como en las oportunidades educativas y de desarrollo de las niñas, haciendo necesaria la implementación de una estrategia institucional que contribuya a la corresponsabilidad social de los cuidados y a la igualdad sustantiva.

3.2.5. Lo antes mencionado, muestra una clara disparidad en la disponibilidad de tiempo libre, siendo las mujeres las más afectadas por la doble jornada laboral (remunerada y doméstica), lo que limita su derecho al esparcimiento y descanso. El "Club de Tareas" buscará ser un pilar de apoyo para las madres de familia y/o personas cuidadoras de la demarcación Miguel Hidalgo para que ellas procuren su autocuidado. La importancia del autocuidado en las mujeres radica en que es fundamental para su bienestar integral (físico, mental y emocional), ayudarlas a gestionar el estrés, mejorar la autoestima, prevenir enfermedades y equilibrar sus múltiples roles. Realizar acciones en este sentido, no debe ser considerado como un lujo o un privilegio sino como una necesidad básica que empodera y permite una mejor calidad de vida.

3.2.6. En la Ciudad de México, los programas sociales para mujeres incluyen apoyos económicos como la Pensión Mujeres Bienestar (para adultas mayores) y el Ingreso Ciudadano Universal (57-59 años), además de apoyos específicos contra la violencia como el de Bienestar para Mujeres en Situación de Violencia, que da ayuda económica y psicológica, y programas de fomento como la Red de Mujeres Bienestar para facilitadoras. También existen acciones de coadyuvancia en Alerta de Violencia de Género y apoyo a Refugios Especializados, además de programas educativos y de desarrollo humano a través que se desarrollan dentro de los PILARES. De igual forma, en la Alcaldía Miguel Hidalgo se realizan acciones concretas a través del programa social “Para las Jefas”, donde se ofrece un apoyo económico a las mujeres que son el principal sostén de sus familias y tienen hijos menores de edad a su cargo, buscando mejorar su calidad de vida y apoyar su labor como proveedoras y cuidadoras.

3.3. Teoría del Cambio.

IMPACTO. - Contribuir a la mejora en la calidad de vida de las mujeres, madres de familia o personas cuidadoras, a través del desahogo de la responsabilidad en la supervisión de la elaboración de tareas escolares de sus hijas e hijos, promoviendo el autocuidado y el derecho al sano esparcimiento en las mujeres.

RESULTADOS A CORTO PLAZO. - Las madres de familia tendrán más tiempo libre en su vida cotidiana, procurando su autocuidado el cual es fundamental para su bienestar integral. -Establecimiento de espacios seguros y dignos para que la población estudiantil de educación primaria lleve a cabo la realización de sus tareas escolares, bajo el acompañamiento y la supervisión de docentes capacitados.

RESULTADOS A MEDIANO PLAZO. - La incorporación de mujeres a actividades recreativas, sociales y de esparcimiento, procurando su autocuidado: físico, mental y emocional. -Reforzar habilidades y hábitos educativos en estudiantes de primaria y, eventualmente, mejoría en el desempeño escolar y disminución de la deserción escolar.

PRODUCTOS DEL PROGRAMA. - Otorgamiento de apoyo económico de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.) bimestrales por cada persona beneficiaria prestadora de servicios, apoyo que será entregado en 4 ministraciones (junio, agosto, octubre y diciembre) y un último apoyo de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100)-Otorgamiento de apoyo económico de \$29,111.11 (veintinueve mil ciento once pesos 11/100 M.N.) bimestrales para una persona beneficiaria prestadora de servicios que cumpla la función de coordinar las actividades, instrumentación y la correcta operación del Programa Social “Club de Tareas”, mismo que será entregado en 4 ministraciones (junio, agosto, octubre y diciembre), y un último apoyo de \$14,555.56 (catorce mil quinientos cincuenta y cinco pesos 56/100).-Padrón de personas beneficiarias del programa social.

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA. - 1. Reclutamiento y selección de la planta docente, personas beneficiarias facilitadoras de servicios. 2.Dispersión bimestral de apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.3. Control y registro interno de la población beneficiaria: niñas, niños y madres y padres de familia y/o personas cuidadoras. 4.Sesiones abiertas y de acceso gratuito a la población estudiantil de nivel primaria, en los Faros del Saber y Bibliotecas, por medio de las cuales una planta docente capacitada guiará y supervisará el desarrollo y la correcta realización de sus tareas escolares.5. Encuestas de satisfacción de la implementación de “Club de Tareas”, aplicadas a las madres de familia y/o personas cuidadoras.

4. Objetivos y líneas de acción.

Este programa social implica un mecanismo de apoyo para las madres de familia y/o personas cuidadoras al fomentar y promover el derecho a la calidad de vida de las mujeres, liberando tiempo en su rutina diaria que les permita realizar actividades encaminadas a su autocuidado; todo esto mientras se brinda apoyo y guía a sus hijas e hijos en la realización de tareas escolares a nivel de educación primaria por personas docentes capacitadas.

4.1. Objetivo General. Contribuir a la consolidación de un sistema de cuidados en la Alcaldía Miguel Hidalgo mediante la implementación de un Club de Tareas que brinde servicios de acompañamiento académico a niñas y niños que cursan educación primaria, con el fin de desahogar la carga de cuidados asociada a la supervisión escolar y liberar tiempo a las personas cuidadoras, principalmente mujeres, para el ejercicio de su derecho al autocuidado, al sano esparcimiento y al desarrollo de actividades personales, sociales o productivas.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

La Alcaldía Miguel Hidalgo proporcionará el servicio de “Club de Tareas” durante el ejercicio fiscal 2026, a la población estudiantil de educación primaria, siempre y cuando acudan a cualquiera de los 12 Faros del Saber o a la Biblioteca Manuel Gutiérrez Nájera y se encuentren viviendo dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo. Lo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como de la capacidad permitida de los espacios y al cumplimiento cabal de los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

4.2.1 Operar espacios institucionales para la implementación del Club de Tareas en la Alcaldía Miguel Hidalgo, dirigidos a niñas y niños que cursan educación primaria, con el fin de brindar acompañamiento académico y contribuir a la redistribución de las tareas de cuidado, fortaleciendo el sistema de cuidados en la demarcación.

4.2.2 Proporcionar acompañamiento en la realización de tareas escolares a niñas y niños de educación primaria mediante el Club de Tareas en horario posterior a la jornada escolar, con el fin de desahogar la supervisión educativa a cargo de las personas cuidadoras, principalmente madres de familia, y así favorecer la disponibilidad de tiempo para otras actividades.

4.2.3 Conformar una planta docente integrada por hasta 13 personas facilitadoras educativas y una persona coordinadora, procurando una participación mínima de 8 mujeres, a fin de generar condiciones adecuadas para el ejercicio de su vocación en la orientación y acompañamiento académico de población estudiantil de nivel primaria.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Mujeres, madres de familia y/o personas cuidadoras de la demarcación Miguel Hidalgo, que tengan hijas e hijos que cursen la primaria.

5.2. La población beneficiaria se desglosa de manera descriptiva:

a) Personas beneficiarias: Mujeres, madres de familia de la demarcación Miguel Hidalgo. Población estudiante de nivel primaria.

b) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: La población beneficiaria facilitadora de servicios del programa social “Club de Tareas”, será integrada por 13 personas docentes tituladas o pasantes, con experiencia docente en educación primaria, así como una persona coordinadora que deberá tener conocimientos administrativos, experiencia docente comprobable y manejo de grupos. Se priorizará que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sean mujeres, al menos en un 80% del total de los lugares disponibles.

c) Personas usuarias finales:

-De acuerdo a datos del INEGI (2015), si la alcaldía de Miguel Hidalgo tiene un promedio de 0.9 hijos por cada mujer, madre de familia, de entre 15 y 49 años de edad, cada Faro del Saber o Biblioteca brindará el servicio hasta a 30 mujeres madres de familia, dando un total de 390 atenciones, como máximo alcanzable al día.

-Estudiantes, preferentemente entre los 6 años y hasta los 12 años de edad, que se encuentren inscritas e inscritos en educación primaria, dentro de la demarcación Miguel Hidalgo. Cada Faro del Saber o Biblioteca atenderá hasta 30 estudiantes por sesión, dando un total de 390 atenciones, como máximo alcanzable al día. Considerando que en la Alcaldía Miguel Hidalgo, el 49.8% de estudiantes de nivel primaria son niñas, de las 390 atenciones, como máximo alcanzable al día, el “Club de Tareas” atenderá como máximo a 195 niñas, estudiantes de educación primaria.

5.3. Priorización de la población beneficiaria.

- 1.- Que las personas beneficiarias facilitadoras de servicio residan en la demarcación Miguel Hidalgo.
- 2.- Se priorizará el ingreso de las personas que pertenezcan a una etnia.
- 3.- Se priorizará que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sean, en su mayoría, mujeres: hasta un 80% de los 14 lugares disponibles.
- 4.- Las personas que, conforme a la entrevista, cumplan con el mejor perfil para ser docentes.
- 5.- Disponibilidad de tiempo.
- 6.- Disponibilidad de movilidad en la demarcación Miguel Hidalgo.
- 7.- Acreditar el examen psicométrico.

5.3.1. El presente programa social preferentemente atenderá a la comunidad que asista a los Faros del Saber o Biblioteca, que se encuentran ubicados en la demarcación Miguel Hidalgo, priorizando las necesidades de la población con menos apoyo o recursos económicos, garantizando un servicio gratuito y de calidad.

5.3.2. Por cuestiones presupuestales, el “Club de Tareas” sólo podrá tener como personas usuarias finales a estudiantes de educación primaria, preferentemente entre los 6 y 12 años de edad.

5.3.4. El padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social “Club de Tareas” se integrará por un total de 14 (catorce) personas profesionistas, dando prioridad a la selección de mujeres.

5.5. El programa social “Club de Tareas” propiciará en todo momento el principio de igualdad sustantiva, evitando exclusiones arbitrarias en el proceso de selección y permanencia de la población beneficiaria.

6. Metas Físicas.

6.1 Con este programa social se apoyará a madres de familia y/o personas cuidadoras (población objetivo) de la demarcación Miguel Hidalgo para que asistan al “Club de Tareas” con sus hijas e hijos a los diferentes Faros del Saber y Biblioteca, teniendo como máximo alcanzable hasta un total de 30 atenciones por día, es decir, hasta 150 atenciones por semana y hasta 900 atenciones mensuales. Considerando que el servicio se implementará de lunes a viernes en 13 instalaciones, se alcanzaría un total de hasta 11,700 atenciones mensuales de población usuaria en la Red de Faros del Saber y Bibliotecas que lleven a cabo el “Club de Tareas”.

El presente programa social contará con 14 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (13 personas docentes, 1 persona coordinadora), procurando que al menos 8 de las personas participantes sean mujeres, representando el 80% de los lugares disponibles.

6.2 Operación de trece “Clubes de Tareas” priorizando a la población vecina de los Faros del Saber y Biblioteca que recibirán sesiones de asesoría a través de docentes capacitados, de lunes a viernes, ayudando a las madres de familia y/o personas cuidadoras de la población infantil de educación primaria en la guía y orientación en el desarrollo de las tareas escolares.

En el periodo vacacional, así como en los días de Consejo Técnico Escolar que determine la Secretaría de Educación Pública, la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales podrá implementar actividades educativas y culturales, complementarias a la educación formal a nivel primaria.

6.3 El presente programa social tiene como objetivo mejorar la calidad de vida, en específico, el autocuidado de las madres trabajadoras, a través de brindarles apoyo con el “Club de Tareas” para sus hijas e hijos y, para tal efecto, se implementarán las siguientes acciones en concreto que den resultados objetivos, medibles y con indicadores que puedan dar cuenta de las mejoras reales de la población atendida:

- Realizar un proceso de reclutamiento y selección adecuado para integrar la lista de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, personas docentes y persona coordinadora, los cuales estarán capacitados y tendrán experiencia docente en educación a nivel primaria.

- Registrar las listas de asistencia de madres de familia y/o personas cuidadoras que acuden con sus hijas e hijos a los “Clubes de Tareas”, indicando el número de menores estudiantes de primaria que hacen uso del espacio designado para este programa social.

- Realizar encuestas de satisfacción a las madres de familia y/o personas cuidadoras beneficiadas por el “Club de Tareas”.

- Organizar, sistematizar y archivar la información estadística resultante de la operación del “Club de Tareas” y resguardarla en la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

- Informar, por los medios oficiales, sobre cualquier situación anormal o contingencia que se presente en los “Clubes de tareas”.

6.4 Este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad por razones presupuestales, lo cual impide garantizar que sus actividades cubran la totalidad del territorio de la demarcación Miguel Hidalgo; así como tampoco suplirá la responsabilidad formativa de la educación básica a cargo de la Secretaría de Educación Pública.

6.6 La aplicación de instrumentos evaluativos se realizará de manera física y la información recabada se integrará y resguardará de manera digital.

7. Orientaciones y programación presupuestales.

7.1. El presupuesto total del programa social “Club de Tareas” es de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); dividido y entregado en 5 ministraciones a las personas docentes responsables de la orientación y asesoramiento educativo en desarrollo de las tareas escolares, así como a la persona coordinadora.

7.2. El apoyo se entregará durante los 9 meses que las personas docentes lleven a cabo las actividades de asesoramiento educativo, de acuerdo a las Reglas de Operación del presente programa social, mismo que opera con un presupuesto de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), erogado de la siguiente manera:

-Cuatro ministraciones bimestrales en los meses de junio, agosto, octubre y diciembre, por la cantidad de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.) y un último apoyo de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100), correspondiente al noveno mes de implementación; para cada una de las trece personas beneficiarias facilitadoras de servicios, responsables de la orientación y asesoramiento en el desarrollo de tareas escolares del programa social “Club de Tareas”.

-Cuatro ministraciones bimestrales en los meses de junio, agosto, octubre y diciembre, por la cantidad de \$29,111.11 (veintinueve mil ciento once pesos 11/100 M.N.) y un último apoyo de \$14,555.56 (catorce mil quinientos cincuenta y cinco pesos 56/100), correspondiente al noveno mes de implementación; para una persona beneficiaria facilitadora de servicios que cumpla la función de coordinar las actividades y la correcta operación del programa social “Club de Tareas”.

-Las ministraciones de las personas facilitadoras de servicios serán entregadas de la siguiente manera:

Meses de implementación del “Club de Tareas”	Mes de otorgamiento de la ministración
Abril y mayo 2026	Junio 2026
Junio y julio 2026	Agosto 2026
Agosto y septiembre 2026	Octubre 2026
Octubre y noviembre 2026	Diciembre 2026
Diciembre 2026	Diciembre 2026

7.3. Los apoyos económicos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del “Club de Tareas”, serán entregados bimestralmente, dentro de los quince días hábiles del siguiente bimestre vencido, con excepción de diciembre de 2026 cuando se entregará durante el curso del mismo mes, de acuerdo a los siguientes montos:

Personas beneficiarias, facilitadoras de servicios	Importe por ministración	Número de ministraciones	Monto total por persona beneficiaria facilitadora de servicios	Periodo de entrega de las ministraciones
Hasta 13 personas docentes.	4 ministraciones bimestrales de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.) y una ministración final de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al último mes de la implementación.	5	\$63,000.00 (sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.).	Junio, agosto, octubre y dos entregas en diciembre de 2026.
1 persona coordinadora de la correcta ejecución del programa social.	4 ministraciones bimestrales de \$29,111.11 (veintinueve mil ciento once pesos 11/100 M.N.) y una ministración final de \$14,555.56 (catorce mil quinientos cincuenta y cinco pesos 56/100), correspondientes al último mes de la implementación.	5	\$131,000.00 (ciento treinta y un mil pesos 00/100 M.N.).	Junio, agosto, octubre y dos entregas en diciembre de 2026.

La entrega de apoyo económico se realizará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1 El Programa Social “Club de Tareas” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación y mediante la Convocatoria respectiva a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información para el Bienestar Social.
- En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx, así como en sus redes sociales oficiales.
- En el caso de la Convocatoria, se dará a conocer en dos de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México, en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx, así como en sus redes sociales oficiales.

8.1.2. La difusión impresa de la convocatoria se publicará en dos periódicos de amplia circulación.

8.1.3. Las personas interesadas podrán solicitar información en la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales, ubicada en Parque Lira No. 94, Edificio Nuevo, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Así mismo, pueden comunicarse a distancia a través de correo electrónico (alan.perez@miguelhidalgo.gob.mx) o al teléfono 52767700 extensión 2036, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.1.4. A fin de garantizar que todas las personas identificadas en la población objetivo del programa social “Club de Tareas” conozcan y participen en la convocatoria, se hará uso de un lenguaje sencillo e incluyente, adecuado a la población objetivo, promoviendo la paridad tanto de mujeres como de hombres en la participación de la convocatoria.

8.1.5. Todo material de difusión, impreso o electrónico del presente programa social deberá de incluir, de acuerdo al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

8.2. Requisitos de acceso: personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

8.2.1. Las presentes Reglas de Operación garantizan que los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria facilitadora de servicios, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2. Las persona interesadas en ser beneficiarias facilitadoras de servicios, deberán acudir personalmente a realizar su registro, así como la entrega de la documentación requerida, al personal designado por la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales, ubicada en Parque Lira No. 94, primer piso del Edificio Nuevo, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfono 5552767700, ext. 2036, de acuerdo a la fecha y horarios establecidos en la convocatoria.

8.2.3. Los requisitos de acceso serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las presentes Reglas de Operación. Cualquier cambio o modificación, será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que será de acceso público y que podrá ser consultada junto con la Convocatoria de participación en la página oficial de internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx.

8.2.4. Sólo podrán ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios, las personas que cumplan con las siguientes características:

a) Perfil de la población beneficiaria facilitadora de servicios.

1. La población beneficiaria facilitadora de servicios se integrará por profesionistas en pedagogía, psicología educativa, trabajo social, normalistas o cualquier otra carrera técnica, licenciatura o posgrado que sea afín a la educación de nivel primaria, capaz de integrar técnicas y herramientas pedagógicas y educativas que fomenten el fortalecimiento de los conocimientos y habilidades educativas impartidas a la población estudiantil en el desarrollo de sus tareas escolares.
2. La población beneficiaria facilitadora de servicios, deberá acreditar su formación y capacidad pedagógica mediante un documento oficial.
3. La población beneficiaria facilitadora de servicios deberá contar con experiencia en el campo educativo, así como en el manejo de metodologías pedagógico-educativas en la asesoría de estudiantes a nivel de educación primaria.
4. La población beneficiaria facilitadora de servicios deberá presentar y aprobar satisfactoriamente un examen psicométrico, mismo que será aplicado y evaluado por personal de la Unidad de Rehabilitación de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
5. La población beneficiaria facilitadora de servicios deberá contar con un alto nivel de responsabilidad, compromiso y empatía hacia las personas usuarias (población infantil, madres y/o padres de familia y/o personas cuidadoras), sus pares y el personal que labora en la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.
6. La población beneficiaria facilitadora de servicios deberá residir preferentemente dentro de los límites de la demarcación Miguel Hidalgo.
7. La población beneficiaria facilitadora de servicios deberá tener la disposición para trasladarse a la instalación que le asigne la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales, dentro de la demarcación Miguel Hidalgo. La asignación no será permanente, por lo que se podrá estar dando la asesoría en las 13 instalaciones ya mencionadas.
8. La población beneficiaria facilitadora de servicios deberá de contar con disposición de horario dadas las circunstancias del numeral 8.4.1.
9. No podrán ser personas beneficiarias directas de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México o de la Alcaldía Miguel Hidalgo, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Requisitos y documentación a presentar:

Las personas solicitantes deberán presentar los siguientes documentos en fotocopia y exhibir su original para cotejo:

1. Solicitud de incorporación al programa social proporcionado por la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.
2. Documento oficial que acredite el nivel profesional de la persona solicitante.
3. Curriculum Vitae, resaltando la experiencia profesional en el ámbito educativo.
4. Identificación oficial vigente con fotografía (INE, cédula profesional o pasaporte).
5. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante, sólo en el caso que no venga en el INE.
6. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de la presentación de la solicitud de incorporación al programa social, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector o que se encuentre omitido en la misma o en el caso que la solicitante sea extranjera. (agua, luz, teléfono fijo, predial o gas)
7. Carta Compromiso firmada, que respalde el perfil solicitado, emitida por la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.

b) Perfil de población beneficiaria final: estudiantes de educación básica.

1. Niñas y niños, estudiantes de educación básica a nivel primaria en la demarcación de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

8.3 Procedimientos de acceso.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, el acceso al programa social “Club de Tareas” será a través de la convocatoria que se publicará y podrá ser consultada en la página oficial de internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx

Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas en ser beneficiarias facilitadoras de servicios en el programa social “Club de Tareas”, deberán acudir personalmente a realizar su registro, así como la entrega de la documentación requerida al personal designado por la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales, de acuerdo con lo

establecido en la convocatoria. Sólo podrán ser beneficiarias las personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada en una sola exhibición; en ningún caso se podrá realizar el trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.

La persona interesada en ser beneficiaria facilitadora de servicios deberá cumplir con el perfil profesional establecido en las presentes Reglas de Operación, así como contar con un respaldo institucional de su formación académica. Una vez validada la documentación solicitada, el mecanismo de selección consistirá en una entrevista presencial con la persona titular de la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales o con quien ésta designe, espacio que servirá para acreditar su conocimiento y experiencia en el ámbito de educación básica a nivel primaria.

Una vez revisada la documentación y cumplidos los requisitos, se publicará en la página oficial de la Alcaldía el listado de personas beneficiarias facilitadoras de servicios y la persona coordinadora.

A fin de tener acciones concretas que disminuyan la brecha de desigualdad histórica en la paridad de género, se priorizará la integración de mujeres beneficiarias.

Una vez que las personas solicitantes hayan concluido la solicitud de ingreso al programa social “Club de Tareas”, se hará entrega de un comprobante que acredite su solicitud de registro.

Ningún procedimiento o requisito de acceso al programa social “Club de Tareas” podrá adicionarse arbitrariamente si no está previsto en las presentes Reglas de Operación.

Queda estrictamente prohibido a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales, utilizar con fines de lucro o partidistas, las políticas y beneficios del presente programa social.

“Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran.”

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social “Club de Tareas”, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presente Reglas de Operación.

En ningún caso, las personas servidoras públicas relacionadas con la implementación del programa social “Club de Tareas”, podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

En caso de que la solicitud para recibir los beneficios del programa social “Club de Tareas” sea denegada como persona beneficiaria facilitadora de servicios o como personas beneficiarias finales, la persona interesada podrá solicitar una aclaración por escrito, a la Dirección de Desarrollo Humano y Social ubicada en Parque Lira No. 94, primer piso del Edificio Nuevo, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, en un horario de 9:00 a 18:00 horas. La Dirección dará respuesta a la solicitud de aclaración en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

La recepción de documentación y la solicitud de incorporación al programa social “Club de Tareas” no garantiza la entrega del apoyo económico; exclusivamente le permite a la persona solicitante participar en el inicio de los trámites de incorporación. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación, la entrevista y los exámenes correspondientes para determinar si la persona solicitante se ajusta o no a los requisitos y objetivos del programa social “Club de Tareas”.

8.4.1 Requisitos de permanencia de las personas facilitadoras

- a) Cumplir con las actividades encomendadas en las presentes Reglas de Operación, atendiendo las indicaciones de la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.
- b) Cumplir con el 100% de asistencia, salvo que la ausencia responda a causas de fuerza mayor. De presentarse el caso, la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales valorará la justificación de las inasistencias.
- c) Propiciar que el servicio de atención a la población infantil brindado a niñas y niños estudiantes de educación primaria, se proporcione en condiciones que aseguren en todo momento su adecuada atención, seguridad, higiene, calidad, supervisión y cuidado, durante su permanencia en las instalaciones.
- d) Mantener un trato cordial en todo momento hacia las personas usuarias finales, así como con el personal de la Alcaldía.
- e) No ser personas beneficiarias de algún otro programa social de la misma naturaleza de la Alcaldía Miguel Hidalgo o del Gobierno de la Ciudad de México.
- f) No ser personas trabajadoras activas en el servicio público en ningún nivel y ámbito de la Administración Pública.
- g) Remitir las listas de asistencia a la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales, con la finalidad de validar la asistencia de la persona usuaria final mediante un formato mensual que será proporcionado por la misma Subdirección exclusivamente a la persona responsable de cada uno de los Faros del Saber y Biblioteca. Dicho formato perderá su validez si se presenta en fotocopia, presenta tachaduras y/o enmendaduras.

Es indispensable la asistencia regular y constante de la persona facilitadora de servicios al Faro del Saber o Biblioteca asignado. Para efectos de la entrega del beneficio económico por ministración, el número mínimo de asistencias mensuales para cada docente será del 100% salvo que la ausencia responda a causas de fuerza mayor, donde la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales valorará la justificación de las inasistencias. El control será registrado a través de una lista de asistencia, con la persona titular de la instalación correspondiente. A su vez, las listas que registren la asistencia de la planta docente, serán concentradas y entregadas a la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales de forma semanal, por la persona encargada de la coordinación de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, adscritas al programa social “Club de Tareas”.

El Formato de Registro de Asistencia será proporcionado exclusivamente por la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales al responsable de cada una de las instalaciones que forman parte del programa social. Dicho formato estará en resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental o similar y perderá su validez si se presenta en fotocopia, presenta tachaduras y/o enmendaduras. Es importante precisar que, si el formato presenta alteraciones, respecto a la contabilización de la asistencia plasmada por escrito, el documento será anulado y, por ende, el pago del apoyo será suspendido hasta nuevo aviso.

La Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales, a través de los responsables de cada una de las instalaciones en donde se brinde el Programa Social, deberá verificar las condiciones óptimas de su implementación.

Las causales de baja o la suspensión del beneficio económico de las personas beneficiarias del programa social “Club de Tareas” son las siguientes:

- a) Cuando se compruebe que la persona beneficiaria facilitadora de servicios cuenta con algún apoyo de la misma naturaleza por parte de la Alcaldía Miguel Hidalgo o del Gobierno de la Ciudad de México.
- b) Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios consienta que alguien más firme por ella la lista de asistencia.
- c) Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios presente su escrito de renuncia al programa social.
- d) Cuando la persona beneficiaria facilitadora no cumpla con el 100% de las asistencias requeridas sin justificación avalada por la Subdirección.
- e) Cuando la persona beneficiaria haya proporcionado información o documentación falsa, en el proceso de selección.
- f) Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicio no cumpla con lo dispuesto en el punto 9.1 Operación.
- g) Cuando las personas profesionistas no se conduzcan bajo los principios éticos propios de su profesión y/o no traten con respeto a la población estudiantil, así como al personal laboral de los Faros del Saber o Bibliotecas o a las madres y padres de familia de las y los estudiantes.
- h) Cuando la persona beneficiaria haga uso del programa social “Club de Tareas”, así como de sus recursos humanos, materiales, financieros y simbólicos, para la realización de actividades de carácter político, partidista o electoral. Ninguna persona involucrada en el programa social podrá promover intereses personales, inducir preferencias políticas o electorales, ni utilizar el programa social como plataforma de posicionamiento político, en ningún momento ni bajo ninguna circunstancia. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la baja definitiva del programa y a la suspensión del apoyo económico correspondiente. Lo anterior, sin menoscabo de las demás acciones legales y administrativas a que haya lugar.

i) Cuando perezca la persona beneficiaria facilitadora de servicios.

En caso de que alguna persona beneficiaria facilitadora de servicios cause baja de acuerdo con las presentes Reglas de Operación, la Alcaldía Miguel Hidalgo incorporará a otra persona solicitante que haya solicitado su incorporación de acuerdo a la convocatoria emitida y no haya resultado beneficiadas inicialmente por motivo de haberse agotado los apoyos disponibles derivado de la suficiencia presupuestal asignada al programa social.

La persona titular del Faro del Saber o Biblioteca recabará la firma de enterado de la persona solicitante que cause alta de su inclusión en el programa social “Club de Tareas”. En caso de no contar con esta lista de espera, se realizará la publicación de las Convocatorias necesarias para completar la planta docente de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

El programa social “Club de Tareas” puede ser **suspendido temporalmente** por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por causas de fuerza mayor, y/o aquellas que la Alcaldía Miguel Hidalgo determine como terminación del programa social. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión temporal, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permita, se dará continuidad al programa social.

8.4.2. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, al inicio de su incorporación al “Club de Tareas”, deberán firmar una carta compromiso a fin de establecer un acuerdo de sus derechos y obligaciones éticas y profesionales, garantizando la formalidad y la seguridad de la población estudiantil atendida.

La carta compromiso en mención será redactada y proporcionada exclusivamente por la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales, de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

En caso de presentar alguna enfermedad, por parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, los justificantes médicos válidos deberán entregarse dentro de los primeros cinco días naturales posteriores a su ausencia a la persona encargada de coordinar a la planta docente, o bien a la Jefatura de Unidad Departamental o similar del Faro del Saber o Biblioteca asignado, conteniendo los siguientes datos:

- Fecha de emisión del justificante médico.
- Nombre completo de la persona docente.
- Diagnóstico (enfermedad o padecimiento).
- Tiempo de reposo o días que se ausentará o ausentó del Faro del Saber o Biblioteca asignado.
- Nombre y firma del médico responsable.
- Número de cédula profesional del médico tratante. Número de contacto del médico.

La persona beneficiaria facilitadora de servicios que presente su escrito de baja al programa social por voluntad propia, deberá hacerlo mediante documento dirigido a la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.

8.4.3. En caso de inconformidad o apelación a una resolución no favorable para la incorporación o permanencia de una persona beneficiaria facilitadora de servicios, la persona interesada podrá solicitar una aclaración por escrito a la Dirección de Desarrollo Humano y Social ubicada en Parque Lira No. 94, primer piso del Edificio Nuevo, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas. La Dirección dará respuesta a la solicitud de aclaración en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

9. Procedimientos de instrumentación.

9.1. Operación.

a) A las personas que resulten seleccionadas como personas facilitadoras de servicios, les será asignada una instalación de los 12 Faros del Saber y Biblioteca participantes, donde brindarán asesoría en la elaboración de tareas escolares. La Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales tendrá la facultad de rotar y reasignar a las personas facilitadoras de servicios, de acuerdo a las necesidades del programa social.

b) A la persona que lleve a cabo las funciones de coordinación del presente programa social, se le asignarán las funciones de programación y supervisión de las actividades educativas y culturales a realizar durante los días de Consejo Técnico Escolar y el periodo vacacional de verano, determinados por la SEP.

- c) Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán acudir a las capacitaciones y/o pláticas informativas definidas por la Alcaldía en temas que podrán ser relativos a la operación eficiente del programa social.
- d) El horario de atención a la población del “Club de Tareas” será de 16 a 19 horas, de lunes a viernes, exceptuando los días festivos marcados por el calendario oficial de la SEP, así como el periodo vacacional y los días de Consejo Técnico Escolar.
- e) En los días en los que el calendario escolar de la SEP establezca reuniones de Consejo Técnico Escolar, las personas facilitadoras de servicio impartirán el “Club de Tareas” durante 90 minutos, destinando el tiempo restante (90 minutos) para realizar una actividad cultural, complementaria a la educación formal, con una capacidad de hasta 15 niñas y/o niños de entre 6 y 12 años de edad, en el horario e instalaciones que establezca la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.
- f) En los días en los que el calendario escolar de la SEP establezca el periodo vacacional de verano, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios impartirán actividades educativas y culturales, complementarias a la educación formal, en los espacios y horarios que determine la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.
- g) Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán llevar a cabo diariamente el registro de las personas usuarias atendidas en el “Club de Tareas”. El registro deberá contemplar los datos de las madres, padres y/o personas cuidadoras, así como los de la población infantil atendida. Las listas de asistencia deberán estar debidamente firmadas y entregadas a la persona responsable de la instalación.
- h) Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar a la persona responsable de la instalación, en tiempo y forma, la documentación de control establecida por la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales que avale el buen funcionamiento del “Club de Tareas”.
- i) De presentarse el caso, la persona facilitadora de servicios que funja como persona coordinadora del programa social, será designada por la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales para suplir temporalmente las funciones de una persona beneficiaria facilitadora de servicios, responsable de la asesoría en las tareas escolares, que se encuentre indisponible.
- j) Las personas facilitadoras de servicios deberán entregar en la segunda semana de mayo de 2026 el Plan de Trabajo a desarrollar durante el periodo vacacional establecido por la SEP. El plan de trabajo deberá contener como mínimo una clase cultural y una clase educativa al día durante este periodo.
- k) La persona beneficiaria facilitadora de servicios que funja como coordinadora deberá de concentrar y canalizar los programas de trabajo a la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales para su evaluación y aprobación, considerando el tiempo pertinente.
- l) Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, deberán en todo momento portar el distintivo otorgado por la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales para su debida identificación.
- m) En caso de que la persona beneficiaria facilitadora de servicios se ausente sin motivo alguno y sin presentar ningún documento o justificante, la persona responsable del Faro del Saber o Biblioteca deberá notificar la situación por escrito ante la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales para dejar constancia de hechos de su ausencia injustificada y tomar las acciones correspondientes.
- n) En caso de baja, la persona beneficiaria facilitadora de servicios debe regresar todo el material oficial de identificación del programa social “Club de Tareas” a la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.
- ñ) Por razones de seguridad, las madres de familia y/o personas cuidadoras, deberán permanecer en el Faro del Saber o Biblioteca, siempre y cuando la población usuaria final sea menor a los 10 años de edad.
- o) De ser el caso, las personas usuarias del “Club de Tareas” podrán informar a la persona responsable de la instalación mediante un escrito libre, cualquier situación que consideren relevante a fin de brindar una atención de calidad en el servicio.

p) Las funciones específicas de las personas facilitadoras de servicios, responsables de brindar asesoría en la elaboración de tareas escolares, se enlistan a continuación:

1. Brindar asesoría profesional en la elaboración de tareas y proyectos escolares a estudiantes de educación primaria, en un periodo de tres horas, de lunes a viernes en horario vespertino.
2. Registrar asistencia de lunes a viernes, mediante las listas de asistencia que emitirá la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales y cuyo control y validación corresponderán a la Jefatura de Unidad Departamental o similar de cada Faro del Saber o Biblioteca.
3. Realizar el registro de las personas usuarias atendidas en el “Club de Tareas”.
4. Presentar Plan de Trabajo a desarrollar durante el periodo vacacional establecido por la SEP.
5. Implementar actividades culturales y educativas, durante el periodo vacacional establecido por la SEP.

q) Las funciones específicas de la persona facilitadora de servicios, responsable de coordinar la implementación del programa social “Club de Tareas”, se enlistan a continuación:

1. Coordinar la correcta implementación del programa social “Club de Tareas”.
2. Realizar visitas aleatorias para supervisar la correcta implementación del programa social “Club de Tareas”.
3. Concentrar, programar y supervisar las actividades educativas y culturales a realizar durante los días de Consejo Técnico Escolar y el periodo vacacional de verano, determinados por la SEP.
4. De presentarse el caso, suplir temporalmente las funciones de una persona beneficiaria facilitadora de servicios, responsable de brindar asesoría en la elaboración de tareas escolares, que se encuentre indispuesta o haya sido dada de baja de forma temporal o definitiva.
5. Registrar asistencia, directamente por el personal asignado por la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.
6. Realizar encuestas de satisfacción de la implementación del programa social “Club de Tareas”, aplicadas a las madres de familia y/o personas cuidadoras.
7. Apoyar en la coordinación y entrega de las ministraciones bimestrales, a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social “Club de Tareas”.

9.1.1. Las Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del programa social son las siguientes: Dirección General de Desarrollo Social, responsable del seguimiento y verificación del programa social. Dirección de Desarrollo Humano y Social, responsable del seguimiento y control de la efectiva operación del programa social. Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales, responsable de la verificación, validación, selección así como de la concentración, sistematización e integración del padrón de beneficiarios y sus expedientes correspondientes. Los responsables de cada instalación donde se implementará el “Club de Tareas” (Jefes de Unidad Departamental de los Faros del Saber Argentina, Bicentenario, Constituyentes, Ecológico, Escandón, Legaria, Morelos, Popotla, Reforma Social, Salesiano y Líderes Coordinadores de Proyectos del Faro del Saber Carmen Serdán, Lago Alberto y Biblioteca Manuel Gutiérrez Nájera), responsables de la instrumentación y seguimiento del programa social. La Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social, responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración. La Dirección General de Administración, responsable, en el ámbito de sus facultades y a través de sus áreas responsables, del control presupuestal y del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación del programa social. La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, responsable del acompañamiento del programa social.

9.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, y la información adicional generada y administrada por el programa social “Club de Tareas”, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, garantizando el uso adecuado y ético de los mismos única y exclusivamente para los fines relacionados con su implementación.

9.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

9.1.4. Los formatos y/o los trámites a realizar para la incorporación, permanencia, suspensión o baja del programa social “Club de Tareas” son completamente gratuitos.

9.1.5. Durante los procesos electorales, en particular durante las campañas electorales, el programa social “Club de Tareas” no será suspendido. Sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del presente programa social no serán entregados en eventos masivos o bajo ninguna modalidad que afecte el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6. Las presentes Reglas de Operación garantizan que la ejecución del “Club de Tareas” se ajustará al objeto y reglas establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización del presente programa social, así como de sus recursos del ámbito federal, de la Ciudad y de las Alcaldías, con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2. Supervisión y control.

La Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales supervisará durante el presente ejercicio fiscal 2026, a la población beneficiaria facilitadora de servicios, incorporada al programa social “Club de Tareas”, con el fin de recabar información, y/o evidencias de su operación para verificar que las condiciones en que se proporciona el servicio de orientación y guía educativa cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

9.2.1. El “Club de Tareas” establecerá un sistema de monitoreo permanente, responsable de analizar el desempeño de la implementación del presente programa social, así como de dar seguimiento de su operación, eficiencia y efectividad. La persona beneficiaria facilitadora de servicios, que cumpla la función de Coordinación en el presente programa social, será responsable de las actividades de monitoreo y seguimiento, tal como se indica a continuación:

- Realizar visitas aleatorias y sin previo aviso a los Faros del Saber o Bibliotecas, durante el horario y la vigencia del programa social “Club de Tareas” a fin de verificar las condiciones óptimas de su implementación por parte de la planta docente.
- Integrar el expediente de las listas de asistencia de la planta docente, personas beneficiarias facilitadoras de servicios, previamente validadas por la Jefatura de Unidad Administrativa o similares, de cada Faro del Saber o Biblioteca.
- Integrar y archivar el registro de asistencia de la población beneficiaria, es decir, de las madres de familia y/o personas cuidadoras que lleven a sus hijas e hijos al “Club de Tareas”.

9.2.2. Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por las servidoras y los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social, quien preside la Comisión; la Dirección de Desarrollo Humano y Social, quien fungirá como Secretaría Técnica; la Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios, la Subdirección de Atención a Población Prioritaria, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamentales de la

Dirección General de Desarrollo Social que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, una persona representante de la Subdirección de Recursos Financieros, una persona representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, una persona representante de las demás unidades administrativas de la Alcaldía que tengan a su cargo otros programas o acciones sociales, así como una persona representante de la Dirección General Gobierno y Asuntos Jurídicos.

En caso de ausencia de la Presidencia de la Comisión, fungirá como suplente la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

Esta Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a las solicitantes y beneficiarias de este programa, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

La Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre cuando lo considere necesario quien preside la Comisión quién, a su vez, tendrá que convocar a las y los integrantes con por lo menos, dos días hábiles de anticipación a cada sesión y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de las y los miembros que la integran.

El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Diseño, Evaluación del Programa de Gobierno y Políticas Públicas o el área competente de la Alcaldía Miguel Hidalgo. La Contraloría Interna de la Alcaldía Miguel Hidalgo podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

9.2.3. El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano u Entidad responsable de instrumentar el programa social en la Ciudad de México podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

9.3. Gestión de riesgos y continuidad operativa.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Mitigación	Responsable de mitigación
Presupuestal	Baja	Alto	Gestión de asignaciones presupuestales internas y coordinación con las áreas designadas para garantizar la correcta operación y continuidad del Programa Social.	Subdirección de Recursos Financieros.
Operativo	Media	Medio	Asignación extraordinaria de personal y/o facilitadores desde otras áreas operativas de la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.	Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales, así como cada JUD responsable de cada Faro del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.
Social	Baja	Medio	Ampliación de difusión y ajuste de metas y supervisiones continuas.	Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales, así como cada JUD responsable de cada Faro del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.
Presupuestal	Baja	Alto	Gestión de asignaciones presupuestales internas y coordinación con las áreas designadas para garantizar la correcta operación y continuidad del Programa Social.	Subdirección de Recursos Financieros.

Tecnológico	Baja	Medio	Desarrollar respaldo de información, en físico y digital.	Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales, así como cada JUD responsable de cada Faro del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.
-------------	------	-------	---	--

Plan de Continuidad Operativa.

a) Prestación de servicios ante contingencias.

En caso de presentarse una contingencia sanitaria, climática, de seguridad, administrativa, operativa, entre otras, el programa social podrá suspenderse, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo. Asimismo, en caso de determinar que la continuación de la operación sea viable, se establecerán protocolos de actuación específica salvaguardando la integridad de las personas que conforman el programa social.

b) Protección de bienes y datos.

Para la protección de bienes materiales se contempla la supervisión continua que permita asegurar la permanencia y correcto funcionamiento de los mismos. En cuanto a la protección de datos e información, se realizará el almacenamiento seguro de documentación física en armarios con cerradura en las áreas designadas, así como se realizará la digitalización de la misma para contar con un respaldo digital.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre, dirigido a la Dirección Desarrollo Humano y Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- Presentando un escrito libre, dirigido al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas. A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncias del sitio oficial.
- A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx.

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son: nombre completo de la persona que presenta la queja; domicilio; número(s) telefónico(s); correo electrónico (en caso de tener); motivo de la queja y la descripción del hecho que la generó.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección de Desarrollo Humano y Social turnará la misma a la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a quince días hábiles.

En caso de que la unidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar su inconformidad por considerarse indebidamente excluidas de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, quien deberá turnar la queja a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, deberá turnarse a la Contraloría General de la Ciudad de México.

En caso de presentarse situaciones de discriminación en la implementación del “Club de Tareas”, se puede presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es mediante la línea telefónica INETEL: 800 433 2000.

11. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para si exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3º, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

11.1 Se garantiza que los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del presente programa social, serán publicadas en la página web oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo (www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx), así como colocados a la vista del público en los 12 Faros del Saber y Biblioteca participantes: Faros del Saber Argentina, Bicentenario, Carmen Serdán, Constituyentes, Ecológico, Escandón, Lago Alberto, Legaria, Morelos, Popotla, Reforma Social, Salesiano y Biblioteca Manuel Gutiérrez Nájera.

La ciudadanía que desee interponer una queja referente a la ejecución del programa social “Club de Tareas”, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre, dirigido a la Dirección de Desarrollo Humano y Social, ubicada en Av. Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Miguel Hidalgo, C. P. 11860, Ciudad de México, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.

Las quejas sobre el programa social se podrán realizar por la o el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene las disposiciones previstas en la ley y/o el programa social. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son: nombre completo del titular de la queja, domicilio y números telefónicos del solicitante que presente la queja, motivo de queja, descripción precisa que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales quien dará seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

La respuesta se notificará por los medios electrónicos o de contacto correspondientes a la persona interesada. De no quedar conforme con la respuesta, la interesada o interesado podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Se considerará el incumplimiento o violación de los derechos sociales en los siguientes supuestos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser persona beneficiaria del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México las personas participantes de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente.
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales.
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales.
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias.
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales.
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales.
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales.
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado.
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI. Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

11.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.

11.6 Toda persona beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las Evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4º de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1. La evaluación será interna y externa, teniendo por objeto la detección de deficiencias y fortalezas; constituyendo la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

1. La evaluación interna será realizada anualmente por la Alcaldía, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas sociales.

2. La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

12.2. Evaluación interna.

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados. Por lo anterior, la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una evaluación interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias correspondientes en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

- El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Diseño, Evaluación del Programa de Gobierno y Políticas Públicas o el área competente de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

- Como parte del ejercicio de evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción a las personas usuarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

13. Indicadores y gestión de resultados.

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales

Niv el del obj etiv o	Objetivo	Nombr e del indicad or	Fórmula de cálculo	Tip o de indi cad or	Unid a d de medi d a	Fre cuen cia de me dición	Desa grega ción	Medios de verific ación	Unidad responsa ble	Supues tos	Metas
Fin	Contribuir al incremento del bienestar de la población mediante la mejora en el equilibrio del uso del tiempo, reflejado en el aumento del promedio de horas destinadas a actividades de cuidado personal.	Tasa de variación del promedio de horas destinadas a actividades de cuidado personal	$[(\text{Promedio de horas en el año 2024} / \text{Promedio de horas en el año 2029}) - 1] * 100$	Eficacia	Tasa de variación	Quinquenal	Por sexo y edad	INEGI, Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT).	Dirección General de Desarrollo Social Dirección de Desarrollo Social y Humano y Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales	La Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) se levanta y publica periódicamente con la misma metodología, garantizando información comparable entre periodos.	Lograr una tasa de variación positiva en el promedio de horas destinadas a actividades de cuidado personal de la población, respecto al periodo de medición anterior, conforme a la ENUT.

Pro pósi to	Las madres de familia y/o personas cuidadoras beneficiadas incrementan el tiempo libre destinado a actividades de autocuidado mediante el acceso a espacios y servicios de cuidado promovidos por la Alcaldía Miguel Hidalgo.	Promedio de tiempo libre destinado al autocuidado de madres de familia y/o personas cuidadoras beneficiadas	(Suma total de horas de tiempo libre destinadas al autocuidado por las personas beneficiadas) / (Total de personas beneficiadas)	Eficacia	Promedio	Anual	Por sexo, edad y colonia	Encuestas de percepción de bienestar y uso del tiempo libre	Dirección General de Desarrollo Social Dirección de Desarrollo y Humano y Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales	Las madres de familia y/o personas cuidadoras asisten y llevan a sus hijas e hijos de manera constante al “Club de Tareas”	Alcanzar que al menos 60% de las madres de familia y/o personas cuidadoras beneficiadas dispongan de 3 horas diarias de tiempo libre destinado al autocuidado.
-------------------	---	---	--	----------	----------	-------	--------------------------	---	---	--	--

Compo nente	Entrega de apoyos económicos realizada	Porcentaje de apoyos entregados en el año a las personas mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios	(Número total de apoyos entregados a mujeres personas beneficiarias facilitadoras de servicios /Número total de apoyos programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo, edad y colonia	Padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales	Existencia de suficiencia presupuestal durante todo el ejercicio fiscal.	Que el 80% de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sean mujeres
Actividades	Emisión de convocatoria para registro en el programa social “Club de Tareas”	Porcentaje de convocatorias emitidas para el registro en el programa social.	(Convocatorias emitidas/ Convocatorias programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Publicación oficial de la convocatoria en el portal institucional.	Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales	No se presentan contingencias sanitarias, ambientales o de seguridad que retrasen el proceso.	100% de las convocatorias emitidas en tiempo y forma durante 2026.

Actividades	Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, del programa social "Club de Tareas"	Porcentaje de avance en la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	(Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas/ Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios inscritas al programa social) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo, edad y colonia	Reportes de proceso de selección	Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales	La difusión del programa llega a la población objetivo	Seleccionar al 100% de los docentes que cumplan con los requisitos establecidos en Reglas de Operación
-------------	--	--	--	----------	------------	-------	--------------------------	----------------------------------	---	--	--

14. Mecanismos y formas de participación social.

PERSONA PARTICIPANTE	Personas usuarias finales generando una encuesta de satisfacción.
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Implementación
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Participación sectorial
MODALIDAD	Encuesta.
ALCANCE	Información o sugerencias al programa social.

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Programa o Acción Social con el que se articula	No aplica
Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía Responsable	No Aplica
Acciones en las que colaboran	No Aplica
Etapas del programa comprometidas	No Aplica

16. Mecanismos de fiscalización.

16.1. En atención al acuerdo CCSGBS/SO/I/13/2026, emitido en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada con fecha 16 de febrero de 2026, se presentó el presente programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17. Mecanismo de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando las metas y objetivos anualmente, y el presupuesto público destinado para ello;

17.2. la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, (en su caso, edad y sexo) y s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2027, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de beneficiarias y beneficiarios y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

La Alcaldía Miguel Hidalgo publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2027, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía, pertenencia étnica y discapacidades. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado. De igual

manera, se precisará el número total de beneficiarias y beneficiarios y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.1. Este programa se coordinará con el Sector Central a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad y maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, se observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

18.2. A efecto de contribuir con el padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Social entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información para el Bienestar Social e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

18.3. La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, cuando sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

18.4. En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

18.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de febrero de 2026

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I y VI; numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción XI, 12, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, a los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1760, del día 17 de diciembre de 2025, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 09 de octubre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1712, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Artículo 13 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que la Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.

II.- Artículo 26 fracción II de la Ley Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México señala que se debe integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad.

III. Con fundamento en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y artículo 124 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que, a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “PARA LAS JEFAS” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026:

1. Nombre del Programa Social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 Nombre del Programa Social: “Para las Jefas”.

1.2. Breve descripción o definición básica: El presente Programa Social pretende beneficiar a 2,577 mujeres miguel hidalguenses que encabezan una jefatura de familia, pues ellas son quienes aportan principalmente a la economía de sus familias y además, llegan a presentar ingresos económicos remunerados bajos, por lo que en muchas ocasiones se complica cubrir la totalidad de las necesidades básicas de las personas que integran el núcleo familiar. Dichas mujeres deberán de ser las principales aportadoras económicas de sus hogares con dependientes económicos que sean sus hijas y/o hijos menores de edad o que funjan como tutoras legales de menores de edad.

1.3. Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Miguel Hidalgo.

1.4 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable del seguimiento y verificación del programa social.

1.4.1 Dirección de Desarrollo Humano y Social: Responsable del seguimiento de la efectiva operación del programa social.

1.4.2 Subdirección de Atención a Población Prioritaria: Responsable de la revisión y control de los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del programa social, así como la determinación del padrón definitivo de personas beneficiarias.

1.4.3 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: Responsable de la ejecución, control, operación e instrumentación del programa, así como de la integración y validación del padrón de beneficiarios.

1.4.4 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

1.4.5 Dirección General de Administración: Responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico por el método de pago que considere más conveniente.

2. Alineación Programática.

2.1. En relación al programa se alinea con la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU:

Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

Metas del objetivo 1:

1.3. Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables.

1.4. Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la micro financiación.

1.5. Para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y las niñas.

Metas del objetivo 5:

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

5.a Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.

5.b Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

El actual programa social “Para las Jefas” está alineado con los Derechos Humanos que se plasman en la **Constitución Política de la Ciudad de México, con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, el Programa para

Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México y en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU.

Constitución Política de la Ciudad de México, se alinea de la siguiente manera: Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

Apartado A: De la protección de los derechos humanos.

Apartado B: Principios rectores de los derechos humanos.

Apartado C: Igualdad y no discriminación.

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos.

Apartado A: Derechos a la autodeterminación personal.

Apartado B: Derecho a la integridad.

Artículo 9. Ciudad solidaria.

Apartado A: Derecho a la vida digna.

Apartado B: Derecho al cuidado.

Apartado C: Derecho a la alimentación y nutrición.

Artículo 11. Ciudad Incluyente.

Apartado A: Grupos de atención prioritaria.

En lo que se refiere a la alineación programática con el **Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, se alinea con los siguientes derechos:

Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación.

Objetivo Específico 3.1 Prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario.

Objetivo Específico 3.3 Impulsar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos en situación de discriminación.

Objetivo Específico 3.4 Garantizar la incorporación de los contenidos del derecho y el principio de igualdad y no discriminación como eje transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

De igual manera se alinea con el **Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México**, debido que éste tiene como principal objetivo fortalecer la política pública antidiscriminatoria, a través de acciones de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación por parte de los entes públicos, con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas con discapacidad que habitan y transitan la Ciudad de México.

Asimismo, el presente programa también atiende los **principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social** comprendidos en el **artículo 4** de la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**.

Por último, en relación al **Programa de Gobierno de la Alcaldía Miguel Hidalgo del 2024 al 2027**, el programa social se alinea de la siguiente manera:

Estrategia 3. Fortalecimiento de la independencia económica de las mujeres mediante programas sociales, y promoción del emprendimiento, capacitación y empleo.

Líneas de acción.

1. Brindar apoyo económico a las mujeres jefas de familia con hijas e hijos menores de edad, a través del programa “Para las Jefas”, dando prioridad a mujeres con mayor vulnerabilidad.

El actual programa social “Para las Jefas” está alineado con los Derechos Humanos que se plasman en la Constitución

Política de la Ciudad de México, con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México y en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes

Durante años los programas y acciones sociales implementados en esta Alcaldía, han sido dirigidos a diferentes grupos de atención prioritaria, dentro de ellos no había existido un programa social en el que se atendiera exclusivamente a las mujeres, hasta el ejercicio fiscal 2022, en el que se ejecutó el programa “Para las Jefas”, enfocado exclusivamente para las mujeres miguel hidalguenses que encabezan una jefatura de familia, ya que para la presente administración, “primero las mujeres”, pues ellas son quienes aportan principalmente a la economía de sus familias y además, llegan a presentar ingresos económicos remunerados bajos, por lo que en muchas ocasiones se complica cubrir la totalidad de sus necesidades básicas de las personas que son miembros y que dependen de ellas principalmente sus hijas e hijos menores de edad.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, existen 244,498 personas económicamente activas en la demarcación Miguel Hidalgo, lo cual representa el 58.9% del total de la población y el 68.0% de la población mayor de 12 años. En la Ciudad de México los porcentajes respectivos son 55.3% y 64.4%. De las más de 244 mil personas que forman parte de la población económicamente activa en la demarcación, 116,375 son mujeres (60.7% de la población femenina de 12 años y más) y 128,123 son hombres (76.5% de la población masculina de 12 años y más). La relación hombres-mujeres de la población económicamente activa es de 1.10, mientras que la relación hombre-mujer poblacional para ese grupo de edad es de 0.87. En la Ciudad de México, la relación hombres-mujeres de población económicamente activa es de 1.20, mientras que la de ese grupo de edad es 0.89. Por lo que Miguel Hidalgo cuenta con una mayor proporción de mujeres en su población económicamente activa que la de Ciudad de México en su conjunto.

También de acuerdo con el INEGI, “Hogar” es el conjunto de personas que pueden ser o no familiares y que comparten la misma vivienda, de manera que en la Ciudad de México, 55 de cada 100 hogares son de tipo nuclear, asimismo en 40 de cada 100 hogares reconocen a las mujeres como persona de referencia, lo que significa que son consideradas como jefa de la vivienda, a nivel nacional son 33 de cada 100 hogares, mientras que la Ciudad de México, ocupa el lugar uno por su porcentaje de hogares con persona de referencia mujer, lo que equivale a 1,098,365 hogares.

Por su parte, con base al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en la demarcación territorial Miguel Hidalgo el número de hogares con jefatura femenina aumento, pasando de 48,471 en 2015 a 60,270 jefas de familia para el 2020. Es por ello, que la Alcaldía Miguel Hidalgo, considera importante dar continuidad al presente programa, debido a que las mujeres son un grupo de atención prioritaria por diferentes factores como la desigualdad, la brecha de género, empleos con remuneraciones bajas entre otras, lo que impide que no sean cubiertas parcial o totalmente algunas de sus necesidades familiares básicas y de consumo, siendo esto último un problema real y palpable motivando la creación del presente programa con la intención de aminorar la brecha de género, otorgando un apoyo con la finalidad de complementar los gastos así como las principales necesidades de Consumo y necesidades básicas de las mujeres jefas de familia que formen parte del programa social.

Durante el ejercicio fiscal 2022, se implementó el programa social beneficiando a 2,511 jefas de familia con un presupuesto total de \$37,665,000.00 (Treinta y siete millones seiscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con un apoyo por beneficiaria de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N), dividido en tres ministraciones.

Debido al incremento de los hogares con Jefatura femenina en todos los niveles: nacional, estatal y de alcaldías, la presente administración ha decidido intervenir dando continuidad al programa social “Para las Jefas”, residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, pretendiendo que, con este apoyo, no sólo se cubran las necesidades básicas de las jefas de familia, sino también de sus dependientes económicos.

Ahora bien, para el 2023 la Alcaldía Miguel Hidalgo dio continuidad al programa social “Para las Jefas”, con un aumento en el padrón alcanzando las 2,577 mujeres beneficiarias, quienes debían ser las principales aportadoras económicas y tener a cargo dependientes económicos que fueran sus hijas e hijos menores de edad o que fueran tutoras legales, recibiendo apoyos económicos de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), con un presupuesto total anual de \$38,655,000.00 (Treinta y

ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

En el ejercicio fiscal 2024, la Alcaldía Miguel Hidalgo benefició a 2,577 mujeres, que eran las principales aportadoras económicas y que tenían a cargo dependientes económicos, hijas e hijos menores de edad o fueran tutoras legales, a través de un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) únicos durante el 2024, concluyendo un periodo de gobierno en el que se confirmaron los resultados hacia las mujeres de la demarcación territorial, con un presupuesto total anual de \$38,655,000.00 (Treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Para el ejercicio fiscal 2025, la Alcaldía Miguel Hidalgo benefició nuevamente a 2,577 mujeres, quienes fueron las principales aportadoras económicas de sus hogares con dependientes económicos que sean sus hijas e hijos menores de edad o que funjan como tutoras legales de menores de edad, con un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) únicos durante el 2025, disponiendo para este programa de un presupuesto total anual de \$38,655,000.00 (Treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

Con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en la Ciudad de México aproximadamente 33 % de los hogares son encabezados por mujeres, tendencia que se reproduce en la demarcación Miguel Hidalgo. La jefatura femenina del hogar constituye una situación colectiva desfavorable que limita el bienestar social y el acceso pleno a los derechos económicos y sociales, particularmente cuando se combina con condiciones de precariedad laboral, brecha salarial y sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidados no remunerados.

Las mujeres jefas de familia enfrentan mayores barreras estructurales para su autonomía económica en comparación con los hombres en situación similar, lo que incrementa su riesgo de pobreza y exclusión social. Asimismo, esta problemática afecta de manera desproporcionada a mujeres que pertenecen a grupos de atención prioritaria, como mujeres en situación de pobreza, víctimas de violencia, mujeres con discapacidad, adultas mayores, mujeres migrantes o sin redes de apoyo, quienes enfrentan múltiples formas de discriminación que restringen el ejercicio efectivo de sus derechos.

En este contexto, el programa social para jefas de familia de la Alcaldía Miguel Hidalgo se justifica como una acción pública orientada a reducir desigualdades, fortalecer la autonomía económica de las mujeres y contribuir al acceso efectivo a sus derechos sociales, en congruencia con los principios de igualdad sustantiva, derechos humanos y justicia social.

3.2.1 Las mujeres hoy en día enfrentan retos importantes en sus vidas, por diversos cambios en sus roles, tanto profesionales como laborales. En muchos casos, su participación en el ámbito laboral es simultánea a sus actividades familiares debido a que tienen que insertarse en el ámbito laboral para poder solventar las economías familiares y de manera paralela, dedicarse al hogar y cuidado de sus hijas, hijos y familiares, por lo que se vuelve imprescindible tener una actividad económica.

Asimismo, diversas mujeres enfrentan condiciones de desigualdad derivadas de cargas desproporcionadas y factores sociales, por lo que resulta necesario impulsar acciones que fortalezcan su autoestima y desarrollo personal, contribuyendo a la reducción de dichas brechas.

A pesar de que buscan actividades económicas formales o informales para obtener ingresos, para solventar gastos y principalmente para cubrir las necesidades básicas, las mujeres presentan un alto grado de desigualdad al no tener sueldos iguales en comparación a los que llegan a percibir los hombres, por lo que recaen en la insatisfacción de necesidades básicas, generando un rezago social y económico.

3.2.2 En la actualidad, las mujeres enfrentan diversos retos sociales derivados de las transformaciones en sus roles dentro de la sociedad. Esta dinámica evidencia desigualdades sociales persistentes, ya que gran parte de las tareas de cuidado continúan recayendo principalmente en las mujeres. Por ello, la actividad económica femenina se vuelve imprescindible no solo para la estabilidad familiar, sino también como un elemento clave para el desarrollo social, la reducción de brechas de género y la construcción de una sociedad más equitativa.

3.2.3 Lo anterior, considerando los Derechos, Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la implementación del presente Programa de Desarrollo Social garantiza el cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos; institucionaliza y fortalece mecanismos jurídicos y administrativos respondiendo al respeto, reconocimiento, protección,

reparación y promoción de los derechos humanos, consolidando una cultura de respeto de los derechos a la alimentación y a la salud, exaltando los principios transversales de los Derechos Humanos de igualdad, progresividad, máximo uso de recursos y no regresividad.

3.2.4 La población potencial son las 60,270 jefas de familia que habitan la demarcación territorial Miguel Hidalgo, mujeres que son las principales o únicas aportadoras económicas dentro de su núcleo familiar, población que ha incrementado significativamente desde el año 2015 esto según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

3.2.5 El programa social busca disminuir la situación de vulnerabilidad de 2,577 mujeres jefas de familia que habiten dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, mediante un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), debido a que las mujeres son un grupo de atención prioritaria por diferentes factores como la desigualdad, la brecha de género, empleos con remuneraciones bajas entre otras, lo que impide que no sean cubiertas parcial o totalmente algunas de sus necesidades familiares básicas y de consumo, siendo esto último un problema real y palpable motivando la creación del presente programa con la intención de aminorar la brecha de género, otorgando un apoyo con la finalidad de complementar los gastos así como las principales necesidades de consumo y necesidades básicas de las mujeres jefas de familia que formen parte del programa social.

3.2.6 A pesar de la existencia de programas sociales encaminados a atender dicha problemática, como lo es "Iztapa'las Jefas" (Iztapalapa), "Las Jefas de GAM" (Gustavo A. Madero) que ofrecen apoyos económicos directos a mujeres jefas de familia, con montos variables y requisitos específicos de edad y alcaldía, además de programas de apoyo integral como los de la Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES) para fortalecer su economía y acceso a la justicia, no se cuenta con un programa federal o estatal que cuente con la cobertura universal de las jefas de familia que habitan dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

3.3 Teoría del Cambio

IMPACTO. - Contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad de género y a la mejora de las condiciones de vida de las mujeres jefas de familia en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, mediante el fortalecimiento de su autonomía económica, el acceso a apoyos que contribuyan a la cobertura de necesidades básicas y el ejercicio efectivo de sus derechos sociales, bajo un enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva y no discriminación.

RESULTADOS A CORTO PLAZO. - Identificación y registro de mujeres jefas de familia en situación de vulnerabilidad social. - Acceso inmediato a un apoyo económico que contribuya a la cobertura de necesidades básicas del hogar.- Disminución de la presión económica derivada de la jefatura del hogar.

RESULTADOS A MEDIANO PLAZO. - Disminución de brechas de desigualdad asociadas al género, ingreso y condiciones laborales. - Mejora en las condiciones de bienestar personal, familiar y social de las mujeres atendidas.- Mayor capacidad para atender necesidades básicas como alimentación, salud, educación y cuidado.- Contribución a procesos de inclusión social y fortalecimiento del rol económico de las mujeres jefas de familia.- Fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres jefas de familia.- Mayor estabilidad económica temporal para las mujeres beneficiarias y sus dependientes.

PRODUCTOS DEL PROGRAMA. - Entrega de un apoyo económico total de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiaria, dividido en tres ministraciones, conforme a las Reglas de Operación vigentes.-Padrón de mujeres jefas de familia beneficiarias del programa social.- Expedientes integrados de las beneficiarias con información socioeconómica básica para fines de seguimiento y control administrativo.

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA. - Difusión del programa social y sus requisitos en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.- Recepción, revisión y validación de solicitudes de incorporación al programa.- Estudios socioeconómicos.- Integración del padrón de mujeres jefas de familia beneficiarias conforme a criterios de elegibilidad y priorización.-Dispersión de apoyos económicos en las ministraciones establecidas.-Seguimiento administrativo para verificar la correcta entrega de los apoyos.- Registro y sistematización de la información administrativa del programa para efectos de control, seguimiento y rendición de cuentas.

4. Objetivos y líneas de acción.

El programa busca contribuir a la reducción de la vulnerabilidad social y económica y a la mejora de las condiciones de vida de las mujeres jefas de familia en la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante el otorgamiento de un apoyo económico directo que fortalezca su autonomía económica y favorezca el acceso efectivo a derechos sociales, bajo un enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva y no discriminación, en un contexto en el que persisten desigualdades estructurales de género que afectan de manera desproporcionada a las mujeres, particularmente en el ámbito económico. De acuerdo con información de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (SEMUJERES), las mujeres destinan en promedio 37.9 horas semanales al trabajo doméstico y de cuidados no remunerados, mientras que los hombres destinan 19.3 horas, lo que evidencia una distribución desigual del trabajo no remunerado que limita la participación económica de las mujeres; asimismo, el valor económico anual del trabajo doméstico y de cuidados no remunerados realizado por las mujeres asciende a 67,522 pesos, en comparación con 33,722 pesos en el caso de los hombres, lo que demuestra que las mujeres asumen más del doble de esta carga, afectando directamente su autonomía económica. En este marco, el propósito del programa es apoyar económicamente a mujeres que son las principales o únicas aportadoras del ingreso familiar y que tienen a su cargo dependientes económicos, contribuyendo a la cobertura de necesidades básicas y a la disminución de su condición de vulnerabilidad, mediante la entrega del apoyo económico conforme a las Reglas de Operación vigentes, así como a través de acciones de seguimiento administrativo que garanticen su correcta aplicación y entrega.

4.1. Objetivo General

Disminuir la situación de vulnerabilidad de 2,577 mujeres jefas de familia que habiten dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, mediante un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en tres ministraciones, mujeres que deberán ser las principales o únicas aportadoras económicas, y que tengan a su cargo dependientes económicos que sean sus hijas e hijos menores de 18 años al momento de registro al programa, o sean tutoras legales de menores de edad, contribuyendo con esto a fomentar la no discriminación y potenciar la autonomía económica de las mujeres jefas de familia y combatir las brechas de desigualdad de la población miguel hidalguense; dicho beneficio se entregará por el medio de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros, durante el ejercicio fiscal 2026.

Garantizar el acceso a un apoyo económico directo para las mujeres jefas de familia en la demarcación Miguel Hidalgo, priorizando a aquellas que enfrentan mayores condiciones de vulnerabilidad social y económica derivadas de la desigualdad de género, mediante la entrega de apoyos que fortalezcan su autonomía económica y contribuyan a la cobertura de necesidades básicas del hogar, con el propósito de reducir brechas de desigualdad, promover la igualdad sustantiva y mejorar las condiciones de vida de las mujeres y de las personas que dependen económicamente de ellas.

a) Otorgar 2,577 apoyos económicos a mujeres jefas de familia que sean las principales o únicas aportadoras económicas de su hogar y que tengan a su cargo dependientes económicos, con el fin de contribuir a la cobertura de necesidades básicas y a la disminución de su condición de vulnerabilidad, reconociendo las desigualdades estructurales de género que enfrentan, tales como la sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidados no remunerados, la desigualdad en el acceso al empleo y a ingresos, así como la persistencia de brechas que limitan su autonomía económica y el ejercicio pleno de sus derechos.

b) La población a atender estará conformada por mujeres jefas de familia residentes en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, mujeres que deberán ser las principales o únicas aportadoras económicas, y que tengan a su cargo dependientes económicos que sean sus hijas e hijos menores de 18 años al momento de registro al programa, o sean tutoras legales de menores de edad, quienes enfrentan condiciones de vulnerabilidad derivadas de la desigualdad estructural de género, la responsabilidad principal del sostenimiento económico del hogar y la carga desproporcionada de cuidados, lo que incrementa su exposición a situaciones de pobreza, rezago social y exclusión económica, por lo que el programa priorizará acciones orientadas a reducir estas brechas y fortalecer su autonomía económica.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

- Otorgar un apoyo económico por el medio de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros, a mujeres jefas de familia, que tengan a su cargo dependientes económicos que sean sus hijas e hijos menores de 18 años al momento de registro al programa, o sean tutoras legales y que sean residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Complementar los gastos y las principales necesidades de consumo y necesidades básicas de las jefas de familia que sean beneficiarias del programa social.

- Fomentar la igualdad social y la no discriminación de las mujeres jefas de familia por medio de la protección económica a través de la inclusión social y potenciando su autonomía económica.

4.2.1 Otorgar 2,577 apoyos económicos a mujeres jefas de familia que sean las principales o únicas aportadoras económicas de su hogar y que tengan a su cargo dependientes económicos, con el propósito de mejorar sus condiciones inmediatas de vida, apoyar la cobertura de gastos básicos y fortalecer su autonomía económica, como parte de una estrategia de atención social con perspectiva de género orientada a la reducción de desigualdades.

4.2.2 Las acciones para el cumplimiento de los objetivos se desarrollarán a través de las áreas responsables de la Alcaldía Miguel Hidalgo, conforme a las Reglas de Operación vigentes, y se llevarán a cabo bajo un enfoque de Derechos Humanos, Inclusión y Perspectiva de Género, priorizando a mujeres jefas de familia que enfrenten mayores condiciones de vulnerabilidad social y económica. La implementación del programa considerará las condiciones diferenciadas que viven las mujeres, garantizando un trato digno, equitativo y sin discriminación.

4.2.3 Los objetivos específicos perseguidos son: Contribuir a la reducción de brechas de desigualdad de género, fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de familia beneficiarias y disminuir su exposición a situaciones de pobreza, exclusión y rezago social, mediante el otorgamiento de apoyos económicos directos que les permitan mejorar el bienestar de sus hogares.

Mientras que los objetivos generales esperados son: Mejorar las condiciones de vida de las mujeres jefas de familia y de las personas que dependen económicamente de ellas, promover la igualdad sustantiva y avanzar en la reducción de desigualdades estructurales que afectan de manera diferenciada a las mujeres en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 La población objetivo son las 60,270 mujeres jefas de familia que habitan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, quienes son las principales o únicas aportadoras económicas dentro de su núcleo familiar. Esta población ha presentado un incremento significativo desde el año 2015, de acuerdo con información del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Jefas de familia que tengan dependientes económicos a su cargo, ya sea en su carácter de madres o tutoras legales de personas menores de 18 años al momento del registro, que residan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

5.2 Con base en que la población beneficiaria es la parte de la población objetivo que efectivamente recibe los beneficios del programa social, esta se define de manera descriptiva y cuantitativa a partir del diagnóstico y de la delimitación de la población objetivo, considerando sus características, sexo, edad, proporción respecto de la población potencial.

a) Personas beneficiarias: Son 2,577 mujeres jefas de familia que habitan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, que son las principales o únicas aportadoras económicas dentro de su núcleo familiar y que tienen a su cargo dependientes económicos, ya sea en su carácter de madres o tutoras legales de personas menores de 18 años al momento del registro. Esta población beneficiaria representa aproximadamente el 4.3 % de la población potencial estimada en 60,270 mujeres jefas de familia que residen en la demarcación, de acuerdo con información del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

5.3 Dado que el número de mujeres jefas de familia que conforman la población objetivo es superior a la capacidad de atención del programa, la determinación de la población beneficiaria se realizará mediante un proceso de valoración socioeconómica, orientado a identificar a las mujeres que presenten mayores niveles de vulnerabilidad social y económica, conforme a los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, tomando en cuenta lo siguiente:

- El programa social beneficiará a jefas de familia que cuenten con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Que sean mujeres jefas de familia, que residan en la demarcación territorial de Miguel Hidalgo, que sean las únicas o principales aportadoras de su domicilio.
- Jefas de familia que formen parte de alguna etnia.
- Jefas de familia que presenten un mayor grado de vulnerabilidad tomando en cuenta el resultado de su estudio socioeconómico.

- En caso de que dos o más solicitantes habiten el mismo domicilio o el mismo número interior de un inmueble, podrán ser beneficiarias, siempre y cuando el ingreso económico percibido por la totalidad de las solicitantes del mismo domicilio no rebase los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México. Este requisito también deberá ser contemplado para el caso de las personas que se encuentren en la lista de espera y que vayan a incorporarse como beneficiarias.

6. Metas Físicas.

6.1 El programa social “Para las Jefas” beneficiará a 2,577 mujeres jefas de familia residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, con un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en tres ministraciones, mismos que se entregarán por el medio de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros, durante el ejercicio fiscal 2026, contribuyendo al fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres y a la reducción de brechas de desigualdad de género.

6.2 Beneficiar a 2,577 mujeres jefas de familia que habitan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, quienes son las principales o únicas aportadoras económicas dentro de su núcleo familiar. Las mujeres jefas de familia beneficiarias deberán tener a su cargo dependientes económicos, ya sea en su carácter de madres o tutoras legales de personas menores de 18 años al momento del registro.

6.3 Las metas del programa son cuantificables y verificables, ya que se expresan en el número de apoyos otorgados y de mujeres beneficiadas, y se comprueban mediante registros administrativos. Estas metas están directamente vinculadas con los objetivos específicos, de modo que las actividades del programa contribuyen de manera directa a la reducción de la vulnerabilidad económica de las mujeres jefas de familia, representando un factor de mejora en sus condiciones de vida.

6.4 Ejercer un presupuesto total de \$38,655,000.00 (Treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), destinado al otorgamiento de 2,577 apoyos económicos por un monto individual de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), divididos en tres ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una, las cuales serán entregadas a las mujeres jefas de familia beneficiarias durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a las presentes Reglas de Operación y a los mecanismos de pago que determine la Subdirección de Recursos Financieros.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1 Monto Total del Presupuesto Autorizado: \$38,655,000.00 (Treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el programa social “Para las Jefas” durante el ejercicio fiscal 2026.

7.2 Erogación del Presupuesto: El presupuesto se erogará en 3 ministraciones, mismos que serán entregados a las personas beneficiarias a través del método de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros durante el ejercicio fiscal 2026.

BENEFICIARIAS	IMPORTE MINISTRACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR BENEFICIARIA	TOTAL ANUAL PROGRAMA	ENTREGA
2,577	\$5,000.00	3	\$15,000.00	\$38,655,000.00	Octubre, Noviembre y Diciembre

7.3 Monto Unitario por persona beneficiaria: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 3 ministraciones, mismos que se entregarán a través del método de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros durante el ejercicio fiscal 2026.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1 Difusión

8.1.1 El programa social “Para las Jefas” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación y Convocatoria a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información para el Bienestar Social
- En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx, así como en sus redes sociales oficiales.
- En el caso de la Convocatoria, se dará a conocer en dos de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México.

8.1.2 Las personas interesadas podrán solicitar información en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, ubicada en el primer piso del edificio nuevo de la Alcaldía, con dirección en Avenida Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, demarcación Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

8.1.3 Se podrá solicitar información correspondiente al presente programa social a través del teléfono: 55 5276 7700 ext. 2007 perteneciente a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales en un horario de 9:30 a 15:00 horas y a través de la página oficial de la Alcaldía www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx, así como en sus redes sociales oficiales.

8.2 Requisitos de acceso

Criterios de inclusión de las Personas Beneficiarias del Programa Social.

- El programa social beneficiará a jefas de familia que cuenten con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Que sean mujeres jefas de familia, que residan en la demarcación territorial de Miguel Hidalgo, que sean las únicas o principales aportadoras económicas de su domicilio.
- Jefas de familia que formen parte de alguna etnia.
- Jefas de familia que presenten un mayor grado de vulnerabilidad tomando en consideración el resultado de su estudio socioeconómico.
- En caso de que dos o más solicitantes habiten el mismo domicilio o el mismo número interior de un inmueble, podrán ser beneficiarias, siempre y cuando el ingreso económico percibido por la totalidad de las solicitantes del mismo domicilio no rebase los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México. Este requisito también deberá ser contemplado para el caso de las personas que se encuentren en la lista de espera y que vayan a incorporarse como beneficiarias.
- Presentar solicitud de ingreso a través de formato debidamente requisitado proporcionado por personal de la Alcaldía.
- Contar con la documentación solicitada en las presentes Reglas de Operación.
- No ser persona beneficiaria directa de algún programa o acción social del ejercicio fiscal 2026 de la Alcaldía Miguel Hidalgo o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
- No ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.
- Aceptar la aplicación del estudio de valoración socioeconómica, el cual deberá ser en el domicilio de la persona solicitante por parte de las y los trabajadores sociales de la Alcaldía, o con quien la Alcaldía Miguel Hidalgo celebre convenio de colaboración para tal fin.
- En caso de ser necesario, deberá aceptar la visita domiciliaria de seguimiento.

Las personas interesadas deberán registrarse en tiempo y forma, así como cumplir con la totalidad de los requisitos y entregar la documentación que se establezca en la convocatoria correspondiente, a fin de ser consideradas dentro del proceso de selección de la población beneficiaria.

El incumplimiento injustificado de los requisitos establecidos o la entrega de información falsa será considerado causal de baja del programa, lo que implicará la suspensión del apoyo económico, conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y a la normatividad aplicable.

Documentación requerida:

Las personas solicitantes deberán presentar copia simple y original (únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

- Solicitud de ingreso al programa social “Para las Jefas”, a través de formato debidamente requisitado y proporcionado por personal de la Alcaldía, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad: el número de dependientes económicos, la actividad económica por medio de la cual obtiene sus ingresos y el total de ingresos percibidos de manera mensual; y que no es persona trabajadora en el servicio público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local de la Ciudad

de México; así como que no es persona beneficiaria de otro programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo o de otros programas sociales de la misma naturaleza del Gobierno Local o Federal.

- Identificación oficial vigente (INE), con domicilio en la demarcación territorial Miguel Hidalgo; en caso de ser extranjera, deberá presentar Tarjeta de Residente Permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

- Clave Única de Registro de Población (CURP), sólo en el caso de que se encuentre omitido en su identificación.

- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector (dentro de la demarcación Miguel Hidalgo), o que se encuentre omitido en la misma o en el caso que la solicitante sea extranjera. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.

- Acta de nacimiento de la hija o hijo menor de edad o en su caso, documento legal tramitado ante la autoridad competente que acredite la tutela de la o el menor de edad, el cual únicamente puede ser: auto de discernimiento de tutela emitido por un juez o al acta de nacimiento con la inscripción de tutela.

- Queda estrictamente prohibido proporcionar información falsa o documentación alterada o apócrifa.

8.3. Procedimientos de acceso.

El acceso al programa será a través de la convocatoria, la cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos de los periódicos de circulación local garantizando el principio de máxima publicidad establecido en el Artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), podrá ser en la página oficial de Internet y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía.

8.3.1 Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas deberán acudir a los centros de registro en las modalidades, sedes, fechas y horarios que se señalen en la misma para solicitar su ingreso al programa social, el cual podrá ser de manera presencial o vía electrónica.

8.3.2 No aplica.

8.3.3 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: Responsable de la ejecución, control, operación e instrumentación del programa, así como de la integración y validación del padrón de beneficiarios. **Subdirección de Atención a Población Prioritaria:** Responsable del acompañamiento a los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del programa social.

8.3.4 Las personas solicitantes deberán presentar copia simple y original (únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

- Solicitud de ingreso al programa social “Para las Jefas”, a través de formato debidamente requisitado proporcionado por personal de la Alcaldía, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad: el número de dependientes económicos, la actividad económica por medio de la cual obtiene sus ingresos y el total de ingresos percibidos de manera mensual; y que no es persona trabajadora en el servicio público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local de la Ciudad de México; así como que no es persona beneficiaria de otro programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo o de otros programas sociales de la misma naturaleza del Gobierno Local o Federal.

- Identificación oficial vigente (INE), con domicilio en la demarcación territorial Miguel Hidalgo; en caso de ser extranjera deberá presentar Tarjeta de Residente Permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

- Clave Única de Registro de Población (CURP), sólo en el caso de que se encuentre omitido en su identificación.

- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la

credencial de elector (dentro de la demarcación Miguel Hidalgo), o que se encuentre omitido en la misma o en el caso que la solicitante sea extranjera. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.

- Acta de nacimiento de la hija o hijo menor de edad o en su caso, documento legal tramitado ante la autoridad competente que acredite la tutela de la o el menor de edad, el cual únicamente puede ser: auto de discernimiento de tutela emitido por un juez o al acta de nacimiento con la inscripción de tutela.

- Queda estrictamente prohibido proporcionar información falsa o documentación alterada o apócrifa.

Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de las personas interesadas en acceder al programa serán públicos y podrán ser consultados en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, ubicada en el primer piso de la Alcaldía Miguel Hidalgo radicada en Av. Parque Lira 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

En caso de que las personas beneficiarias seleccionadas incurran en alguno de los supuestos de las causales de baja señaladas en este mismo instrumento, se seleccionarán nuevas personas beneficiarias de aquellas que se hayan registrado en tiempo y forma habiendo cumplido con todos los requisitos y documentos pero que no hayan formado parte del listado de personas beneficiarias inicial, mismas que serán parte de una lista de espera, a quienes se le convocará de manera directa para su incorporación al Programa Social. En caso necesario, se emitirá una nueva convocatoria para cubrir las vacantes.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales procederá al análisis de los expedientes para determinar si están completos y cumplen los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los criterios utilizados para establecer la prelación en el acceso que tienen estas probables beneficiarias del programa social son los siguientes:

- El programa social beneficiará a jefas de familia que cuenten con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.
- Personas que formen parte de alguna etnia.
- Personas que presenten un mayor grado de vulnerabilidad tomando en cuenta el resultado de su estudio socioeconómico.
- En caso de que dos o más solicitantes habiten el mismo domicilio o el mismo número interior de un inmueble, podrán ser beneficiarias, siempre y cuando el ingreso económico percibido por la totalidad de las solicitantes del mismo domicilio no rebase los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México. Este requisito deberá ser contemplado para el caso de las personas que se encuentren en la lista de espera y que vayan a incorporarse como beneficiarias.

Solo podrán ser personas beneficiarias, las mujeres que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

El listado de personas que resulten beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía, mientras que el padrón definitivo se publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2027, en la Gaceta Oficial la Ciudad de México, una vez que sea integrado al final del ejercicio fiscal 2026; lo anterior en los términos establecidos en el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Se prohíbe que las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilicen con fines de lucro o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

“Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetos, se considerará discriminación. No se constituye la discriminación a las medidas positivas – acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación – adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”

Una vez que las solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley del Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrá emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de actualizar beneficiarios.

En caso de que se presente algún caso de cancelación por alguno de los motivos establecidos en las causales de baja de las presentes Reglas de Operación, se realizará la sustitución de la persona beneficiaria por una de las personas solicitantes que continúe en lista de espera del ejercicio fiscal 2026 y que cumpla con todos los requisitos y documentos previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación y conforme a la vulnerabilidad derivada de su hoja de características económicas. Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera y que cambie su estatus a ser personas beneficiarias por sustitución, recibirán la ministración que según corresponda a partir de su integración al programa social.

Siendo el caso de que la lista de espera no fuera suficiente para cubrir los lugares vacantes, se emitirá una segunda convocatoria para personas de nuevo ingreso que cumplan con los requisitos y documentación que se mencionan en las presentes reglas de operación, quienes recibirán la ministración que según corresponda a partir de su integración al programa social; asimismo, una vez que se hayan determinado las personas beneficiarias de nuevo ingreso, las personas solicitantes que no alcancen lugar dentro del programa quedarán en una lista de espera.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales notificará a las personas beneficiarias del programa social el día, hora y lugar en el cual deberán asistir a recoger su beneficio; las personas beneficiarias tendrán únicamente 10 días hábiles posteriores a la fecha notificada para recoger el método de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros.

Transcurridos los 10 días hábiles, se procederá a la cancelación de la persona beneficiaria y se realizará la sustitución por una persona solicitante que se encuentre en la lista de espera y que cumplan con los requisitos y documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.

En ningún caso las servidoras y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 Requisitos de permanencia:

Los requerimientos de permanencia consisten en cumplir con la entrega de la documentación solicitada, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

- En caso de que la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, deberá de informar de esta situación, y de manera inmediata, mediante escrito libre dirigido a la Jefatura de Programas Sociales, mismo que se entregará en sus oficinas ubicadas en el primer piso del edificio nuevo de la Alcaldía Miguel Hidalgo con domicilio en avenida Parque Lira número 94, Col. Observatorio, demarcación territorial Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas. Asimismo, deberá actualizar la documentación que haya lugar.

-En caso de que la solicitante forme parte de algún programa de vivienda temporal, o si, por algún motivo de fuerza mayor, desastre natural, siniestro o cualquier causa no inherente a ella su vivienda se encuentre en una situación a considerar, deberá notificar a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, para los fines de localización en la vivienda temporal y así continuar con las etapas y procesos del presente programa.

Causales de baja:

- Cuando se detecte duplicidad como persona beneficiaria del programa social o que se haya localizado información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y no notifique del mismo.

- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio fuera de la demarcación Miguel Hidalgo.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria.
- En caso de que la persona resulte ser trabajadora de cualquier nivel de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías, bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contrataciones.
- En caso de que la persona beneficiaria no se presente a recibir el medio de pago determinado por la Alcaldía máximo 10 días hábiles después de la fecha convocada.
- En caso de que la persona beneficiaria haga uso indebido del medio de pago, así como del recurso dispersado.
- En caso de ser necesario, no atienda la visita domiciliaria de seguimiento.

Suspensión Temporal:

No se contempla suspensión temporal para las solicitantes de este programa social.

9. Procedimientos de instrumentación.

9.1. Operación.

9.1.1 La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de mayor circulación local, en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, mediante el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), en la página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo, redes sociales y en las instalaciones de la Alcaldía.

Una vez integrados los expedientes, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales procederá al análisis de los mismos para determinar si están completos y cumplen los requisitos establecidos en las presentes reglas y se procederá a la aplicación del Estudio de Valoración Socioeconómica por parte de las y los trabajadores sociales de la Alcaldía y/o con quien la Alcaldía Miguel Hidalgo celebre convenio de colaboración para tal fin.

El padrón definitivo de personas beneficiarias será integrado por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales; asimismo la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano determinará la integración del padrón antes mencionado.

Cuando la Subdirección de Atención a Población Prioritaria en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales tengan el listado definitivo de personas beneficiarias, se hará la primera solicitud de pago de los apoyos económicos a la Dirección General de Administración a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Desarrollo Social para que se lleven a cabo las gestiones administrativas correspondientes.

Una vez recibido el oficio de solicitud de pago para las personas beneficiarias del programa social, la Dirección General de Administración será la responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico, mediante el método de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros, conforme al padrón de personas beneficiarias.

Posteriormente, personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales establecerá contacto con las personas beneficiarias a fin de coordinar la entrega de los medios de pago.

Durante la operación del programa, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con las personas beneficiarias del programa y garantizar una correcta convocatoria a cada una de las actividades que se generen para las beneficiarias y para transmitir cualquier tipo de notificación.

9.1.2 Los datos personales de quienes soliciten incorporación al programa de desarrollo social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

9.1.3 “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionada de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionada de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites y materiales que serán proporcionados a lo largo de las diferentes etapas de este programa social, son gratuitos.

9.1.4 Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del presente programa social son personales, intransferibles y gratuitos.

9.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social. Sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2 Supervisión y control.

La Dirección de Desarrollo Humano y Social será la responsable de llevar a cabo la supervisión de los procedimientos dispuestos en las presentes Reglas de Operación, para lo cual deberá aplicar los mecanismos de control que considere necesarios por lo menos en una ocasión durante la operación del programa social, mismas que serán notificadas ante la Dirección General de Desarrollo Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Subdirección de Atención a Población Prioritaria será la responsable de la revisión y control de los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del programa social, así como la determinación del padrón definitivo de personas beneficiarias.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, será la responsable de la ejecución, control, operación e instrumentación del programa, así como de la integración y validación del padrón de beneficiarios.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por las servidoras y los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social, quien preside la Comisión; la Dirección de Desarrollo Humano y Social, quien fungirá como Secretaría Técnica; la Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios, la Subdirección de Atención a Población Prioritaria, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamentales de la Dirección General de Desarrollo Social que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, una persona representante de la Subdirección de Recursos Financieros, una persona representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, una persona representante de las demás unidades administrativas de la Alcaldía que tengan a su cargo otros programas o acciones sociales, así como una persona representante de la Dirección General Gobierno y Asuntos Jurídicos.

En caso de ausencia de la Presidencia de la Comisión, fungirá como suplente la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

Esta Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a las solicitantes y beneficiarias de este programa, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

La Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión quién, a su vez, tendrá que convocar a las y los integrantes con por lo menos, dos días hábiles de anticipación a cada sesión y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de las y los miembros que la integran.

El área responsable de la realización de la evaluación interna del Programa Social será la Coordinación de Diseño, Evaluación del Programa de Gobierno y Políticas Públicas o el área competente de la Alcaldía Miguel Hidalgo. La Contraloría Interna de la Alcaldía Miguel Hidalgo podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

9.3 Gestión de riesgos y continuidad operativa

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Mitigación	Responsable de mitigación
Presupuestal	Baja	Alto	Gestión de asignaciones presupuestales internas y coordinación con las áreas designadas para garantizar la correcta operación y continuidad del Programa Social.	Subdirección de Recursos Financieros.
Operativo	Medio	Alto	Mecanismos de supervisión continua, así como asignación de personal operativo que asegure el desarrollo efectivo del Programa Social y, de ser necesario, ajustes en la planeación operativa.	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales

Social	Bajo	Medio	Ajuste de metas y de estrategias de atención, así como priorización de la población beneficiaria.	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales
Ambiental	Bajo	Bajo	Implementación de mecanismos de atención acordes a la contingencia mediante la colaboración Interinstitucional con dependencia del Gobierno de la Ciudad de México y otros órdenes de gobierno	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales

Tecnológico	Bajo	Medio	Resguardo de información física y respaldo de información digital.	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales
-------------	------	-------	--	--

Plan de Continuidad Operativa

a) Prestación de servicios ante contingencias

En caso de presentarse una contingencia sanitaria, climática, de seguridad, administrativa, operativa, entre otras, el programa social podrá suspenderse, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo, de acuerdo a las medidas establecidas por el Gobierno de la Ciudad de México.

Asimismo, en caso de determinar que la continuación de la operación sea viable, se establecerán protocolos de actuación específica salvaguardando la integridad de las personas que conforman el programa social.

b) Protección de bienes y datos

Para la protección de bienes materiales se contempla la supervisión continua que permita asegurar la permanencia y correcto funcionamiento de los mismos.

En cuanto a la protección de datos e información, se realizará el almacenamiento seguro de documentación física en armarios con cerradura en las áreas designadas, así como se realizará la digitalización de la misma para contar con un respaldo digital.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

10.1 La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección Desarrollo Humano y Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- Presentando un escrito libre dirigido al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.
- A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx.

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;

- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que la generó.

10.2 Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección de Desarrollo Humano y Social turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles.

10.3. En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

10.4 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección Desarrollo Humano y Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- Presentando un escrito libre dirigido al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.
- A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx.

10.5 En caso de que se presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx

10.6 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

11. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, es obligación de las personas servidoras públicas responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable.

11.1 En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente: Colocará en los medios e instalaciones de la Alcaldía, señalados en el numeral 8.1. DIFUSIÓN de estas reglas de operación, los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

11.2 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

11.4 De acuerdo al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable en cada Programa Social.

11.5 "La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social." Lo anterior, de conformidad con el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

11.6 Toda persona beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación.

Según la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y de acuerdo con el artículo 4º de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1. Tipos de evaluación.

La evaluación será interna y externa y tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas, conforme lo establece el artículo 8 fracción XVI de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

Como parte del ejercicio de evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto al artículo 8 fracción I de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y el 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

12.2 Evaluación interna

a) Establecer que la evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. El área responsable de la realización de la evaluación interna del Programa Social será la Coordinación de Diseño, Evaluación del Programa de Gobierno y Políticas Públicas o el área competente de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2. Como parte del ejercicio de evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción a las personas usuarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados. Por lo anterior, la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

Se emplearán para la evaluación, las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera).

13. Indicadores de gestión y de resultados.

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al mantenimiento elevado del índice de	Porcentaje de jefas de familia beneficiadas por el Alcaldía	(Total de jefas de familia beneficiadas por el programa	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Desagregación territorial, Sexo y	Encuestas realizadas a personas beneficiarias al finalizar el	Subdirección de Atención a Población	Se respondan encuestas realizadas al	2,577 jefas de familia beneficiarias del

	bienestar social de las jefas de familia de la demarcación territorial de Miguel Hidalgo.	Miguel Hidalgo beneficiadas por el programa	social/ Total de jefas de familia de la Alcaldía Miguel Hidalgo) x 100				Edad	programa, registros y reportes del programa social, padrón de personas beneficiarias del programa www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx	Prioritaria	finalizar el programa.	Programa Social "Para las Jefas"
Pro pósito	Personas jefas de familia de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Consumo de alimentos y necesidades básicas	(Total de jefas de familia beneficiadas por el programa social/	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Registros y reportes del programa social/Padrón de personas	Jefatura de Unidad Departamental de	Jefatura de Unidad Departamental de	2,577 jefas de familia beneficiarias del Programa

	con necesidades básicas de alimentación satisfechas	cubiertos de las jefas de familia	Total de jefas de familia de la Alcaldía Miguel Hidalgo) x 100					beneficiarias del programa www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx	Programas Sociales	Programas Sociales	Social "Para las Jefas"
Componente	Jefas de Familia y otorgamiento de apoyo económico	Porcentaje de apoyos entregados para jefas de familia de la Alcaldía Miguel Hidalgo beneficiadas por	(Total de apoyos entregados / Total de apoyos dispuestos por el programa) x 100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Acuses de recibo de entrega a personas beneficiarias/ Informes del área de Finanza	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Las personas beneficiarias se presentan a recibir el método de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos	2,577 jefas de familia beneficiarias del Programa Social "Para las Jefas"

		el progr ama								Financi eros	
Act ivid ad	Corroborar el pago de ministraciones en el programa social "Para las Jefas"	Porcentaje del pago de Ministraciones	(Ministraciones entregadas / pago de ministraciones programadas) x 100	suficiencia	Porcentaje	Trimestral	Cantidad de pagos realizados por Ministración	Seguimiento a cumplimiento de pagos en el área correspondiente	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Las áreas responsables del pago de las ministraciones entregadas en de manera eficaz y eficiente los recursos	2,577 pagos por ministración a mujeres jefas de familia beneficiarias del Programa Social "Para las Jefas"

14. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación será mediante consulta ciudadana:

PARTICIPANTE	Personas ciudadanas que residan en la demarcación Miguel Hidalgo.
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Implementación
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Consulta
MODALIDAD	Encuesta
ALCANCE	Proporcionado información o sugerencias al programa social.

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

No se articula con algún otro programa o acción social.

16. Mecanismos de fiscalización.

En atención al acuerdo CCSGBS/SO/I/13/2026, emitido en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada con fecha 16 de febrero de 2026, se presentó el presente programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldía a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social de la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el que también se podrá disponer:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo y s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el presente programa es auditable y contará con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de personas beneficiarias y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Social entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información para el Bienestar Social e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social a través la Dirección de Desarrollo Humano y Social en coordinación con la Subdirección de Atención a Población Prioritaria y Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, cuando sea requerido, otorgarán a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la ley los datos personales de las personas beneficiarias.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionada en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 febrero de 2026

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 12 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XX, XXI y XXII, 10, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 60, Fracción I, 61 y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 30, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1760, el “Aviso por el cual se da a conocer el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026”, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYOS PARA EL BIENESTAR 2026”

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. Nombre completo del Programa Social

- Apoyos para el Bienestar 2026.

1.2. Breve descripción o definición básica del programa:

Programa Social de la Alcaldía Tlalpan donde se otorgan apoyos económicos de una sola exhibición a personas beneficiarias que se encuentren en vulnerabilidad social y tengan una emergencia médica o gastos funerarios.

1.3. Alcaldía responsable de la ejecución del programa social:

- Alcaldía Tlalpan.

1.4. Las Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del programa social son:

- Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva (coordinación del programa social).
- Dirección de Atención a Grupos Prioritarios (coordinación, seguimiento, verificación, supervisión, control y operación directa del programa social).

1.5. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1. Este programa social “Apoyos para el Bienestar 2026”, se alinea con:

a) Programa Provisional de Gobierno del Gobierno de la Ciudad de México:

♦ Eje Ciudad Cuidadora, y con igualdad social. Construir una ciudad con menores desigualdades y pobreza y en la que todas y todos tengan derecho al cuidado. Una ciudad con Igualdad, cuidadora y feminista, donde se abran todas las oportunidades y posibilidades para la vida digna.

4. Promover el desarrollo de los cuidados comunitarios y establecer mecanismos efectivos de garantía de la calidad de los servicios públicos, sociales y privados de cuidados.

14. Desarrollar una amplia oferta de acciones y servicios destinados a promover el cuidado de la salud, la prevención de violencias, el apoyo para el empleo o la corresponsabilidad en el trabajo doméstico.

♦ Eje Ciudad Feminista y con Igualdad Sustantiva. Consolidar a la Ciudad de México como un referente nacional e internacional en materia de igualdad sustantiva y derechos de las mujeres, mediante el fortalecimiento de políticas públicas con perspectiva de género, la erradicación de todas las formas de violencia, la redistribución equitativa del trabajo de cuidados y la garantía del acceso pleno a la justicia, la participación y el bienestar integral de todas las mujeres y niñas que habitan en la capital.

10. Se garantizará el acceso equitativo a los servicios de salud para la prevención y atención de los padecimientos que afectan a las mujeres como enfermedades crónico-degenerativas, afecciones ginecológicas, así como problemas relacionados con la salud mental, como la depresión y la ansiedad.

b) Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan 2024-2027:

♦ Eje IV. Bienestar (por el bien de Todos, Primero las Familias). Promover un modelo de bienestar que priorice a nuestras vecinas y vecinos y a las familias tlalpenses, impulsando programas y servicios que fortalezcan el tejido social, aseguren acceso a derechos fundamentales y garanticen una vida digna para todas las personas.

• Sistema de cuidados: Implementaremos un modelo que provee servicios de salud, apoyo psicológico y formación integral para personas cuidadoras, reconociendo su labor y promoviendo su bienestar físico y emocional.

c) Programa General de Derechos Humanos de la Ciudad de México:

♦ Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación. Objetivo específico 3.4. Garantizar la incorporación de los contenidos del derecho y el principio de igualdad y no discriminación como eje transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Estrategia 36. Adecuar las reglas de operación de los programas sociales de la Ciudad de México, a fin de favorecer el acceso y la inclusión de grupos de población altamente discriminados.

♦ Capítulo 13. Derecho a la salud. Objetivo específico 13.5. Garantizar que la atención médica se brinde bajo el principio de igualdad y no discriminación para hacer efectivo el derecho a la salud de las personas históricamente excluidas.

Estrategia 194. Identificar las necesidades de salud en personas en situación de exclusión social que habitan en la Ciudad de México, a fin de desarrollar programas específicos para dichas poblaciones.

♦ Capítulo 22. Derechos de las mujeres. Objetivo específico 22.2. Garantizar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como la reducción de las brechas de desigualdad entre ellos.

Estrategia 389. Diseñar un programa urgente para la atención de mujeres indígenas, mujeres con VIH considerando las principales brechas de desigualdad, con participación de las mujeres indígenas y organizaciones de sociedad civil.

d) Objetivos de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

♦ Objetivo 1: Poner fin a la pobreza

• Meta 1.3, Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables.

• Meta 1.4, Garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la microfinanciación.

♦ Objetivo 3: “Salud y Bienestar”.

• Meta 3.8. Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

♦ Objetivo 5. Igualdad de Género.

• Meta 5.1. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

• Meta 5.4. Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

2.2. Este programa social contribuye al cumplimiento de:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos:

Artículo 1. Reconoce los derechos humanos y establece la obligación del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos, así como prohíbe toda forma de discriminación que atente contra la dignidad humana.

Artículo 4. Garantiza el derecho a la salud y a la protección de la familia.

La Constitución Política de la Ciudad de México: a través de los artículos siguientes:

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos. Derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de su personalidad, lo que implica poder ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad.

Artículo 9 – Ciudad Incluyente. Reconoce el derecho a la igualdad sustantiva y a la no discriminación, señalando la obligación de las autoridades a garantizar condiciones que eliminen desigualdades sociales.

Artículo 11 – Derecho a la Salud. Establece que toda persona tiene derecho a la salud integral, con acceso universal y gratuito a servicios de salud. Incluye la obligación de implementar medidas para atender emergencias sanitarias.

c) Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

Artículo 10. La política de derecho al bienestar e igualdad social será generada y ejecutada por la Administración Pública, con el objeto de construir una ciudad bajo los ejes rectores de igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos, mismas que respetarán y promoverán los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para el bienestar de la población y la prosperidad de la ciudad, de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y exigibilidad, fracción XI. Integrar en programas y acciones sociales la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

d) Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

• “Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social en el ámbito público y privado para la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de medidas que permitan equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los espacios doméstico y productivo.”.

e) Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, que desde la perspectiva de género, orienta las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como establecer acciones concretas para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, con la finalidad de contribuir al desarrollo e inclusión social de las mujeres, objetos que se encuentran enunciados especialmente en los artículos 3 fracción XXIV, 6, 7, 15 y 29.

f) Así mismo, contribuye con el cumplimiento de los principios rectores de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:

- El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- La libertad y autonomía de las mujeres;
- La no discriminación;
- La igualdad de género;
- La transversalidad de la perspectiva de género;

g) Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y lo dispuesto en su Artículo 13, el cual establece lo siguiente:

La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

“**A)** En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género”;

III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

VI. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación [...]”.

3. DIAGNÓSTICO.

3.1. Antecedentes.

Este Programa Social inició su ejecución en el año 2010, con el nombre de Apoyos Sociales a Personas en Situación de Vulnerabilidad Tlalpan. A través de esta actividad social se han brindado apoyos económicos a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, así como aquella población que está considerada, dentro del índice de desarrollo social, en un nivel de bajo y muy bajo recurso.

Lo anterior obedece a una situación económica precaria, bajos ingresos o desempleo, por lo que se busca reducir brechas de desigualdad, que afecta en mayor proporción a las mujeres; así como a un estado de salud afectado seriamente por enfermedades crónicas degenerativas, discapacidad, envejecimiento prematuro, accidentes o, en última instancia, el deceso. A esto se suma, la carencia o insuficiencia de la seguridad social y la ausencia de una red de cuidados o de apoyo familiar. La población en situación de vulnerabilidad y emergencia social ha sido la población objetivo de esta actividad social. Su última implementación se realizó durante el año 2019, como acción social.

El Programa Social “Tlalpan Contigo”, durante los meses de mayo a noviembre del 2023, recibió 519 solicitudes para ser persona beneficiaria, de este número, resultaron aprobadas 135 personas; de los cuales, 41 son hombres, lo que representa el 30.37% de la población beneficiada y 94 son mujeres, que representan el 69.62% de la población beneficiada, de modo que se observa que los apoyos han buscado incidir en la reducción de brechas de desigualdad en los casos de vulnerabilidad y emergencia social, que han padecido mayoritariamente mujeres.

Del total de personas beneficiarias, se atendió al 42.22% por temas de salud (Gastos médicos emergentes), en el rubro de gastos educativos y científicos emergentes, se apoyó al 5.19%.

Para respaldar las actividades artísticas, culturales y deportivas, en este rubro se benefició al 7.40% del total de personas beneficiarias. Con este rubro se apoyó el talento de hombres y mujeres, principalmente para las actividades en las que los participantes y las participantes no contaban con los medios económicos suficientes para poder acudir y representar a nuestra Alcaldía.

También, con este programa se atendieron situaciones de emergencia como inundaciones, incendios y gastos funerarios, este rubro abarcó el 45.19% del total de personas beneficiarias. En 2024 se llamó “Tlalpan Contigo”, se otorgaron 225 apoyos, 141 fueron para mujeres 84 para hombres, de este total para gastos médicos fue el 45.3% igual que para situaciones de emergencia, el 9.4 para gastos educativos, científicos, culturales y deportivos.

De marzo a diciembre del año 2025 “Apoyos para el Bienestar 2025”, brindó apoyo a personas que enfrentan situaciones de emergencia social a través del otorgamiento de recursos económicos focalizados en mitigar riesgos, y ofrecer una respuesta institucional inmediata ante crisis de salud y emergencia social. De marzo a diciembre, recibió 232 solicitudes, de las cuales se aprobaron 181 apoyos, 71.2% entregados a mujeres (31 apoyos por gastos funerarios y 98 apoyos para gastos médicos), por otro lado, el 28.8 % de los apoyos fueron brindados a hombres (23 apoyos para gastos funerarios y 29 apoyos para gastos médicos).

Las personas beneficiarias finales pertenecen a colonias como: Ampliación Miguel Hidalgo, San Miguel Topilejo, Mesa los Hornos, Parres el Guarda, Pedregal de San Nicolás (1ª, 2ª y 4ª sección), Lomas Altas de Padierna Sur, San Andrés Totoltepec, San Miguel Ajusco, AMSA, Bosques del Pedregal, La Magdalena Petlascalco, San Pedro Mártir, Santo Tomás Ajusco, 2 de Octubre, Ampliación Miguel Hidalgo (2ª y 3ª sección), Cuchilla de Padierna, La Fama, Mirador (1ª, 2ª y 3ª sección), Pueblo Quieto, Arboledas del Sur, Chichicaspalt y Cruz del Farol.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La pobreza multidimensional continúa como uno de los desafíos más relevantes para el desarrollo social en México, pues refleja no solo la insuficiencia de ingresos, sino también la persistencia de carencias estructurales que limitan el ejercicio pleno de los derechos sociales.

De acuerdo con Índice de Desarrollo Social (IDS, EVALÚA, 2020) 46.0% de la población de la Ciudad de México tenían grado de desarrollo social Muy bajo y Bajo, 22.1% de la población tenían grado de desarrollo social Medio y 32.0% alcanzaron un grado de desarrollo social Alto o Muy Alto.

Las seis alcaldías con el mayor número de manzanas con estrato Muy bajo fueron: Milpa Alta (73.0%), Xochimilco (39.4%), Tláhuac (31.0%), Iztapalapa (29.5%), La Magdalena Contreras (25.7%) y Tlalpan (24.8%).

Entre 2022 y 2024 la población en pobreza multidimensional pasó de 46.8 a 38.5 millones de personas, es decir, una reducción de 8.3 millones, mientras que la población en pobreza extrema disminuyó de 9.1 a 7 millones (INEGI, 2025). A pesar de estos avances, el porcentaje de población en situación vulnerable por carencias sociales aumentó 2.7 puntos porcentuales con respecto a 2022, alcanzando 32.2% en 2024, lo que sugiere que, aun cuando se han recuperado ingresos, persisten brechas en la cobertura de derechos sociales.

De acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (2020), el IDS de la Alcaldía Tlalpan se encuentra por debajo del promedio de la Ciudad de México; así mismo de las 699,928 personas habitantes de la demarcación Tlalpan (52.2% mujeres y 47.8% hombres), cerca del 47% , es decir 331, 131 personas se encuentran en situación de pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), identificando que la alcaldía presenta contrastes territoriales significativos: mientras en colonias como Jardines de la Montaña, Parque del Pedregal y Villa Olímpica predominan niveles muy altos de bienestar, en las colonias y pueblos rurales como Ahuacatitla, Ayocaititla, Asunción, Jardines de San Juan, La Magdalena Petlalcalco (Pblo), Ocotla - Ocotla Chico, San Miguel Topilejo (Pblo), Solidaridad, Tezontitla - El Calvario (Ampl), Xaxalco, Xaxalipac y Lomas de Tepemecatí se encuentran los IDS bajos y muy bajos de toda la demarcación.

El acceso a servicios de salud es uno de los factores que más inciden en la pobreza multidimensional. Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, 72.6% de las personas en la Ciudad de México declaran estar afiliadas a algún servicio de salud, lo que implica que cerca del 27.4% carece de esta protección. En Tlalpan, esta carencia se acentúa en comunidades alejadas de los hospitales, donde la dispersión territorial dificulta la atención oportuna. La seguridad social es la carencia más persistente en la capital del país, afectando principalmente a trabajadoras del hogar, personas empleadas en la economía informal y mujeres cuidadoras que no se incorporan al mercado laboral formal. Estos datos se ratifican para Tlalpan, pues de acuerdo al IDS (2020) la Alcaldía Tlalpan cuenta con un estrato muy bajo para seguridad social (0.5315) y de salud (0.6565), siendo la principal barrera para las mujeres en términos de bienestar económico y protección a lo largo del ciclo de vida.

Respecto a la pobreza con perspectiva de género, las mujeres presentan mayor probabilidad de vivir en pobreza multidimensional debido a desigualdades estructurales, debido a la concentración de ellas en trabajos informales o no remunerados, especialmente en labores de cuidado y comercio ambulante. En Tlalpan, estos factores se agravan en zonas rurales, donde muchas mujeres se enfrentan a ingresos reducidos, baja escolaridad, falta de transporte y carencias acumuladas en salud y seguridad social. Las mujeres adultas mayores destacan como uno de los grupos prioritarios debido a la baja cobertura de pensiones contributivas y a su dependencia económica de familiares o apoyos gubernamentales.

En cuanto a las condiciones de salud, INEGI reporta en las Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR) que en 2024 se registraron 819,672 defunciones en México, de las cuales 89.6 % estuvo asociada a enfermedades y problemas de salud, mientras que el 10.4% se vinculó a causas externas como accidentes, homicidios y suicidios. Las cinco principales causas de defunción fueron las enfermedades del corazón, la diabetes mellitus, los tumores malignos, las enfermedades del hígado y los accidentes (INEGI, EDR 2024). Estas causas están estrechamente relacionadas con determinantes sociales como el acceso limitado a servicios médicos, la alimentación deficiente, los niveles de ingreso y la infraestructura de servicios. En Tlalpan, estos factores impactan con mayor fuerza en las comunidades de bajo desarrollo social, donde la distancia geográfica a los centros de salud es mayor y la atención preventiva es limitada.

En conjunto, México ha registrado mejoras importantes en la reducción de la pobreza multidimensional y extrema entre 2022 y 2024; sin embargo, persisten desigualdades profundas en el acceso a derechos sociales fundamentales. En Tlalpan, la pobreza presenta características más intensas que el promedio nacional, especialmente en zonas rurales de la alcaldía. Al mismo tiempo, las desigualdades de género siguen determinando el acceso a oportunidades y la acumulación de carencias, por lo que las mujeres enfrentan mayores desventajas estructurales. Finalmente, los datos de salud muestran que las deficiencias en el acceso a servicios médicos y en la atención preventiva continúan como determinantes centrales en las condiciones de vida de la población. Esta información subraya la necesidad de políticas públicas articuladas con enfoque territorial y de género que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos sociales y reduzcan las brechas de desigualdad.

3.2.1. Causas.

Las causas del problema de la pobreza multidimensional se relacionan principalmente con factores estructurales que limitan la capacidad de los hogares para satisfacer sus necesidades básicas y enfrentar contingencias. En primer lugar, la insuficiencia de ingresos y la carencia de recursos económicos y materiales se mantienen como determinantes fundamentales. Aunque entre 2022 y 2024 se registró una disminución en la población en pobreza y pobreza extrema, una proporción significativa de personas continúa viviendo en condiciones de vulnerabilidad económica, donde los ingresos apenas alcanzan para cubrir los gastos esenciales y no permiten generar ahorro o adquirir bienes básicos para afrontar situaciones críticas. La falta de liquidez obliga a los hogares a priorizar alimentación, servicios y transporte, dejando de lado gastos preventivos como mantenimiento de vivienda, atención médica o seguros. En ese contexto, cualquier evento extraordinario —una enfermedad, un accidente, la pérdida del empleo o daños materiales— puede desestabilizar por completo la economía familiar, obligando a elegir entre atender la emergencia o cubrir necesidades básicas cotidianas. Este escenario genera una vulnerabilidad permanente y refuerza el círculo de pobreza.

En Tlalpan, estas limitaciones económicas se intensifican debido a la profunda desigualdad territorial de la alcaldía. Las zonas urbanas consolidadas presentan mejores condiciones socioeconómicas, mientras que las comunidades rurales de la parte alta —particularmente Ajusco, Topilejo, San Miguel Xicalco y Parres— experimentan bajos niveles de desarrollo social, precariedad laboral y bajos ingresos. Para muchas familias, esta situación económica se combina con la responsabilidad desproporcionada que recae sobre jefas y jefes de hogar durante una emergencia. La necesidad de cubrir gastos urgentes, resolver problemas inmediatos o buscar atención médica limita su capacidad para solicitar apoyo, evacuar o recuperarse después de un evento emergente, reduciendo su resiliencia y aumentando su exposición al riesgo. En los casos de emergencias médicas, la falta de ingresos y la ausencia de seguridad social se traducen en gastos catastróficos que deben cubrirse con recursos propios, poniendo en riesgo la vida o prolongando enfermedades por falta de atención oportuna.

Otra causa fundamental del problema es la débil red familiar y comunitaria de apoyo. La movilidad laboral, la migración interna y la estructura familiar cambiante han fragmentado la capacidad de ayuda mutua en numerosas comunidades, especialmente en las zonas rurales de Tlalpan. Muchas familias están dispersas o con sus miembros trabajando lejos, lo que dificulta articular cuidados, proveer refugio temporal o activar redes de apoyo inmediatas ante una emergencia. Las personas que viven solas —con mayor frecuencia adultos mayores o personas con discapacidad— presentan un riesgo considerablemente mayor al no contar con alguien cercano que pueda alertarles, asistirles o evacuarles en caso necesario. Asimismo, cuando se produce una desintegración familiar o cuando la responsabilidad del cuidado recae exclusivamente en un solo miembro, los recursos emocionales, físicos y económicos se agotan rápidamente, reduciendo la capacidad de esa red para absorber nuevos impactos y aumentando la probabilidad de caer o permanecer en pobreza.

Otro determinante de pobreza multidimensional en Tlalpan, es la existencia de barreras territoriales que dificultan el acceso a servicios públicos esenciales. En las zonas de conservación y los asentamientos irregulares de la parte alta de la alcaldía, las vías de acceso suelen ser estrechas, sin pavimentar o en malas condiciones, lo que ralentiza la llegada de ambulancias, bomberos o equipos de Protección Civil, especialmente durante los primeros minutos críticos de una emergencia. La mala conectividad territorial, junto con la insuficiencia de transporte público eficiente, aísla a comunidades completas durante una crisis y limita su capacidad para recibir atención o desplazarse hacia servicios médicos. A ello se suma la baja disponibilidad de centros de salud en relación con la población residente, lo que genera saturación de los servicios existentes y colapsa la capacidad de respuesta durante contingencias sanitarias, accidentes o fenómenos naturales. Esta infraestructura insuficiente se convierte en una causa directa de la pobreza multidimensional, pues limita el acceso efectivo a salud, aumenta los tiempos de respuesta y contribuye a que emergencias comunes se transformen en situaciones de riesgo grave o de alto costo para las familias.

En conjunto, estas causas —la insuficiencia de ingresos, la fragilidad económica, la falta de redes de apoyo, y las barreras territoriales para acceder a servicios— se entrelazan con desigualdades estructurales de género y con la limitada cobertura de seguridad social, generando un contexto en el cual la población de Tlalpan, particularmente en sus zonas rurales y entre sus mujeres cuidadoras y adultas mayores, enfrenta una mayor probabilidad de vivir en pobreza multidimensional y menor capacidad de recuperación ante emergencias o emergencias socioeconómicas.

3.2.2. Los efectos sociales de la pobreza multidimensional se manifiestan de manera diferenciada en la vida de las mujeres, profundizando desigualdades históricas y limitando su bienestar integral. La insuficiencia de ingresos, las carencias en derechos sociales y la fragilidad económica estructural generan condiciones que afectan su autonomía, sus oportunidades laborales y su acceso a servicios básicos. Estas desigualdades tienen consecuencias directas sobre su calidad de vida, lo cual se reflejó en 2024 en la alta proporción de mujeres solicitantes y beneficiarias del programa social —62% del total de apoyos otorgados—; este dato evidencia que, en situaciones de vulnerabilidad y emergencia social, las mujeres requieren con mayor frecuencia ayuda institucional inmediata para cubrir necesidades básicas o enfrentar eventos extraordinarios.

La división sexual del trabajo constituye uno de los efectos más visibles y persistentes de la pobreza multidimensional. La mayor parte del tiempo de trabajo de las mujeres se destina al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, mientras que en los hombres predomina el trabajo remunerado. Según los datos de SEMUJERES CDMX, las mujeres trabajan diez horas menos en empleos formales que los hombres, pero realizan más del doble de horas de trabajo no remunerado en el hogar. Esta sobrecarga limita sus posibilidades de participar en el mercado laboral, reduce sus ingresos potenciales, obstaculiza el acceso a empleos formales con seguridad social y restringe su presencia en espacios públicos, comunitarios y de toma de decisiones. En Tlalpan, estos efectos se intensifican en zonas rurales, donde las responsabilidades de cuidado recaen casi por completo en las mujeres, mientras enfrentan largas distancias para acceder a servicios y un transporte público insuficiente.

En términos de salud, la pobreza multidimensional genera efectos diferenciales que afectan más a las mujeres. La falta de recursos inmediatos reduce su capacidad para atender emergencias médicas, lo cual implica que enfermedades crónicas o agudas se detecten tardíamente o no se atiendan adecuadamente. En hogares pobres, las mujeres suelen postergar su atención médica para priorizar la de hijas, hijos y personas adultas mayores a su cargo. En zonas como el Ajusco, Parres o Topilejo —donde la distancia hacia centros de salud es considerable y la respuesta de ambulancias más lenta debido a caminos estrechos y mal mantenidos—, las mujeres se encuentran en mayor riesgo. En emergencias, la responsabilidad financiera y de organización recae desproporcionadamente en jefas de hogar, disminuyendo su capacidad para buscar ayuda, evacuar o recuperarse después de un evento crítico.

Otro efecto social relevante es el debilitamiento o la inexistencia de redes familiares y comunitarias de apoyo, situación que afecta de manera más severa a las mujeres debido a su papel cultural y social como principales proveedoras de cuidados. La migración laboral, la dispersión familiar y la falta de redes de proximidad dificultan la asistencia recíproca inmediata, especialmente para mujeres adultas mayores, mujeres con discapacidad o con problemas de salud mental. En la Ciudad de México, según el Censo 2020, existen 1,703,827 personas con discapacidad o limitaciones para realizar actividades cotidianas, de las cuales el 55.7% son mujeres. Para este grupo, la pobreza multidimensional agrava las dificultades para acceder a cuidados, tratamientos y apoyos, generando condiciones de aislamiento y dependencia económica que incrementan su vulnerabilidad frente a emergencias y crisis económicas.

Finalmente, la combinación de pobreza multidimensional y desigualdades territoriales en Tlalpan genera un conjunto de efectos acumulativos que afectan de manera más severa a las mujeres que a los hombres. La falta de liquidez, la necesidad de priorizar gastos básicos y la ausencia de ahorros hacen que un evento extraordinario —como la pérdida del empleo, un accidente, un desastre natural o una enfermedad— pueda desestabilizar radicalmente la economía del hogar. En estos escenarios, las mujeres enfrentan más dificultades para recuperarse debido a su menor acceso a recursos económicos propios, su menor presencia en el empleo formal, su carga de cuidados multiplicada y su limitada movilidad en zonas con infraestructura deficiente. Estas condiciones no solo perpetúan la pobreza, sino que generan efectos sociales que se transmiten entre generaciones, afectando también a niñas y adolescentes.

Esta realidad refuerza la necesidad de políticas públicas con enfoque territorial, interseccional y de género que atiendan no solo la falta de ingresos, sino también la sobrecarga de cuidados, la precariedad laboral, el aislamiento territorial y la falta de redes de apoyo.

3.2.3. Los derechos humanos que se vulneran son principalmente:

- **Derecho a la igualdad y prohibición de discriminación:** “Todas las personas tienen derecho a gozar y disfrutar de la misma manera los derechos reconocidos por la Constitución, los tratados internacionales y las leyes. Se prohíbe toda exclusión o trato diferenciado motivado por razones del origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”;
- **Igualdad entre hombres y mujeres:** “Todas las personas gozan los mismos derechos sin importar su sexo o género. El Estado establecerá las acciones necesarias que garanticen a las mujeres la erradicación de la violencia y el acceso a las mismas oportunidades e igualdad en todos los ámbitos de la vida pública y privada.”;
- **Derecho a la salud:** “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud; si las personas hacen uso de los servicios de salud tienen el derecho de obtener prestaciones oportunas, profesionales, idóneas y responsables.”;
- **Derecho de las personas con discapacidad:** “El Estado se encuentra obligado a establecer todas las acciones necesarias para promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, respetando en todo momento su dignidad.”;
- **Derecho de las personas adultas mayores:** “El Estado mexicano, como autoridad garante de los mismos, debe generar mecanismos que garanticen que planes, programas, políticas públicas y cualquier trabajo que se realice para el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores.”.

3.2.4. La población potencial es de 699,928 habitantes de la demarcación Tlalpan, siendo 52.2% mujeres y 47.8% hombres.

3.2.5. La problemática social que se atiende a través de este Programa son las situaciones de emergencia social que afectan a las personas en condición de vulnerabilidad. De este modo, se busca beneficiar a las personas que no tienen acceso a servicios de salud, así como a medicamentos gratuitos o de bajo costo en los siguientes casos: personas con enfermedades crónico-degenerativas, o que hayan sufrido algún accidente y que no tengan garantizado el servicio salud o que no cuenten con protección social y, que estén en situaciones que alteren de manera considerable su calidad de vida. Además, busca apoyar a los habitantes en situaciones extraordinarias como el deceso de familiares directos, personas en riesgo de calle, así como personas, principalmente, mujeres que atraviesen por situaciones que vulneren su dignidad humana. De esta forma, lo que se pretende es que, a través de un apoyo económico, las personas que se encuentran en una situación de emergencia social puedan disminuir los cambios sustantivos en las condiciones de vida como consecuencia de una situación emergente, garantizando así, una atención oportuna que coadyuve a evitar un detrimento socioeconómico que impacte en la ciudadana o el ciudadano y su círculo social más próximo y, de esta forma, contribuir en el fortalecimiento de los derechos sociales y humanos.

3.2.6. El programa no tiene similitudes con otros programas sociales federales o de la Ciudad de México.

3.3. Teoría del Cambio.

Tabla teoría del cambio.

Problema Público	La población de la demarcación Tlalpan se encuentra en situación de desigualdad social y enfrenta emergencias imprevistas de carácter social o de salud que ponen en riesgo su estabilidad y calidad de vida. Estas contingencias, al no contar con mecanismos inmediatos de apoyo, generan efectos adversos que profundizan la vulnerabilidad de las personas, limitan su capacidad de respuesta y agravan las brechas sociales existentes.
Supuesto Central	Si la población en situación de desigualdad social de la demarcación Tlalpan recibe apoyos económicos extraordinarios de manera inmediata ante emergencias sociales o de salud, podrán enfrentar la problemática, evitando que se generen o profundicen las condiciones de vulnerabilidad.

Insumos/Actividades	Productos	Efectos a corto plazo	Efectos a mediano plazo	Impacto
♦ Presupuesto	♦ 5 personas facilitadoras	♦ Atención inmediata de necesidades	♦ Mayor resiliencia	♦ Disminución de la vulnerabilidad
♦ 5 personas facilitadoras	formadas en habilidades operativas, derechos humanos y perspectiva de género	situaciones de desigualdad social y emergencias de carácter social o de salud	comunitaria y capacidad de recuperación frente a futuros eventos adversos	estructural en zonas de alto riesgo
♦ 11 capacitaciones para la realización de actividades operativas, así como capacitaciones en derechos humanos y perspectiva de género	♦ Hasta 243 apoyos económicos apoyos económicos extraordinarios a personas en situación de vulnerabilidad.	♦ Reducción del estrés económico en las familias al evitar gastos catastróficos por emergencias de carácter social o de salud	♦ Reducción del deterioro del nivel de vida posterior a una emergencia	♦ Fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres mediante apoyos que reducen los impactos diferenciados que ellas enfrentan durante emergencias
♦ Estudios socioeconómicos				

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

4.1. OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a cubrir necesidades urgentes de personas habitantes de la Alcaldía Tlalpan que enfrentan emergencias sociales o de salud, mediante apoyos económicos extraordinarios otorgados con igualdad de acceso entre mujeres y hombres, que les permitan responder de forma inmediata a sucesos imprevistos.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

Los objetivos de las etapas del programa social son:

Objetivo específico 1. Proporcionar apoyos económicos extraordinarios a la población en situación de vulnerabilidad — incluyendo personas adultas mayores, personas con discapacidad y jefas o jefes de familia— para mitigar los efectos de emergencias sociales, de salud o derivadas de eventos adversos, así como para apoyar la cobertura de gastos imprevistos, como servicios funerarios.

Objetivo específico 2. Asegurar que al menos el 60% de los apoyos económicos se destinen a mujeres, especialmente jefas de hogar en situación de emergencia social, contribuyendo a reducir brechas de desigualdad y fortalecer su autonomía.

4.2.1. Para lograr dichos objetivos, el presente programa se integrará por un equipo de 5 personas facilitadoras de servicios, mediante una convocatoria pública, mismas que recibirán un apoyo económico como máximo de 11 ministraciones.

4.2.2. El cumplimiento de los objetivos específicos permitirá un mejor desarrollo las personas de Tlalpan, sobre todo, en la medida que se realice la atención y respuesta rápida hacia la población.

Etapas 1: Integración de equipo de personas facilitadoras de servicios:

- Seleccionar e integrar un equipo de 5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (al menos 60% mujeres) para implementar las actividades;
- Implementación de capacitaciones a personas facilitadoras de servicios en materia de igualdad sustantiva, trato digno con perspectiva de género.

Etapas 2. Elaboración y aplicación de estudios socioeconómicos a las personas beneficiarias del programa social:

- Realizar la aplicación de estudios socioeconómicos a las personas que quieran ser beneficiarias del programa;
- Proporcionar orientación e información del programa.

Etapas 3: Seguimiento y evaluación:

- Presentar informes mensuales sobre las actividades realizadas.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1. La población objetivo es de 331, 131 personas en situación de pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), (aproximadamente 172, 188 mujeres y 158, 942 hombres) de acuerdo al EVALÚA (IDS, 2020).

5.2. La población beneficiaria estará integrada por hasta 243 personas, se proyecta beneficiar aproximadamente a 60% mujeres y 40 % hombres, que se encuentren en condición de vulnerabilidad o enfrenten una situación de emergencia social que afecte negativamente su nivel de vida, particularmente aquellas que carecen de satisfactores básicos como alimentación, vestido, vivienda, entre otros. La población atendida deberá residir en las zonas clasificadas como de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la alcaldía Tlalpan.

5.3. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza la cobertura a la totalidad de población en la demarcación.

5.3.1. En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la priorización territorial, estrategia que significa anteponer el otorgamiento del programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

5.3.2. En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la priorización territorial, se añadirá un criterio de preferencia por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, adolescentes, mujeres, jóvenes o personas mayores comprendidos en un determinado rango etario.

5.3.3. En tercer lugar, cuando no sea factible o suficiente la priorización territorial o por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

5.3.4. Este programa social no tiene un criterio de asignación de puntajes.

5.4. Este programa social contempla la participación de 5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en donde al menos el 50% sean mujeres (3 mujeres).

Las actividades para desarrollar por cada perfil de personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

De las actividades de la persona coordinadora:

- a) Coordinar, dar seguimiento y evaluar el desarrollo del programa.
- b) Mantener actualizado el listado de las personas beneficiarias del programa.
- c) Garantizar la integración y el resguardo de la documentación recabada.
- d) Verificar que las personas beneficiarias facilitadoras cumplan con lo señalado en las presentes reglas de operación.
- e) Presentar informes del programa en cuanto así se le requiera.

De las actividades de las Personas de Apoyo Técnico:

- a. Organización y realización de los estudios sociales de las personas solicitantes del programa social.
- b. Realizar visitas domiciliarias necesarias para corroborar los estudios socioeconómicos aplicados, cuando así se requiera.
- c. Presentar los informes mensuales de actividades realizadas.
- d. Generar datos estadísticos del programa en formato electrónico (número de personas beneficiarias, edades, sexo, apoyo solicitado, unidad territorial, entre otros).
- e. Proporcionar orientación a la ciudadanía sobre el programa, requisitos y procedimiento de acceso y dudas sobre la operación del mismo.
- f. Colaborar en la integración de expedientes y padrón de personas beneficiarias.
- g. Elaborar informe final de los resultados del programa.
- h. Colaborar en la logística para la entrega de apoyos.

De las actividades de las personas de Apoyo Administrativo:

- a. Realizar el contacto de las personas solicitantes para agendar la realización del estudio socioeconómico.
- b. Organización y realización de los estudios sociales de las personas solicitantes del programa social.
- c. Presentar los informes mensuales de actividades realizadas.
- d. Colaborar en la logística para la entrega de apoyos.
- e. Proporcionar atención y canalización de la ciudadanía interesada en el programa social.
- f. Colaborar en el archivo y resguardo de expedientes.
- g. Apoyo en la realización de las actividades informativas y de orientación a la población.

6. METAS FÍSICAS.

6.1. En el ejercicio 2026, se beneficiará hasta 243 personas (aproximadamente 60% mujeres y 40% hombres) en situación de desigualdad social que enfrentan emergencias de carácter social o de salud, mediante el otorgamiento de apoyos económicos extraordinarios.

Se contará con 5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en donde al menos el 50% sean mujeres.

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de las personas que habitan en la demarcación. Por lo tanto, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 243 personas beneficiarias finales (aproximadamente 60% mujeres y 40% hombres) en situación de desigualdad social que enfrentan emergencias de carácter social o de salud y 5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

6.3. Las metas físicas que se pretenden alcanzar para el ejercicio fiscal 2026 son:

- Otorgar hasta 147 apoyos económicos extraordinarios para gastos de material quirúrgico, prótesis, medicamentos especializados, realización de cirugías, pruebas o análisis clínicos, entre otros.
- Otorgar hasta 96 apoyos económicos extraordinarios para cubrir gastos urgentes derivados de servicios funerarios o bien ocasionados por inundaciones, incendios u otros eventos adversos.
- 11 capacitaciones para la realización de actividades operativas, así como capacitaciones en derechos humanos y perspectiva de género.
- Integrar a mujeres como facilitadoras de servicios en al menos 50% (3 mujeres) del total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

7.1. El presupuesto asignado para la operación del programa para el ejercicio 2026 es de \$2,161,000.00 (dos millones ciento sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.). Con la finalidad de alcanzar los objetivos del presente Programa, se podrán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias previa aprobación de la comisión coordinadora del sistema general de bienestar social.

7.2. La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es para personas beneficiarias finales hasta 243 personas.

“Programación Presupuestal para personas beneficiarias finales 2026”.

Situación	Monto a entregar	Importe	% Presupuesto Total
Situación emergente 1 (Gastos médicos y de salud emergentes: Apoyo para gastos de material quirúrgico, prótesis, medicamentos especializados, pruebas o análisis clínicos, productos ortopédicos)	Desde \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	\$1,055,000.00 (un millón cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)	48.81%
Situación emergente 2. (Gastos que requieran de atención inmediata por algún imprevisto como gastos funerarios)	Desde \$3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$10,000 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	\$600,000.00 (seis cientos mil pesos 00/100 M.N.)	27.76%
TOTAL		\$1,655,000.00 (Un millón seis cientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)	76.6%

Nota: Dada la particularidad de las situaciones que atiende este programa social, no se puede establecer con precisión el número de beneficiarios por mes, esto debido al tipo de ayuda y el monto que solicita el beneficiario, para la atención de las situaciones de emergencia 1 y 2, del rango del monto mínimo y máximo de aprobación por beneficiario, se considera el número de beneficiarios de la siguiente forma, así como los montos aproximados a otorgar conforme a las situaciones previstas:

Calendario Presupuestal para personas beneficiarias finales.

Febrero			Marzo		
Situación emergente	Personas Beneficiarias	Monto	Situación emergente	Personas Beneficiarias	Monto
1	Hasta 14	Hasta \$100,000.00	1	Hasta 14	Hasta 100,000.00
2	Hasta 8	Hasta \$50,000.00	2	Hasta 8	Hasta \$50,000.00
Total	Hasta 22	Hasta \$150,000.00	Total	Hasta 22	Hasta 150,000.00
Abril			Mayo		
Situación emergente	Personas Beneficiarias	Monto	Situación emergente	Personas Beneficiarias	Monto
1	Hasta 14	Hasta \$100,000.00	1	Hasta 14	Hasta 100,000.00
2	Hasta 8	Hasta \$50,000.00	2	Hasta 8	Hasta \$50,000.00
Total	Hasta 22	Hasta \$150,000.00	Total	Hasta 22	Hasta 150,000.00

Junio			Julio		
Situación emergente	Personas Beneficiarias	Monto	Situación emergente	Personas Beneficiarias	Monto
1	Hasta 14	Hasta \$100,000.00	1	Hasta 14	Hasta 100,000.00
2	Hasta 8	Hasta \$50,000.00	2	Hasta 9	Hasta \$60,000.00
Total	Hasta 22	Hasta \$150,000.00	Total	Hasta 23	Hasta 160,000.00
Agosto			Septiembre		
Situación emergente	Personas Beneficiarias	Monto	Situación emergente	Personas Beneficiarias	Monto
1	Hasta 14	Hasta \$100,000.00	1	Hasta 14	Hasta 100,000.00
2	Hasta 9	Hasta \$60,000.00	2	Hasta 10	Hasta \$60,000.00
Total	Hasta 23	Hasta \$160,000.00	Total	Hasta 24	Hasta 160,000.00
Octubre			Noviembre		
Situación emergente	Personas Beneficiarias	Monto	Situación emergente	Personas Beneficiarias	Monto
1	Hasta 14	Hasta \$100,000.00	1	Hasta 14	Hasta 100,000.00
2	Hasta 10	Hasta \$60,000.00	2	Hasta 10	Hasta \$60,000.00
Total	Hasta 24	Hasta \$160,000.00	Total	Hasta 24	Hasta \$160,000.00
Diciembre			Total		
Situación emergente	Personas Beneficiarias	Monto	Situación emergente	Personas Beneficiarias finales	Monto
1	Hasta 7	Hasta \$55,000.00	1	Hasta 147	Hasta 1,055,000.00
2	Hasta 8	Hasta \$50,000.00	2	Hasta 96	Hasta 600,000.00
Total	Hasta 15	Hasta \$105,000.00	Total	Hasta 243	Hasta 1,655,000.00

Nota: De no ejercer parte del recurso estimado en los meses señalados, se ejercerá en los meses subsecuentes, esto con la finalidad de atender la demanda ciudadana y no dejar de apoyar a la población que lo requiera, con lo cual se observa el derecho de acceso al programa social y sus beneficios.

De esta forma, lo que se pretende es que, a través de un apoyo económico, las personas que se encuentran en una situación de emergencia social puedan disminuir los cambios sustantivos en las condiciones de vida como consecuencia de una situación emergente, garantizando así, una atención oportuna que coadyuve a evitar un detrimento socioeconómico que impacte en la ciudadana o el ciudadano y su círculo social más próximo y, de esta forma, contribuir en el fortalecimiento de los derechos sociales y humanos.

“Programación Presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios 2026”.

Denominación	Número de Personas	Calendarización	Numero de Ministraciones	Monto Unitario Mensual	Monto Mensual	Monto Total Anual	% Presupuesto Total
Persona Coordinadora	1	Feb–Dic	11	\$11,000.00	\$11,000.00	\$121,000.00	5.59%
Personas de apoyo técnico	2	Feb–Dic	11	\$9,000.00	\$18,000.00	\$198,000.00	9.16%
Personas de apoyo administrativo	2	Feb–Dic	11	\$8,500.00	\$17,000.00	\$187,000.00	8.65%
Total	5	11 meses	11	\$28,000.00	\$46,000.00	\$506,000.00	23.4%

Calendario presupuestal total.

Categoría	Feb	Mzo	Abr	May	Jun	Jul
Monto mensual para personas Facilitadoras	\$46,000.00	\$46,000.00	\$46,000.00	\$46,000.00	\$46,000.00	\$46,000.00
	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
	\$46,000.00	\$46,000.00	\$46,000.00	\$46,000.00	\$46,000.00	
Monto mensual para personas beneficiarias finales (situaciones emergentes)	Feb	Mzo	Abr	May	Jun	Jul
	\$150,000.00	\$150,000.00	\$150,000.00	\$150,000.00	\$150,000.00	\$160,000.00
	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
	\$160,000.00	\$160,000.00	\$160,000.00	\$160,000.00	\$105,000.00	
Total mensual	Feb	Mzo	Abr	May	Jun	Jul
	\$196,000.00	\$196,000.00	\$196,000.00	\$196,000.00	\$196,000.00	\$206,000.00
	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
	\$206,000.00	\$206,000.00	\$206,000.00	\$206,000.00	\$151,000.00	

Total \$2,161,000.00

7.3. Los importes de los apoyos para personas beneficiarias finales son:

- Hasta 147 personas beneficiarias situación emergente 1 (Gastos médicos y de salud emergentes: Apoyo para gastos de material quirúrgico, prótesis, medicamentos especializados, pruebas o análisis clínicos, productos ortopédicos). Quienes recibirán un apoyo económico durante solo una sola ministración por un monto unitario desde \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).
- Hasta 96 personas beneficiarias situación emergente 2. (Gastos que requieran de atención inmediata por algún imprevisto como gastos funerarios). Quienes recibirán un apoyo económico durante solo una sola ministración por un monto unitario desde \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

Los importes de los apoyos para personas facilitadoras de servicios son:

- 1 “Persona coordinadora” general del programa, quien recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (de febrero a diciembre de 2026) por un monto unitario mensual \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual de \$121,000.00 (ciento veintiún mil pesos 00/100 M.N.).

- 2 “Personas de Apoyo Técnico” quienes recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (de febrero a diciembre de 2026) por un monto unitario mensual de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual de \$198,000.00 (ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.).
- 2 “Personas de apoyo administrativo”, cada persona recibirá un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$ 8,500.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual de \$187,000.00 (ciento ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

7.4. El presente programa social no tiene costos adicionales de operación.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1. DIFUSIÓN.

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. La convocatoria para el ingreso al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, a más tardar quince días después de que se publiquen las reglas de operación. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizarán los procesos de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que se requieran, y se darán a conocer a través de la página web de la Alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

8.1.2. El Programa se difundirá a través de la página oficial de la Alcaldía o por medio de carteles que se colocarán en edificios públicos que son administrados por la Alcaldía Tlalpan.

8.1.3. Las personas interesadas en solicitar información sobre este Programa Social podrán acudir a las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, ubicada en Calle José María Morelos número 27, Col. Tlalpan Centro, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a las 18:00 horas.

8.1.4. La difusión del programa social tanto en las reglas de operación como en el material y medios en los cuales se dé a conocer a la población, no contendrá identificación de tipo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo. Será dado a conocer de manera institucional y contendrá la leyenda que alude el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

8.2. REQUISITOS DE ACCESO.

8.2.1. Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2. Para prevenir la aglomeración y garantizar la seguridad de las personas se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información.

8.2.3. No se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias:

- Ser habitante de la Alcaldía Tlalpan.
- Ser mayor de edad.
- No recibir ningún apoyo económico de la misma naturaleza o similar del Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno Federal.
- Permitir la realización del estudio social correspondiente.
- Al momento de realizar la solicitud, las personas interesadas deberán atravesar por una situación de emergencia social, preferentemente.
- Estar en condición de desigualdad social.

La situación de desigualdad social y de emergencia social se determinará por medio de la aplicación del estudio social, que deberá ser realizado y validado por una persona que sea Trabajadora Social. De manera enunciativa más no limitativa, podrán realizar su petición todas las personas habitantes de la Alcaldía Tlalpan en condiciones de emergencia social y de vulnerabilidad. Se dará preferencia a: las niñas, niños, las y los jóvenes, jefas de familia y jefes de familia o que atraviesen, adultos mayores o personas con enfermedades crónicas degenerativas o que hayan sufrido algún accidente y no cuenten con servicio médico, así como a personas que sufran el deceso de un familiar directo.

Las personas solicitantes podrán realizar su solicitud de manera personal o, en caso de ser necesario, mediante un representante.

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social similar del Gobierno de la Ciudad de México.

8.2.4. Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- Ser habitante de Tlalpan, preferentemente.
- Ser mayor de 18 años.
- No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
- No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
- En caso de haber participado en el ejercicio fiscal 2025 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva.
- Comprometerse al cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

Adicionalmente, para la “persona coordinadora” general del programa:

- Contar con título de la licenciatura o ser pasante en Trabajo Social.
- Contar con experiencia en atención a personas, preferentemente.

Adicionalmente, para las “Personas de Apoyo Técnico”:

- Contar con título de la licenciatura o ser pasante en Trabajo Social o a fines a las ciencias sociales.
- Contar con experiencia en atención a personas, preferentemente.

Adicionalmente, para “personas de Apoyo Administrativo”:

- Contar con estudios mínimos de bachillerato concluido.
- Contar con experiencia en atención a personas, preferentemente.

Personas beneficiarias:

- Ser habitante de la Alcaldía Tlalpan.
- Ser mayor de edad.
- No recibir ningún apoyo económico de la misma naturaleza o similar del Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno Federal.
- Permitir la realización del estudio social correspondiente.
- Al momento de realizar la solicitud, las personas interesadas deberán atravesar por una situación de emergencia social, preferentemente.
- Estar en condición de desigualdad social.

8.2.5. Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de no encontrarse en la identificación oficial presentada, salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente (por ejemplo, a grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles o sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presentes reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Por derecho reconocido o mediante convocatoria pública, se debe publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), deberá incluir una síntesis de las Reglas de Operación, indicando los elementos siguientes:

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con lo establecido en las presentes reglas de operación.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Dirección de Bienestar e Igualdad Sustantiva. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. DOCUMENTACIÓN.

Las personas interesadas en formar parte de este programa podrán consultar y solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, calle José María Morelos No. 27 Planta Baja, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, o bien de manera telefónica en el número 55 548 31500 extensión 5924, en donde podrán aclarar sus dudas.

Personas beneficiarias finales:

- Solicitud de acceso al programa (formato único de trámite, el cual será proporcionado por la unidad responsable de la operación del programa al momento de la presentación de la documentación).
- Encuesta de estudio social 2026 (elaborada por las “Personas de apoyo técnico” del programa social).
- Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Licencia para conducir, Cédula Profesional, Credencial del INAPAM).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (teléfono, predio, agua, luz o constancia de domicilio no mayor a 3 meses de vigencia), solo en caso de no encontrarse en la identificación oficial presentada.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de no encontrarse en la identificación oficial presentada.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no ser persona beneficiaria de ninguna otra acción social o programa de apoyo económico similar operado por la administración pública local o federal (contenida en el formato único de trámite).

Documentos adicionales que deberán presentar atendiendo la naturaleza que motive su solicitud:

- Original y copia de cotizaciones, presupuestos o comprobantes de gastos con base al monto solicitado y de acuerdo con los tipos de apoyo mencionados en el numeral 7.2 (presentar original solo para cotejo).
- Acta de defunción y comprobante del pago del gasto funerario, con vigencia máxima de tres meses o del presente año.
- Certificado Médico o Resumen Clínico o Diagnóstico Médico actualizado expedido por alguna institución pública de salud, local o federal, (no mayor a 3 meses o del presente año); constancia de discapacidad (máximo 1 año de vigencia) donde especifique el padecimiento de la persona beneficiaria.
- Carta poder de representante, preferentemente familiar directo (cuando las condiciones físicas de la persona solicitante del programa le impidan realizar los trámites personalmente).

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- Solicitud de acceso al programa (formato único de trámite, el cual será proporcionado por la unidad responsable de la operación del programa al momento de la presentación de la documentación).
- Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Licencia para conducir, Cédula Profesional, Credencial del INAPAM).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (teléfono, predio, agua, luz o constancia de domicilio), solo en caso de no encontrarse en la identificación oficial presentada.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de no encontrarse en la identificación oficial presentada.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión en la administración pública de la Alcaldía Tlalpan (contenida en el formato único de trámite).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no ser persona beneficiaria de ninguna otra acción social o programa de apoyo económico similar operado por la administración pública local o federal (contenida en el formato único de trámite).
- Documento que acredite el nivel académico solicitado.

Los tiempos de solicitudes de acceso al programa y publicación serán los señalados en la convocatoria.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.6. En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres y poblaciones prioritarias a las mismas oportunidades.

8.3.7. Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en vulnerabilidad y/o discriminación; cuidando en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones.

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la consulta de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada podrá solicitar saber los motivos en las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, calle José María Morelos No. 27 Planta Baja, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, o bien de manera telefónica en el número 55 548 31500 extensión 5924, mediante una carta se le indicarán las razones de la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5 de las presentes reglas de operación.

En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, como persona beneficiaria o como persona beneficiaria facilitadora de servicios. Este se entregará una vez que se haya realizado el estudio socioeconómico correspondiente y la entrega de documentación solicitada.

8.3.11. Para las personas solicitantes de acceso al programa les será proporcionado un comprobante de registro por parte del área responsable del programa, en ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como persona beneficiaria final o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso al Programa Social no previsto por las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. “Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”.

8.3.15. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.16. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17. En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir con previa cita a las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios ubicada en calle José María Morelos No. 27, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 16:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

8.3.18. Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19. Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación de los programas.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

En aquellos casos de que existan requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal de las personas beneficiarias, se deberá:

8.4.1. Para **permanecer en el programa social**, las personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

Personas beneficiarias finales.

- Presentarse a recibir los recursos que le hayan sido otorgados en los tiempos que establezcan las áreas encargadas de la operación del programa.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicio.

- Asistir a las reuniones de coordinación que convoque la Dirección de Atención A grupos Prioritarios.
- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos.
- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- Dar un trato respetuoso y digno a la ciudadanía.

No existe suspensión temporal, y las causales de baja de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- Cuando la persona cuente con algún apoyo económico de la misma naturaleza.
- Cuando la persona haya proporcionado información falsa.
- Cuando la persona no concluya en tiempo y forma los trámites que permitan la entrega del apoyo económico.
- Cuando la persona fallezca.
- Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar carta de renuncia voluntaria al Programa.
- No asistir en dos ocasiones consecutivas a las reuniones de coordinación que convoque la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios.
- No entregar en dos ocasiones consecutivas en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos.

8.4.2. Procedimientos.

La autoridad administrativa que dará seguimiento y resolverá los procedimientos señalados en el presente numeral, será la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, quién será la responsable de aplicar las sanciones correspondientes, ante la cual deberán ser subsanadas las acciones u omisiones de la persona facilitadora de servicios.

En aquellos casos en los que se advierta que la persona facilitadora de servicios omitió el cumplimiento total o parcial de alguno de los supuestos establecidos en el numeral 8.4.1, de las presentes Reglas de Operación, cualquier unidad administrativa que tenga conocimiento del asunto, informará a la Dirección Atención a Grupos Prioritarios, dicha situación, adjuntando un informe pormenorizado de los hechos que dieron lugar al incumplimiento, relacionando los hechos con las pruebas que para tal efecto sean necesarias.

8.4.3. En caso de que la persona beneficiaria o la persona beneficiaria facilitadora de servicios haya sido dado de baja de manera definitiva y requiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, ubicada en calle José María Morelos 27, Col. Tlalpan Centro, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas, para solicitar la información o la aclaración correspondiente, podrá presentar los documentos y elementos de prueba que demuestren la procedencia de su permanencia, en un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de la notificación.

9. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

9.1. Operación.

9.1.1. Este programa será operado por la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, en cada una de sus etapas.

Etapas	Unidad Administrativa Responsable	Fecha Estimada
Publicación de reglas y mecanismos de operación	Dirección Atención a Grupos Prioritarios	Febrero de 2026
Registro y recepción de documentos	Dirección Atención a Grupos Prioritarios	Febrero-diciembre de 2026
Realización de entrevista para estudio social	Dirección Atención a Grupos Prioritarios	Febrero-diciembre de 2026
Selección de personas beneficiarias	Dirección Atención a Grupos Prioritarios	Febrero-diciembre de 2026
Publicación de resultados de personas beneficiarias	Dirección Atención a Grupos Prioritarios	Febrero-diciembre de 2026
Desempeño de actividades	Dirección Atención a Grupos Prioritarios	Febrero-diciembre de 2026

9.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales.

9.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México., todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

9.1.4. Todos los formatos y los trámites a realizar del presente programa social son gratuitos.

9.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL

9.2.1. Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión para la generación de información, que permitan conocer la eficiencia y efectividad del programa social.

9.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

9.2.3. El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Tlalpan, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Alcaldía Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezcan.

9.3. Gestión de riesgos y continuidad operativa.

Matriz de control de riesgo										
Nom bre del riesg o	Ti po	Factor es de riesgo	Descripción del riesgo	Efecto s del riesgo	Probabilid ad de Ocurrencia / Grado de Impacto	Nombre del control interno	Objetiv o del control interno	Activid ades del control interno	Indicador del Control Interno	Evidencia documental
Riesg o 1. Calid ad en la presta ción de servic ios	Op era tiv o	Causas Ausencia de estánd ares operati vos y protoc olos claros	Falta de formación adecuada de personas facilitadoras de servicios, sin lineamientos estandarizados para la ejecución de actividades, lo que puede generar errores, inconsistencias en la calidad del servicio y dificultades para cumplir los objetivos del programa	Conse cuencia Disminución signifi cativa en la calida d y eficaci a del progra ma.	(3/ 6)	Control de atención a las personas del program a social "Apoyos para el Bienesta r 2026"	Garantiz ar que la atención ofrecida por el program a social cumpla con los estándar es estableci dos de eficienci a, eficacia e igualdad	*Capacit ación a personas facilitad oras de servicios *Lineam ientos para la impleme ntación de activida des	(Número de capacitaci ones a personas facilitador as de servicios realizadas / Número de capacitaci ones a personas facilitador as de servicios programa das) *100	*listas de asistencia de capacitacion es a personas facilitadoras de servicios *expedientes de las personas facilitadoras de servicios de acuerdo al perfil. *documento de lineamientos de implementac ión de actividades

Plan de continuidad operativa.

● Identificación de procesos críticos:

- Atención a las personas beneficiarias.
- Realización de estudios socioeconómicos.
- Selección de las personas beneficiarias del programa.
- Entrega de los apoyos económicos.

e) Asignación de responsables:

- Persona Coordinadora del programa social.
- Personas de apoyo técnico.

● Protocolos de contingencia:

- Activar sedes alternas o trabajo en línea en caso de cierre físico. (Realizar visitas domiciliarias).
- Uso de plataformas digitales para continuidad de trámites y atención. (vía telefónica o vía internet).

● Protección de bienes:

- Este programa social no adquiere bienes, derivado de lo anterior no aplica.

● Protección de datos:

- Inventario actualizado y almacenamiento seguro carpetas con los expedientes, expedientes escaneados y resguardados en memoria USB, así como almacenamiento en Drive.
- Resguardo de registros físicos y digitales con revisiones periódicas /mensuales / protegidas o con copias de seguridad. (Escáner las carpetas con los expedientes cada mes para llevar un mejor control).
- Acceso restringido a datos, exclusiva del área responsable de operar el programa social. (Los beneficiarios están protegidos por la ley de datos personales y firman un aviso de privacidad que no se dará un uso ajeno del programa a sus datos personales).

10. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

10.1. Los procesos para interponer quejas, así como las áreas de recepción, atención y seguimiento a las quejas. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto. En caso de que las personas beneficiarias derechohabientes resultarán perjudicadas en la aplicación de este programa social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, podrán ser suspendidos, expulsados o dados de baja del mismo según la gravedad de la falta.

10.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en calle José María Morelos No. 27 Planta Baja, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 Ciudad de México en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 16:00 horas , o vía remota al correo electrónico: martin.garcia@tlalpan.cdmx.gob.mx, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

10.3. En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control de Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan.

10.4. De igual manera podrá interponer la queja o inconformidad ciudadana a través del correo electrónico: martin.garcia@tlalpan.cdmx.gob.mx.

10.5. En caso de que presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx.

10.6. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

11. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

11.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en calle José María Morelos No. 27 Planta Baja, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 Ciudad de México en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 16:00 horas y de las , en la página de Tlalpan:<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, y en el sistema Tu bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>.

11.2. Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa social, deberá acudir a las oficinas ubicadas calle José María Morelos No. 27 Planta Baja, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 Ciudad de México en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 16:00 horas y dirigirse a la Dirección Atención a Grupos Prioritarios.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de la situación, de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.

Una vez enviada la solicitud se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

11.3. Se incurre en incumplimiento o violación de los derechos sociales en el marco del Programa Social, si:

- a) Una persona beneficiaria final que cumpla con los requisitos y criterios de inclusión sea excluida sin causa justificada.
- b) Existiendo disponibilidad presupuestal y habiendo acreditado el cumplimiento del perfil, así como las especificaciones, una persona solicitante no sea incorporada como beneficiaria facilitadora de servicios.
- c) Una persona es excluida acreditándose opacidad, inequidad, favoritismo y/o discriminación.

11.4. En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se deberá señalar de manera textual que las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;

III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;

IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;

V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;

VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;

VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;

VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;

IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;

X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación; y

XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

11.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los “programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

11.6. Toda persona beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, será eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1. Tipos de evaluación.

12.2. Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

a) Evaluación Interna: se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

En la evaluación interna se deberá:

1. Identificar la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines.

2. Señalar las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas de satisfacción, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo), que se emplearán para la evaluación.

b) Evaluación Externa: se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población en Tlalpan, son los siguientes:

CUADRO 1. MATRIZ DE INDICADORES DE PROGRAMAS SOCIALES.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a la protección del bienestar y del ejercicio efectivo de los derechos sociales de las personas beneficiarias, evitando el deterioro significativo de su nivel de vida ante emergencias sociales o de salud, mediante apoyos económicos extraordinarios otorgados con enfoque de igualdad y no discriminación	Porcentaje de personas beneficiarias que evitan el deterioro significativo de su nivel de vida tras enfrentar una emergencia social o de salud	$\left(\frac{\text{Número de personas beneficiarias que no presentan deterioro significativo en su nivel de vida}}{\text{Número total de personas beneficiarias}} \right) * 100$	Impacto	Porcentaje	Anual	Sexo, tipo de emergencia, grupo prioritario	Encuesta de seguimiento posterior a la atención, Estudios socioeconómicos inicial y de cierre Estudios socioeconómicos inicial y de cierre Padrón de personas beneficiarias Informes anuales del programa	cción de Atención a Grupos Prioritarios	Las condiciones económicas y sociales del entorno no se deterioran de manera abrupta por factores externos extraordinarios que rebasen la capacidad del programa	60 %
Propósito	Contribuir a cubrir necesidades urgentes de personas habitantes de la Alcaldía Tlalpan que enfrentan emergencias sociales o de salud, mediante apoyos económicos extraordinarios otorgados con igualdad de acceso entre mujeres y hombres	Porcentaje de personas beneficiarias que cubren necesidades urgentes derivadas de emergencias sociales o de salud	$\left(\frac{\text{número de personas beneficiarias que cubren necesidades urgentes derivadas de emergencias sociales o de salud}}{\text{total de personas beneficiarias del programa}} \right) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo y tipo de emergencia, discapacidad (en su caso)	Encuesta de seguimiento a personas beneficiarias, reportes de cierre del programa Reportes de cierre del programa	cción de Atención a Grupos Prioritarios	Los apoyos económicos se entregan de manera oportuna y son suficientes para atender la necesidad inmediata derivada de la emergencia	90%

Componente 1	Proporcionar apoyos económicos extraordinarios a la población en situación de vulnerabilidad	Porcentaje de apoyos económicos extraordinarios entregados a población en situación de vulnerabilidad para la atención de emergencias	(Número de apoyos económicos extraordinarios entregados/número total de apoyos económicos extraordinarios programados) *100	gestión	porcentaje	anual	Sexo, grupo prioritario	Padrón de personas beneficiarias Expedientes administrativos	Existen condiciones presupuestales, administrativas y operativas que permiten la validación y entrega oportuna de los apoyos económicos extraordinarios a la población objetivo.	100%
Actividad	Evaluar solicitudes mediante estudio socioeconómico	Porcentaje de solicitudes de apoyo económico evaluadas mediante estudio socioeconómico	(Número de solicitudes con estudio socioeconómico validado/total de solicitudes recibidas) *100	gestión	porcentaje	anual	Sexo, grupo prioritario	Estudios socioeconómicos aplicados	Las personas solicitantes proporcionan información veraz y completa, y el personal operativo cuenta con la capacidad técnica y logística para aplicar los estudios socioeconómicos en tiempo y forma	80%
Componente 2 (genero)	Asegurar que al menos el 60% de los apoyos económicos se destinen a mujeres, especialmente jefas de hogar en situación de emergencia social, contribuyendo a reducir brechas de desigualdad y fortalecer su autonomía	Apoyos a mujeres en situación de emergencia social o de salud	(Número de mujeres que reciben un apoyo económico para resolver o mitigan una emergencia social o de salud / Número total de personas que recibieron apoyo económico para resolver o mitigan una emergencia social o de salud) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Colonia, Edad, sexo, tipo de emergencia, discapacidad (en su caso)	Listado de personas beneficiarias	Las mujeres en situación de vulnerabilidad solicitan el apoyo económico	60%

Actividad 1 del Componente 2	Capacitación a personas facilitadoras de servicios en materia de actividades operativas, derechos humanos y perspectiva de género para garantizar una atención eficaz y eficiente a la población	Capacitación con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos a personas facilitadoras de servicios	(Número de capacitaciones en materia de actividades operativas, derechos humanos y perspectiva de género realizadas/ Número de capacitaciones en materia de actividades operativas, derechos humanos y perspectiva de género programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Colonia, Edad, sexo	Listado de asistencia a capacitaciones	Dirección de Atención a Grupos Prioritarios	Las personas facilitadoras de servicios concluyen las capacitaciones programadas	100%
Actividad 2 del Componente 2	Promover la integración de mujeres para promover su desarrollo profesional y económico	Integración de mujeres como personas facilitadoras de servicios	(Número de mujeres facilitadoras de servicios del programa social / número total de personas facilitadoras de servicios) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Colonia, Edad, sexo	Padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Dirección de Atención a Grupos Prioritarios	Al menos, 60% de las personas facilitadoras de servicios son mujeres	60%

14. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

14.1. En relación con la participación social en este programa, se llevará a cabo mediante encuestas de satisfacción realizadas a las personas beneficiarias finales y beneficiarias facilitadoras de servicios.

14.2. La modalidad de participación en este programa social se describe a continuación:

Participante	Personas usuarias y beneficiarias facilitadoras de servicios
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Encuesta
Modalidad	Presencial y virtual
Alcance	Muestra con nivel de confianza de 95%

15. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

15.1. Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

15.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades y Alcaldías.

15.3. Derivado de los numerales **15.1** y **15.2**, para este programa no existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

16.1. Este programa social fue aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social el día 6 de febrero de 2026.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> en donde se podrá disponer de esta información:

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello;

17.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;

- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias la relación oficial de personas incluidas en los distintos programas sociales y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente. El tratamiento de los padrones observará la Ley de Protección de Datos Personales; las versiones públicas serán anónimas y se publicarán en formatos abiertos y agregados.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, pertenencia étnica y discapacidad en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

18.1. Este programa social, que implementa la Alcaldía Tlalpan, se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>, bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

18.2. La Unidad Responsable integrará un padrón unificado y organizado de este programa social, que contendrá la información sobre las personas beneficiarias que acceden al programa. Dicho padrón unificado será auditable en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

18.3. La Alcaldía Tlalpan otorgará, cuando le sea solicitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos.

18.4. En la página de internet de la Alcaldía Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas de la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II de la Ley de Transparencia.

18.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”.

18.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

18.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de estas, serán resueltos por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página www.tlalpan.cdmx.gob.mx.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2026

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ALCALDÍA TLALPAN

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XX y XXII, 48, 49, 51, 53, 54, 58, 62, 63 Fracción I, II y III, 64, 65 y 66 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 28 y 30 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de las Acciones Sociales 2025”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis, de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de julio de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1640, fue publicado el Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Animalitos comunitarios”, para el ejercicio fiscal 2025. por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA TABLA EN LA QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA: “ANIMALITOS COMUNITARIOS 2025.”, EJECUTADA POR LA ALCALDÍA TLALPAN

Único. - Que la Alcaldía Tlalpan hace pública la tabla en la que podrá ser consultado el padrón de personas beneficiarias de la Acción Social “Animalitos Comunitarios 2025”, en cumplimiento a la normatividad aplicable para la integración de los padrones de Acciones Sociales de la Ciudad de México, misma que a continuación se enuncia:

Problema o necesidad que atiende.

De acuerdo al índice de mascotas sin hogar (Mars Petcare, 2020), en México hay aproximadamente 27.9 millones de perros y gatos sin hogar. De estos, 18.8 millones son caninos y 9.1 millones son felinos. Se estima que cada año se abandonan alrededor de 500,000 animales de compañía en el país, estas problemáticas no solo responden a una cuestión ética, sino también a una necesidad de salud pública y desarrollo social, que a su vez genera sobrepoblación felina y canina, la salud comunitaria, poniendo como ejemplo el fecalismo, el cual aumenta la ocurrencia de enfermedades respiratorias, oftalmológicas y gastrointestinales, tanto en las personas como en los animales.

Numerosos estudios apuntan a una marcada “feminización”, del trabajo de protección animal, en otras palabras, el rescate de perros y gatos en la calle se ha convertido en un trabajo de cuidados no remunerado y continúa la lógica de que sean las mujeres, y no los hombres, quienes asuman estas tareas de asistencia. Al ser una labor no remunerada e informal, son las mujeres mismas quienes costean alimento, medicinas y atenciones veterinarias de los animales rescatados. Estos gastos pueden ser muy elevados, sobre todo cuando la persona ayuda a varios animales o maneja un refugio casero.

Un aspecto crítico de este tema es la ausencia de políticas públicas que reconozcan o apoyen explícitamente el cuidado informal de animales desde una perspectiva de género. Atender esta intersección de género y bienestar animal no solo significa hacer justicia a quienes cuidan, sino también avanzar hacia comunidades de bienestar donde el cuidado –humano o animal– deje de ser una carga invisible y se convierta en una responsabilidad compartida.

Objetivos.

Objetivo general.

Contribuir a la salud comunitaria de la población de Tlalpan a través del control de la población canina y felina no domiciliada y comunitaria.

Objetivos específicos.

1. Realizar intervenciones quirúrgicas de esterilización de perros y gatos, no domiciliados y comunitarios y pertenecientes a colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la alcaldía Tlalpan.

2. Integrar e instruir a un equipo de personas facilitadoras de servicios, quienes llevarán a cabo las actividades operativas y administrativas para el cumplimiento del objetivo general, así como el alcance de metas.

3. Apoyar a las mujeres de la Alcaldía Tlalpan que realizan labores de cuidado de animales, brindando prioridad a su participación como beneficiarias del programa y participación en la toma de decisiones relacionadas con el control de la población canina y felina.

Descripción de la población objetivo.

1. En esta Acción Social la población beneficiada será la misma que la población objetivo y la población usuaria final serán las personas benefactoras de animalitos comunitarios y no domiciliados en zonas marginadas de la Alcaldía, de la cual se espera que el 60% sean mujeres y el 40% hombres.

2. Se contará con la participación de cinco personas facilitadoras de servicios que se encargarán de llevar a cabo las actividades de esterilización canina y felina, manejo de pacientes, recepción y manejo de documentación, actividades logísticas, entre otras.

Metas físicas.

Se realizarán hasta 1,000 intervenciones quirúrgicas gratuitas de esterilización para perros y gatos, no domiciliados y comunitarios en zonas marginadas principalmente.

Temporalidad.

Desde el mes de Julio hasta el mes de Diciembre del año 2025.

Dirección General responsable de la implementación de la acción.

Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva / Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal.

Lista de Padrón de personas beneficiarias.

N o.	TIPO DE BENEFICIARIO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (S)	ED AD	SEXO	ALCALDIA	UT
1	PROFESIONISTA	CASTREJO N	JIMENEZ	ANDREA	30	MUJER	TLAHUAC	11-043
2	PROFESIONISTA	GARCIA	PAREDES	GEMA PALMIRA	28	MUJER	XOCHIMILCO	13-064
3	APOYO LOGISTICO	HERNANDEZ	OCAMPO	GLORIA	28	MUJER	TLALPAN	12-087
4	PROFESIONISTA	RAMIREZ	GONZALEZ	SANDRA DANIELA	30	MUJER	EDO. DE MEXICO	S/D
5	APOYO ADMINISTRATIVO	TAPIA	IBARRA	MARCO ANTONIO	37	HOMBRE	TLALPAN	12-213

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde también se podrán consultar los padrones de personas beneficiarias sin costo alguno es Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

Tlalpan, Ciudad de México, a 23 de febrero de 2026

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ALCALDÍA TLALPAN

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XX y XXII, 48, 49, 51, 53, 54, 58, 62, 63 Fracción I, II y III, 64, 65 y 66 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 5, 48, 50, 51, 52, 53, 54 y 68 del Reglamento de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1514 Bis, en fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de febrero de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1551, fue publicado el Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado **“Huellitas Transformadoras”**, para el ejercicio fiscal 2025, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAA CONOCER LA TABLA EN LA QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO: “HUELLITAS TRANSFORMADORAS 2025”, EJECUTADO POR LA ALCALDÍA TLALPAN

Único. - Que la Alcaldía Tlalpan hace pública la tabla en la que podrá ser consultado el padrón de personas beneficiarias del Programa Social “Huellitas Transformadoras 2025”, en cumplimiento a la normatividad aplicable para la integración de los padrones de Programas Sociales de la Ciudad de México, misma que a continuación se enuncia:

Problema o necesidad que atiende.

En la Alcaldía Tlalpan, existe un número considerable de personas que no cuentan con los recursos para acceder a servicios médico-veterinarios y de promoción de la salud pública; con el fin de disminuir la incidencia de enfermedades transmitidas entre perros y gatos, y romper estereotipos de género en el cuidado animal., lo cual afecta mayoritariamente a las mujeres, ya que son ellas quienes suelen fungir como cuidadoras de perros y gatos en casa, de conformidad con los datos arrojados en referencia con la atención clínica y quirúrgica por parte de la Clínica Veterinaria de la Alcaldía Tlalpan. En este sentido, este programa social se encuentra dirigido a los habitantes de Tlalpan que cuentan con animales de compañía, con la finalidad de fomentar su tutela responsable, prevenir enfermedades zoonóticas, mejorar la calidad de vida de los animales de compañía y contribuir positivamente en la economía de la población que no puede solventar tratamientos y procedimientos médicos veterinarios.

Objetivos.

Objetivo general.

Contribuir a la prevención de enfermedades zoonóticas por medio de la oferta de servicios médico-veterinarios que promuevan una cultura de respeto por la vida y el medio ambiente favorable para la población de Tlalpan, garantizando así su derecho a la Salud y la Promoción de la tutela responsable de animales de compañía.

Objetivos específicos.

1. Beneficiar a personas tutoras de animales de compañía que puedan no contar con la suficiencia económica para la atención médica de estos a través de la oferta de servicios médicos veterinarios gratuitos.
2. Seleccionar a 34 personas beneficiarias facilitadoras de servicios las cuales colaborarán en la implementación del programa.

Descripción de la población objetivo.

1. La población beneficiaria será de 24,000 tutores de animales de compañía, preferentemente mujeres.
2. Este programa social contempla la participación de 34 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Metas físicas.

La meta es beneficiar a 34 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que otorgarán:

- a) 8,000 asesorías médicas veterinarias para perros y gatos.
- b) 1,500 dosis de vacuna antirrábica para perros y gatos.
- c) 1,500 dosis de desparasitación para perros y gatos.
- d) 5,500 cirugías de esterilización para perros y gatos.
- e) 7,500 beneficiarios de actividades relacionadas con la promoción de la salud pública, la tutela responsable de animales de compañía y la prevención de enfermedades zoonóticas presenciales y a distancia.

Temporalidad.

Desde el mes de Febrero hasta el mes de Diciembre del año 2025.

Dirección General responsable de la implementación de la acción.

Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva / Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal.

Lista de Padrón de personas beneficiarias.

N o.	TIPO DE BENEFICIARIO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (S)	ED AD	SEXO	ALCALDIA	UT
1	PROFESIONISTA A	ARENAS	GALINDEZ	MARTHA ORALIA	33	MUJER	TLALPAN	12-047
2	PERSONA COORDINADOR A	ARIAS	MONDRAGON	NAARAH	36	MUJER	TLALPAN	12-213
3	AUXILIAR B	AVILES	RAMIREZ	DANIEL	19	HOMBRE	TLALPAN	12-003
4	PROFESIONISTA A	CARRILLO	CASTRO	MARY CARMEN	30	MUJER	TLALPAN	12-147
5	PROFESIONISTA A	CASTILLO	VERA	DIANA YURITZI	30	MUJER	IZTAPALAPA	07-196
6	AUXILIAR B	CORREA	NAVA	NICTE ALONDRA	29	MUJER	TLALPAN	12-079
7	PERSONA COORDINADOR A	FLORES	AGUILAR	ALEJANDRO	41	HOMBRE	TLALPAN	12-157
8	AUXILIAR B	FLORES	AGUILAR	TONATIU H	43	HOMBRE	TLALPAN	12-157
9	AUXILIAR B	FLORES	GONZALEZ	DENISSE LIZBETH	31	MUJER	TLALPAN	12-213
10	AUXILIAR A	FLORES	MARTINEZ	FEDERICO	63	HOMBRE	TLALPAN	12-213
11	AUXILIAR B	GOMEZ	GUERRERO	SANTIAGO ALAIN	21	HOMBRE	TLALPAN	12-160
12	PROFESIONISTA B	GOMEZ	HERNANDEZ	DEYRA GUADALUPE	28	MUJER	NEZAHUALCOYOTL	S/D
13	PROFESIONISTA B	GONZALEZ	LEMUZ	FLOR MAGDALENA	45	MUJER	TLALPAN	12-094
14	PROFESIONISTA A	GUERRERO	HERNANDEZ	GRACIA MONTSERAT	33	MUJER	BENITO JUAREZ	14-033
15	PROFESIONISTA B	GUERRERO	PEREZ	LAURA ANDREA	24	MUJER	CHIMALHUACAN	S/D
16	AUXILIAR A	GUTIERREZ	MARCIAL	LESLIE ABIGAIL	27	MUJER	TLALPAN	12-003

17	PROFESIONISTA B	JIMENEZ	MEDINA	MARIA TERESA	25	MUJER	XOCHIMILCO	13-020
18	PROFESIONISTA A	LARA	MUÑOZ	ERICK GUSTAVO	35	HOMBRE	LA MAGDALENA CONTRERAS	08-012
19	AUXILIAR B	MOLINA	PEREZ	ALEJANDRA	51	MUJER	TLALPAN	12-019
20	PROFESIONISTA B	MONTES	MINGUER	GIOVANA CORINA	29	MUJER	BENITO JUAREZ	14-060
21	AUXILIAR B	MORALES	MALDONADO	GUILLERMO ALBERTO	70	HOMBRE	TLALPAN	12-010
22	PROFESIONISTA B	NAVA	LOPEZ	MITZI PAOLA	32	MUJER	ALVARO OBREGON	10-204
23	PROFESIONISTA B	NICOLAS	QUEVEDO	MIRIAM	36	MUJER	COYOACAN	03-133
24	PROFESIONISTA B	ORGEN	SANTIAGO	MARIA DEL CARMEN	33	MUJER	TLALPAN	12-117
25	PERSONA COORDINADOR A	ORTEGA	CASTAÑEDA	KARLA TAMARA	37	MUJER	COYOACAN	03-133
26	AUXILIAR A	PEREZ	GONZALEZ	ANALLELI ARANZANZU	43	MUJER	TLALPAN	12-117
27	PROFESIONISTA A	PERRUSQUIA	RUELAS	ALEJANDRO VLADIMIR	31	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-258
28	AUXILIAR B	RAMIREZ	RODRIGUEZ	VICTOR ALAN	29	HOMBRE	TLALPAN	12-155
29	AUXILIAR B	RESENDIZ	AUDDIFRED	VAIRO	64	HOMBRE	TLALPAN	12-070
30	PROFESIONISTA B	REYES	JAIMES	METZLLI	26	MUJER	TLALPAN	12-003
31	PROFESIONISTA A	ROLDAN	CALVILLO	METZLI VIANEY	32	MUJER	GUSTAVO A. MADERO	05-071
32	PROFESIONISTA B	SANTIAGO	GONZALEZ	KARLA SOFIA	28	MUJER	TLALPAN	12-157
33	PROFESIONISTA B	SAUCEDO	CORONADO	ABRIL	27	MUJER	TLALPAN	12-047
34	PROFESIONISTA A	SEGURA	DIAZ	GABRIELA ALEJANDRA	33	MUJER	VENUSTIANO CARRANZA	17-076
35	PROFESIONISTA A	SOTELO	LORENZO	JUAN CARLOS	36	HOMBRE	COYOACÁN	03-133
36	AUXILIAR A	TAPIA	MORALES	SHEKINAH JERUSALEM	25	MUJER	TLAHUAC	03-147
37	AUXILIAR B	TELLEZ	BAEZ	DANIELA MONSERRAT	24	MUJER	AZCAPOTZALCO	02-104

El presente padrón **integra las bajas y sustituciones correspondientes de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** del Programa Social “**Huellitas Transformadoras 2025**”; en consecuencia, **el número total actualizado asciende a 37 Personas Beneficiarias**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde también se podrán consultar los padrones de personas beneficiarias sin costo alguno es Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

Tlalpan, Ciudad de México, a 23 de febrero de 2026

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ALCALDÍA TLALPAN

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XX y XXII, 48, 49, 51, 53, 54, 58, 62, 63 Fracción I, II y III, 64, 65 y 66 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 28 y 30 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1514 Bis, en fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha **11 de marzo de 2025**, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1565, el Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Juventudes Transformando Tlalpan”, para el ejercicio fiscal 2025.

Posteriormente, con fecha **03 de octubre de 2025**, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1708 la Nota aclaratoria al Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Juventudes transformando Tlalpan”, publicado el día 11 de marzo de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1565; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA TABLA EN LA QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO: “JUVENTUDES TRANSFORMANDO TLALPAN 2025”, EJECUTADO POR LA ALCALDÍA TLALPAN

Único. - Que la Alcaldía Tlalpan hace pública la tabla en la que podrá ser consultado el padrón de personas beneficiarias del Programa Social “Juventudes Transformando Tlalpan”, en cumplimiento a la normatividad aplicable para la integración de los padrones de Programas Sociales de la Ciudad de México, misma que a continuación se enuncia:

Problema o necesidad que atiende.

Las juventudes no ejercen sus derechos humanos, sociales, económicos, políticos, culturales, y ambientales; no los perciben en la aplicación de su cotidianidad, carecen de mecanismos de acceso, exigibilidad, orientación o acompañamiento. Aunado a ello, la mayoría de las juventudes no cuentan con información ni formación en lo que la OMS determina como “habilidades para la vida”, que permita una toma de decisiones asertiva ante los retos cotidianos en el desarrollo y experiencias de crecimiento de las juventudes donde prevalezca el autocuidado y un proyecto de vida para sí mismas.

- Las juventudes desconocen cómo deben verse reflejados sus derechos en las acciones de su vida cotidiana en aspectos como: igualdad de género, salud, educación, cultura, deporte, desarrollo económico, medio ambiente, seguridad y participación ciudadana, que son criterios fundamentales para acercar a las juventudes al ejercicio pleno de sus derechos.

- Una causal importante del estado de la población es el hecho de que muchos de los temas necesarios para acompañar la toma de decisiones que se enfrentan las juventudes ante las nuevas experiencias que viven durante su desarrollo y crecimiento, se encuentran rodeados de mitos o tabúes que no permiten que las personas jóvenes accedan a información científica y humanista que les permita desarrollar criterios y puntos de referencia para decidir desde la información y el empoderamiento de sí mismas y su proyecto de vida.

- Las juventudes no están lo suficientemente vinculadas con la oferta cultural, deportiva, laboral, profesional, educativa asequible, de calidad y con permanencia que genere en la población una opción viable y positiva para su desarrollo personal.

- Es importante señalar que las juventudes no se sienten acompañadas por ninguna autoridad de gobierno, desconocen las instancias tanto de gobierno como de la sociedad civil a las que pueden acudir ante distintas circunstancias emergentes que puedan enfrentar dentro de su proceso de crecimiento.

- No cuentan con redes de apoyo o acompañamiento dentro de su rango etario; es decir, no hay procesos de vinculación entre juventudes

Objetivos.**Objetivo general.**

Contribuir a que la población de 12 a 29 años que habita en Tlalpan, conozca y ejerza sus Derechos como personas jóvenes; a través de intervenciones comunitarias que promuevan su desarrollo individual y colectivo con actividades, talleres y capacitaciones sobre temas de género, salud, educación, cultura de la paz, deporte, desarrollo económico, medio ambiente, seguridad y participación ciudadana, así como su vinculación con la oferta de servicios que ofrece la Alcaldía Tlalpan.

Objetivos específicos.

- a) Realizar intervenciones comunitarias de primer contacto en entornos escolares y barriales donde se promueva el acercamiento y ejercicio de los Derechos de las Personas Jóvenes, mediante actividades, talleres, eventos y/o ferias de servicios integrales.
- b) Generar un diagnóstico integral con las juventudes contactadas a través de las actividades que permita identificar factores de riesgo en la población como desórdenes alimenticios, incapacidad de regulación emocional o consumo de sustancias psicoactivas, así como factores a potenciar como intereses o habilidades artísticas, deportivas o científicas para su atención u orientación con las debidas áreas.
- c) Fortalecer la asociación, organización y participación social de las juventudes a través de colectivos que les vinculen por intereses u objetivos comunes para promover proyectos y redes de apoyo juveniles.

Descripción de la población objetivo.

- Se beneficiará directamente a 28 personas facilitadoras de servicios que serán preferentemente jóvenes de entre 18 y 30 años, en aras de promover la igualdad sustantiva serán 16 mujeres y 12 hombres, encargados de fomentar proyectos y actividades que atiendan problemáticas, necesidades e intereses de la población joven de Tlalpan.
- También se beneficiará al menos a 3,000 personas usuarias de las actividades derivadas del programa, serán preferentemente jóvenes que recibirán talleres, aportarán al diagnóstico de juventudes y obtendrán vinculaciones a la oferta de programas y servicios de la Alcaldía Tlalpan según sus necesidades e intereses. Se busca beneficiar principalmente a la población joven de las colonias con bajo índice de indicadores de bienestar social y procurando que al menos el 60%, es decir; 1,800 personas del universo de atenciones sea a mujeres.

Metas físicas.

Prestar servicios a, por lo menos 3000 personas jóvenes de Tlalpan, preferentemente mujeres usuarias, por medio de las siguientes actividades:

- a) Conformar un equipo de 28 personas beneficiarias facilitadoras de servicios a las que se les brindará un apoyo económico de acuerdo a sus funciones dentro del programa, de las cuales 16 serán mujeres y 12 serán hombres.
- b) Generar al menos 10 capacitaciones para que el equipo conformado tenga conceptos y metodología adecuada para la aplicación de talleres, orientaciones, vinculaciones y seguimientos en torno a necesidades e intereses de la juventud de Tlalpan.
- c) Implementar al menos 30 intervenciones comunitarias que pueden ser actividades, talleres, eventos y/o ferias de servicios integrales que acerquen a la población joven conceptos en torno a sus Derechos Humanos, así como la oferta de programas y servicios a los que pueden acceder en distintas dependencias y asociaciones dependiendo sus necesidades e intereses.
- d) Generar un diagnóstico integral con la participación de al menos 3,000 personas jóvenes contactadas a través de las intervenciones comunitarias, donde al menos 1,800 de ellas, sean mujeres.
- e) Conformar 3 colectivos juveniles que puedan generar proyectos de trascendencia, permanencia y que contribuya a fortalecer el derecho de asociación de las juventudes.

Temporalidad.

El Programa Social “Juventudes Transformando Tlalpan”, del ejercicio fiscal 2025 tuvo una Temporalidad de marzo a diciembre del 2025.

Dirección General responsable de la implementación de la acción.

- Dirección General de Bienestar E Igualdad Sustantiva (coordinación);
- Dirección de Atención a Grupos Prioritarios (seguimiento, verificación, supervisión y control);
- Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud (operación directa).

Lista del Padrón de personas beneficiarias:

No.	TIPO DE BENEFICIARIO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (S)	EDAD	SEXO	ALCALDIA	UT
1	PERSONA BENEFICIARIA (REPRESENTANTE DE COLECTIVO)	AGUSTIN	REYES	EZEQUIEL	27	HOMBRE	TLALPANA	12-219
2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA A)	ALBINO	RODRIGUEZ	LILIANA	47	MUJER	TLALPANA	12-214
3	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO OPERATIVO)	ARCOS	RETIZ	NICOLE	25	MUJER	TLALPANA	12-142
4	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA A)	BECERRIL	HERNANDEZ	ZAIDA	28	MUJER	TLALPANA	12-214
5	PERSONA BENEFICIARIA (REPRESENTANTE DE COLECTIVO)	CALLEJAS	GALARZA	AIRAM ANELE	26	MUJER	TLALPANA	12-174
6	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA A)	CANO	GOMEZ	ALEJANDRO	35	HOMBRE	TLALPANA	12-007
7	PERSONA BENEFICIARIA (REPRESENTANTE DE COLECTIVO)	CARMONA	RAMIREZ	XIMENA KIREY	22	MUJER	TLALPANA	12-223
8	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA A)	CATALAN	NAVA	JORDAN SIDARTA	28	HOMBRE	TLALPANA	12-163
9	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (ENLACE)	CERVANTES	ROMERO	DANNA MICHELLE	23	MUJER	TLALPANA	12-163
10	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA A)	CORTES	HERNANDEZ	CARLA CARINA	37	MUJER	TLALPANA	12-004
11	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA A)	DÁVALOS	SALINAS	PAULO ALBERTO	25	HOMBRE	TLALPANA	12-137

12	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (ENLACE)	ESTRADA	SANTIAGO	MARLEN IXCHEL	24	MUJER	TLALPA N	12-032
13	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA A)	DIAZ	CESAR	DANIELA ALEJANDRA	28	MUJER	TLALPA N	12-210
14	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA A)	GALICIA	ROSAS	YARELI MONSERRAT	28	MUJER	TLALPA N	12-201
15	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (ENLACE)	GARCIA	EVARISTO	JIMENA	22	MUJER	TLALPA N	12-214
16	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA A)	GARCIA	JIMENEZ	DANIEL DARIO	22	HOMBRE	TLALPA N	12-085
17	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (ENLACE)	GARCIA	PEREZ	JULIO	28	HOMBRE	TLALPA N	12-155
18	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA A)	GARCIA	RUIZ	MARIANA	23	MUJER	TLALPA N	12-013
19	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA B)	GARCÍA	VERDE	SAMUEL	20	HOMBRE	TLALPA N	12-155
20	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA B)	GONZALEZ	BOLAÑOS	HECTOR ALONSO	21	HOMBRE	TLALPA N	12-223
21	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA A)	GONZALEZ	CAPETILLO	MOISES ANTONIO	26	HOMBRE	TLALPA N	12-007
22	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA A)	GRANADOS	CASTILLO	EMMANUEL YUANI	25	HOMBRE	TLALPA N	12-214

23	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA B)	GUTIERREZ	HERNANDEZ	DEREK OZIEL	19	HOMBRE	TLALPANA	12-102
24	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA A)	GUTIERREZ	NAVARRO	JUAN DANIEL	28	HOMBRE	TLALPANA	12-214
25	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA A)	HERNANDEZ	CRUZ	ARIADNA	19	MUJER	TLALPANA	12-121
26	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO OPERATIVO)	HUERTA	GONZÁLEZ	BELEN ARIZBETH	22	MUJER	TLALPANA	12-211
27	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA A)	JUAREZ	MUNGUÍA	DIEGO	22	HOMBRE	TLALPANA	12-214
28	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA A)	JUAREZ	SANCHEZ	ERIKA GABRIELA	29	MUJER	TLALPANA	12-174
29	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA A)	MAQUEDA	FLORES	LORENA	29	MUJER	TLALPANA	12-176
30	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA A)	MARTINEZ	AGUILAR	ANGEL URIEL	21	HOMBRE	TLALPANA	12-007
31	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA B)	MARTINEZ	AMBROSIO	MARIAN DIANEY	30	MUJER	TLALPANA	12-004
32	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA A)	MARTINEZ	GARCIA	OSCAR JAHIR	23	HOMBRE	TLALPANA	12-163
33	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA A)	MARTINEZ	REYES	ANA LAURA	20	MUJER	TLALPANA	12-004

34	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA B)	MENDOZA	ALAVEZ	MARLENE LIZBETH	35	MUJER	TLALPA N	12-089
35	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA A)	MORALES	CRUZ	SANDRA ELISA	25	MUJER	TLALPA N	12-101
36	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA A)	MORALES	FRAGA	LUCERO SARAI	20	MUJER	TLALPA N	12-004
37	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA A)	OLVERA	GARCIA	ANGEL GABRIEL	20	HOMBRE	TLALPA N	12-139
38	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA A)	ORTEGA	REYES	RODRIGO ARTURO	21	HOMBRE	TLALPA N	12-205
39	PERSONA BENEFICIARIA (REPRESENTANTE DE COLECTIVO)	ORTIZ	LOPEZ	LIZBETH	20	MUJER	TLALPA N	12-
40	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA A)	PADILLA	SANCHEZ	ISAAC	28	HOMBRE	TLALPA N	12-174
41	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA A)	PALOMARES	JARDON	ARLETTE	23	MUJER	TLALPA N	12-007
42	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA A)	PALOMARES	JARDON	DANIELA	22	MUJER	TLALPA N	12-007
43	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO OPERATIVO)	PELAEZ	GARCIA	ITZEL SARAHAI	27	MUJER	TLALPA N	12-219
44	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO OPERATIVO)	RAMIREZ	BAUTISTA	MONICA MARIANA	29	MUJER	TLALPA N	12-139

45	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA B)	REYES	GODINEZ	JESUS ROBERTO	21	HOMBRE	TLALPANA	12-223
46	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA A)	REYES	MORALES	OSCAR ALFONSO	28	HOMBRE	TLALPANA	12-017
47	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA A)	REYES	REYES	GUADALUPE	28	MUJER	TLALPANA	12-205
48	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA A)	REYES	REYES	EMMANUEL	22	HOMBRE	TLALPANA	12-163
49	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (ENLACE)	RIOS	LOPEZ	JAQUELINE	30	MUJER	TLALPANA	12-155
50	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA A)	SANCHEZ	RAMIREZ	DANIELA YOALI	20	MUJER	TLALPANA	12-053
51	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA A)	SANCHEZ	CASTRO	JOSE MIGUEL	24	HOMBRE	TLALPANA	12-137
52	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (ENLACE)	SOTO	MARTINEZ	CARLOS	28	HOMBRE	TLALPANA	12-139
53	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA B)	TENORIO	MENDOZA	ELIZABET	30	MUJER	TLALPANA	12-004
54	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA B)	TIERRASNEGRAS	GOMEZ	MIGUEL ANGEL	20	HOMBRE	TLALPANA	12-080
55	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA B)	TAPIA	VILLASANA	TANIA VERONICA	26	MUJER	TLALPANA	12-062

56	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA A)	VÁZQUEZ	GONZÁLEZ	CLAUDIA FERNANDA	26	MUJER	TLALPAN	12-047
57	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA A)	VELAZQUEZ	AMBROSIO	DULCE VALERIA	38	MUJER	TLALPAN	12-004
58	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS (TALLERISTA A)	VILLAVICENCIO	ROMANO	PAULINA	23	MUJER	TLALPAN	12-201

El presente padrón **integra las bajas y sustituciones correspondientes de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** y colectivos del Programa Social “**Juventudes Transformando Tlalpan**”; en consecuencia, **el número total actualizado asciende a 58 Personas Beneficiarias.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde también se podrán consultar los padrones de personas beneficiarias sin costo alguno es Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

Tlalpan, Ciudad de México, a 23 de febrero de 2026

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ALCALDÍA TLALPAN

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XX y XXII, 48, 49, 51, 53, 54, 58, 62, 63 Fracción I, II y III, 64, 65 y 66 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 28 y 30 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1514 Bis, en fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 12 de febrero de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1546, fue publicado el Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Laboratorios educativos Tlalpan 2025”. por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAA CONOCER LA TABLA EN LA QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO: “LABORATORIOS EDUCATIVOS TLALPAN 2025”, EJECUTADO POR LA ALCALDÍA TLALPAN

Único. - Que la Alcaldía Tlalpan hace pública la tabla en la que podrá ser consultado el padrón de personas beneficiarias del Programa Social “Laboratorios Educativos Tlalpan 2025”, en cumplimiento a la normatividad aplicable para la integración de los padrones de Programa Social de la Ciudad de México, misma que a continuación se enuncia:

Problema o necesidad que atiende.

El problema público prioritario detectado es el rezago educativo que es factor interdependiente del abandono escolar, es decir son consecuencia y causa a la vez, el abandono genera rezago educativo, y este a su vez desincentiva la continuación de los estudios en muchos de los estudiantes, esto sumado a la falta de acceso a las herramientas digitales y el conocimiento científico y que se enmarca de manera más rotunda en la población prioritaria (infancias, juventudes, pertenencia étnica, personas de la diversidad sexual y personas con discapacidades y mujeres jóvenes), esto derivado de la diferencia en los ingresos económicos, las complejidades sobre temas de salud mental, discriminación y polarización social. Conforme al “Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2022 de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo”, la alcaldía Tlalpan cuenta con una población de 699,928 personas, de las cuales el 8.8% tiene una carencia de rezago educativo lo que equivale a 60,798 personas de la demarcación.

Objetivos.

Objetivo general.

Brindar servicios educativos comunitarios, preferentemente utilizando herramientas digitales y conocimientos científicos, a través de espacios comunitarios de diálogo para impulsar el desarrollo social de las infancias, juventudes y poblaciones prioritarias de la Alcaldía Tlalpan. Garantizar el derecho a la educación en las colonias, barrios y pueblos con los índices más altos de pobreza, marginación y actividad delictiva, mediante actividades educativas comunitarias. Acompañar proyectos educativos, de ciencia y tecnología ciudadana desarrollados en bibliotecas, centros de aprendizaje virtual, CyberTlalpan y centros de desarrollo infantil. Contribuir a evitar el abandono escolar, reducir el rezago educativo y disminuir las brechas de desigualdad social en las zonas de atención prioritaria.

Objetivos específicos.

Etapas de incorporación.

* Publicar y difundir la Convocatoria en los medios correspondientes, en la que se incluyan los mecanismos de participación que deberán cumplir las personas interesadas.

- Acción específica: Publicar y difundir la Convocatoria.

* Recibir las solicitudes de participación de las personas interesadas y verificar que éstas cumplan con los requisitos mínimos para su posible ingreso.

- Acción específica: Recepción de solicitudes y verificación de cumplimiento de requisitos.

* Seleccionar entre las personas interesadas, a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social que cumplan con el perfil conforme a las categorías establecidas en las presentes Reglas de Operación.

- Acción específica: Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Etapas de ejecución.

* Proporcionar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas una capacitación inicial para el adecuado desarrollo del Programa Social.

- Acción específica: Otorgar un curso de capacitación inicial, cuando se requiera.

* Generar una agenda de actividades y servicios educativos, para coadyuvar en la posibilidad de disminución del abandono escolar causado por el rezago educativo y así garantizar que la población de Tlalpan tenga posibilidades de aprendizaje educativo comunitario, de divulgación científica y tecnológica, a través de actividades que refuercen los conocimientos y posibiliten a la igualdad social.

- Acción específica: Agendar las actividades y servicios que se requieran.

* Ofrecer servicios y actividades educativas, preferentemente en zonas con menor índice de desarrollo socioeconómico de la Alcaldía Tlalpan, tales como: Círculos de tareas y lecturas, asesorías para examen único y para educación media superior, sesiones de lectura, laboratorios de ideas, actividades de invención e innovación creativa, actividades de divulgación de la ciencia, entre otros.

- Realizar actividades educativas con el propósito de disminuir la polarización social y la fragmentación territorial en la alcaldía Tlalpan, principalmente en las bibliotecas, los Centro de Aprendizaje Virtual, los CyberTlalpan y los CENDIS, a partir del fomento del diálogo público en función de los temas y problemáticas que interesan a la propia comunidad.

- Fomentar la participación de la población en general en las actividades de educación comunitaria, divulgación de la ciencia y enseñanza de la tecnología. - Acciones específicas: Las necesarias para llevar a cabo servicios y actividades educativas.

Descripción de la población objetivo.

Según el último Censo de Población realizado en 2020, la alcaldía de Tlalpan cuenta con una población total de 699,928 habitantes, de los cuales 365,051 son mujeres (52.2%) y 334,877 son hombres (47.8%). De esta población, 274,221 habitantes se encuentran en edad para el desarrollo académico y podrían estar en riesgo de presentar abandono escolar y/o rezago educativo, principalmente debido aquellos quienes se encuentran en zonas de mayor índice de pobreza, desde el nivel preescolar hasta la educación media superior. Por lo tanto, la población objetivo que se prevé son aquellos individuos que han experimentado, por diversas razones, abandono escolar y/o rezago educativo, lo que equivale a un total de 60,798 habitantes.

Población Beneficiaria Final.

Se atenderá a una población final de 12 mil personas habitantes principalmente en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, que soliciten asesorías académicas, e incorporarse a las acciones, actividades y servicios educativos. De las cuales, preferentemente se atenderá a 60% mujeres y 40% hombres.

Población que será beneficiaria o derechohabiente del programa social.

La definición de la focalización para la población a beneficiar se toma preferentemente de las colonias con mayor índice de vulnerabilidad en la alcaldía Tlalpan, dado que no es posible que este Programa Social alcance la plena cobertura, en razón de que las necesidades implican recursos mayores a los disponibles, esta focalización se dirige a la población que reside preferentemente en las unidades territoriales y colonias que cuentan con índices de desarrollo social muy bajo, lo cual se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 11, "Ciudad Incluyente", de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el que se establecen grupos de atención prioritaria, el cual reconoce, como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

En el presente Programa Social, se requiere la participación de 103 personas beneficiarias facilitadoras de servicios desagregadas en las siguientes categorías:

- A. 6 Personas Gestoras Educativas “A”;
- B. 12 Personas Gestoras Educativas “B”;
- C. 25 Personas Educadoras Sociales;
- D. 42 Personas Detonadoras Educativas; y
- E. 18 Personas Realizadoras Educativas.

Metas físicas.

Meta de población objetivo.

Asignación de apoyo económico a 103 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para que, bajo un esquema coordinado por la alcaldía de Tlalpan, realicen su retribución social, a través de desarrollar de la mano con las comunidades una agenda educativa con transversalidad en comunicación del conocimiento, divulgación científica y actividades de desarrollo tecnológico para la posibilidad de acceso a sus necesidades e intereses. Se mantendrá de manera preferencial que sean 60% de mujeres y 40% hombres.

La estimación de las metas físicas que se quieren alcanzar para el ejercicio fiscal 2025 son:

- a) Apoyar a 103 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que garantizarán actividades educativas utilizando en algunos casos herramientas digitales, potenciando una comunicación del conocimiento, divulgando la ciencia y la tecnología, así como actividades de fortalecimiento académico para coadyuvar en el rezago educativo de la población que se encuentre en alguna etapa del desarrollo académico.
- b) Atender a 12 mil personas usuarias finales (niñas, niños, jóvenes, población prioritaria y todas aquellas personas en alguna etapa de desarrollo académico). Se espera que del 60 al 65% sean mujeres y el 35% hombres.
- c) Impartir 3 mil actividades educativas comunitarias gratuitas que refuercen el conocimiento e innoven en ámbitos de la ciencia y tecnología, que podrán ser sesiones socio-educativas digitales, pero en su mayoría serán de forma presencial.
- d) Participar en las 50 colonias con menor índice de desarrollo social de la alcaldía Tlalpan (Se coloca el listado en el anexo de las presentes Reglas de Operación. Esto no será limitativo para participar en el resto de colonias o barrios de la alcaldía).
- e) Realizar 5 cursos de formación para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este programa en donde se desarrollen temas sobre igualdad de género y no discriminación, innovación tecnológica y divulgación de la ciencia en infancias y juventudes.

Temporalidad.

Febrero a Diciembre.

Dirección General responsable de la implementación del Programa Social.

Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología.

Lista del Padrón de personas beneficiarias.

No	TIPO DE BENEFICIARIO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (S)	EDAD	SEXO	ALCALDIA	UT
1	PERSONAS REALIZADORAS EDUCATIVAS	ACEBO	ESQUIVEL	JOSE LUIS	44	HOMBRE	OBRERA	15-062
2	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	AGUILAR	PEREZ	GUADALUPE LARIZA	33	MUJER	MIGUEL HIDALGO 3A SECCION	12-003
3	PERSONAS EDUCADORAS SOCIALES	AKE	DE LA LUZ	BRIAN	29	HOMBRE	PEDREGAL DE SAN NICOLAS 1A SECCION	12-117
4	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	ALVAREZ	ZARAGOZA	ANA KAREN	25	MUJER	MIGUEL HIDALGO 1A SECCION	12-095

5	PERSONAS REALIZADORAS EDUCATIVAS	ANDRADE	SOSA	SERGIO DANIEL	33	HOMBRE	NUEVA EL ROSARIO	02- 050
6	PERSONAS EDUCADORAS SOCIALES	ANGELES	SALAZAR	MARIA TERESA	55	MUJER	BOSQUES DE TEPEXIMILPA	12- 014
7	PERSONAS REALIZADORAS EDUCATIVAS	ANGULO	SANCHEZ	BIELKA PRISCILLA	41	MUJER	SAN LORENZO HUIPULCO	12- 153
8	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	ARMENTA	RUEDA	DAYRI KAREN	36	MUJER	SAN PEDRO MARTIR	12- 160
9	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	BARAHONA	MENDEZ	NELLI	30	MUJER	TLALMILLE	12- 176
10	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	BENITEZ	AGUILAR	ANA MARIA	52	MUJER	LA JOYA	12- 072
11	PERSONAS EDUCADORAS SOCIALES	BENITEZ	HERNANDE Z	ANDRES JULIO CESAR	32	HOMBRE	LOMAS ALTAS DE PADIERNA	12- 079
12	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	BETANZOS	SALAZAR	LUIS EDUARDO	22	HOMBRE	SAN LORENZO LA CEBADA	13- 075
13	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	BONILLA	SANCHEZ	GERMAN	23	HOMBRE	SAN MIGUEL TOPILEJO	12- 157
14	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	BRAVO	FLORES	SALVADOR	38	HOMBRE	SAN MIGUEL TOPILEJO	12- 157
15	PERSONAS EDUCADORAS SOCIALES	CALDERON	MEZA	ANA KAREN VERONICA	34	MUJER	HEROES DE PADIERNA	12- 209
16	PERSONAS EDUCADORAS SOCIALES	CAMACHO	ESPINOZA	JESUS ALEJANDR O	37	HOMBRE	SAN ANDRES TOTOLTEPEC	12- 147
17	PERSONAS REALIZADORAS EDUCATIVAS	CAMPOS	GALINDO	NORMA	66	MUJER	LA JOYA	12- 072
18	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	CARMONA	HERNANDE Z	RICARDO	44	HOMBRE	LOMAS DE PADIERNA	12- 211
19	PERSONAS GESTORAS EDUCATIVAS B	CASTRO	SANCHEZ	ISMAEL	43	HOMBRE	ROMA SUR	15- 071
20	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	CHAVEZ	CHAVERO	OLIVA	51	MUJER	SAN MIGUEL TOPILEJO	12- 157
21	PERSONAS EDUCADORAS SOCIALES	CHINEY	MORALES	FLOR MIRIAM	52	MUJER	EJIDOS DE SAN PEDRO MARTIR	12- 035
22	PERSONAS GESTORAS EDUCATIVAS B	CISNEROS	CANALES	NOEMI	31	MUJER	LOS VOLCANES	12- 089

23	PERSONAS EDUCADORAS SOCIALES	CORREA	RAMIREZ	CONCEPCION	54	MUJER	FUENTES DE TEPEPAN	12-048
24	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	CROTTE	FRANCO	ELIA ALICIA	70	MUJER	ROMERO DE TERREROS	03-098
25	PERSONAS EDUCADORAS SOCIALES	CUETO	GATICA	VIOLETA	39	MUJER	PEDREGAL DE SAN NICOLAS 1A SECCION	12-117
26	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	DUARTE	HERNANDEZ	ISAIAS CARLOS	56	HOMBRE	MIGUEL HIDALGO	12-095
27	PERSONAS EDUCADORAS SOCIALES	DURAN	JIMENEZ	HORTENCIA	66	MUJER	EJIDOS DE SAN PEDRO MARTIR	12-035
28	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	ECHEVERRIA	VELAZQUEZ	ZANYA LIBERTAD	33	MUJER	GUERRERO	15-050
29	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	ESCARTIN	MENDOZA	PATRICIA	59	MUJER	EJIDOS DE SAN PEDRO MARTIR	12-035
30	PERSONAS GESTORAS EDUCATIVAS A	ESPINOSA	BATES	ANGEL ALBERTO	34	HOMBRE	MILITAR MARTE	12-068
31	PERSONAS EDUCADORAS SOCIALES	ESPINOSA	BATES	SHARON DE FRANCO	39	MUJER	REFORMA IZTACCIHUATL NORTE	06-019
32	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	ESPINOSA	ROMERO	ROBERTO CARLOS	39	HOMBRE	JUVENTUD UNIDA	06-027
33	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	ESPINOZA	GONZALEZ	LESLIE XIMENA	21	MUJER	MIGUEL HIDALGO	12-095
34	PERSONAS GESTORAS EDUCATIVAS A	ESPINOZA	GONZALEZ	RICARDO	44	HOMBRE	MIGUEL HIDALGO	12-095
35	PERSONAS EDUCADORAS SOCIALES	ESQUIVEL	CHAVEZ	CARLOS ALBERTO	31	HOMBRE	SAN MIGUEL TOPILEJO	12-157
36	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	FAVILA	SANDOVAL	FRIDA DANIELA	30	MUJER	ISIDRO FABELA	12-060
37	PERSONAS REALIZADORAS EDUCATIVAS	FERNANDEZ	SAAVEDRA	IDALIA VIANEY	23	MUJER	MIGUEL HIDALGO 1A SECCION	12-095
38	PERSONAS EDUCADORAS SOCIALES	FLORES	VILLEGAS	ANGELICA	53	MUJER	LOS ENCINOS	12-087
39	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	GALICIA	BELTRAN	SALVADOR	60	HOMBRE	SAN MIGUEL TOPILEJO	12-157
40	PERSONAS EDUCADORAS SOCIALES	GALNAREZ	AGUILAR	SORAYMA	42	MUJER	SAN ANDRES TOTOLTEPEC	12-147

41	PERSONAS GESTORAS EDUCATIVAS A	GALVEZ	OCAMPO	GUSTAVO	29	HOMBRE	SANTA ISABEL TOLA	05- 170
42	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	GAONA	OLVERA	SANDRA NAYELI	39	MUJER	ARBOLEDAS DEL SUR	12- 007
43	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	GARCIA	LOPEZ	MARCO ANTONIO	28	HOMBRE	SAN ANDRES TOTOLTEPEC	12- 095
44	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	GARCIA	NUÑEZ	ANDRES ADEMAR	27	HOMBRE	PORTALES ORIENTE	12- 147
45	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	GARCIA	RODRIGUEZ	ATHZIRI MAGALLI	26	MUJER	MIGUEL HIDALGO	14- 066
46	PERSONAS EDUCADORAS SOCIALES	GARCIA	SANTAELL A	ANA CECILIA	39	MUJER	TLALPAN CENTRO	12- 177
47	PERSONAS REALIZADORAS EDUCATIVAS	GOMEZ	FLORES	MARIA DE LOURDES	67	MUJER	CULTURA MAYA	12- 032
48	PERSONAS REALIZADORAS EDUCATIVAS	GOMEZ	FLORES	PATRICIA	62	MUJER	CULTURA MAYA	12- 032
49	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	GOMEZ	RIVAS	ALEJANDR A	30	MUJER	FOVISSSTE SAN PEDRO MARTIR	12- 045
50	PERSONAS EDUCADORAS SOCIALES	GONZALEZ	GONZALEZ	JOSE CARLOS	41	HOMBRE	PARAJE 38	12- 016
51	PERSONAS GESTORAS EDUCATIVAS B	GONZALEZ	MARTINEZ	MODESTO	66	HOMBRE	SAN MIGUEL AJUSCO	12- 060
52	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	GONZALEZ	ORTIZ	CLARA	37	MUJER	ISIDRO FABELA	12- 113
53	PERSONAS EDUCADORAS SOCIALES	GONZALEZ	PEREZ	QUETZALLI NICTE-HA	41	MUJER	TRANSITO	12- 155
54	PERSONAS EDUCADORAS SOCIALES	GONZALEZ	YACE	BRYAN FIDEL	29	HOMBRE	BOSQUES DEL PEDREGAL	15- 032
55	PERSONAS REALIZADORAS EDUCATIVAS	GUERRERO	LEON	ANDREA VIRIDIANA	33	MUJER	CTM CULHUACAN SECC VI	03- 030
56	PERSONAS GESTORAS EDUCATIVAS B	GUZMAN	RUIZ	NAYELI	42	MUJER	RETOÑO	07- 057
57	PERSONAS EDUCADORAS SOCIALES	HERMOSILL O	ALCANTAR A	DANIEL	30	HOMBRE	BOSQUES DEL PEDREGAL	12- 016
58	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	HERNANDE Z	BADILLO	MARCOS	35	HOMBRE	PEDREGAL DE SAN NICOLAS 1A SECCION	12- 209

59	PERSONAS EDUCADORAS SOCIALES	HERNANDEZ	CALIXTO	DULCE ANEL	30	MUJER	HEROES DE PADIerna	15-056
60	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	HERNANDEZ	CARDENAS	ISRAEL	20	HOMBRE	LA LONJA	12-069
61	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	HERNANDEZ	FLORES	JAROLL JOSMAR	23	HOMBRE	SAN MIGUEL TOPILEJO	12-117
62	PERSONAS EDUCADORAS SOCIALES	HERNANDEZ	LUNA	FLOR LILIANA	31	MUJER	MORELOS	12-157
63	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	HERNANDEZ	RIVAS	VALERIA	19	MUJER	SAN PEDRO MARTIR	12-160
64	PERSONAS EDUCADORAS SOCIALES	HUERTA	ANGELES	DANIEL MARTIN	35	HOMBRE	MESA DE LOS HORNOS	12-034
65	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	HUERTA	ANGELES	LUIS ALONSO	36	HOMBRE	SAN JUAN TEPEXIMILPA	12-094
66	PERSONAS REALIZADORAS EDUCATIVAS	HUERTA	CRUZ	ARLETH ITZEL	21	MUJER	DOLORES TLALIC	12-151
67	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	ISLAS	GARCIA	ANDREA	51	MUJER	LOMAS DE PADIerna	12-211
68	PERSONAS EDUCADORAS SOCIALES	JIMENEZ	ANAYA	BERENICE SOFIA	32	MUJER	JUVENTUD UNIDA	12-068
69	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	JIMENEZ	BRINDIS	ALFONSO	40	HOMBRE	PEDREGAL DE SANTA URSULA XITLA	12-115
70	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	JIMENEZ	CASTILLO	IRVING	26	HOMBRE	PARRES EL GUARDA	12-121
71	PERSONAS EDUCADORAS SOCIALES	LAGUNAS	IBARRA	JUAN FRANCISCO	63	HOMBRE	LOMAS DE PADIerna	12-211
72	PERSONAS GESTORAS EDUCATIVAS B	LIZARRAGA	VALENCIA	ANGELICA	46	MUJER	EL MIRADOR 3A SECCION	12-097
73	PERSONAS GESTORAS EDUCATIVAS B	LOPEZ	ESCARCEGA	REBECA BETXABEL	29	MUJER	BOSQUES DE TEPEXIMILPA	12-205
74	PERSONAS REALIZADORAS EDUCATIVAS	LOPEZ	MARTINEZ	NORMA ABRIL	26	MUJER	SAN MIGUEL TOPILEJO	12-014
75	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	LOPEZ	MEJIA	PATRICIA AMPARO	27	MUJER	PARAJE 38	12-113

76	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	LOPEZ	SALINAS	AMIR	41	HOMBRE	2 DE OCTUBRE	12- 157
77	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	LOVERA	LEMUS	JUANA DORA MARIA	53	MUJER	LOMAS HIDALGO	12- 086
78	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	LUNA	SANCHEZ	RAFAELA	55	MUJER	MIGUEL HIDALGO 4A SECCION	12- 004
79	PERSONAS REALIZADORAS EDUCATIVAS	MACIAS	GONZALEZ	SERGIO	42	HOMBRE	LOMAS DE PADIerna	12- 211
80	PERSONAS REALIZADORAS EDUCATIVAS	MAGAÑA	SANDATE	SAUL	22	HOMBRE	VIVEROS COATECTLAN	12- 199
81	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	MANRIQUE Z	CRUZ	ARIADNA ESTEFANIA	24	MUJER	DIAMANTE	12- 033
82	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	MARQUEZ	GUZMAN	ZAID	19	HOMBRE	MESA DE LOS HORNOs	12- 094
83	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	MARTINEZ	ENRIQUEZ	MARLEN MONSERRA TH	22	MUJER	GUADALUPE	12- 029
84	PERSONAS REALIZADORAS EDUCATIVAS	MARTINEZ	GARCIA	ANA CAMILA	19	MUJER	CRUZ DEL FAROL	12- 032
85	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	MARTINEZ	GONZALEZ	ROCIO YOLIZTLI	36	MUJER	PARAJE 38	12- 008
86	PERSONAS REALIZADORAS EDUCATIVAS	MARTINEZ	ROMERO	ANA MARIA	53	MUJER	CULTURA MAYA	12- 113
87	PERSONAS EDUCADORAS SOCIALES	MARTINEZ	RODRIGUEZ	MARIA DE LOURDES	75	MUJER	SAN ANDRES TOTOLTEPEC	12- 147
88	PERSONAS REALIZADORAS EDUCATIVAS	MARTINEZ	VAZQUEZ	CARLA ITSARI	19	MUJER	SAN ANDRES TOTOLTEPEC	12- 147
89	PERSONAS GESTORAS EDUCATIVAS A	MELCHOR	CAMPOS	YOJANA JAUTZIN PUPURI	38	MUJER	NARVARTE ORIENTE	14- 060
90	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	MENDEZ	ALEJO	DIANA DEL CARMEN ESTEFANIA	39	MUJER	SANTA CRUZ XOCHITEPEC	13- 062
91	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	MENDIOLA	JIMENEZ	CINTHIA AIDE	42	MUJER	MIGUEL HIDALGO	12- 095
92	PERSONAS REALIZADORAS EDUCATIVAS	MERLOS	GARCIA	ANDREA	35	MUJER	PARRES EL GUARDA	12- 115
93	PERSONAS GESTORAS EDUCATIVAS B	MOLINA	HERNANDE Z	VIVIAN	24	MUJER	NARVARTE PONIENTE	14- 061

94	PERSONAS REALIZADORAS EDUCATIVAS	MONROY	MARTINEZ	MOISES	60	HOMBRE	FUENTES BROTANTES	12- 047
95	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	MORALES	ARROYO	MARTHA HILARIA	58	MUJER	LOMAS DE PADIerna	12- 211
96	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	MURO	PORTUGAL	CESAR DAYAN	30	HOMBRE	ALBERT	14- 004
97	PERSONAS GESTORAS EDUCATIVAS A	OLIVER	SANCHEZ	PINO	65	HOMBRE	NIÑOS HEROES	14- 031
98	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	OLVERA	ZUÑIGA	JUAN CARLOS	60	HOMBRE	SAN MIGUEL TOPILEJO	12- 157
99	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	ORDAZ	MENDEZ	SERGIO RAUL	30	HOMBRE	GUERRERO	15- 050
10 0	PERSONAS REALIZADORAS EDUCATIVAS	ORTEGA	AZPEITIA	DIEGO ALBERTO	19	HOMBRE	SAN ANDRES TOTOLTEPEC	15- 037
10 1	PERSONAS GESTORAS EDUCATIVAS B	ORTEGA	MORENO	JOSE SERGIO	36	HOMBRE	CENTRO (AREA 1)	12- 147
10 2	PERSONAS EDUCADORAS SOCIALES	PEREZ	CAMPOS	HECTOR SEBASTIAN	21	HOMBRE	LA JOYA	12- 048
10 3	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	PEREZ	FUENTES	CARLOS ALBERTO	39	HOMBRE	SAN MIGUEL XICALCO	12- 072
10 4	PERSONAS GESTORAS EDUCATIVAS B	PEREZ	RAMIREZ	HECTOR MANUEL	58	HOMBRE	LA JOYA	12- 072
10 5	PERSONAS REALIZADORAS EDUCATIVAS	PEREZ	TOLEDO	CLAUDIA ALTAIRA	40	MUJER	FUENTES DE TEPEPAN	12- 154
10 6	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	PIMENTEL	OROZCO	JOSE LUIS	69	HOMBRE	SAN ANDRES TOTOLTEPEC	12- 147
10 7	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	POZOS	VILLA	JOSE FRANCISCO	49	HOMBRE	CUMBRES DE TEPETONGO	12- 171
10 8	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	RAMIREZ	GONZALEZ	TANYA	38	MUJER	HEROES DE PADIerna	05- 066
10 9	PERSONAS EDUCADORAS SOCIALES	RAMIREZ	MATEHUAL A	ANDRES ESAU	29	HOMBRE	GERTRUDIS SANCHEZ 1A SECCION	12- 209
11 0	PERSONAS REALIZADORAS EDUCATIVAS	RETANA	NICASIO	JESUS ALEJANDR O	43	HOMBRE	NARVARTE PONIENTE	14- 061
11 1	PERSONAS REALIZADORAS EDUCATIVAS	ROCHA	VERA	SEBASTIAN ANTONIO	20	HOMBRE	VILLA COAPA	12- 191

11 2	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	RODRIGUEZ	CAMACHO	SILVIA LIZBETH	35	MUJER	TLALCOLIGIA	15- 075
11 3	PERSONAS REALIZADORAS EDUCATIVAS	RODRIGUEZ	VENTURA	JOSE OSWALDO	51	HOMBRE	SANTA MARIA LA RIBERA	12- 175
11 4	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	ROMERO	LOPEZ	DELIA	53	MUJER	MIGUEL HIDALGO	12- 095
11 5	PERSONAS GESTORAS EDUCATIVAS A	RUIZ	ARIAS	ALEKSEI	38	HOMBRE	NARVARTE ORIENTE	14- 060
11 6	PERSONAS EDUCADORAS SOCIALES	SANCHEZ	COLIN	GABRIEL	30	HOMBRE	PEDREGAL DE SANTA URSULA XITLA	12- 171
11 7	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	SANCHEZ	GOMEZ	KATIA	28	MUJER	CUMBRES DE TEPETONGO	12- 171
11 8	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	SANCHEZ	GOMEZ	LUIS FERNANDO	23	HOMBRE	CUMBRES DE TEPETONGO	12- 121
11 9	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	SANCHEZ	JUAREZ	KAREN ALONDRA	28	MUJER	SAN MIGUEL TOPILEJO	12- 157
12 0	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	SANDOVAL	GARCIA	SERGIO	31	HOMBRE	SAN ANDRES TOTOLTEPEC	12- 147
12 1	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	SORROZA	HERNANDE Z	MONICA	36	MUJER	ALAMOS	14- 051
12 2	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	TASCON	MARES	PAOLA	45	MUJER	TORRES DE PADIERNA	12- 181
12 3	PERSONAS GESTORAS EDUCATIVAS B	TELLEZ	GONZALEZ	NATALIA	31	MUJER	INDEPENDENC IA	14- 016
12 4	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	TLAHUIS	NONATO	JOSE LEONARDO	21	HOMBRE	CULTURA MAYA	12- 032
12 5	PERSONAS GESTORAS EDUCATIVAS B	TORRES	DIOSDADO	BELEN ADRIANA	37	MUJER	MOVIMIENTO ORGANIZADO DE TLALPAN	12- 102
12 6	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	VAZQUEZ	NEGRETE	RENE	26	HOMBRE	SAN LUCAS XOCHIMANCA	13- 052
12 7	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	VELAZQUE Z	ROMERO	CECILIA	33	MUJER	SAN MIGUEL XICALCO	12- 157
12 8	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	VELAZQUE Z	TOBON	CARLOS FELIPE	32	HOMBRE	SAN MIGUEL TOPILEJO	12- 154

129	PERSONAS GESTORAS EDUCATIVAS B	VENCES	ROJAS	EDGAR ALEJANDRO	48	HOMBRE	SAN PEDRO MARTIR	12-160
130	PERSONAS REALIZADORAS EDUCATIVAS	VILLAR	GIL	EDGAR	21	HOMBRE	LOMAS DE PADIERNA SUR	12-222
131	PERSONAS DETONADORAS EDUCATIVAS	VILLEGAS	SALINAS	ABRAHAM NEFI	42	HOMBRE	ISIDRO FABELA	12-060
132	PERSONAS GESTORAS EDUCATIVAS B	ZAPATA	ESCOBAR	LAURA EUGENIA	26	MUJER	MIGUEL HIDALGO 2A SECCION	12-002

El presente padrón **integra las bajas y sustituciones correspondientes de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** del Programa Social “Laboratorios Educativos Tlalpan 2025”; en consecuencia, **el número total actualizado asciende a 132 Personas Beneficiarias.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde también se podrán consultar los padrones de personas beneficiarias sin costo alguno es Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

Tlalpan, Ciudad de México, a 23 de febrero de 2026

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ALCALDÍA TLALPAN

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XX y XXII, 49, 54, 62, 63 fracción I, III, IV y V, 64, 65, 66 y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 28 y 30 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de las Acciones Sociales 2025”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis, de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 13 de febrero del 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1547, fue publicado el Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social denominada “Interpueblos 2025”; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA TABLA EN LA QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA: “INTERPUEBLOS 2025”, EJECUTADA POR LA ALCALDÍA TLALPAN

Único. - Que la Alcaldía Tlalpan hace pública la tabla en la que podrá ser consultado el padrón de personas beneficiarias de la Acción Social “Interpueblos 2025”, en cumplimiento a la normatividad aplicable para la integración de los padrones de Acciones Sociales de la Ciudad de México, misma que a continuación se enuncia:

Problema o necesidad que atiende.

Los habitantes de los Pueblos Originarios de la Alcaldía Tlalpan carecen de recursos materiales para participar en actividades deportivas competitivas, lo que limita su desarrollo físico, social y emocional. Esta situación afecta de manera diferenciada a mujeres, niñas y otros grupos históricamente excluidos, quienes enfrentan barreras adicionales como la falta de espacios seguros y estereotipos de género que restringen su acceso al deporte.

Garantizar el acceso equitativo al deporte fomenta para niños, niñas, jóvenes, mujeres, hombres y adultos mayores la inclusión, el empoderamiento y la igualdad de oportunidades para toda la comunidad. Esto permite no solo desarrollar talentos deportivos, sino también promover la cohesión social y el bienestar integral de los habitantes, reconociendo y valorando la diversidad de género en cada iniciativa.

Objetivos.

Objetivo general.

Promover y apoyar la realización del torneo deportivo Interpueblos 2025, con la finalidad de coadyuvar en un evento que promueva el hermanamiento y la integración de los Pueblos Originarios de Tlalpan.

Objetivos específicos.

- Convocar a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, hombres, mujeres y personas mayores habitantes de los Pueblos Originarios de la Alcaldía Tlalpan a participar en el torneo deportivo Interpueblos 2025.
- Entregar insumos al Comité Organizador del torneo deportivo de Interpueblos, a través de las personas facilitadoras.
- Entregar playeras a las personas participantes del torneo deportivo inscritos de los 11 Pueblos Originarios, premiar con medallas a los tres primeros lugares ganadores de los deportes individuales por categoría y rama, premiar con trofeos a los tres primeros lugares ganadores de los deportes de conjunto por categoría y rama, entregar números de participación e hidratación a las personas participantes. - Actividades a realizar: Fútbol, Básquetbol, Voleibol, Ajedrez, Ciclismo, Frontón y Atletismo (Las actividades son enunciativas, mas no limitativas o definitivas).

Descripción de la población objetivo.

- 2,413 personas beneficiarias entre niñas, niños, adolescentes, jóvenes, hombres, mujeres y personas mayores habitantes de los 11 Pueblos Originarios de la Alcaldía Tlalpan, de los cuales, de acuerdo a los registros del ejercicio anterior, el 35% son mujeres y el 65% hombres; 12 personas facilitadoras de servicios, el 75% mujeres y el 25% hombres.

Metas físicas.

La meta de cobertura de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2025 es: 2,413 personas beneficiarias entre niñas, niños, adolescentes, jóvenes, hombres, mujeres y personas mayores habitantes de los 11 Pueblos Originarios de la Alcaldía Tlalpan, de los cuales, de acuerdo a los registros del ejercicio anterior, el 35% son mujeres y el 65% hombres; 12 personas facilitadoras de servicios, el 75% mujeres y el 25% hombres.

- Entregar el material e insumos al Comité organizador del Pueblo que fue elegido como sede para el evento deportivo Interpueblos 2025.

Temporalidad.

Del 1 al 30 de noviembre del 2025.

Lista de Padrón de personas beneficiarias.

NO.	TIPO DE BENEFICIARIO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (S)	EDAD	SEXO	ALCALDIA	UT
1	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ACUA	ESQUIVEL	DANIELA ESMERALDA	17	MUJER	TLALPAN	12-163
2	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AGUILAR	ROJAS	ARANZA ALEJANDRA	10	MUJER	TLALPAN	12-074
3	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AGUILAR	LUIS	FERNANDA GETSEMANI	13	MUJER	TLALPAN	12-147
4	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AGUILAR	VILLEGAS	MARIA FERNANDA	30	MUJER	TLALPAN	12-155
5	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AGUILAR	AGUILAR	JOHAN	11	HOMBRE	TLALPAN	12-155
6	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AGUILAR	CONTRERAS	BEATRIZ PAULINA	29	MUJER	TLALPAN	12-157
7	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AGUILAR	CONTRERAS	ADRIANA	39	MUJER	TLALPAN	12-157
8	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AGUILAR	ALVAREZ	MARIANA ANGELICA	36	MUJER	TLALPAN	12-157
9	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AGUILAR	RODRIGUEZ	YAIR PAVEL	42	HOMBRE	TLALPAN	12-157
10	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AGUILAR	RAMIREZ	FRANCISCO JAVIER	33	HOMBRE	TLALPAN	12-157
11	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AGUILAR	SANCHEZ	IRIS ANGELICA	35	MUJER	TLALPAN	12-163
12	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AGUILAR	OCHOA	ANGELICA	50	MUJER	TLALPAN	12-163

13	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AGUIRRE	FUENTES	RAUAL	57	HOMB RE	TLALPAN	12- 155
14	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ALAMILLA	MONTERDE	DANIELA ESTEFANI	15	MUJER	TLALPAN	12- 074
15	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ALANIS	HERRERA	SEBASTIAN	17	HOMB RE	TLALPAN	12- 155
16	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ALATORRE	ALVAREZ	MARIA GRACIELA	40	MUJER	TLALPAN	12- 089
17	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ALCOCER	TELLEZ	GAEL AAROB	13	HOMB RE	TLALPAN	12- 157
18	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ALDANA	GONZALEZ	SANTIAGO	15	HOMB RE	TLALPAN	12- 163
19	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ALEJO	PASCUAL	JUANA ANTONIA	37	MUJER	TLALPAN	12- 157
20	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ALONSO	BELTRAN	ARATH	23	HOMB RE	TLALPAN	12- 163
21	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ALQUICIRA	MARTINEZ	RICARDO	16	HOMB RE	TLALPAN	12- 160
22	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ALQUICIRA	GONZALEZ	PAOLA JANETH	11	MUJER	TLALPAN	12- 160
23	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ALQUICIRA	GONZALEZ	ALISSON YUNUEL	13	MUJER	TLALPAN	12- 160
24	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ALVARADO	HERNANDEZ	YOANA	43	MUJER	TLALPAN	12- 160
25	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ALVAREZ	AVILA	MARCO ANTONIO	12	HOMB RE	TLALPAN	12- 074
26	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ALVAREZ	RODRIGUEZ	RAUL	11	HOMB RE	TLALPAN	12- 074
27	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ALVAREZ	MARTINEZ	JOSE MANUEL	16	HOMB RE	TLALPAN	12- 074
28	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ALVAREZ	CONTRERAS	ANA KARINA	32	MUJER	TLALPAN	12- 074
29	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ALVAREZ	PEREZ	EMMANUEL	43	HOMB RE	TLALPAN	12- 074
30	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ALVAREZ	GUZMAN	MARCOS ANTONIO	34	HOMB RE	TLALPAN	12- 074

31	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ALVAREZ	ROJO	LIZETH	41	MUJER	TLALPAN	12-075
32	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ALVAREZ	AGUIRRE	DANIEL	42	HOMBRE	TLALPAN	12-147
33	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ALVAREZ	FERNANDEZ	NATHAN ULISES	8	HOMBRE	TLALPAN	12-155
34	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ALVAREZ	GUTIERREZ	ANANI	34	MUJER	TLALPAN	12-155
35	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ALVAREZ	ANICETO	EMILIO	15	HOMBRE	TLALPAN	12-155
36	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ALVAREZ	SERRALDE	ANDRES	48	HOMBRE	TLALPAN	12-155
37	BENEFICIARIAS DE MEDALLAS	ALVAREZ	MERIDA	RICARDO	55	HOMBRE	TLALPAN	12-157
38	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ALVIZ	LOPEZ	NICOLAS	14	HOMBRE	TLALPAN	12-154
39	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AMADO	RODRIGUEZ	SUEMI	33	MUJER	TLALPAN	12-163
40	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AMADO	RODRIGUEZ	BRAYAN XENTEL	28	HOMBRE	TLALPAN	12-154
41	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AMAYA	MARTINEZ	GIANCARLO	17	HOMBRE	TLALPAN	12-154
42	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AMAYA	RUIZ	CARLOS	43	HOMBRE	TLALPAN	12-154
43	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AMAYA	PEREZ	MARIA DEL ROSARIO	34	MUJER	TLALPAN	12-154
44	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AMAYA	RUIZ	JUAN ARMANDO	26	HOMBRE	TLALPAN	12-154
45	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AMAYA	ANGELES	VICTORIA	9	MUJER	TLALPAN	12-154
46	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ANASTACIO	VELAZQUEZ	EDUARDO	16	HOMBRE	TLALPAN	12-163
47	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ANAYA	MONROY	AURORA	27	MUJER	TLALPAN	12-157
48	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ANGELES	CASIANO	ADELA	46	MUJER	TLALPAN	12-157

49	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	APAEZ	GARCIA	DIEGO AMIEL	11	HOMB RE	TLALPAN	12- 074
50	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	APAEZ	FLORES	MAYRA BELEN	41	MUJER	TLALPAN	12- 074
51	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	APAEZ	GARCIA	JOSE ANTONIO	47	HOMB RE	TLALPAN	12- 163
52	PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS	APÁEZ	ORTÍZ	DAYSJ JACQUELINE	42	MUJER	TLALPAN	12- 074
53	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	APOLONIO	HERNANDEZ	BRYAN GABRIEL	11	HOMB RE	TLALPAN	12- 157
54	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	APOLONIO	HERNANDEZ	AILEN YITITZI	7	MUJER	TLALPAN	12- 157
55	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ARANA	ALVARADO	ANGIE MICHELLE	27	MUJER	TLALPAN	12- 074
56	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ARANA	PAEZ	GIOVANNI RAMSES	12	HOMB RE	TLALPAN	12- 154
57	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ARENAS	GUTIERREZ	DIANA LAURA	22	MUJER	TLALPAN	12- 147
58	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AREVALO	LARA	AGUSTIN	45	HOMB RE	TLALPAN	12- 074
59	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AREVALO	LARA	SILVESTRE	53	HOMB RE	TLALPAN	12- 163
60	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ARIZMENDI	ESCOBEDO	OSWALDO	17	HOMB RE	TLALPAN	12- 160
61	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ARREOLA	BRIGIDO	ALEXIS NAIM	12	HOMB RE	TLALPAN	12- 154
62	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ARRIAGA	GONZALEZ	ALESSANDRA	22	MUJER	TLALPAN	12- 155
63	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ARRIAGA	TELLEZ	DANIELA ESTEFANIA	15	MUJER	TLALPAN	12- 154
64	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ARROYO	LARIOS	ALBERTO	43	HOMB RE	TLALPAN	12- 074
65	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ARVIZU	GALLEGOS	DYLAN ADAIR	8	HOMB RE	TLALPAN	12- 096
66	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ARVIZU	GUADARRAMA	JOSE IVAN	29	HOMB RE	TLALPAN	12- 154

67	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AUZA	GARCIA	ALVARO DONOVAN	12	HOMBRE	TLALPAN	12-157
68	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AVALOS	MOLINA	PERLA AZUCENA	32	MUJER	TLALPAN	12-147
69	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AVENDAÑO	PERALTA	ALBERTO	58	HOMBRE	TLALPAN	12-074
70	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AVENDAÑO	LOPEZ	ITZA SHERLYN	16	MUJER	TLALPAN	12-155
71	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AVILA	GUADARRAMA	JUAN MANUEL	29	HOMBRE	TLALPAN	12-074
72	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AVILA	FUENTES	ALEJANDRO	22	HOMBRE	TLALPAN	12-074
73	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AVILA	NAVA	DIEGO EMILIANO	15	HOMBRE	TLALPAN	12-074
74	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AVILA	MANCERA	ARMANDO	47	HOMBRE	TLALPAN	12-074
75	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AVILA	RAMIREZ	OSCAR	18	HOMBRE	TLALPAN	12-074
76	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AVILA	OSORIO	KEVIN ABEL	19	HOMBRE	TLALPAN	12-074
77	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AVILA	CONTRERAS	MARIO	12	HOMBRE	TLALPAN	12-074
78	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AVILA	PRIETO	ANGEL DANIEL	8	HOMBRE	TLALPAN	12-074
79	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AVILA	RAMIREZ	OCTAVIO	15	HOMBRE	TLALPAN	12-074
80	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AVILA	CONTRERAS	FATIMA YARET	16	MUJER	TLALPAN	12-074
81	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AVILA	PRIETO	DANIELA	16	MUJER	TLALPAN	12-074
82	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AVILA	REYES	MARCIAL ALEJANDRO	17	HOMBRE	TLALPAN	12-074
83	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AVILA	OSORIO	ABEL ADAYR	16	HOMBRE	TLALPAN	12-074
84	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AVILA	MONTERDE	ISMAEL	43	HOMBRE	TLALPAN	12-074

85	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AVILA	MAGDALENO	ANA KAREN	17	MUJER	TLALPAN	12-157
86	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AVILA	TORRES	MARIA EUGENIA	53	MUJER	TLALPAN	12-157
87	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AVILA	AVILA	EDGAR	52	HOMBRE	TLALPAN	12-154
88	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AVILA	RODRIGUEZ	EDWIN SEBASTIAN	11	HOMBRE	TLALPAN	12-154
89	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AVILA	GALICIA	DERECK ROBERTO	14	HOMBRE	TLALPAN	12-154
90	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AVILA	GALICIA	FERNANDO GERARD	14	HOMBRE	TLALPAN	12-154
91	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AVILA	CONTRERAS	HUGO EDAIN	38	HOMBRE	TLALPAN	12-154
92	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AVILA	MORA	CUSTODIO	66	HOMBRE	TLALPAN	12-157
93	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AYALA	GALICIA	DIEGO EMANUEL	12	MUJER	TLALPAN	12-160
94	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	AYUZO	ROSALES	ANGEL GAEL	13	HOMBRE	TLALPAN	12-147
95	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BADILLO	SANCHEZ	BAYRON ISRAEL	19	HOMBRE	TLALPAN	12-147
96	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BALDERAS	GONZALEZ	LEOANRDO	14	HOMBRE	TLALPAN	12-163
97	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BALLESTEROS	ESTRADA	CESAR DANIEL	17	HOMBRE	TLALPAN	12-115
98	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BALLINA	GARCIA	HUMBERTO	33	HOMBRE	TLALPAN	12-157
99	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BALTAZAR	GONZALEZ	REYMUNDO	18	HOMBRE	TLALPAN	12-154
100	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BARCENAS	MAGULLAR	DILEAN MARLETH	10	MUJER	TLALPAN	12-154
101	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BARCENAS	RENDON	DIEGO ARTURO	32	HOMBRE	TLALPAN	12-155
102	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BARCO	MARTINEZ	MARIA JOSE	13	MUJER	TLALPAN	12-155

103	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BARCO	MARTINEZ	DULCE ROMINA	8	MUJER	TLALPAN	12-155
104	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BARCO	VEGA	SERGIO	39	HOMBRE	TLALPAN	12-155
105	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BARCO	MARTINEZ	DULCE ROMINA	8	MUJER	TLALPAN	13-035
106	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BARONA	ALCAYA	EDWIN TADEO	10	HOMBRE	XOCHIMILCO	12-155
107	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BARRAGAN	MONDRAGON	BRANDON URIEL	11	HOMBRE	TLALPAN	12-155
108	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BARRAGAN	MONDRAGON	ALEXA NICOLE	14	MUJER	TLALPAN	12-074
109	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BARRIENTOS	GONZALEZ	JUAN ANTONIO	43	HOMBRE	TLALPAN	12-163
110	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BARRIENTOS	ZAVALA	DIEGO	21	HOMBRE	TLALPAN	12-074
111	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BARRIOS	GARCIA	RAUL OMAR	17	HOMBRE	TLALPAN	12-147
112	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BARROSO	CUELLAR	JESUS	54	HOMBRE	TLALPAN	12-147
113	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BAUTISTA	PEREZ	MARINA ALEJANDRA	11	MUJER	TLALPAN	12-157
114	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BAUTISTA	HERNANDEZ	CARLOS FRANCISCO	14	HOMBRE	TLALPAN	12-147
115	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BECERRIL	ORDOÑEZ	ELIZABETH	33	MUJER	TLALPAN	12-157
116	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BECERRIL	MONROY	MARIA DOLORES	33	MUJER	TLALPAN	12-154
117	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BECERRIL	MIRANDA	FRANCISCO MISHAEL	17	HOMBRE	TLALPAN	12-157
118	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BELLO	RODRIGUEZ	BRANDON	14	HOMBRE	TLALPAN	12-155
119	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BERNABE	GARCIA	VANESSA YESENIA	26	MUJER	TLALPAN	12-157
120	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BERNABE	MEDRANO	AMIR JESUS	7	HOMBRE	TLALPAN	12-154

121	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BLANCO	GORIOSTIETA	SOISMAR DANIEL	7	HOMBRE	TLALPAN	12-163
122	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BOCARDIO	GARCIA	LIAT SEBASTIAN	16	HOMBRE	TLALPAN	12-163
123	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BOLAÑOS	SOSA	ANGEL EMILIANO	17	HOMBRE	TLALPAN	12-074
124	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BORJA	LOPEZ	ANDREA	17	MUJER	TLALPAN	12-147
125	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BORJA	ZAMORA	EDUARDO	46	HOMBRE	TLALPAN	12-147
126	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BORJA	OSNAYA	EDUARDO	23	HOMBRE	TLALPAN	12-147
127	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BORJA	ZAMORA	JOSE MANUEL	40	HOMBRE	TLALPAN	12-147
128	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BORJA	CRUZ	ANDY ALEXADER	16	HOMBRE	TLALPAN	12-154
129	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BORJA	GALICIA	ARLETTE	36	MUJER	TLALPAN	12-157
130	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BRAMBILA	FLORES	BRAYAN JAIRO	33	HOMBRE	TLALPAN	12-115
131	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BRAVO	GARCIA	XOCHIQUETZ ALI	22	MUJER	TLALPAN	12-074
132	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	BURGOA	SOSA	MIA GISELLE	12	MUJER	TLALPAN	12-154
133	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CABALLERO	PEÑA	XIMENA ABIGAIL	11	MUJER	TLALPAN	12-125
134	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CABRERA	ZAVALA	GEORGINA	48	MUJER	TLALPAN	12-155
135	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CAMACHO	ROMERO	MARIA GUADALUPE	56	MUJER	TLALPAN	12-155
136	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CAMACHO	ROMERO	MARIA MATILDE	57	MUJER	TLALPAN	12-155
137	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CAMACHO	ROMERO	ANSELMO	47	HOMBRE	TLALPAN	12-155
138	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CAMACHO	SEGURA	ESMERALDA	26	MUJER	TLALPAN	12-155

139	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CAMACHO	FERREIRA	ALMA KIMBERLY	26	MUJER	TLALPAN	12-155
140	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CAMACHO	ORTIZ	ALEJANDRO	44	HOMBRE	TLALPAN	12-155
141	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CAMACHO	VILCHIS	FELIPE	14	HOMBRE	TLALPAN	12-163
142	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CAMACHO	RAMOS	ALONSO	6	HOMBRE	TLALPAN	12-163
143	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CAMACHO	RAMOS	DIEGO	5	HOMBRE	TLALPAN	12-163
144	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CAMACHO	BERNABE	IKER JOSUE	9	HOMBRE	TLALPAN	12-163
145	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CAMACHO	RAMOS	HUMBERTO AARON	11	HOMBRE	TLALPAN	12-163
146	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CAMACHO	ROMERO	MELANY NATALIA	8	MUJER	TLALPAN	12-163
147	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CAMACHO	CALVO	ANDREA	26	MUJER	TLALPAN	12-163
148	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CAMACHO	SEDAS	GUSTAVO ADOLFO	17	HOMBRE	TLALPAN	12-163
149	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CAMBRANO	LOPEZ	EVELYN JIMENA	15	MUJER	TLALPAN	12-163
150	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CAMBRANO	LOPEZ	DALIA XILOEN	17	MUJER	TLALPAN	12-155
151	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CAMILO	BALDERAS	URIEL	45	HOMBRE	TLALPAN	12-155
152	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CAMILO	BALDERAS	ORLANDO GASTON	47	HOMBRE	TLALPAN	12-155
153	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CAMILO	NOLASCO	URIEL	15	HOMBRE	TLALPAN	12-147
154	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CAMPOS	ARIAS	FELIPE DE JESUS	59	HOMBRE	TLALPAN	12-147
155	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CAMPUZANO	CORPOS	GUADALUPE DEL ROCIO	36	MUJER	TLALPAN	12-115
156	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CANO	NAVARRO	LUIS FERNANDO	19	HOMBRE	TLALPAN	12-161

157	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CANO	LARA	ERICK ELISEO	21	HOMBRE	TLALPAN	12-163
158	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CARABELA	HERNANDEZ	ADRIAN EZEQUIEL	44	HOMBRE	TLALPAN	12-074
159	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CARBAJAL	OVANDO	ANTONIO	44	HOMBRE	TLALPAN	12-125
160	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CARBAJAL	DUMAS	BARBARA BEATRIZ	29	MUJER	TLALPAN	12-154
161	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CARDENAS	SIN DATO	GERARDO	22	HOMBRE	TLALPAN	12-154
162	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CARDENAS	JOSE	JORDI ALEXIS	25	HOMBRE	TLALPAN	12-115
163	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CARRILLO	FERNANDEZ	VERONICA IVONE	31	MUJER	TLALPAN	12-115
164	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CARRIZOSA	HERNANDEZ	JOSE LUIS	48	HOMBRE	TLALPAN	12-154
165	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CARRIZOSA	PAULIN	JOSE LUIS	20	HOMBRE	TLALPAN	12-115
166	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CASTAÑEDA	ESPINOSA	ADRIANA	34	MUJER	TLALPAN	12-115
167	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CASTILLO	SANCHEZ	ERICK ALEXANDER	11	HOMBRE	TLALPAN	12-115
168	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CASTILLO	QUINTERO	YANET	39	MUJER	TLALPAN	12-157
169	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CASTILLO	ESEQUIEL	ANGEL RUBEN	12	HOMBRE	TLALPAN	12-157
170	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CASTILLO	CARDOSO	EITHAN RAUL	9	HOMBRE	TLALPAN	12-154
171	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CASTILLO	GARCIA	ADRIANA BEATRIZ	44	MUJER	TLALPAN	12-160
172	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CASTRO	MOTA	EDER ADAIR	16	HOMBRE	TLALPAN	12-155
173	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CATALAN	SOLORZANO	MARIA FERNANDA	30	MUJER	TLALPAN	12-155
174	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CATALAN	SOLORZANO	ADRIANA	26	MUJER	TLALPAN	12-155

175	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CATALAN	SOLORZANO	MICHELLE	19	MUJER	TLALPAN	12-155
176	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CATALAN	-	MIGUEL ANGEL	53	HOMBRE	TLALPAN	12-155
177	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CATALAN	SOLORZANO	MIGUEL ANGEL	14	HOMBRE	TLALPAN	12-157
178	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CAZARES	CRUZ	JOSE ANTONIO	10	HOMBRE	TLALPAN	12-157
179	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CAZARES	CRUZ	LEONARDO VALENTIN	12	HOMBRE	TLALPAN	12-157
180	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CAZARES	CRUZ	ALLISON VALERIA	13	MUJER	TLALPAN	12-163
181	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CEDILLO	ALBA	LAURA ANGELICA	37	MUJER	TLALPAN	12-115
182	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CERVANTES	MARTINEZ	MARCOS	13	HOMBRE	TLALPAN	12-115
183	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CERVANTES	MARTINEZ	LUIS GABRIEL	16	HOMBRE	TLALPAN	12-160
184	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CERVANTES	SEGUNDO	MAXIMILIANO	21	HOMBRE	TLALPAN	12-157
185	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CESAREO	OLVERA	ELIUD ISRAEL	10	HOMBRE	TLALPAN	12-155
186	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CHACON	HERNANDEZ	YOCABETH JEMINA	42	MUJER	TLALPAN	12-160
187	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CHAPARRO	GONZALEZ	Yael	13	HOMBRE	TLALPAN	12-154
188	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CHAVARRIA	MEJIA	EIKA PAOLA	20	MUJER	TLALPAN	12-154
189	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CHAVARRIA	GONZAGA	ARACELI	44	MUJER	TLALPAN	12-163
190	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CHAVES	GARCIA	DAPHNE ALEJANDRA	13	MUJER	TLALPAN	12-147
191	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CHAVEZ	PADILLA	JORGE	24	HOMBRE	TLALPAN	12-147
192	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CHAVEZ	PADILLA	EDGAR	29	HOMBRE	TLALPAN	12-155

193	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CHAVEZ	YAÑEZ	ANTHONY CAMIL	19	HOMBRE	TLALPAN	12-157
194	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CHAVEZ	RUIZ	TANIA NOEMI	32	MUJER	TLALPAN	12-163
195	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CHAVEZ	FLORES	MARTIN	40	HOMBRE	TLALPAN	12-163
196	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CHAVEZ	GARCIA	JUAN JOSE	11	HOMBRE	TLALPAN	12-099
197	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CHAVEZ	YAÑEZ	MELANY CORAL	16	MUJER	TLALPAN	12-147
198	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CHAVEZ	ESPINOSA	JUAN	39	HOMBRE	TLALPAN	12-163
199	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CHEPE	OROZCO	ARIANA	36	MUJER	TLALPAN	12-154
200	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CHIT	BARRIENTOS	BRETT	46	HOMBRE	TLALPAN	12-074
201	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CID	MARTINEZ	OLGA LETICIA	50	MUJER	TLALPAN	12-074
202	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CISNEROS	APAEZ	ASTRID MONSERRAT	23	MUJER	TLALPAN	12-154
203	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CISNEROS	APAEZ	JOSE LUIS	20	HOMBRE	TLALPAN	12-157
204	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CISNEROS	NIETO	NATHALT GUADALUPE	12	MUJER	TLALPAN	12-163
205	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	COLIN	ALAMILLA	MIGUEL ANGEL	46	HOMBRE	TLALPAN	12-163
206	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	COLLAZO	MORENO	MARIA CRISTINA	35	MUJER	TLALPAN	12-163
207	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	COLLAZO	MORENO	YAZMIN IVETTE	32	MUJER	TLALPAN	12-157
208	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	COLLAZO	MORENO	ANA IVONNE	32	MUJER	TLALPAN	12-074
209	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	COLMENERO	LOPEZ	DIEGO	24	HOMBRE	TLALPAN	12-074
210	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	COLON	SERRANO	SANDRA LIZBET	32	MUJER	TLALPAN	12-074

211	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CONTRERAS	MENDOZA	ROSA MARIA	35	MUJER	TLALPAN	12-074
212	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CONTRERAS	ACEVEDO	JOSE EDUARDO	44	HOMBRE	TLALPAN	12-115
213	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CONTRERAS	GARCIA	GALDINO	61	HOMBRE	TLALPAN	12-155
214	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CONTRERAS	CONTRERAS	ANGEL Yael	12	HOMBRE	TLALPAN	12-155
215	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CONTRERAS	GALICIA	EDUARDO	41	HOMBRE	TLALPAN	12-155
216	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CONTRERAS	REZA	ALEJANDRO	10	HOMBRE	TLALPAN	12-154
217	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CONTRERAS	CRUZ	JHEREMY MISAE	8	HOMBRE	TLALPAN	12-154
218	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CONTRERAS	RODRIGUEZ	ARACELI	37	MUJER	TLALPAN	12-154
219	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CONTRERAS	RUIZ	MISAE JOVANI	35	HOMBRE	TLALPAN	12-154
220	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CONTRERAS	GARCIA	JUVENCIO	58	HOMBRE	TLALPAN	12-154
221	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CONTRERAS	GARCIA	XONATH	11	MUJER	TLALPAN	12-163
222	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CONTRERAS	MENDEZ	BRANDON ALEXANDER	13	HOMBRE	TLALPAN	12-163
223	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CONTRERAS	ORDOÑEZ	JACOBO	45	HOMBRE	TLALPAN	12-157
224	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CORONA	VEGA	LUIS EDUARDO	18	HOMBRE	TLALPAN	12-163
225	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CORREA	CRUZ	DULCE LUCERO	38	MUJER	TLALPAN	12-155
226	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CORTES	MIRON	MARIA MARTHA	58	MUJER	TLALPAN	12-157
227	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CORTES	MARTINEZ	HECTOR HUGP	44	HOMBRE	TLALPAN	13-072
228	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CRISANTO	FRAGOSO	LEONEL	19	HOMBRE	XOCHIMI LCO	12-219

229	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CRUZ	BUENTELLO	MIGUEL ANGEL	40	HOMBRE	TLALPAN	12-115
230	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CRUZ	ITURBIDE	LUIS EDUARDO	15	HOMBRE	TLALPAN	12-147
231	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CRUZ	SOSA	BRUNO	13	HOMBRE	TLALPAN	12-147
232	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CRUZ	NUÑEZ	EMILIA	46	MUJER	TLALPAN	12-147
233	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CRUZ	GARCIA	ANA PATRICIA	35	MUJER	TLALPAN	12-147
234	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CRUZ	MORALES	FRANCISCO EDUARDO	54	HOMBRE	TLALPAN	12-155
235	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CRUZ	ORTIZ	JULIA YESSSENIA	32	MUJER	TLALPAN	12-155
236	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CRUZ	MARTINEZ	CARLOS MIGUEL	31	HOMBRE	TLALPAN	12-157
237	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CRUZ	GONZALEZ	JUAN PABLO	19	HOMBRE	TLALPAN	12-157
238	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CRUZ	GUZMAN	MATEO	11	HOMBRE	TLALPAN	12-157
239	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CRUZ	CRUZ	GABRIELA	30	MUJER	TLALPAN	12-154
240	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CRUZ	GUADARRAMA	SAMANTA	32	MUJER	TLALPAN	12-163
241	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CRUZ	RODRIGUEZ	ISAAC MATEO	9	HOMBRE	TLALPAN	12-163
242	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CRUZ	CARRASCO	SANTOS ITZAE	12	HOMBRE	TLALPAN	12-163
243	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CRUZ	YSUNZA	LAURA GABRIELA	40	MUJER	TLALPAN	12-163
244	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	CRUZ	AVELAR	SARAI	31	MUJER	TLALPAN	12-163
245	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DAVILA	CABRERA	MARIAN	26	MUJER	TLALPAN	12-160
246	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DE ANDA	DIAZ	LUCERO	36	MUJER	TLALPAN	12-219

247	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DE JESUS	MENDEZ	BRANDON ALAN	14	HOMBRE	TLALPAN	12-163
248	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DE JESUS	AMBROCIO	OSWALDO	16	HOMBRE	TLALPAN	12-155
249	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DE LA CRUZ	BALDERAS	MARCO POLO	46	HOMBRE	TLALPAN	12-155
250	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DE LA CRUZ	DOMINGUEZ	JUAN ANTONIO	35	HOMBRE	TLALPAN	12-155
251	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DE LA CRUZ	OLGUIN	MARIA DE LOURDES	34	MUJER	TLALPAN	12-155
252	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DE LA CRUZ	BALDERAS	LUZ YUSSENI	32	MUJER	TLALPAN	12-163
253	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DE LA CRUZ	MIRANDA	DOMINICK EMILIANO	14	HOMBRE	TLALPAN	12-163
254	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DE LA LUZ	GOMEZ	RICARDO	46	HOMBRE	TLALPAN	12-154
255	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DE LA TORRE	MARTINEZ	JESICA ADRIANA	36	MUJER	TLALPAN	12-157
256	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DE LOS SANTOS	ORTIZ SANCHEZ	MAYA ELIZABETH	18	MUJER	TLALPAN	12-155
257	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DE LUNA	PEREZ	SHAYUK ABRIL	10	MUJER	TLALPAN	12-155
258	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DE LUNA	PEREZ	SHANTI JUN	12	MUJER	TLALPAN	12-160
259	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DE OLMOS	JIMENEZ	FERNANDA NICOLE	12	MUJER	TLALPAN	12-074
260	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DIAZ	CATALAN	MATILDE	37	MUJER	TLALPAN	12-074
261	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DIAZ	CATALAN	FRANCISCO	44	HOMBRE	TLALPAN	12-074
262	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DIAZ	MONTERDE	CITLALY MONSERRAT	16	MUJER	TLALPAN	12-074
263	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DIAZ	MONTERDE	AMAIRANY	14	MUJER	TLALPAN	12-074
264	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DIAZ	CATALAN	ABIGAIL	16	MUJER	TLALPAN	12-074

265	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DIAZ	OBDULIA	MARCIAL	26	HOMBRE	TLALPAN	12-074
266	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DIAZ	CUEVAS	LIZBETH	26	MUJER	TLALPAN	12-074
267	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DIAZ	CATALAN	ELVIRA	39	MUJER	TLALPAN	12-115
268	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DIAZ	ACATITLAN	RAMIRO	9	HOMBRE	TLALPAN	12-115
269	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DIAZ	ACATITLAN	EMMANUEL	11	HOMBRE	TLALPAN	12-115
270	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DIAZ	GONZALEZ	BERENICE	30	MUJER	TLALPAN	12-147
271	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DIAZ	ESLAVA	ISABELA VALENTINA	10	MUJER	TLALPAN	12-147
272	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DIAZ	ESLAVA	ANGEL LEONARDO	14	HOMBRE	TLALPAN	12-155
273	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DIAZ	RESENDIZ	ROSALIO	55	HOMBRE	TLALPAN	12-155
274	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DIAZ	JUAREZ	YEXALEN	15	MUJER	TLALPAN	12-155
275	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DIAZ	MORENO	IKER YAEL	8	HOMBRE	TLALPAN	12-157
276	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DIAZ	GALICIA	EVAN ABDIEL	6	HOMBRE	TLALPAN	12-154
277	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DIAZ	MENDOZA	MARIO ANGEL	9	HOMBRE	TLALPAN	12-154
278	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DIAZ	RUIZ	JOSE ANONIO	48	HOMBRE	TLALPAN	12-154
279	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DIAZ	ALVAREZ	JOSE EMANUEL	31	HOMBRE	TLALPAN	12-154
280	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DIAZ	VAZQUEZ	JAVIER	23	HOMBRE	TLALPAN	12-154
281	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DIAZ	VAZQUEZ	DENILSON JAVIER	25	HOMBRE	TLALPAN	12-160
282	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DIAZ	ROMERO	LUIS ANTONIO	31	HOMBRE	TLALPAN	12-163

283	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	DIAZ	HERNANDEZ	CAMILA	8	MUJER	TLALPAN	12-074
284	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ECHEVERRIA	FLORES	SOHAN ALEJANDRO	9	HOMBRE	TLALPAN	12-154
285	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ECHEVERRIA	FLORES	JOAN	12	HOMBRE	TLALPAN	12-155
286	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ENRIQUEZ	VILLAMARES	NORBERTO EUGENIO	57	HOMBRE	TLALPAN	12-147
287	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ESCAMILLA	NUÑEZ	ARTURO	53	HOMBRE	TLALPAN	12-115
288	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ESLAVA	JUAREZ	MELQUIADES	44	HOMBRE	TLALPAN	12-115
289	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ESLAVA	VELAZQUEZ	RENATA YOLOTL	22	MUJER	TLALPAN	12-147
290	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ESLAVA	DOMINGUEZ	YAZMIN ALEJANDRA	42	MUJER	TLALPAN	12-163
291	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ESLAVA	UREÑA	SAMUEL ELIAS	12	HOMBRE	TLALPAN	12-163
292	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ESLAVA	UREÑA	GAEL SANTIAGO	19	HOMBRE	TLALPAN	12-163
293	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ESLAVA	NAJERA	VICTOR HUGO	27	HOMBRE	TLALPAN	12-115
294	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ESPEJEL	VAZQUEZ	JETZAEL	18	HOMBRE	TLALPAN	12-147
295	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ESPINOSA	ALVAREZ	ANGEL	49	HOMBRE	TLALPAN	12-147
296	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ESPINOSA	ALVAREZ	JESUS	46	HOMBRE	TLALPAN	12-147
297	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ESPINOSA	CAMACHO	JORGE	64	HOMBRE	TLALPAN	12-147
298	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ESPINOSA	CAMACHO	RAMIRO	60	HOMBRE	TLALPAN	12-160
299	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ESPINOSA	ROMERO	DEMIS EMMANUEL	30	HOMBRE	TLALPAN	12-147
300	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ESPINOZA	MORALES	EDGAR	47	HOMBRE	TLALPAN	12-147

301	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ESQUIVEL	PEREZ	LUIS ALFREDO	19	HOMBRE	TLALPAN	12-155
302	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ESQUIVEL	CISNEROS	ALEX SAMIR	14	HOMBRE	TLALPAN	12-157
303	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ESQUIVEL	GOMEZ	BRANDON JOSAFATH	8	HOMBRE	TLALPAN	12-154
304	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ESQUIVEL	ROSALES	ALEJANDRO	44	HOMBRE	TLALPAN	12-155
305	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ESTRADA	GAYTAN	ERICK DANIEL	8	HOMBRE	TLALPAN	12-154
306	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ESTRADA	GONZALEZ	YLEANA	43	MUJER	TLALPAN	12-154
307	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ESTRADA	PASCUAL	XIMENA	11	MUJER	TLALPAN	12-154
308	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ESTRADA	PASCUAL	JAVIER	16	HOMBRE	TLALPAN	12-115
309	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FABELA	NAVA	JUDITH ADRIANA	33	MUJER	TLALPAN	12-155
310	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FABILA	MARTINEZ	JERONIMO	50	HOMBRE	TLALPAN	12-155
311	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FALFAN	RAMIREZ	ARTAQOF DAVID	9	HOMBRE	TLALPAN	12-154
312	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FAVILA	FERNANDEZ	ANA KAREN	22	MUJER	TLALPAN	12-163
313	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FAVILA	BROCA	ROXANA ABRIL	16	MUJER	TLALPAN	12-157
314	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FERNANDEZ	BELTARN	GUADALUPE	29	MUJER	TLALPAN	12-157
315	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FERNANDEZ	BALTRAN	MARA ELENA	34	MUJER	TLALPAN	12-155
316	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FERREIRA	VIDAL	ALMA DELIA	49	MUJER	TLALPAN	12-074
317	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FLORES	PERALES	ERICK GABRIEL	8	HOMBRE	TLALPAN	12-074
318	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FLORES	PALACIOS	ANA BERTHA	38	MUJER	TLALPAN	12-115

319	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FLORES	VAZQUEZ	SALVADOR	14	HOMBRE	TLALPAN	12-115
320	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FLORES	VAZQUEZ	CARLOS	15	HOMBRE	TLALPAN	12-115
321	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FLORES	VELAZQUEZ	JONATHAN ISABEL	10	HOMBRE	TLALPAN	12-115
322	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FLORES	ESQUIVEL	GREGORIO	49	HOMBRE	TLALPAN	12-115
323	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FLORES	GARCIA	ANA KAREN	30	MUJER	TLALPAN	12-115
324	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FLORES	FLORES	CARLOS AMADOR	30	HOMBRE	TLALPAN	12-147
325	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FLORES	JUAREZ	REICK RAFAEL	16	HOMBRE	TLALPAN	12-147
326	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FLORES	VELASQUEZ	ALFREDO	55	HOMBRE	TLALPAN	12-155
327	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FLORES	ESPEJO	ADRIANA	51	MUJER	TLALPAN	12-155
328	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FLORES	HERNANDEZ	ALISON JAQUELINE	15	MUJER	TLALPAN	12-155
329	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FLORES	GARCIA	ADRIANA	35	MUJER	TLALPAN	12-155
330	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FLORES	SOLORZANO	SANTIAGO DE JESUS	14	HOMBRE	TLALPAN	12-155
331	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FLORES	RODRIGUEZ	SANTIAGO HAZIEL	15	HOMBRE	TLALPAN	12-155
332	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FLORES	HERNANDEZ	JOSE LUIS	16	HOMBRE	TLALPAN	12-157
333	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FLORES	GARCIA	LIAM TADEO	8	HOMBRE	TLALPAN	12-157
334	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FLORES	AQUINO	JOSE	60	HOMBRE	TLALPAN	12-154
335	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FLORES	GALICIA	DIANA	30	MUJER	TLALPAN	12-154
336	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FLORES	MENDOZA	ADRIAN	43	HOMBRE	TLALPAN	12-154

337	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FLORES	HERNANDEZ	GERONIMO	51	HOMBRE	TLALPAN	12-154
338	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FLORES	BAUTISTA	YESENIA	33	MUJER	TLALPAN	12-160
339	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FLORES	HERNANDEZ	JUAN ANDRE	11	HOMBRE	TLALPAN	12-160
340	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FLORES	GUERRERO	REGINA	8	MUJER	TLALPAN	12-163
341	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FLORES	CAMACHO	JOSE ANTONIO	35	HOMBRE	TLALPAN	12-163
342	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FLORES	VIDAL	JONATHAN YAIR	25	HOMBRE	TLALPAN	12-163
343	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FRAGOSO	MARTINEZ	LESLIE BERENICE	25	MUJER	TLALPAN	12-157
344	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FRANCISCO	FABELA	ANGEL OMAR	10	HOMBRE	TLALPAN	12-115
345	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FUENTES	PACHECO	ERICK	31	HOMBRE	TLALPAN	12-074
346	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FUENTES	GUADARRAMA	JOSE ANTONIO	40	HOMBRE	TLALPAN	12-074
347	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FUENTES	GUADARRAMA	FABIAN	47	HOMBRE	TLALPAN	12-074
348	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FUENTES	VAZQUEZ	ABEL EMILIANO	15	HOMBRE	TLALPAN	12-115
349	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FUENTES	VAZQUEZ	DANIEL	13	HOMBRE	TLALPAN	12-115
350	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FUENTES	GARDUÑO	EDUARDO	31	HOMBRE	TLALPAN	12-147
351	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FUENTES	ANAYA	FELIPE IVAN	40	HOMBRE	TLALPAN	12-155
352	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FUENTES	ROJAS	LORENA	31	MUJER	TLALPAN	12-157
353	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FUENTES	HUERTAS	ADAN DANIEL	11	HOMBRE	TLALPAN	12-154
354	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FUENTES	OSNAYA	RAMON	54	HOMBRE	TLALPAN	12-160

355	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FUENTES	OSNAYA	ANTONIO	48	HOMBRE	TLALPAN	12-160
356	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FUENTES	OSNAYA	RODRIGO	50	HOMBRE	TLALPAN	12-160
357	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FUENTES	PEREZ	SOFIA	9	MUJER	TLALPAN	12-161
358	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	FUENTES	MERIDA	ABDAEL	13	HOMBRE	TLALPAN	12-163
359	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GALICIA	APAEZ	VANESSA	18	MUJER	TLALPAN	12-074
360	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GALICIA	MUÑOZ	HECTOR MANUEL	58	HOMBRE	TLALPAN	12-147
361	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GALICIA	AGUILAR	ALEXANDER	14	HOMBRE	TLALPAN	12-157
362	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GALICIA	HIGUERA	MATIAS	9	HOMBRE	TLALPAN	12-157
363	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GALICIA	VAZQUEZ	EMMANUEL	11	HOMBRE	TLALPAN	12-154
364	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GALICIA	CARRILLO	FRYLAN	60	HOMBRE	TLALPAN	12-154
365	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GALICIA	VAZQUEZ	MARIO	40	HOMBRE	TLALPAN	12-154
366	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GALICIA	JUAREZ	ITZEL	10	MUJER	TLALPAN	12-154
367	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GALICIA	VALDEZ	LUIS MANUEL	19	HOMBRE	TLALPAN	12-161
368	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GALLEGOS	SALAS	ALEXIS CALEB	12	HOMBRE	TLALPAN	12-163
369	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GAMBOA	RAÑO	SHARON DEL CARMEN	42	MUJER	TLALPAN	12-155
370	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GAMERO	RAMIREZ	ALBERTO	51	HOMBRE	TLALPAN	12-157
371	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	PALACIOS	LILIANA GUADALUPE	14	MUJER	TLALPAN	12-163
372	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	OSORIO	RAYMUNDO	52	HOMBRE	TLALPAN	12-074

373	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	OSORIO	JOSE GERMAN	53	HOMBRE	TLALPAN	12-074
374	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	ARENAS	INOCENTE	52	HOMBRE	TLALPAN	12-074
375	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	GARCIA	RAUL DAMIAN	13	HOMBRE	TLALPAN	12-074
376	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	LARA	DULCE RENATA	11	MUJER	TLALPAN	12-074
377	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	GARCIA	AXEL YAZIR	10	HOMBRE	TLALPAN	12-074
378	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	SOSA	SUSANA KARINA	33	MUJER	TLALPAN	12-074
379	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	SOSA	RAUL	42	HOMBRE	TLALPAN	12-074
380	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	AVILA	ANGEL	20	HOMBRE	TLALPAN	12-074
381	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	LARA	WENDY VALERIA	15	MUJER	TLALPAN	12-074
382	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	GONZALEZ	ALEXIS	24	HOMBRE	TLALPAN	12-074
383	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	GONZALEZ	JOSE GUILLERMO	28	HOMBRE	TLALPAN	12-074
384	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	PALACIOS	LESLEY DANIELA	9	MUJER	TLALPAN	12-074
385	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	GONZALEZ	VICTOR MANUEL	40	HOMBRE	TLALPAN	12-074
386	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	FLORES	JOSE JUAN	43	HOMBRE	TLALPAN	12-115
387	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	DIAZ	RICARDO YOEL	14	HOMBRE	TLALPAN	12-115
388	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	GARCIA	JOPDIN	23	HOMBRE	TLALPAN	12-115
389	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	RAMIREZ	JAFET ELI	21	HOMBRE	TLALPAN	12-115
390	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	RAMIREZ	EDER KARIM	24	HOMBRE	TLALPAN	12-115

391	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	GARCIA	AXEL	20	HOMBRE	TLALPAN	12-115
392	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	VIDAL	CARLOS ALBERTO	41	HOMBRE	TLALPAN	12-115
393	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	RAMIREZ	BATZABE	22	MUJER	TLALPAN	12-115
394	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	PEREZ	IVAN	41	HOMBRE	TLALPAN	12-115
395	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	JIMENEZ	YARED CALEV	15	HOMBRE	TLALPAN	12-147
396	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	PONCE	ALEXANDER	15	HOMBRE	TLALPAN	12-147
397	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	PEREA	DONOVAN	16	HOMBRE	TLALPAN	12-147
398	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	ESPINOZA	ROBERTO ALEXANDER	12	HOMBRE	TLALPAN	12-147
399	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	ORTIZ	EDWIN SANTIAGO	9	HOMBRE	TLALPAN	12-155
400	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	CAMACHO	DANIELA	31	MUJER	TLALPAN	12-155
401	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	VELAZQUEZ	JOSE LUIS	42	HOMBRE	TLALPAN	12-155
402	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	SANDOVAL	MARIO ALBERTO	7	HOMBRE	TLALPAN	12-155
403	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	ROMERO	ALDO GABRIEL	24	HOMBRE	TLALPAN	12-155
404	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	JAIME	OSCAR	46	HOMBRE	TLALPAN	12-155
405	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	DE LA CRUZ	JADE NAOMI	18	MUJER	TLALPAN	12-155
406	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	ORTIZ	SARAHÍ	32	MUJER	TLALPAN	12-155
407	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	BAJONERO	EMMANUEL	18	HOMBRE	TLALPAN	12-155
408	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	MARTINEZ	AARON	14	HOMBRE	TLALPAN	12-155

409	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	URIBE	BRANDON	9	HOMBRE	TLALPAN	12-155
410	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	URIBE	ARLETH	10	MUJER	TLALPAN	12-155
411	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	URIBE	JONATHAN	13	HOMBRE	TLALPAN	12-155
412	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	CORONA	SERGIO ROBERTO	45	HOMBRE	TLALPAN	12-155
413	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	HUERTA	CRISTOFER	9	HOMBRE	TLALPAN	12-155
414	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	HERNANDEZ	JUDITH	56	MUJER	TLALPAN	12-157
415	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	CARMONA	EDWIN DARUEL	29	HOMBRE	TLALPAN	12-157
416	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	HERNANDEZ	SERGIO ALEJADRO	54	HOMBRE	TLALPAN	12-157
417	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	PEREZ	EDGAR	35	HOMBRE	TLALPAN	12-157
418	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	HERNANDEZ	ISAURO ALFONSO	7	HOMBRE	TLALPAN	12-157
419	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	VEGA	EDSON URIEL	12	HOMBRE	TLALPAN	12-154
420	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	GARCIA	MAIA DE JESUS	18	MUJER	TLALPAN	12-154
421	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	MIRANDA	ADRIANA	40	MUJER	TLALPAN	12-154
422	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	GARCIA	ANGEL ALEXIS	20	HOMBRE	TLALPAN	12-154
423	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	MARTINEZ	LUIS ARMANDO	38	HOMBRE	TLALPAN	12-154
424	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	GARCIA	INOCENTE ANDONY	33	HOMBRE	TLALPAN	12-154
425	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	ALDAY	JORGE IVAN	45	HOMBRE	TLALPAN	12-154
426	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	INCLAN	OMAR ANTONIO	44	HOMBRE	TLALPAN	12-154

427	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	PEREZ	ARTURO	49	HOMBRE	TLALPAN	12-154
428	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	INCLAN	REVERIANO	64	HOMBRE	TLALPAN	12-154
429	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	VAZQUEZ	RUBEN	51	HOMBRE	TLALPAN	12-154
430	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	-	BENITO	53	HOMBRE	TLALPAN	12-154
431	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	IBAÑEZ	GUSTAVO	52	HOMBRE	TLALPAN	12-154
432	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	INCLAN	EMILIO	72	HOMBRE	TLALPAN	12-154
433	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	AMAYA	EMILY VICTORIA	11	MUJER	TLALPAN	12-154
434	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	CONTRERAS	ROSA ESPERANZA	60	MUJER	TLALPAN	12-154
435	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	FUENTES	MARIA ELENA	61	MUJER	TLALPAN	12-154
436	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	ARENAS	BERNABE	41	HOMBRE	TLALPAN	12-154
437	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	GONZALEZ	ANA GISELA	25	MUJER	TLALPAN	12-154
438	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	FUENTES	PEDRO	65	HOMBRE	TLALPAN	12-154
439	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	TABLAS	RODRIGO	32	HOMBRE	TLALPAN	12-154
440	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	TABLAS	JOSE MIGUEL	28	HOMBRE	TLALPAN	12-154
441	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	TABLAS	JUAN PABLO	29	HOMBRE	TLALPAN	12-154
442	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	LARA	JORGE	25	HOMBRE	TLALPAN	12-154
443	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	SANCHEZ	MIGUEL ANGEL	40	HOMBRE	TLALPAN	12-154
444	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	GUERRERO	LUIS EDUARDO	17	HOMBRE	TLALPAN	12-160

445	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	LOYOLA	IAN RODRIGO	10	HOMBRE	TLALPAN	12-160
446	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	FRANCISCO	SEBASTIAN	13	HOMBRE	TLALPAN	12-163
447	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	AGUILAR	JULIETA	22	MUJER	TLALPAN	12-163
448	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	ARENAS	PEDRO	42	HOMBRE	TLALPAN	12-163
449	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	ARENAS	ROBERTO	44	HOMBRE	TLALPAN	12-163
450	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	HERNANDEZ	LEONEL	49	HOMBRE	TLALPAN	12-163
451	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	ARENAS	CARLOS ROBERTO	54	HOMBRE	TLALPAN	12-163
452	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	NAVA	MANUEL	54	HOMBRE	TLALPAN	12-163
453	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	ANGELES	RAMIRO	55	HOMBRE	TLALPAN	12-163
454	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	MARTINEZ	GREGORIO	65	HOMBRE	TLALPAN	12-163
455	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	ROBLES	MARIA VALENTINA	10	MUJER	TLALPAN	12-163
456	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	MIRELES	ARANZA DARINKA	13	MUJER	TLALPAN	12-163
457	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	ARELLANO	DIEGO LEONEL	17	HOMBRE	TLALPAN	12-163
458	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARCIA	NAVA	JAVIER ALEJANDRO	29	HOMBRE	TLALPAN	12-163
459	PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS	GARCÍA	AGUILAR	AMAIRANI	31	MUJER	TLALPAN	12-163
460	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARDUÑO	DUVIGNAU	MATEO	12	HOMBRE	TLALPAN	12-155
461	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARDUÑO	PINEDA	CESAR	36	HOMBRE	TLALPAN	12-154
462	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GARIBAY	PEREZ	PAULINA RAQUEL	36	MUJER	TLALPAN	12-163

463	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GAYTAN	VALDES	JOSE DAVID	10	HOMBRE	TLALPAN	12-161
464	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GAYTAN	REYES	MARIA FERNANDA	18	MUJER	TLALPAN	12-155
465	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GIL	LABASTIDA	OSCAR	45	HOMBRE	TLALPAN	12-155
466	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GOMEZ	NAVA	MARIO ZAID	10	HOMBRE	TLALPAN	12-154
467	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GOMEZ	ORTIZ	AURORA XOCHITL	22	MUJER	TLALPAN	12-074
468	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GOMEZ	CARBAJAL	DAVID DELFINO	41	HOMBRE	TLALPAN	12-074
469	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GOMEZ	SANCHEZ	MARISOL	42	MUJER	TLALPAN	12-074
470	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GOMEZ	GONZALEZ	ISABEL CATALINA	26	MUJER	TLALPAN	12-074
471	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GOMEZ	VILLAFANÍA	HUGO	12	HOMBRE	TLALPAN	12-115
472	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GOMEZ	MARTINEZ	ADAIR	13	HOMBRE	TLALPAN	12-157
473	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GOMEZ	GARDUÑO	JOSE DOLORES	41	HOMBRE	TLALPAN	12-157
474	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GOMEZ	REYES	LUIS ANDRES	50	HOMBRE	TLALPAN	12-157
475	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GOMEZ	VALDEZ	MIGUEL	39	HOMBRE	TLALPAN	12-157
476	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GOMEZ	JIMENEZ	LUIS MARTIN	43	HOMBRE	TLALPAN	12-157
477	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GOMEZ	AGUILAR	LUIS ENRIQUE	32	HOMBRE	TLALPAN	12-157
478	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GOMEZ	CASTILLO	ADONIS GABRIEL	7	HOMBRE	TLALPAN	12-157
479	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GOMEZ	ESQUIVEL	HUGO SEBASTIAN	28	HOMBRE	TLALPAN	12-154
480	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GOMEZ	SANCHEZ	DANIEL	28	HOMBRE	TLALPAN	12-154

481	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GONGORA	HURTADO	JENIFER IVON	21	MUJER	TLALPAN	12-163
482	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GONZAGA	GONZALEZ	ALAN FRANCISCO	12	HOMBRE	TLALPAN	12-074
483	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GONZALEZ	APAEZ	JOSE ENRIQUE	20	HOMBRE	TLALPAN	12-154
484	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GONZALEZ	PEREZ	VICTOR DANIEL	45	HOMBRE	TLALPAN	12-074
485	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GONZALEZ	MAZARI	GERMAN	10	HOMBRE	TLALPAN	12-074
486	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GONZALEZ	ACOSTA	MARTIN	27	HOMBRE	TLALPAN	12-115
487	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GONZALEZ	ACOSTA	ANGEL ULISES	24	HOMBRE	TLALPAN	12-115
488	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GONZALEZ	CORREA	JORGE	50	HOMBRE	TLALPAN	12-115
489	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GONZALEZ	CAMACHO	NANCY	46	MUJER	TLALPAN	12-147
490	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GONZALEZ	CAMACHO	JAZMIN	39	MUJER	TLALPAN	12-155
491	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GONZALEZ	CAMACHO	NANCY	46	MUJER	TLALPAN	12-155
492	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GONZALEZ	OSORIO	PEDRO	15	HOMBRE	TLALPAN	12-155
493	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GONZALEZ	CUEVAS	ARACELI	44	MUJER	TLALPAN	12-155
494	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GONZALEZ	ROSAS	JOSE MIGUEL	42	HOMBRE	TLALPAN	12-157
495	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GONZALEZ	VAZQUEZ	MARISOL	39	MUJER	TLALPAN	12-157
496	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GONZALEZ	ORTIZ	RICARDO	50	HOMBRE	TLALPAN	12-154
497	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GONZALEZ	PEREZ	NATHAN YAREL	8	HOMBRE	TLALPAN	12-160
498	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GUADARRAMA	GALVEZ	EDGAR JESUS	12	HOMBRE	TLALPAN	12-163

499	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GUADARRAMA	GALVEZ	JUAN DANIEL	11	HOMBRE	TLALPAN	12-074
500	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GUADARRAMA	GASGA	XIMENA	10	MUJER	TLALPAN	12-154
501	PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS	GUADARRAMA	MARTÍNEZ	MARIANA	54	MUJER	TLALPAN	12-154
502	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GUDIÑO	MARTINEZ	ADELINA	70	MUJER	TLALPAN	12-154
503	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GUERRERO	GUILLEN	YOALI XIMENA	16	MUJER	TLALPAN	12-161
504	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GUERRERO	SUAREZ	LUIS MIGUEL	25	HOMBRE	TLALPAN	12-155
505	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GUERRERO	GARCIA	MONTSERRAT	32	MUJER	TLALPAN	12-155
506	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GUERRERO	CRUZ	AILYN	18	MUJER	TLALPAN	12-157
507	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GUERRERO	CRUZ	EVELYN	20	MUJER	TLALPAN	12-154
508	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GUERRERO	ZAMBBRANO	GABIELA	35	MUJER	TLALPAN	12-154
509	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GUERRERO	GONZALEZ	EVELIN ALBERTA	15	MUJER	TLALPAN	12-163
510	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GUIJOSA	REZA	PABLO ENRIQUE	34	HOMBRE	TLALPAN	12-163
511	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GUITIERREZ	CRUZ	MELANIE	13	MUJER	TLALPAN	12-115
512	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GUTIERREZ	ROBLES	JOSE ALBERTO	43	HOMBRE	TLALPAN	12-155
513	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GUTIERREZ	NAVA	ZOE YAMILET	14	MUJER	TLALPAN	12-219
514	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GUTIERREZ	NAVA	AXEL Yael	16	HOMBRE	TLALPAN	12-219
515	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GUTIERREZ	HUERTAS	ARMANDO	15	HOMBRE	TLALPAN	03-061
516	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GUTIERREZ	MORALES	DIANA	20	MUJER	TLALPAN	12-074

517	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GUTIERREZ	SEGUNDO	DIEGO IVAN	19	HOMBRE	TLALPAN	12-074
518	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GUTIERREZ	CRUZ	DANNAE	11	MUJER	TLALPAN	12-160
519	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GUTIERREZ	RAMIREZ	ALEJANDRO	20	HOMBRE	TLALPAN	12-163
520	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	GUZMAN	OSNAYA	CRISTIAN GAEL	23	HOMBRE	TLALPAN	12-163
521	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HARO	RODRIGUEZ	ROBERTO CARLOS	44	HOMBRE	TLALPAN	12-160
522	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HEREDIA	CORTES	MARA LAURA	48	MUJER	TLALPAN	12-160
523	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HEREDIA	CORTES	MARIA LURA	48	MUJER	TLALPAN	12-157
524	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	REYES	MARIA FATIMA	32	MUJER	TLALPAN	12-157
525	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	PIÑA	GUSTAVO	39	HOMBRE	TLALPAN	12-037
526	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	TREJO	YOSHIO Yael	14	HOMBRE	TLALPAN	12-219
527	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	HERNANDEZ	ELIZABETH	34	MUJER	IZTACALCO	12-219
528	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	VAZQUEZ	JOSE LUIS	13	HOMBRE	TLALPAN	06-054
529	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	REYES	ANA PAOLA	14	MUJER	TLALPAN	12-074
530	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	MARTINEZ	FRANCISCO JAVIER	11	HOMBRE	TLALPAN	12-074
531	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	REYES	ANGEL JOEL	18	HOMBRE	TLALPAN	12-074
532	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	VAZQUEZ	LUISA YANETH	20	MUJER	TLALPAN	12-074
533	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	HERNANDEZ	JUAN ANTONIO	35	HOMBRE	TLALPAN	12-074
534	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	SALAZAR	MIGUEL	45	HOMBRE	TLALPAN	12-074

535	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	PACHECO	EDUARDO	40	HOMBRE	TLALPAN	12-074
536	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	SALAZAR	JOSE LUIS	42	HOMBRE	TLALPAN	12-074
537	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	HERNANDEZ	VICTOR MANUEL	40	HOMBRE	TLALPAN	12-074
538	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	TREJO	GUSTAVO	15	HOMBRE	TLALPAN	12-074
539	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	DIAZ	DILAN ARAMIZ	12	HOMBRE	TLALPAN	12-115
540	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	MEDINA	GABRIEL	24	HOMBRE	TLALPAN	12-115
541	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	DIAZ	YEICOP GUADALUPE	12	HOMBRE	TLALPAN	12-115
542	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	GONZALEZ	JONATHAN	12	HOMBRE	TLALPAN	12-115
543	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	GONZALEZ	IAN MAXIMILIANO	14	HOMBRE	TLALPAN	12-115
544	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	RAMIREZ	YASMIN	37	MUJER	TLALPAN	12-115
545	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	HERNANDEZ	JUAN	50	HOMBRE	TLALPAN	12-147
546	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	ESTRADA	ARTEMISA	37	MUJER	TLALPAN	12-147
547	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	MARTIN	JULIAN ISRAEL	8	HOMBRE	TLALPAN	12-155
548	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	SANTAMARIA	JEREMY	8	HOMBRE	TLALPAN	12-155
549	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	CAMILO	JOSE MIGUEL	7	HOMBRE	TLALPAN	12-155
550	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	ALVAREZ	ADRIAN	58	HOMBRE	TLALPAN	12-155
551	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	VARGAS	GEOVANNI ALEXANDER	15	HOMBRE	TLALPAN	12-155
552	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	DE LA CRUZ	WILLIAMS DUBAN	15	HOMBRE	TLALPAN	12-157

553	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	SANCHEZ	LAURA PAMELA	28	MUJER	TLALPAN	12-157
554	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	AVILA	CLAUDIA ANGELICA	24	MUJER	TLALPAN	12-157
555	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	CHAVEZ	MARIA DEL ROSARIO	47	MUJER	TLALPAN	12-157
556	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	MARTINEZ	FERNANDO	25	HOMBRE	TLALPAN	12-157
557	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	VAZQUEZ	CESAR	48	HOMBRE	TLALPAN	12-157
558	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	VILLANUEVA	ERIK OMAR	40	HOMBRE	TLALPAN	12-157
559	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	RAMIREZ	CRISTIAN	30	HOMBRE	TLALPAN	12-157
560	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	GARAY	AXEL DAVID	28	HOMBRE	TLALPAN	12-157
561	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	GARAY	IVAN ULISES	25	HOMBRE	TLALPAN	12-157
562	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	ISLAS	JESUS	57	HOMBRE	TLALPAN	12-154
563	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	ANGEL DE JESUS	20	HOMBRE	TLALPAN	12-160
564	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	CIPRIANO	JULIO CESAR	19	HOMBRE	TLALPAN	12-160
565	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	SOSA	RICARDO	14	HOMBRE	TLALPAN	12-160
566	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	PEREZ	ULISES FERNANDO	15	HOMBRE	TLALPAN	12-160
567	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	SUMANO	EITAN DANIEL	11	HOMBRE	TLALPAN	12-160
568	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	PEREZ	DIEGO FRANCISCO	11	HOMBRE	TLALPAN	12-160
569	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	PARRA	SERGIO	59	HOMBRE	TLALPAN	12-161
570	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	BASTIDA	ANGELA ABIGAIL	12	MUJER	TLALPAN	12-163

571	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	HERNANDEZ	BRENDA PATRICIA	39	MUJER	TLALPAN	12-163
572	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	ROMERO	VICTOR JAVIER	39	HOMB RE	TLALPAN	12-163
573	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	CONTRERAS	ROMAN	51	HOMB RE	TLALPAN	12-163
574	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	DAVILA	SOFIA TAMARA	14	MUJER	TLALPAN	12-163
575	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERNANDEZ	JACOBO	JOSE LUIS	50	HOMB RE	TLALPAN	12-199
576	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERRERA	DAMIAN	JESUS ISAI	13	HOMB RE	TLALPAN	12-110
577	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HERRERA	FUENTES	MATIAS	11	HOMB RE	TLALPAN	12-154
578	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HUERTA	OSORIO	HEBER ALBERTO	13	HOMB RE	TLALPAN	12-074
579	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HUERTAS	RAMIREZ	ANUHAR Zaid	12	HOMB RE	TLALPAN	12-163
580	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HUERTAS	DE LA CRUZ	MATEO	10	HOMB RE	TLALPAN	12-163
581	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HUERTAS	ROMERO	EMILY	4	MUJER	TLALPAN	12-163
582	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	HUERTAS	BARRERA	VALENTINA	10	MUJER	TLALPAN	12-163
583	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	INCLAN	LOYOLA	AMIR IKTAN	7	HOMB RE	TLALPAN	12-154
584	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	INCLAN	LOYOLA	EMIR BALAM	7	HOMB RE	TLALPAN	12-154
585	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	INCLAN	LOYOLA	IKER LEONARDO	9	HOMB RE	TLALPAN	12-154
586	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	INCLAN	RAMOS	JOSE EDUARDO	38	HOMB RE	TLALPAN	12-154
587	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	INCLAN	JIMENEZ	SERGIO	57	HOMB RE	TLALPAN	12-154
588	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	INCLAN	LOYOLA	IKER LEANDRO	9	HOMB RE	TLALPAN	12-154

589	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	INCLAN	VAZQUEZ	ANIBAL	26	HOMBRE	TLALPAN	12-154
590	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ISLAS	AYALA	INGRID SAYAMHAL	29	MUJER	TLALPAN	12-074
591	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	JAIME	GUERRERO	EDGAR ADAN	25	HOMBRE	TLALPAN	12-155
592	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	JARDINES	ESLAVA	ESMERALDA	38	MUJER	TLALPAN	12-163
593	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	JAVIER	AGUILAR	TONATIUH AURELIO	40	HOMBRE	TLALPAN	12-161
594	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	JERONIMO	VELASCO	OSCAR	50	HOMBRE	TLALPAN	12-154
595	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	JIMENEZ	RODRIGUEZ	GIOVANNY	17	HOMBRE	TLALPAN	12-074
596	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	JIMENEZ	VAZQUEZ	LUIS FERNANDO	9	HOMBRE	TLALPAN	12-115
597	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	JIMENEZ	RODRIGUEZ	NEEY ZAN RAFAEL	10	HOMBRE	TLALPAN	12-115
598	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	JIMENEZ	VAZQUEZ	ANYEL CAMILA	16	MUJER	TLALPAN	12-115
599	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	JIMENEZ	FLORES	VIRIDIANA ELIZABETH	35	MUJER	TLALPAN	12-147
600	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	JIMENEZ	ALVAREZ	MATIAS	8	HOMBRE	TLALPAN	12-155
601	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	JIMENEZ	HERNANDEZ	BEATRIZ	49	MUJER	TLALPAN	12-155
602	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	JIMENEZ	HERNANDEZ	CAROLINA YURIDID	38	MUJER	TLALPAN	12-155
603	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	JIMENEZ	LOPEZ	LETICIA LIBERTAD	35	MUJER	TLALPAN	12-155
604	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	JIMENEZ	RAMOS	MARIA JOSE	30	MUJER	TLALPAN	12-155
605	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	JIMENEZ	RAMOS	CARLA ESTEFANIA	29	MUJER	TLALPAN	12-155
606	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	JIMENEZ	JIMENEZ	YAIR	15	HOMBRE	TLALPAN	12-155

607	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	JIMENEZ	CHAVEZ	BRENDA	36	MUJER	TLALPAN	12-154
608	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	JIMENEZ	MARQUEZ	RAUL	17	HOMBRE	TLALPAN	12-160
609	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	JIMENEZ	COLLAZO	ROMINA NATALIA	13	MUJER	TLALPAN	12-163
610	PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS	JIMÉNEZ	GARCÍA	NORMA	51	MUJER	TLALPAN	12-030
611	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	JUAREZ	VELAZQUEZ	JOSE RIGOBERTO	40	HOMBRE	TLALPAN	12-219
612	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	JUAREZ	PEREDA	ERICK	15	HOMBRE	TLALPAN	12-115
613	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	JUAREZ	ARANA	SANDRA	45	MUJER	TLALPAN	12-154
614	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	JUAREZ	GOMEZ	EDUARDO	41	HOMBRE	TLALPAN	12-154
615	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	LABRA	MENDOZA	MATEO	12	HOMBRE	TLALPAN	12-155
616	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	LABRA	ROSAS	LUIS Yael	14	HOMBRE	TLALPAN	12-155
617	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	LACROIX	FLORES	JOAN ANTONIO	8	HOMBRE	TLALPAN	12-155
618	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	LARA	GONZALEZ	MARHA IRENE	34	MUJER	TLALPAN	12-074
619	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	LAVARIEGA	RENTERIA	DANIELA MARIANKA	12	MUJER	TLALPAN	12-163
620	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	LEAL	FLORES	MARIA FERNANDA	14	MUJER	TLALPAN	12-157
621	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	LEMUS	SANCHEZ	SOFIA	8	MUJER	TLALPAN	12-074
622	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	LEON	GARCIA	ANAYELI	32	MUJER	TLALPAN	12-157
623	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	LOA	ALVARADO	ELIZABETH	45	MUJER	TLALPAN	12-157
624	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	LOA	ALVARADO	PERLA	46	MUJER	TLALPAN	12-074

625	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	LOPEZ	JAIME	MAYRA JAQUELINE	30	MUJER	TLALPAN	12-074
626	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	LOPEZ	MENA	ISELA EUGENIA	41	MUJER	TLALPAN	12-115
627	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	LOPEZ	MARTINEZ	REYNA JAQUELINE	25	MUJER	TLALPAN	12-147
628	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	LOPEZ	SANCHEZ	FRANCISCO DANIEL	17	HOMB RE	TLALPAN	12-147
629	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	LOPEZ	CUEVAS	DANIELA ALEJANDRA	41	MUJER	TLALPAN	12-155
630	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	LOPEZ	ALBA	ERICK LEONEL	10	HOMB RE	TLALPAN	12-155
631	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	LOPEZ	SOTO	BRUNO	11	HOMB RE	TLALPAN	12-155
632	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	LOPEZ	SOTO	PEDRO LEONARDO	13	HOMB RE	TLALPAN	12-155
633	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	LOPEZ	LANDA	IZCHEL	34	MUJER	TLALPAN	12-155
634	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	LOPEZ	ESTRADA	JUAN CARLOS	48	HOMB RE	TLALPAN	12-155
635	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	LOPEZ	GARZON	EMANUEL HUMBERTO	39	HOMB RE	TLALPAN	12-157
636	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	LOPEZ	FUENTES	LEONARDO	13	HOMB RE	TLALPAN	12-157
637	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	LOPEZ	ROMERO	JOSE ANTONIO	49	HOMB RE	TLALPAN	12-154
638	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	LOPEZ	FLORES	CITLALI	22	MUJER	TLALPAN	
639	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	LOPEZ	MUÑOZ	CIRCE ALEJANDRA	11	MUJER	TLALPAN	12-163
640	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	LORENZANA	CHAVEZ	MIGUEL ANGEL	52	HOMB RE	TLALPAN	12-163
641	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	LOYOLA	CLEMENTE	ALEJANDRA	36	MUJER	TLALPAN	12-155
642	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	LOZANO	ESCALONA	ROSA JAZMIN	36	MUJER	TLALPAN	12-219

643	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	LUNA	SANCHEZ	RICARDO ALBERTO	19	HOMBRE	TLALPAN	12-147
644	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	LUNA	MONDRAGON	LIZBETH	23	MUJER	TLALPAN	12-157
645	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	LUNA	GONZALEZ	JONATHAN JESUS	40	HOMBRE	TLALPAN	12-160
646	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	LUNA	TORRES	IRLANDA	46	MUJER	TLALPAN	12-163
647	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	LUNA	BASTIDA	LUIS DANIEL	12	HOMBRE	TLALPAN	12-074
648	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MACHORRO	ALVARADO	JESUS ANTONIO	15	HOMBRE	TLALPAN	12-074
649	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MACHORRO	QUIROZ	MIGUEL	44	HOMBRE	TLALPAN	12-074
650	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MACHORRO	ROBLEDO	WENDY DANIELA	21	MUJER	TLALPAN	12-074
651	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MACIAS	ALALUF	RODOLFO JULIAN	17	HOMBRE	TLALPAN	12-147
652	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MADERA	RIVERA	MA. BELIA	54	MUJER	TLALPAN	12-154
653	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MAGUELLAR	MOLINA	ANGEL DAMIAN	9	HOMBRE	TLALPAN	12-154
654	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MAGUELLAR	LOPEZ	GUSTAVO	61	HOMBRE	TLALPAN	12-154
655	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MAGUELLAR	PEREZ	ISAMAR	32	MUJER	TLALPAN	12-074
656	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MALDONADO	APAEZ	CARLOS ALEJANDRO	18	HOMBRE	TLALPAN	12-147
657	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MALDONADO	VILLANUEVA	MARIA ROCIO	48	MUJER	TLALPAN	12-154
658	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MALDONADO	MARQUEZ	RAQUEL	38	MUJER	TLALPAN	12-163
659	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MALDONADO	CASTAÑEDA	MARIA FERNANDA	25	MUJER	TLALPAN	12-074
660	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MANCERA	GARCIA	ALBERTO	11	HOMBRE	TLALPAN	12-074

661	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MANCERA	AMADO	OSCAR	26	HOMBRE	TLALPAN	12-157
662	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MANZANARES	GALICIA	DAVID	47	HOMBRE	TLALPAN	12-157
663	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MANZANAREZ	BETANCOURT	CRISTOPHER GAE	13	HOMBRE	TLALPAN	12-154
664	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MANZANITA	MARTINEZ	ANGELICA JAZMIN	27	MUJER	TLALPAN	12-176
665	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MAQUEDA	RAMOS	ALEJANDRO	59	HOMBRE	TLALPAN	12-029
666	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARCELINO	LUCAS	RODRIGO	46	HOMBRE	TLALPAN	12-155
667	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARCIAL	DIAZ	MATEO	10	HOMBRE	TLALPAN	12-154
668	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARIANO	ZALLUCA	CARINA	19	MUJER	TLALPAN	12-163
669	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARIANO	ZALLUCA	MARIA ISABEL	28	MUJER	TLALPAN	12-163
670	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARIN	RODRIGUEZ	RAFAEL	52	HOMBRE	TLALPAN	12-147
671	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARISCAL	CARRILLO	JORGE ARMANDO	46	HOMBRE	TLALPAN	12-147
672	BENEFICIARIAS DE MEDALLAS	MARQUEZ	MARTINEZ	NOEMI	24	MUJER	TLALPAN	12-157
673	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARQUEZ	CABRERA	IAN YAE	11	HOMBRE	TLALPAN	12-154
674	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARQUEZ	AMAYA	CRISTHIAN JUKARI	16	HOMBRE	TLALPAN	12-154
675	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARQUEZ	GARCIA	CRISTHIAN	33	HOMBRE	TLALPAN	12-154
676	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	VELAZQUEZ	ALFREDO	53	HOMBRE	TLALPAN	12-219
677	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	BARRERA	ALFREDO	20	HOMBRE	TLALPAN	12-219
678	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	BAUTISTA	LINDA CITLALI	12	MUJER	TLALPAN	12-074

679	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	GONZALEZ	HILARIA CELESTE	35	MUJER	TLALPAN	12-074
680	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	HILARIO	OSVALDO RENE	17	HOMB RE	TLALPAN	12-074
681	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	MARTINEZ	ULICES ADAN	23	HOMB RE	TLALPAN	12-074
682	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	CASTAÑEDA	BRENDA LIZETH	9	MUJER	TLALPAN	12-115
683	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	MARTINEZ	LEONEL	10	HOMB RE	TLALPAN	12-115
684	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	CASTILLO	ULISES URIEL	12	HOMB RE	TLALPAN	12-115
685	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	BLANCO	ANGEL GABRIEL	13	MUJER	TLALPAN	12-115
686	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	CASTAÑEDA	ADRIANA	19	MUJER	TLALPAN	12-115
687	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	GARCIA	MARIO	39	HOMB RE	TLALPAN	12-115
688	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	MARTINEZ	LORENA	13	MUJER	TLALPAN	12-115
689	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	MARTINEZ	ADELINA	32	MUJER	TLALPAN	12-115
690	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	GARCIA	MITZI YORVELIN	20	MUJER	TLALPAN	12-115
691	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	GARCIA	ARACELI	17	MUJER	TLALPAN	12-115
692	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	CASTILLO	EMILY FERNANDA	23	MUJER	TLALPAN	12-115
693	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	PAZ	INES	39	MUJER	TLALPAN	12-155
694	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	MARTINEZ	ROSA GERALDINE	38	MUJER	TLALPAN	12-155
695	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	PAZ	LOURDES	41	MUJER	TLALPAN	12-155
696	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	ALVIZ	MARIA FERNANDA	26	MUJER	TLALPAN	12-155

697	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	QUIROZ	EMILIANO	6	HOMBRE	TLALPAN	12-155
698	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	MIRANDA	ISRAEL	51	HOMBRE	TLALPAN	12-155
699	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	RICO	FANNY	30	MUJER	TLALPAN	12-157
700	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	GONZALEZ	HECTOR ESAU	17	HOMBRE	TLALPAN	12-157
701	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	CRUZ	JANET	55	MUJER	TLALPAN	12-157
702	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	CRUZ	JANET	47	MUJER	TLALPAN	12-157
703	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	CRUZ	JOSE MANUEL	36	HOMBRE	TLALPAN	12-157
704	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	CRISPIN	JERONIMO	35	HOMBRE	TLALPAN	12-157
705	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	QUIROZ	Yael	23	HOMBRE	TLALPAN	12-157
706	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	QUIROZ	LUIS SALVADOR	21	HOMBRE	TLALPAN	12-157
707	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	CARO	MIGUEL ANGEL	17	HOMBRE	TLALPAN	12-154
708	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	HERNANDEZ	GERALDINE	11	MUJER	TLALPAN	12-154
709	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	GALICIA	LAURA	33	MUJER	TLALPAN	12-154
710	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	VAZQUEZ	PAULINA	38	MUJER	TLALPAN	12-154
711	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	VAZQUEZ	ANABEL	40	MUJER	TLALPAN	12-154
712	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	BARAJAS	FELIX GERARDO	41	HOMBRE	TLALPAN	12-154
713	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	GARCIA	FLORENCIA	46	MUJER	TLALPAN	12-154
714	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	CANTERA	GERARDO	36	HOMBRE	TLALPAN	12-154

715	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	VELAZQUEZ	FROYLAN	52	HOMBRE	TLALPAN	12-160
716	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	VELAZQUEZ	ANDREA SOFIA	17	MUJER	TLALPAN	12-160
717	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	RODRIGUEZ	JESSICA VALERIA	21	MUJER	TLALPAN	12-160
718	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MARTINEZ	GARCIA	MARIO	39	HOMBRE	TLALPAN	12-163
719	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MATA	NAVARRO	SAMANTA SINAI	32	MUJER	TLALPAN	12-147
720	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MATEOS	ZAVALA	EDUARDO ELISEO	15	HOMBRE	TLALPAN	12-147
721	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MEDINA	RAMOS	HUMBERTO DANIEL	18	HOMBRE	TLALPAN	12-147
722	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MEDINA	CAMACHO	JUAN MANUEL	36	HOMBRE	TLALPAN	12-155
723	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MEDINA	CAMACHO	ADRIANA IVETTE	34	MUJER	TLALPAN	12-155
724	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MEDINA	JIMENEZ	DOMINIC KALET	14	HOMBRE	TLALPAN	12-160
725	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MEJIA	MARTINEZ	RICARDO	33	HOMBRE	TLALPAN	12-219
726	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MEJIA	MARTINEZ	FABIOLA	28	MUJER	TLALPAN	12-219
727	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MEJIA	SANTIAGO	YANET	36	MUJER	TLALPAN	12-074
728	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MEJIA	MEDINA	MARIA DEL CARMEN	50	MUJER	TLALPAN	12-154
729	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MENDEZ	RODRIGUEZ	IKER LEONARDO	15	HOMBRE	TLALPAN	12-219
730	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MENDEZ	ROMERO	FERNANDO	40	HOMBRE	TLALPAN	12-155
731	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MENDEZ	LOPEZ	CESAR	34	HOMBRE	TLALPAN	12-155
732	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MENDEZ	ACEVEDO	VICTOR	60	HOMBRE	TLALPAN	12-155

733	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MENDEZ	LOPEZ	MARIA MONSERRAT	36	MUJER	TLALPAN	12-155
734	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MENDEZ	ROSALES	AXEL YAEL	17	HOMBRE	TLALPAN	12-154
735	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MENDEZ	JACOBO	DIANA GUADALUPE	23	MUJER	TLALPAN	12-154
736	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MENDEZ	GARCIA	ALDO ADRIAN	38	HOMBRE	TLALPAN	12-163
737	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MENDEZ	DIAZ	ROGELIO	42	HOMBRE	TLALPAN	12-163
738	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MENDEZ	REZA	ADRIAN ANUBIS	18	HOMBRE	TLALPAN	12-163
739	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MENDOZA	AVILA	AIDE	35	MUJER	TLALPAN	12-074
740	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MENDOZA	REYES	LEOPOLDO	53	HOMBRE	TLALPAN	12-074
741	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MENDOZA	AVILA	ROSENDO	12	HOMBRE	TLALPAN	12-074
742	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MENDOZA	DIAZ	ERIKA	15	MUJER	TLALPAN	12-074
743	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MENDOZA	CAMACHO	LEOPOLDO	16	HOMBRE	TLALPAN	12-074
744	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MENDOZA	DIAZ	ERIKA	15	MUJER	TLALPAN	12-074
745	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MENDOZA	RODRIGUEZ	ELOIR ALBERTO	17	HOMBRE	TLALPAN	12-074
746	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MENDOZA	GIJON	JORGE ANTONIO	25	HOMBRE	TLALPAN	12-074
747	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MENDOZA	ARVIZU	JOCELYN GERALDINE	39	MUJER	TLALPAN	12-125
748	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MENDOZA	CARDENAS	VANESA	13	MUJER	TLALPAN	12-154
749	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MENDOZA	IGLESIAS	JORDAN	10	HOMBRE	TLALPAN	12-154
750	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MENDOZA	ONOFRE	ROLANDO YAEL	10	HOMBRE	TLALPAN	12-154

751	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MENDOZA	GARCIA	KEVIN ARMANDO	18	HOMBRE	TLALPAN	12-154
752	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MENDOZA	PEREZ	ISABELLA ELIF	9	MUJER	TLALPAN	12-163
753	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MENESES	REZA	ANGEL ARIEL	15	HOMBRE	TLALPAN	12-115
754	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MENESES	REZA	DYLAN	12	HOMBRE	TLALPAN	12-115
755	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MERINO	SAMAYOA	SERGIO	42	HOMBRE	TLALPAN	12-163
756	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MEZA	BALDERAS	JOEL	53	HOMBRE	TLALPAN	12-155
757	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MIJANGOS	LOPEZ	FABIAN	32	HOMBRE	TLALPAN	12-163
758	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MILLAN	NAVA	JOSE ANDRES	22	HOMBRE	TLALPAN	12-157
759	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MIRANDA	GOMEZ	FABIOLA	50	MUJER	TLALPAN	12-147
760	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MIRANDA	GARCIA	OSWALDO	25	HOMBRE	TLALPAN	12-147
761	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MIRANDA	PADILLA	FRANCISCO	49	HOMBRE	TLALPAN	12-147
762	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MIRANDA	PEREZ	LAURA	36	MUJER	TLALPAN	12-147
763	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MIRANDA	PEREZ	MARI DEL ROCIO	39	MUJER	TLALPAN	12-147
764	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MIRANDA	OROPEZA	EDHER GIOVANI	40	HOMBRE	TLALPAN	12-147
765	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MIRANDA	OROPEZA	MARIO ALBERTO	42	HOMBRE	TLALPAN	12-157
766	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MIRANDA	FLORES	ROCIO	36	MUJER	TLALPAN	12-157
767	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MIRANDA	PEREZ	EDUARDO ANGEL	27	HOMBRE	TLALPAN	12-154
768	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MIRANDA	HERNANDEZ	MARICRUZ	37	MUJER	TLALPAN	12-074

769	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MIRELES	OVANDO	SANTIAGO	10	HOMBRE	TLALPAN	12-115
770	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MIRELES	LOPEZ	JUAN ANTONIO	39	HOMBRE	TLALPAN	12-155
771	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MIRELES	MELCHOR	ALONDRA ATENEA	10	MUJER	TLALPAN	12-155
772	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MIRELES	BARRON	DAVID	18	HOMBRE	TLALPAN	12-154
773	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MIRELES	CLEMENTE	EDSON	9	HOMBRE	TLALPAN	12-154
774	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MIRELES	CONTRERAS	ERIK OMAR	35	HOMBRE	TLALPAN	12-115
775	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MOLINA	CARRILLO	MIGUEL ANGEL	15	HOMBRE	TLALPAN	12-115
776	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MOLINA	CARRILLO	GABRIEL	14	HOMBRE	TLALPAN	12-147
777	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MOLINA	OCTAVIANO	RODRIGO VLADIMIR	25	HOMBRE	TLALPAN	12-022
778	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MONDRAGON	PASCUAL	ESTBAN LEONARDO	2	HOMBRE	TLALPAN	12-022
779	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MONDRAGON	LOPEZ	ESTEBAN HERIBERTO	37	HOMBRE	TLALPAN	12-155
780	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MONDRAGON	FAUSTINO	TERESA	38	MUJER	TLALPAN	12-160
781	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MONDRAGON	MORILLON	EDGAR	41	HOMBRE	TLALPAN	12-155
782	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MONROY	ORTEGA	GUADALUPE	33	MUJER	TLALPAN	12-163
783	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MONTAÑEZ	LUNA	AGUSTIN	48	HOMBRE	TLALPAN	12-163
784	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MONTAÑEZ	LUNA	MIGUEL ANGEL	52	HOMBRE	TLALPAN	12-163
785	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MONTAÑEZ	LUNA	RAUL	53	HOMBRE	TLALPAN	12-154
786	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MONTAÑO	LOPEZ	CRISTOPHER	14	HOMBRE	TLALPAN	12-155

787	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MONTIEL	DE LA CRUZ	VALERIA	19	MUJER	TLALPAN	12-163
788	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MONTOR	MORA	FERNANDO	35	HOMBRE	TLALPAN	12-147
789	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MORA	JAIMES	CESAR AUGUSTO	15	HOMBRE	TLALPAN	12-157
790	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MORA	MARTINEZ	ADELA JAQUELINE	21	MUJER	TLALPAN	12-037
791	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MORALES	RODRIGUEZ	CHRISTOPHER	14	HOMBRE	TLALPAN	03-139
792	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MORALES	MATEOS	GABRIEL	54	HOMBRE	COYOACÁN	12-154
793	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MORALES	ROBLERO	ERACLIO VERSAIN	55	HOMBRE	TLALPAN	12-154
794	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MORALES	VELAZQUEZ	RAFAEL ANGEL	53	HOMBRE	TLALPAN	12-163
795	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MORALES	GARCIA	ANGEL EDUARDO	25	HOMBRE	TLALPAN	12-163
796	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MORAN	GAMERO	RICARDO	40	HOMBRE	TLALPAN	12-157
797	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MORELOS	RIOS	MARIO	55	HOMBRE	TLALPAN	12-155
798	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MORELOS	GARCIA	ZAID	14	HOMBRE	TLALPAN	12-155
799	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MORENO	CERVANTES	EDGAR	27	HOMBRE	TLALPAN	12-115
800	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MORILLON	LANDEROS	SANTIAGO EMILIO	17	HOMBRE	TLALPAN	12-160
801	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MUNGUIA	GUZMAN	MARTIN	52	HOMBRE	TLALPAN	12-154
802	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MUÑOZ	JIMENEZ	ALMA DELIA	43	MUJER	TLALPAN	12-154
803	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MUÑOZ	CAMARILLO	ELIZABETH	69	MUJER	TLALPAN	12-154
804	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MUÑOZ	POSADA	JOSE JAIME	47	HOMBRE	TLALPAN	12-160

805	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	MUÑOZ	MARTINEZ	VICENTE	45	HOMBRE	TLALPAN	12-160
806	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NAPOLES	ROJAS	ALONDRA MONTSERRAT	8	MUJER	TLALPAN	12-074
807	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NARVAEZ	MIRANDA	ALDAIR ALEJANDRO	28	HOMBRE	TLALPAN	12-157
808	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NAVA	ALVAREZ	ANGEL SANTIAFO	14	HOMBRE	TLALPAN	12-074
809	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NAVA	AGUILAR	EDGAR	27	HOMBRE	TLALPAN	12-074
810	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NAVA	LEON	JOSE ALBERTO	15	HOMBRE	TLALPAN	12-074
811	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NAVA	GARCIA	ROCIO	45	MUJER	TLALPAN	12-074
812	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NAVA	-	ROSENDO	51	HOMBRE	TLALPAN	12-074
813	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NAVA	LOPEZ	HELEN	41	MUJER	TLALPAN	12-074
814	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NAVA	FLORES	SUSANA	43	MUJER	TLALPAN	12-155
815	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NAVA	MOTA	ANICETO	47	HOMBRE	TLALPAN	12-155
816	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NAVA	VAZQUEZ	KARINA	16	MUJER	TLALPAN	12-155
817	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NAVA	ORDOÑEZ	RAUL	13	HOMBRE	TLALPAN	12-155
818	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NAVA	LEDESMA	TANIA NOEMI	31	MUJER	TLALPAN	12-157
819	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NAVA	QUEZADA	MONICA	45	MUJER	TLALPAN	12-154
820	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NAVA	MARTINEZ	EMILIO ENRIQUE	23	HOMBRE	TLALPAN	12-163
821	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NAVA	MARTINEZ	SANTIAGO ALEJANDRO	8	HOMBRE	TLALPAN	12-163
822	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NAVA	ALVAREZ	BRENDA ESTEFANI	24	MUJER	TLALPAN	12-163

823	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NAVA	PEÑA	RODRIGO	51	HOMBRE	TLALPAN	12-163
824	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NAVA	REYES	HECTOR JAVIER	57	HOMBRE	TLALPAN	12-219
825	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NAVARRETE	RAMIREZ	GABRIELA	40	MUJER	TLALPAN	12-099
826	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NAVARRETE	PEÑA	ITZEL JOALY	22	MUJER	TLALPAN	12-147
827	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NAVARRETE	PEÑA	EDER IVAN	15	HOMBRE	TLALPAN	12-155
828	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NAVARRETE	VALENCIA	SAID	7	HOMBRE	TLALPAN	12-155
829	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NAVARRETE	VALENCIA	ZOE	7	MUJER	TLALPAN	12-160
830	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NAVARRO	MORELOS	MARIA GUADALUPE	29	MUJER	TLALPAN	12-115
831	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NAZARIO	MARTINEZ	YURI NEHIDA	30	MUJER	TLALPAN	12-157
832	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NERI	MIRELES	LUIS ENRIQUE	53	HOMBRE	TLALPAN	12-155
833	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NERI	MARTINEZ	GIOVANI	17	HOMBRE	TLALPAN	12-154
834	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NERI	GARCIA	YENI	41	MUJER	TLALPAN	12-154
835	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NIEVES	ROSALES	KATHIA	18	MUJER	TLALPAN	12-147
836	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NOGUERO	MORALES	HEIMY MARTIZA	19	MUJER	TLALPAN	12-157
837	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NONATO	SANCHEZ	MARCOS	43	HOMBRE	TLALPAN	12-160
838	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NORIA	GUZMAN	JESUS	52	HOMBRE	TLALPAN	12-074
839	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NUÑEZ	ORTIZ	ALVARO DONOVAN	42	HOMBRE	TLALPAN	12-157
840	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NUÑO	JIMENEZ	RODRIGO VIDAL	12	HOMBRE	TLALPAN	12-155

841	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	NUÑO	JIMENEZ	IAN URIEL	9	HOMBRE	TLALPAN	12-155
842	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	OLIVARES	LOPEZ	DENISSE	26	MUJER	TLALPAN	12-115
843	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	OLIVARES	SANCHEZ	JUAN RAUL	42	HOMBRE	TLALPAN	12-155
844	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	OLVERA	PEREZ	ALAN	15	HOMBRE	TLALPAN	12-147
845	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	OLVERA	LARIOS	WENDOLEE	23	MUJER	TLALPAN	12-155
846	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	OLVERA	NAVARRETE	ALONDRA	23	MUJER	TLALPAN	12-155
847	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	OLVERA	CERVANTES	RODRIGO JAIR	30	HOMBRE	TLALPAN	12-157
848	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ONOFRE	ROSALES	JOAN DAVID	10	HOMBRE	TLALPAN	12-155
849	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ONOFRE	ROSALES	DELEDTH RODRIGO	12	HOMBRE	TLALPAN	12-155
850	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ONOFRE	ALVAREZ	BRENDA	31	MUJER	TLALPAN	12-154
851	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ONOFRE	JIMENEZ	HECTOR ANASTACIO	42	HOMBRE	TLALPAN	12-154
852	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ONOFRE	HARO	SEGUNDINO	64	HOMBRE	TLALPAN	12-154
853	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ONOFRE	HARO	MARCO ANTONIO	53	HOMBRE	TLALPAN	12-154
854	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ORDAZ	PEREZ	OSCAR	37	HOMBRE	TLALPAN	12-074
855	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ORDOÑEZ	ACOSTA	JONATHAN	18	HOMBRE	TLALPAN	12-074
856	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ORITZ	ESTANISLAO	CANDELARIA	51	MUJER	TLALPAN	12-157
857	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ORTA	ALVAREZ	SAUL	10	HOMBRE	TLALPAN	12-074
858	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ORTA	MARTINEZ	MANUEL	31	HOMBRE	TLALPAN	12-074

859	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ORTEGA	FLORES	NICOLAS ELIAS	9	HOMBRE	TLALPAN	12-155
860	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ORTEGA	RAMIREZ	IVAN	41	HOMBRE	TLALPAN	12-157
861	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ORTIZ	FUENTES	DANIEL	22	HOMBRE	TLALPAN	12-074
862	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ORTIZ	ESCOBAR	ADAN	49	HOMBRE	TLALPAN	12-074
863	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ORTIZ	ESCOBAR	SAUL	55	HOMBRE	TLALPAN	12-074
864	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ORTIZ	GARCCIA	HELADIO	51	HOMBRE	TLALPAN	12-074
865	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ORTIZ	CONTRERAS	ERNESTO	56	HOMBRE	TLALPAN	12-074
866	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ORTIZ	SANCHEZ	REYES EVARISTO	58	HOMBRE	TLALPAN	12-074
867	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ORTIZ	MEJIA	EMANUEL	19	HOMBRE	TLALPAN	12-074
868	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ORTIZ	AVILA	RODRIGO	20	HOMBRE	TLALPAN	12-074
869	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ORTIZ	MALDONADO	DANIEL	10	HOMBRE	TLALPAN	12-074
870	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ORTIZ	MEJIA	AGUSTO HELADIO	15	HOMBRE	TLALPAN	12-074
871	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ORTIZ	MONTERDE	NOE	12	HOMBRE	TLALPAN	12-074
872	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ORTIZ	HERNANDEZ	ADAN	26	HOMBRE	TLALPAN	12-074
873	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ORTIZ	HERNANDEZ	ALEJANDRO	16	HOMBRE	TLALPAN	12-074
874	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ORTIZ	AVILA	OMAR	17	HOMBRE	TLALPAN	12-074
875	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ORTIZ	MEJIA	FELIX	17	HOMBRE	TLALPAN	12-074
876	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ORTIZ	FUENTES	DIEGO	18	HOMBRE	TLALPAN	12-074

877	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ORTIZ	LOPEZ	ERASTO LEONEL	21	HOMBRE	TLALPAN	12-074
878	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ORTIZ	CONTRERAS	FREDY REY	45	HOMBRE	TLALPAN	12-074
879	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ORTIZ	CONTRERAS	AMPARO	47	MUJER	TLALPAN	12-074
880	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ORTIZ	BAUTISTA	MARCO ANTONIO	8	HOMBRE	TLALPAN	12-074
881	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ORTIZ	CELMENTE	LAURA PATRICIA	26	MUJER	TLALPAN	12-115
882	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ORTIZ	GARCIA	FATIMA	21	MUJER	TLALPAN	12-115
883	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ORTIZ	AVILA	ADRIANA	46	MUJER	TLALPAN	12-157
884	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ORTIZ	DIEGO	ZORAIDA	39	MUJER	TLALPAN	12-157
885	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ORTIZ	AVILA	ADRIANA	46	MUJER	TLALPAN	12-157
886	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ORTIZ	BERMUDEZ	PEDRO	48	HOMBRE	TLALPAN	12-157
887	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ORTIZ	LOPEZ	JUAN ANTONIO	39	HOMBRE	TLALPAN	12-163
888	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	OSNAYA	MATEOS	NATHALY AISLINN	19	MUJER	TLALPAN	12-219
889	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	OSNAYA	SANCHEZ	EMILIO SANTIAGO	13	HOMBRE	TLALPAN	12-115
890	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	OSNAYA	ROMERO	MARIO TRINIDAD	37	HOMBRE	TLALPAN	12-160
891	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	OSNAYA	ROMERO	MIGUEL	31	HOMBRE	TLALPAN	12-160
892	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	OSNAYA	RAMOS	HECTOR	17	HOMBRE	TLALPAN	12-160
893	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	OSNAYA	VELAZQUEZ	VERONICA	44	MUJER	TLALPAN	12-160
894	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	OSORIO	GUTIERREZ	MIGUEL	51	HOMBRE	TLALPAN	12-074

895	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	OSORIO	GUTIERREZ	MARTIN	50	HOMBRE	TLALPAN	12-074
896	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	OSORIO	ORTIZ	RICARDO	19	HOMBRE	TLALPAN	12-074
897	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	OSORIO	BARDALES	JOSE ROBERTO	18	HOMBRE	TLALPAN	12-074
898	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	OVANDO	RUIZ	ADRIANA	39	MUJER	TLALPAN	12-074
899	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	OVANDO	CANTU	VICTOR Yael	12	HOMBRE	TLALPAN	12-074
900	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	OVANDO	RUIZ	EVELIA	48	MUJER	TLALPAN	12-074
901	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	OVANDO	RAMIREZ	RODRIGO	27	HOMBRE	TLALPAN	12-074
902	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	OVANDO	RUIZ	ADRIANA	42	MUJER	TLALPAN	12-157
903	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PABLO	ROSAS	OLGA MARIA	42	MUJER	TLALPAN	12-157
904	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PABLO	ROSAS	IVONNE GUADALUPE	30	MUJER	TLALPAN	12-074
905	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PACHECO	HERNANDEZ	JOSE FRANCISCO	40	HOMBRE	TLALPAN	12-155
906	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PACHECO	RIVERA	IVAN ULISES	41	HOMBRE	TLALPAN	12-155
907	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PACHECO	ROBLES	EDER IVAN	15	HOMBRE	TLALPAN	12-155
908	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PALACIOS	REYES	ESMERALDA	17	MUJER	TLALPAN	12-154
909	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PALMA	SANCHEZ	RAUL	59	HOMBRE	TLALPAN	12-163
910	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PALOMARES	CONTRERAS	VICTOR MANUEL	26	HOMBRE	TLALPAN	12-147
911	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PALOMINO	ROSAS	VICTOR NEYMAR	13	HOMBRE	TLALPAN	12-163
912	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PANTOJA	ZAVALA	SANTIAGO	60	HOMBRE	TLALPAN	12-160

913	PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS	PARDO	GÓMEZ	MARIANA FABIOLA	37	MUJER	TLALPAN	12-155
914	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PASALAGUA	CAMPOS	EDGAR DAVID	12	HOMBRE	TLALPAN	12-154
915	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PASCUAL	SALVADOR	KARINA	37	MUJER	TLALPAN	12-154
916	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PASCUAL	SALVADOR	MARIA DEL ROSARIO	45	MUJER	TLALPAN	12-115
917	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PATRICIO	FLORES	AILYN ESMERALDA	12	MUJER	TLALPAN	12-154
918	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PAULIN	FERNANDEZ	MONICA AIDE	43	MUJER	TLALPAN	12-157
919	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PAVON	DIAZ	VICTOR MANUEL	41	HOMBRE	TLALPAN	12-147
920	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PAZ	RAMIREZ	PABLO	65	HOMBRE	TLALPAN	12-157
921	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PAZ	ORTIZ	ERICK ISAAC	41	HOMBRE	TLALPAN	12-092
922	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PAZ	ROMERO	EDGAR	59	HOMBRE	TLALPAN	12-115
923	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PEDRAZA	ORTIZ	AISHLINN SAMANTA	9	MUJER	TLALPAN	12-074
924	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PELCASTRE	PELCASTRE	SANTIAGO	13	HOMBRE	TLALPAN	12-074
925	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PEREZ	MONTERDE	RODRIGO	13	HOMBRE	TLALPAN	12-074
926	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PEREZ	ROJAS	RAUL	54	HOMBRE	TLALPAN	12-074
927	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PEREZ	REYES	EMILIANO	15	HOMBRE	TLALPAN	12-074
928	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PEREZ	MENDOZA	MELANIE	14	MUJER	TLALPAN	12-074
929	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PEREZ	MENDOZA	ELIAZAR	43	HOMBRE	TLALPAN	12-147
930	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PEREZ	TOLENTINO	ALEJANDRA	28	MUJER	TLALPAN	12-147

931	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PEREZ	BENITEZ	MIGUEL	41	HOMBRE	TLALPAN	12-147
932	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PEREZ	ROMERO	CLAUDIA	49	MUJER	TLALPAN	12-155
933	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PEREZ	MARTINEZ	ERICA	48	MUJER	TLALPAN	12-155
934	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PEREZ	VILLARINO	PATRICIA	46	MUJER	TLALPAN	12-157
935	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PEREZ	SOTELO	JONATHAN RAMIRO	10	HOMBRE	TLALPAN	12-157
936	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PEREZ	VILLASECA	XUCHITL	31	MUJER	TLALPAN	12-154
937	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PEREZ	DIAZ	RAUL	50	HOMBRE	TLALPAN	12-154
938	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PEREZ	GARCIA	DOMINGA	68	MUJER	TLALPAN	12-154
939	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PEREZ	GARCIA	DAVID	24	HOMBRE	TLALPAN	12-161
940	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PEREZ	LOPEZ	FABIOLA ANDREA	35	MUJER	TLALPAN	12-161
941	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PEREZ	ARCE	AHTZIRI CORINA	27	MUJER	TLALPAN	12-163
942	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PEREZ	RAMIREZ	FERNANDO	55	MUJER	TLALPAN	12-155
943	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PLATA	VARGAS	ANGEL Yael	53	HOMBRE	TLALPAN	12-163
944	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	POZOS	HERNANDEZ	ROBERTO	39	HOMBRE	TLALPAN	12-074
945	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PRIETO	AGUILAR	ITZEL	32	MUJER	TLALPAN	12-157
946	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PRIETO	GARCIA	MATEO	8	HOMBRE	TLALPAN	12-157
947	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	PUNTOS	MARTINEZ	JUAN CARLOS	38	HOMBRE	TLALPAN	12-155
948	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	QUINTANA	MARQUINA	MATEO SEBASTIAN	9	HOMBRE	TLALPAN	12-074

949	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RAFAEL	PEREZ	KEVIN ALBERTO	14	HOMBRE	TLALPAN	12-147
950	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RAIREZ	GARCIA	ADOLFO	51	HOMBRE	TLALPAN	12-074
951	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RAMIREZ	RODRIGUEZ	JOSHUA ROMAN	8	HOMBRE	TLALPAN	12-074
952	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RAMIREZ	VEGA	LUISA	43	MUJER	TLALPAN	12-115
953	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RAMIREZ	ROMERO	ARLETH	23	MUJER	TLALPAN	12-125
954	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RAMIREZ	GONZALEZ	JESUS ARMANDO	15	HOMBRE	TLALPAN	12-147
955	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RAMIREZ	RIOS	ZAHID ALEJANDRO	14	HOMBRE	TLALPAN	12-147
956	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RAMIREZ	VELOZ	ERICA PATRICIA	46	MUJER	TLALPAN	12-147
957	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RAMIREZ	ALVAREZ	ERICK LAUREANO	25	HOMBRE	TLALPAN	12-147
958	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RAMIREZ	RIOS	SOFIA MELINA	7	MUJER	TLALPAN	12-147
959	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RAMIREZ	JUAREZ	MARIBEL	35	MUJER	TLALPAN	12-147
960	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RAMIREZ	GALLARDO	CLAUDIO MOISES	49	HOMBRE	TLALPAN	12-147
961	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RAMIREZ	GARCIA	ADOLFO	51	HOMBRE	TLALPAN	12-147
962	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RAMIREZ	MARTINEZ	KARLA SOFIA	16	MUJER	TLALPAN	12-155
963	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RAMIREZ	MUCIÑO	DIVANY FERNANDO	8	HOMBRE	TLALPAN	12-157
964	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RAMIREZ	OLVERA	ANA LUCIA	42	MUJER	TLALPAN	12-157
965	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RAMIREZ	RAMIREZ	JOHAN	6	HOMBRE	TLALPAN	12-157
966	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RAMIREZ	MORALES	JONATHAN	33	HOMBRE	TLALPAN	12-157

967	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RAMIREZ	MONTES DE OCA	JOSE DE JESUS	52	HOMBRE	TLALPAN	12-154
968	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RAMIREZ	CHAVEZ	ROSOURA	57	MUJER	TLALPAN	12-154
969	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RAMIREZ	TORRES	ALFREDO	41	HOMBRE	TLALPAN	12-160
970	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RAMIREZ	GUZMAN	ANGEL ANTONIO	17	HOMBRE	TLALPAN	12-160
971	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RAMIREZ	LUJAN	MARTHA	36	MUJER	TLALPAN	12-163
972	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RAMIREZ	IZQUIERDO	MARISANIA	35	MUJER	TLALPAN	12-163
973	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RAMIREZ	FLORES	JOSE ANTONIO	27	HOMBRE	TLALPAN	12-163
974	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RAMIREZ	FLORES	LUIS ANGEL	19	HOMBRE	TLALPAN	12-163
975	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RAMOS	ZARZA	DANTE MIGUEL	7	HOMBRE	TLALPAN	12-147
976	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RAMOS	MORENO	LUDIVINA GUADALUPE	46	MUJER	TLALPAN	12-147
977	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RAMOS	ZARZA	MELANY JATZIRI	12	MUJER	TLALPAN	12-147
978	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RAMOS	ARBISU	IRMA GABRIELA	45	MUJER	TLALPAN	12-147
979	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RAMOS	ARBISU	MARISOL	46	MUJER	TLALPAN	12-147
980	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RAMOS	ARBISU	ANA GEORGINA	43	MUJER	TLALPAN	12-147
981	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RANGEL	GARCIA	HIRAM EDAHI	10	HOMBRE	TLALPAN	12-157
982	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RANGEL	DIAZ	PABLO	49	HOMBRE	TLALPAN	12-157
983	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RANGEL	VAZQUEZ	GABRIEL	17	HOMBRE	TLALPAN	12-154
984	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RAYON	ROSALES	BERNARDO RUBEN	66	MUJER	TLALPAN	12-163

985	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RENTERIA	HERNANDEZ	LUISA VASTI	39	MUJER	TLALPAN	12-154
986	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RESENDIZ	GARCIA	EDGAR	48	HOMBRE	TLALPAN	12-147
987	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	REYES	FLORES	KAED GABRIEL	10	HOMBRE	TLALPAN	12-115
988	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	REYES	FLORES	EDUAN MIGUEL	13	HOMBRE	TLALPAN	12-115
989	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	REYES	FLORES	SEIDY EDITH	12	MUJER	TLALPAN	12-115
990	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	REYES	PRUDENTE	EDUARDO GABRIEL	33	HOMBRE	TLALPAN	12-115
991	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	REYES	FLORES	JOSHUA	32	HOMBRE	TLALPAN	12-115
992	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	REYES	MORENO	JESUS	11	HOMBRE	TLALPAN	12-155
993	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	REYES	CORREA	JOSE LUIS	37	HOMBRE	TLALPAN	12-155
994	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	REYES	AGUILAR	IAN SANTIAGO	15	HOMBRE	TLALPAN	12-155
995	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	REYES	JIMENEZ	MIRANDA	9	MUJER	TLALPAN	12-155
996	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	REYES	JIMENEZ	VALENTINA	14	MUJER	TLALPAN	12-155
997	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	REYES	JIMENEZ	EZEQUIEL	16	HOMBRE	TLALPAN	12-155
998	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	REYES	HEREDIA	YATZIRY LUCERO	14	MUJER	TLALPAN	12-157
999	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	REYES	VALLEJO	CUAUHTEMOC	49	HOMBRE	TLALPAN	12-157
1000	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	REYES	VALLEJO	MARIO ALBERTO	47	HOMBRE	TLALPAN	12-157
1001	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	REYES	AVILA	SANTIAGO DIDIER	13	HOMBRE	TLALPAN	12-154
1002	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	REYES	PEREZ	ALAN ALEXIS	16	HOMBRE	TLALPAN	12-154

1003	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	REYES	INCLAN	JOSE ALBERTO	46	HOMBRE	TLALPAN	12-154
1004	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	REYES	BOLAÑOS	MATEO	8	HOMBRE	TLALPAN	12-163
1005	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	REYEZ	ALVAREZ	SUNI Yaeli	18	MUJER	TLALPAN	12-155
1006	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	REYNA	ROSAS	EDUARDO	53	HOMBRE	TLALPAN	12-160
1007	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	REZA	SANCHEZ	ETHAN ISMAEL	10	HOMBRE	TLALPAN	12-115
1008	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	REZA	ESLAVA	JUAN ANTONIO	54	HOMBRE	TLALPAN	12-115
1009	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	REZA	GARCIA	MARCO ANTONIO	60	HOMBRE	TLALPAN	12-115
1010	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	REZA	SEGURA	DANIEL	20	HOMBRE	TLALPAN	12-157
1011	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RICO	CERVANTES	DANNA XIMENA	14	MUJER	TLALPAN	12-157
1012	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RICO	CERVANTES	ROMINA ITZAE	13	MUJER	TLALPAN	12-157
1013	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RIEGO	FLORES	JONATHAN SERGIO	12	HOMBRE	TLALPAN	12-074
1014	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RIEGO	FLORES	ALEXIS RODOLFO	9	HOMBRE	TLALPAN	12-074
1015	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RIOS	VARGAS	PAULINA IVONNE	41	MUJER	TLALPAN	12-147
1016	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RIOS	GONZALEZ	ALAN MICHEL	14	HOMBRE	TLALPAN	12-147
1017	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RIVAS	RAMOS	DANNA MARIEL	12	MUJER	TLALPAN	12-147
1018	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RIVAS	RAMOS	ANDRES GABREL	22	HOMBRE	TLALPAN	12-147
1019	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RIVERA	CORREA	ANA LAURA	32	MUJER	TLALPAN	12-092
1020	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RIVERA	FLORES	TERESA DE JESUS	35	MUJER	TLALPAN	12-157

1021	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RIVERA	JIMENEZ	CESAR BRANDON	16	HOMBRE	TLALPAN	12-154
1022	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RIVERO	HERNANDEZ	MARIA ELENA	63	MUJER	TLALPAN	12-161
1023	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RIZO	AVILES	SANTIAGO	7	HOMBRE	TLALPAN	12-155
1024	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RIZO	AVILES	MATEO	7	HOMBRE	TLALPAN	12-155
1025	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROBLES	RAMIREZ	MIGUEL ANGEL	43	HOMBRE	TLALPAN	12-155
1026	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RODEA	SALAZAR	MAGDALENO CALIXTO	63	HOMBRE	TLALPAN	12-147
1027	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RODRIGUEZ	DIAZ	ITZEL	21	HOMBRE	TLALPAN	12-074
1028	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RODRIGUEZ	MORALES	GIOVANNI	26	HOMBRE	TLALPAN	12-074
1029	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RODRIGUEZ	AVILA	MARISA	44	MUJER	TLALPAN	12-074
1030	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	IMELDA	39	MUJER	TLALPAN	12-074
1031	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RODRIGUEZ	MARTINEZ	PABLO	9	HOMBRE	TLALPAN	12-115
1032	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RODRIGUEZ	TAPIA	BANYA NAETZY	18	MUJER	TLALPAN	12-115
1033	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RODRIGUEZ	SANCHEZ	JUAN CARLOS	51	HOMBRE	TLALPAN	12-147
1034	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RODRIGUEZ	LOEZA	DULCE PAULINA	43	MUJER	TLALPAN	12-155
1035	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RODRIGUEZ	GARCIA	EDUARDO	56	HOMBRE	TLALPAN	12-155
1036	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	JORGE	61	HOMBRE	TLALPAN	12-157
1037	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RODRIGUEZ	DEMETRIO	SANDRA GUADALUPE	36	MUJER	TLALPAN	12-154
1038	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RODRIGUEZ	CALDERON	HELADIO	66	HOMBRE	TLALPAN	12-154

1039	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RODRIGUEZ	DIAZ	JUAN ALBERTO	22	HOMBRE	TLALPAN	12-154
1040	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RODRIGUEZ	LEDEZMA	HUGO ALEJANDRO	25	HOMBRE	TLALPAN	12-160
1041	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RODRIGUEZ	OSNAYA	DEREK IMANOL	15	HOMBRE	TLALPAN	12-160
1042	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RODRIGUEZ	RAMOS	RICARDO	45	HOMBRE	TLALPAN	12-199
1043	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROJANO	MONCIVAIS	ANGELA FERNANDA	27	MUJER	TLALPAN	12-157
1044	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROJAS	GALICIA	ADRIANA	35	MUJER	TLALPAN	12-074
1045	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROJAS	GALICIA	ANELICA SUSANA	29	MUJER	TLALPAN	12-074
1046	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROJAS	LOZANO	CHRISTIAN DARWIN	10	HOMBRE	TLALPAN	12-074
1047	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROJAS	LOZANO	GERALDINE	12	MUJER	TLALPAN	12-074
1048	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROJAS	LOZANO	BRENDA AMAIRANY	18	MUJER	TLALPAN	12-074
1049	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROJAS	SANTILLAN	DANIELA	20	MUJER	TLALPAN	12-074
1050	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROJAS	CORTINEZ	HUGO	15	HOMBRE	TLALPAN	12-115
1051	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROJAS	ESQUIVEL	ANA KAREN	31	MUJER	TLALPAN	12-115
1052	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROJAS	ATAQUE	JOSE MANUEL	35	HOMBRE	TLALPAN	12-157
1053	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROJAS	GARCIA	BRIAN	24	HOMBRE	TLALPAN	12-154
1054	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROJAS	ESCARTIN	JOSHUA	16	HOMBRE	TLALPAN	12-160
1055	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROJAS	GARCIA	JORGE ALBERTO	16	HOMBRE	TLALPAN	12-092
1056	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROJO	CARBAJAL	LEONARDO	7	HOMBRE	TLALPAN	12-155

1057	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROMERO	GARCIA	JOSE LUIS	52	HOMBRE	TLALPAN	12-074
1058	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROMERO	ORTIZ	JAQUELINE	26	MUJER	TLALPAN	12-074
1059	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROMERO	GARCIA	RODRIGO	43	HOMBRE	TLALPAN	12-115
1060	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROMERO	GARDUÑO	RAUL ALEJANDRO	21	HOMBRE	TLALPAN	12-121
1061	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROMERO	ALVAREZ	FIGO ANTONIO	23	HOMBRE	TLALPAN	12-147
1062	PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS	ROMERO	HERNÁNDEZ	AXEL	23	HOMBRE	TLALPAN	12-155
1063	PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS	ROMERO	HERNÁNDEZ	OWEN GAEL	21	HOMBRE	TLALPAN	12-155
1064	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROMERO	RIVERA	MAYRA SUSANA	41	MUJER	TLALPAN	12-155
1065	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROMERO	VALENCIA	ARTURO	51	HOMBRE	TLALPAN	12-155
1066	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROMERO	MARTINEZ	JESIS	57	HOMBRE	TLALPAN	12-155
1067	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROMERO	LARA	SERGIO EDUARDO	30	HOMBRE	TLALPAN	12-155
1068	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROMERO	MARTINEZ	JORGE JULIO	45	HOMBRE	TLALPAN	12-163
1069	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROMERO	CAMACHO	FATIMA KELLY	20	MUJER	TLALPAN	12-163
1070	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROMUALDO	GAMBOA	ANGELICA	41	MUJER	TLALPAN	12-074
1071	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RONQUILLO	CELIS	ALISSON ELENA	7	MUJER	TLALPAN	12-074
1072	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROSALES	BOCANEGRA	RODRIGO	29	HOMBRE	TLALPAN	12-074
1073	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROSALES	MARTINEZ	TANIA FERNANDA	32	MUJER	TLALPAN	12-155
1074	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROSALES	MIRELES	DIANALI MARGARITA	31	MUJER	TLALPAN	12-155

1075	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROSALES	PEREZ	IAN JESUS	17	HOMBRE	TLALPAN	12-154
1076	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROSALES	PEREZ	JONATHAN	17	HOMBRE	TLALPAN	12-154
1077	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROSALES	PEREZ	IAN JESUS	7	HOMBRE	TLALPAN	12-154
1078	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROSALES	ALBA	GADIEL JOSAFAT	7	HOMBRE	TLALPAN	12-163
1079	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROSALES	ROSAS	ALEXIS MIGUEL	16	HOMBRE	TLALPAN	12-163
1080	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROSAS	RODRIGUEZ	CARLOS MATIAS	9	HOMBRE	TLALPAN	12-157
1081	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROSAS	ISLAS	MARIA ERIKA	44	MUJER	TLALPAN	12-154
1082	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROSAS	DE LA CRUZ	OSWALDO	43	HOMBRE	TLALPAN	12-154
1083	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROSAS	DE LA CRUZ	AARON	42	HOMBRE	TLALPAN	12-154
1084	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROSAS	VICENCIO	FLAVIO	61	HOMBRE	TLALPAN	12-154
1085	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ROSETE	REYES	ABRAHAM	8	HOMBRE	TLALPAN	12-155
1086	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RUIZ	GONZALEZ	JANET	35	MUJER	TLALPAN	12-074
1087	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RUIZ	MARTINEZ	CRISTOPHER GIOVANNI	15	HOMBRE	TLALPAN	12-074
1088	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RUIZ	AREVALO	DAVID	28	HOMBRE	TLALPAN	12-115
1089	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RUIZ	GUZMAN	BETZABE	28	MUJER	TLALPAN	12-115
1090	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	RUMBO	LAYNA	FREDY	41	HOMBRE	TLALPAN	12-155
1091	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SAAVEDRA	HERNANDEZ	LURA	32	MUJER	TLALPAN	12-163
1092	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SAAVEDRA	GARCIA	FANNY	39	MUJER	TLALPAN	12-157

1093	PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS	SALAS	GONZÁLEZ	RAYMUNDO	51	HOMBRE	TLALPAN	12-157
1094	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SALAS	GONZALEZ	RAYMUNDO	51	HOMBRE	TLALPAN	12-115
1095	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SALAS	ALVARADO	NANCI	25	MUJER	TLALPAN	12-115
1096	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SALAS	LOPEZ	LUIS REY	30	HOMBRE	TLALPAN	12-115
1097	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SALAS	LOPEZ	JOSE ARTURO	28	HOMBRE	TLALPAN	12-115
1098	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SALAZAR	FLORES	JOHAN MATEO	7	HOMBRE	TLALPAN	12-115
1099	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SALAZAR	VILLAREAL	JEREMY JOSAFAT	10	HOMBRE	TLALPAN	12-155
1100	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SALAZAR	GARCIA	BRAYAN	21	HOMBRE	TLALPAN	12-157
1101	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SALGUERO	ROMERO	MATIAS	8	HOMBRE	TLALPAN	12-163
1102	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SALGUERO	LOPEZ	FABIAN	37	HOMBRE	TLALPAN	12-155
1103	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SALVADOR	MARTINEZ	FRANCISCO	46	HOMBRE	TLALPAN	12-163
1104	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SALVADOR	TRINIDAD	PRUDENCIANA	71	MUJER	TLALPAN	12-154
1105	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SALVADOR	SANTANA	AMAIRANI GUADALUPE	25	MUJER	TLALPAN	12-154
1106	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SAMANO	LOPEZ	IKER ELIAS	11	HOMBRE	TLALPAN	12-163
1107	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SAN JUAN	GUZMAN	LUIS FERNANDO	27	HOMBRE	TLALPAN	12-157
1108	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SANCHEZ	MERA	GABRIEL	45	HOMBRE	TLALPAN	12-219
1109	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SANCHEZ	HERNANDEZ	DANIELA NOEMI	28	MUJER	TLALPAN	12-219
1110	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SANCHEZ	LEON	MARISOL	40	MUJER	TLALPAN	12-074

1111	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SANCHEZ	LECHUGA	MARCO ANTONIO	15	HOMBRE	TLALPAN	
1112	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SANCHEZ	FLORES	ANTHONI BRYAN	26	HOMBRE	TLALPAN	12-115
1113	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SANCHEZ	LOPEZ	IRENE SANDRA	42	MUJER	TLALPAN	12-115
1114	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SANCHEZ	VALENCIA	ISABELLA	11	MUJER	TLALPAN	12-147
1115	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SANCHEZ	VALENCIA	ANTONIO	9	HOMBRE	TLALPAN	12-155
1116	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SANCHEZ	HERNANDEZ	ELEAZAR	46	HOMBRE	TLALPAN	12-155
1117	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SANCHEZ	MIRANDA	JUAN CARLOS	57	MUJER	TLALPAN	12-155
1118	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SANCHEZ	CRISTOBAL	VICTOR HUGO	9	HOMBRE	TLALPAN	12-155
1119	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SANCHEZ	SALAS	EMIR	17	HOMBRE	TLALPAN	12-157
1120	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SANCHEZ	HERNANDEZ	MIGUEL	50	HOMBRE	TLALPAN	12-154
1121	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SANCHEZ	NOVAS	MARCOS ALFREDO	41	HOMBRE	TLALPAN	12-160
1122	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SANCHEZ	CAMACHO	JOSE	59	HOMBRE	TLALPAN	12-163
1123	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SAN DOBAL	MUÑOZ	OSCAR EMILIANO	11	HOMBRE	TLALPAN	12-163
1124	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SAN DOVAL	ORTA	FRANCISCO JAVIER	43	HOMBRE	TLALPAN	12-154
1125	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SANTAMARI NA	MEMBRILLO	LUIS ANGEL	29	HOMBRE	TLALPAN	12-147
1126	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SANTIAGO	CRUZ	MARCO ANTONIO	44	HOMBRE	TLALPAN	12-157
1127	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SANTIAGO	VAZQUEZ	REBECA	42	MUJER	TLALPAN	12-074
1128	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SANTIAGO	VAZQUEZ	GUADALUPE VIRGINIA	49	MUJER	TLALPAN	12-163

1129	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SANTILLAN	ORTA	YADIRA	43	MUJER	TLALPAN	12-163
1130	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SANTILLAN	FLORES	MIRIAM LIDETH	41	MUJER	TLALPAN	12-147
1131	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SANTILLAN	HERRERA	CRISTOPHER	10	HOMB RE	TLALPAN	12-157
1132	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SAUCEDO	HUERTA	JUAN ANTONIO	41	HOMB RE	TLALPAN	12-154
1133	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SAUCEDO	ORTIZ	HECTOR GIOVANNI	14	HOMB RE	TLALPAN	12-157
1134	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SEGURA	LEANDRO	DYLAN JESUS	8	HOMB RE	TLALPAN	12-157
1135	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SEPULVEDA	MEDINA	MARIA ESTEFANY	12	MUJER	TLALPAN	12-157
1136	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SERRANO	MORENO	AXEL ANDREE	10	HOMB RE	TLALPAN	12-115
1137	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SIERRA	RODRIGUEZ	ITZAYANA	34	MUJER	TLALPAN	12-160
1138	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SIERRA	RODRIGUEZ	CLAUDIA ROCIO	42	MUJER	TLALPAN	12-155
1139	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SILVA	PORTUGAL	JORGE GUADALUPE	60	HOMB RE	TLALPAN	12-163
1140	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SILVESTRE	JIMENEZ	KARINA	38	MUJER	TLALPAN	12-155
1141	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SOLARES	CABELLO	CARLOS ALBERTO	34	HOMB RE	TLALPAN	12-157
1142	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SOLIS	GOMEZ	MATILDE	36	MUJER	TLALPAN	12-155
1143	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SOLIS	SANCHEZ	CESAR ELIEL	14	HOMB RE	TLALPAN	12-147
1144	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SOLIS	GOMEZ	OLGA LIDIA	43	MUJER	TLALPAN	12-155
1145	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SOLIS	CASTRO	ARACELI	30	MUJER	TLALPAN	12-157
1146	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SOLORZANO	GONZALEZ	CECILIA	48	MUJER	TLALPAN	12-163

1147	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SOLORZANO	GONZALEZ	ITZEL	42	MUJER	TLALPAN	12-155
1148	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SOLORZANO	BELTRAN	SHARON	13	MUJER	TLALPAN	12-155
1149	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SOLORZANO	BELTRAN	TONANTZI	17	MUJER	TLALPAN	12-155
1150	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SOLORZANO	VILLEGAS	COLUMBA	49	MUJER	TLALPAN	12-155
1151	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SOLORZANO	RAMIREZ	DIEGO	15	HOMBRE	TLALPAN	12-155
1152	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SOLORZANO	LOYOLA	LEILANI ZAMZARA	14	MUJER	TLALPAN	12-155
1153	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SORIANO	LOPEZ	IKER XAVIER	11	HOMBRE	TLALPAN	12-163
1154	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SOSA	CERON	RODRIGO	19	HOMBRE	TLALPAN	12-199
1155	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SOSA	AMADOR	ABIGAIL	17	MUJER	TLALPAN	12-074
1156	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SOSA	ORTIZ	MARIA FERNANDA	26	MUJER	TLALPAN	12-074
1157	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SOSA	MENDOZA	ILSE	32	MUJER	TLALPAN	12-074
1158	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SOSA	AMADOR	JESUS	21	HOMBRE	TLALPAN	12-074
1159	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SOSA	AMADOR	MIGUEL ANGEL	27	HOMBRE	TLALPAN	12-074
1160	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SOSA	ORTIZ	JUAN CARLOS	23	HOMBRE	TLALPAN	12-074
1161	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SOSA	CRUZ	ANDRES ADAEL	17	HOMBRE	TLALPAN	12-074
1162	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SOSA	SOLORZANO	ALAN MARTIN	17	HOMBRE	TLALPAN	12-154
1163	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SOTO	DIAZ	BRAYAN	11	HOMBRE	TLALPAN	12-155
1164	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SOTO	GODINEZ	DIANA NAYELI	37	MUJER	TLALPAN	12-155

1165	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SOTO	DOMINGUEZ	RICARDO	17	HOMBRE	TLALPAN	12-155
1166	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SOTO	COLLAZO	YEXALEN NATHALIA	14	MUJER	TLALPAN	12-155
1167	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SUAREZ	QUIROZ	MELISSA	14	MUJER	TLALPAN	12-163
1168	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	SUAREZ	RANGEL	HECTOR	22	HOMBRE	TLALPAN	12-074
1169	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	TALAVERA	GARIBAY	JARED	28	HOMBRE	TLALPAN	12-157
1170	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	TAPIA	GONZALEZ	LUIS EDUARDO	9	HOMBRE	TLALPAN	12-157
1171	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	TAPIA	REYES	SANTIAGO	13	HOMBRE	TLALPAN	12-157
1172	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	TAPIA	MORENO	JULIAN	28	HOMBRE	TLALPAN	12-157
1173	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	TELLEZ	DE LA LUZ	LUIS ALBERTO	7	HOMBRE	TLALPAN	12-160
1174	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	TELLEZ	ROMERO	DANIEL OSVALDO	42	HOMBRE	TLALPAN	12-154
1175	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	TELLEZ GIRON	AYALA	ATZIRI	20	MUJER	TLALPAN	12-163
1176	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	TEODOCIO	RESENDIZ	LUIS	53	HOMBRE	TLALPAN	12-074
1177	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	TEODORO	BONILLA	EDGAR EMILIANO	13	HOMBRE	TLALPAN	12-147
1178	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	TOMAS	ALAMILLA	CESAR DAVID	37	HOMBRE	TLALPAN	12-160
1179	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	TORRES	ZAPATA	PAOLA NADINE	30	MUJER	TLALPAN	12-157
1180	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	TORRES	OLMOS	JACQUELINE	28	MUJER	TLALPAN	12-147
1181	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	TORRES	ALVAREZ	ANGELINA ISABEL	19	MUJER	TLALPAN	12-157
1182	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	TREJO	ALVAREZ	YAMILET	15	MUJER	TLALPAN	12-163

1183	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	TRINIDAD	GARCIA	DIEGO DAVID	12	HOMBRE	TLALPAN	12-155
1184	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	TRINIDAD	VELAZQUEZ	JUAN JOSE	36	HOMBRE	TLALPAN	12-074
1185	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	TRINIDAD	VELAZQUEZ	JOSE JUAN	36	HOMBRE	TLALPAN	12-160
1186	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	TRUJILLO	SALGADO	LUIS ALBERTO	28	HOMBRE	TLALPAN	12-074
1187	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	TRUJILLO	MARTINEZ	ANDRES	10	HOMBRE	TLALPAN	12-074
1188	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	TRUJILLO	MARTINEZ	ALAN	8	HOMBRE	TLALPAN	12-115
1189	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	URBINA	MARTINEZ	WENCESLAO	41	HOMBRE	TLALPAN	12-115
1190	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	URIBE	MONROY	ABRAHAM	46	HOMBRE	TLALPAN	12-163
1191	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VALDEZ	PINEDA	GUMERSINDO	60	HOMBRE	TLALPAN	12-160
1192	PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS	VALDÉZ	ORTEGA	CAROLINA	32	MUJER	TLALPAN	12-157
1193	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VALENCIA	GARCIA	CANDIDO JOEL	66	HOMBRE	TLALPAN	12-157
1194	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VALENCIA	TOGA	DIEGO Yael	16	HOMBRE	TLALPAN	12-155
1195	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VALENCIA	PEREZ	SAUL	11	HOMBRE	TLALPAN	12-155
1196	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VALENCIA	PEREZ	JHAN MATEO	12	HOMBRE	TLALPAN	12-157
1197	PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS	VARGAS	MARÍN	MARÍA DEL CARMEN	41	MUJER	TLALPAN	12-157
1198	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VARGAS	LOZADA	JADE VANESSA	9	MUJER	TLALPAN	12-157
1199	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VARGAS	GARCIA	BRISA IDALIA	38	MUJER	TLALPAN	12-157
1200	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VARGAS	MORALES	GUADALUPE	50	MUJER	TLALPAN	12-154

1201	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VAZQUEZ	OLVERA	NATALY	36	MUJER	TLALPAN	12-161
1202	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VAZQUEZ	SOTRES	CARLOS ABDIEL	15	HOMB RE	TLALPAN	12-074
1203	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VAZQUEZ	RAMIREZ	HOANA ELIZABETH	36	MUJER	TLALPAN	12-115
1204	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VAZQUEZ	FLORES	BRAULIO	11	HOMB RE	TLALPAN	12-115
1205	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VAZQUEZ	LOPEZ	SILVIA	53	MUJER	TLALPAN	12-155
1206	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VAZQUEZ	GAMBOA	FRANCISCO	8	HOMB RE	TLALPAN	12-155
1207	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VAZQUEZ	GAMBOA	EDER ALEXANDER	11	HOMB RE	TLALPAN	12-157
1208	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VAZQUEZ	NERI	ALEXIS	13	HOMB RE	TLALPAN	12-157
1209	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VAZQUEZ	GARCIA	ERIK A	35	MUJER	TLALPAN	12-154
1210	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VAZQUEZ	ROMERO	LIZBET	32	MUJER	TLALPAN	12-154
1211	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VAZQUEZ	PACO	ADRIANA	37	MUJER	TLALPAN	12-154
1212	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VAZQUEZ	HERNANDEZ	ANA LILIA	46	MUJER	TLALPAN	12-154
1213	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VAZQUEZ	CORREA	ANGELES	29	MUJER	TLALPAN	12-154
1214	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VAZQUEZ	CORREA	EMILIO	20	HOMB RE	TLALPAN	12-154
1215	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VAZQUEZ	VAZQUEZ	INOCENTE	53	HOMB RE	TLALPAN	12-154
1216	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VAZQUEZ	CAMACHO	JOSE LEOPOLDO	54	HOMB RE	TLALPAN	12-154
1217	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VBAZQUEZ	LOPEZ	CECILIA	72	MUJER	TLALPAN	12-163
1218	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VEGA	LOPEZ	SANTIAGO	14	HOMB RE	TLALPAN	12-155

1219	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VELARDE	MAGUELLAR	DULCE MARISOL	17	MUJER	TLALPAN	12-154
1220	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VELASCO	CONTRERAS	JONATHAN ANTONIO	6	HOMBRE	TLALPAN	12-074
1221	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VELASCO	LUCAS	ANA LAURA	32	MUJER	TLALPAN	12-155
1222	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VELAZQUEZ	BRAVO	MARCO POLO	41	HOMBRE	TLALPAN	12-157
1223	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VELAZQUEZ	ROMERO	KAREN FABIOLA	31	MUJER	TLALPAN	12-219
1224	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VELAZQUEZ	MARTINEZ	VERONICA	32	MUJER	TLALPAN	12-074
1225	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VELAZQUEZ	URESTI	GABRIELA ISABEL	55	MUJER	TLALPAN	12-115
1226	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VELAZQUEZ	VARGAS	JOSE NATIVIDAD	61	HOMBRE	TLALPAN	12-147
1227	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VELAZQUEZ	BRAVO	CHRISTIAN THOMAS	42	HOMBRE	TLALPAN	12-147
1228	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VELAZQUEZ	GARIBAY	SANTOS	52	HOMBRE	TLALPAN	12-160
1229	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VELAZQUEZ	SANCHEZ	ORLANDO	16	HOMBRE	TLALPAN	12-161
1230	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VICTORIA	ROSAS	LEONARDO	13	HOMBRE	TLALPAN	12-163
1231	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VICTORIA	GARCIA	RUBEN JONATHAN	37	HOMBRE	TLALPAN	12-154
1232	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VICTORIA	ROSAS	ALDO	11	HOMBRE	TLALPAN	12-154
1233	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VICTORIA	GARCIA	ALEJANDRA MONTSERRAT	25	MUJER	TLALPAN	12-154
1234	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VIDAL	HERNANDEZ	ROCIO ITZAE	10	MUJER	TLALPAN	12-125
1235	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VIDAL	HERNANDEZ	URIEL	6	HOMBRE	TLALPAN	12-125
1236	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VIDAL	DIAZ	MARIO UZIEL	13	HOMBRE	TLALPAN	12-155

1237	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VIDAL	CARRILLO	JAVIER	42	HOMB RE	TLALPAN	12- 154
1238	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VIDALES	CARDENAS	DAVID	10	HOMB RE	TLALPAN	12- 074
1239	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VIDALES	CARDENAS	MARIANA	8	MUJER	TLALPAN	12- 154
1240	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VILCHIS	MENDOZA	ENNRIQUE	17	HOMB RE	TLALPAN	12- 074
1241	PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS	VILCHIS	GONZAGA	ARIADNA	25	MUJER	TLALPAN	12- 154
1242	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VILLA	ESPINOSA	DIEGO AZEEM	22	HOMB RE	TLALPAN	12- 155
1243	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VILLAFANÍA	AVILA	FERNANDA	22	MUJER	TLALPAN	12- 157
1244	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VILLAFANÍA	AVILA	ANDREA	21	MUJER	TLALPAN	12- 074
1245	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VILLALOBOS	RIVERA	JONATHAN UZIEL	17	HOMB RE	TLALPAN	12- 157
1246	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VILLANUEVA	MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN	30	MUJER	TLALPAN	12- 176
1247	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VILLANUEVA	RAMIREZ	DIANA LUCERO	38	MUJER	TLALPAN	12- 199
1248	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VILLAREAL	PINEDA	SIMON	52	HOMB RE	TLALPAN	12- 157
1249	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VILLARREAL	TENORIO	KENIA VANESA	13	MUJER	TLALPAN	12- 157
1250	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VILLEGAS	ARRAZOLA	YOHANA	23	MUJER	TLALPAN	12- 157
1251	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	VIVEROS	OSNAYA	SEBASTIAN	15	HOMB RE	TLALPAN	12- 160
1252	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ZAMORA	ESPINOSA	CINTHYA AMAIRANY	28	MUJER	TLALPAN	12- 147
1253	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ZAMORA	OLIVARES	ANGEL	50	HOMB RE	TLALPAN	12- 147
1254	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ZAPATA	GOMEZ	LUIS ANTONIO	53	HOMB RE	TLALPAN	12- 147

1255	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ZARAGOZA	RUIZ	FRANCISCO	16	HOMBRE	TLALPAN	12-147
1256	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ZARAGOZA	RUIZ	FERNANDO	16	HOMBRE	TLALPAN	12-147
1257	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ZARATE	RODRIGUEZ	LEONEL DIDIER	9	HOMBRE	TLALPAN	12-157
1258	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ZUMAYA	HERNANDEZ	AURELIO	53	HOMBRE	TLALPAN	12-163
1259	BENEFICIARIAS DE PLAYERAS	ZUÑIGA	MADRIGAL	ROBERTO	42	HOMBRE	TLALPAN	12-154

Conforme al numeral 14 inciso b de los **Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada Interpueblos 2025**, se establece que la acción social apoya la realización de un evento deportivo, por lo que la presente lista de padrón de personas beneficiarias representa la relación de personas finales que recibieron el apoyo. Asimismo, conforme lo establecido en el numeral 7 de metas de los Lineamientos antes referidos, se menciona que, la entrega de material e insumos fue al Comité organizador del Pueblo que fue elegido como sede para el evento deportivo Interpueblos 2025, lo cual quedó registrado en la evidencia documental de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde también se podrán consultar los padrones de personas beneficiarias sin costo alguno es Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

Tlalpan, Ciudad de México, a 23 de febrero de 2026

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba modificar los plazos establecidos para el registro y trámite de los proyectos para el Presupuesto Participativo 2026 y 2027, previstos en la BASE SEGUNDA de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 [IECM/ACU-CG-018/2026].

Glosario:

Término	Definición
Código Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Comisión de Participación	Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Consulta 2025	Consulta de Presupuesto Participativo 2025
Convocatoria Única 2026	Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027
Dirección de Participación	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México
Instituto Nacional	Instituto Nacional Electoral
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley de Austeridad	Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México
Ley de Participación	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
Marco Geográfico 2025, ajustado	Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025, ajustado
ODA	Órgano Dictaminador de la Alcaldía
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales
Plataforma de Participación	Plataforma Digital de Participación Ciudadana
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Sala Regional	Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SIPROE	Sistema de Registro de Proyectos 2026-2027
Tribunal Local	Tribunal Electoral de la Ciudad de México
UT	Unidad Territorial

Antecedentes:

- I.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide la Constitución Local.
- II.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código Electoral, en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México; asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto, el cual ha tenido diversas modificaciones.
- III.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación.

IV. El 24 de julio de 2025, el Tribunal Local, al resolver diversos juicios radicados en los expedientes identificados con claves TECDMX-JEL-212/2025, TECDMX-JEL-219/2025, TECDMX-JEL 232/2025, TECDMX-JEL-264/2025 y TECDMX-JLDC-089/2025, entre otros razonamientos, conminó al Instituto Electoral para que, en posteriores Convocatorias relacionadas con la Consulta de Presupuesto Participativo y, en general, vinculadas con ejercicios de participación ciudadana, se establecieran reglas claras respecto la participación de la ciudadanía, acordes con los parámetros legales que establece la Ley de Participación, a efecto de evitar confusión en la población y no generar falsas expectativas de derecho.

V. El 11 de septiembre de 2025, el Tribunal Local emitió entre otras, las sentencias correspondientes a los juicios electorales siguientes:

Sentencia	UT	Clave	Demarcación Territorial
TECDMX-JEL-283/2025	Lomas de Sotelo	16-045	Miguel Hidalgo
TECDMX-JEL-291/2025	El Centinela	03-042	Coyoacán
TECDMX-JEL-295/2025	Bosques de Tarango	10-033	Álvaro Obregón
TECDMX-JEL-309/2025	Lomas Altas	16-039	Miguel Hidalgo
TECDMX-JEL-330/2025 y sus acumulados	Roma Norte III	15-070	Cuauhtémoc

Mediante las cuales declaró la inviabilidad de los proyectos que resultaron ganadores en las respectivas UT de la Consulta 2025 y ordenó a este Consejo General que, en un plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación de las sentencias, determinara la viabilidad de los proyectos que fueron sometidos a Consulta, conforme al orden de los resultados de la votación, y en consecuencia, determinara el proyecto que debía ejecutarse en cada una las UT.

Además, se vinculó al Instituto Electoral para que, en subsecuentes Convocatorias de Presupuesto Participativo, se agregara como parámetro general el relativo a que los proyectos beneficien a la colectividad de la UT, garantizando un disfrute común y acceso libre para todas las personas habitantes de dicha comunidad.

De igual manera, se precisó que se deberá procurar que los proyectos propuestos no guarden relación con los servicios públicos prestados y a cargo de las alcaldías, ni tengan como finalidad suplir o subsanar las obligaciones que estas autoridades deban realizar como actividad sustantiva, como son alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles y pavimentación, entre otras.

Asimismo, en las citadas sentencias se vinculó al Instituto Electoral para que en las próximas convocatorias de presupuesto participativo se estableciera una etapa de capacitación para las personas integrantes de los órganos dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

VI. El 29 de septiembre de 2025, en cumplimiento a las sentencias señaladas en el numeral anterior, el Consejo General emitió los Acuerdos siguientes:

- IECM/ACU-CG-088/2025, por el que se aprueba la dictaminación de los proyectos opinados en la Consulta 2025 y, en consecuencia, se determina que debía ejecutarse en la UT Lomas de Sotelo con clave 16-045, demarcación territorial Miguel Hidalgo, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Local a través del juicio electoral TECDMX-JEL-283/2025.
- IECM/ACU-CG-089/2025, por el que se aprueba la dictaminación de los proyectos opinados en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 y, en consecuencia, se determina que debía ejecutarse en la UT El Centinela con clave 03-042, demarcación territorial Coyoacán, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Local a través del juicio electoral TECDMX-JEL-291/2025.
- IECM/ACU-CG-090/2025, por el que se aprueba la dictaminación de los proyectos opinados en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 y, en consecuencia, se determina que debía ejecutarse en la UT Bosques de Tarango con clave 10-033, demarcación territorial Álvaro Obregón, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Local a través del juicio electoral TECDMX-JEL-295/2025.

- IECM/ACU-CG-091/2025, por el que se aprueba la dictaminación de los proyectos opinados en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 y se determina lo conducente respecto al proyecto de la UT Lomas Altas con clave 16-039, demarcación territorial Miguel Hidalgo, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Local a través del juicio electoral TECDMX-JEL-309/2025.

- IECM/ACU-CG-092/2025, por el que se aprueba la dictaminación de los proyectos opinados en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 y se determina lo conducente respecto al proyecto de la UT Roma Norte III con clave 15-070, demarcación territorial Cuauhtémoc, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Local a través del juicio electoral TECDMX-JEL-330/2025, y sus acumulados.

VII. El 2 de octubre de 2025, la Sala Regional al resolver los juicios SCM-JDC-274/2025 y acumulados, y SCM-JDC-287/2025, revocó parcialmente las sentencias TECDMX-JEL-330/2025 y acumulados, y TECDMX-JEL-283/2025, en el sentido de dejar sin efectos lo ordenado al Consejo General por el Tribunal Local; asimismo vinculó al Instituto Electoral para que, en los subsecuentes ejercicios de presupuesto participativo, clarificara en la Convocatoria que emita, los medios de impugnación que la ciudadanía que integre la UT puede interponer durante la etapa de dictaminación.

VIII. El 30 de octubre de 2025, el Consejo General aprobó los Acuerdos que a continuación se señalan:

- IECM/ACU-CG-100/2025, por el que se aprueba el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025, así como el Catálogo de Unidades Territoriales 2025.

- IECM/ACU-CG-104/2025, por el que se aprueban los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, los cuales se enviaron a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas del Gobierno de la Ciudad de México, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026.

IX. El 12 de diciembre de 2025, la Comisión de Participación, en su Décima Tercera Sesión Urgente mediante Acuerdo CPCyC/061/2025, aprobó someter a consideración del Consejo General, el Proyecto de Acuerdo y la Convocatoria Única respectiva.

X. El 16 de diciembre de 2025, en el número 1,759 de la Gaceta Oficial se publicó el Aviso por el que se da a conocer la procedencia de inscripción de 15 pueblos y 22 barrios originarios en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

XI. El 17 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-110/2025, el Consejo General aprobó el ajuste al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025, así como al Catálogo de Unidades Territoriales 2025, en términos de la inscripción de Pueblos y Barrios Originarios al Sistema de Registro de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.

XII. El 9 de enero de 2026, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2026, aprobó la Convocatoria Única 2026.

XIII. El 16 de enero de 2026, una persona ciudadana presentó demanda de juicio electoral a fin de controvertir la Convocatoria; al estimar que la misma vulneraba los principios de legalidad, seguridad y certeza jurídica, lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Participación, así como el criterio sostenido por el Tribunal Local en el expediente TECDMX-JLDC-089/2025, al permitir el registro de proyectos en una UT distinta a aquella en la que habita la persona proponente. Por lo anterior, se formó ante el Tribunal Local el juicio con clave TECDMX-JEL-2/2026.

XIV. El 23 de enero de 2026, el Tribunal Local al resolver el juicio electoral TECDMX-JEL-2/2026, ordenó al Consejo General modificar la Convocatoria Única en lo relativo al registro de proyectos, estableciendo que éste deberá realizarse exclusivamente por parte de las personas ciudadanas y/o habitantes de la UT en la que habiten.

XV. En la misma fecha, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-013/2026, la modificación a la Convocatoria Única 2026, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Local en el expediente TECDMX-JEL-2/2026.

Considerandos:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Federal; 3, numeral 1, inciso i), 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 50, numeral 1 de la Constitución Local; y, 31, 32 y 36, primer párrafo del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones; tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A de la Constitución Federal también dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los OPLE, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, norma IV, inciso c) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades administrativas que tengan a su cargo la organización de las elecciones y aquellas jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Acorde con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en los artículos 50, párrafos 1 y 4 de la Constitución Local y 36, párrafo tercero, fracción VI del Código Electoral, se asignan al Instituto Electoral las funciones de organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales y de participación ciudadana en la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía. Asimismo, el Instituto Electoral tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento, entre otros, de la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren esos ordenamientos constitucionales y legales.

En este orden normativo, el Instituto Electoral al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana. Tal conclusión se robustece con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro: "ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS."¹, en la que sostiene que:

“...con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, órganos autónomos, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales. Con ello no se debe alterar o destruir la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden

¹ Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVII, febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P. /J. 12/2008; Página: 1871.

autonomía e independencia de los poderes primarios no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades totales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales...”

Debido a esa naturaleza, el Instituto Electoral lleva a cabo sus funciones y atribuciones, y garantiza la organización y realización de los procesos electivos de los órganos de representación e instrumentos de participación ciudadana conforme a la materia y en el marco legal y constitucional que rige. En dicha organización se aplicarán además los principios de austeridad y eficiencia organizacional.

2. Que el artículo 1, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Local, señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger, garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando a su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político, participación social, siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, observancia general para la ciudadanía que habita en ella y para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.

4. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, para asegurar su cumplimiento, adoptará medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos que se dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Local y en el citado Código.

5. Que en el artículo 6, fracción I, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Electoral se establece son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos votar y participar en consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por el mismo Código y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, las personas en estado de postración con credencial de elector de la Ciudad de México tendrán a salvo sus derechos para votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por este Código y demás disposiciones aplicables.

6. Con relación a las personas que se encuentren sujetas a prisión preventiva sin sentencia firme tienen derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno, las diputaciones del Congreso, Alcaldías, cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México y presupuesto participativo en la Ciudad de México.

En ese orden de ideas, este Instituto Electoral determina procedente la aplicación del principio pro persona a que se refieren los artículos 1 de la Constitución Federal en relación con el 4, Apartado B, numeral 3 de la Constitución Local, a efecto de que las personas en prisión preventiva participen en la Elección de COPACO 2026, asimismo, las personas cuidadoras primarias de las personas en estado de postración, tendrán derecho a emitir su voto y/u opinión en los términos que se establecen en la Convocatoria Única 2026.

Las personas cuidadoras primarias al brindar a la persona a su cargo los cuidados que sustenten su vida, así como al otorgar los elementos materiales y simbólicos que les permiten vivir en sociedad, requieren que, en el ejercicio de sus derechos político-electorales, el Instituto Electoral les brinde las condiciones necesarias que les permitan ejercer la ciudadanía en plenitud.

7. Que los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36, párrafos primero, tercero, fracción VI, y párrafo octavo del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; además, sus fines y acciones se orientan a garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana; asimismo, promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, como son las asambleas ciudadanas y el presupuesto participativo.

8. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; y 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, inclusión, máxima publicidad, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

9. Que de conformidad con el contenido del artículo 8, fracciones IV, VI y IX del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos y fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.

10. Que en términos de los artículos 30, 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México, se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal, el Código Electoral y demás leyes aplicables a cada caso en concreto. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad.

11. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local, y participarán como invitados permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

12. Que el artículo 47 del Código Electoral, dispone que el Consejo funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas convocadas por la persona Consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

13. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I, II inciso d), y XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código Electoral, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.

14. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
15. Que el Código Electoral, en su artículo 53, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos; contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
16. Que de conformidad con el artículo 56 del Código Electoral, en los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les hayan encomendado, las Comisiones deben formular un informe, dictamen, acuerdo o proyecto de resolución, según sea procedente.
17. Que en armonía con lo previsto en el artículo 59, fracciones II y III del Código Electoral, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentran la Comisión de Participación y la Comisión de Organización.
18. Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
19. Que atento al contenido del artículo 62 del Código Electoral, fracciones III, V, VI, XI, XIII, XIV y XV, señala como atribuciones de la Comisión de Organización, las de proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección de Organización y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos; proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio del sufragio; supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral; revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico, durante el año en que se realice la jornada electiva de los órganos de representación ciudadana; proponer al Consejo General la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana y declaración de validez de las elecciones correspondientes; aprobar los procedimientos para la preparación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; y las demás que le confiera el Código, así como aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.
20. Que conforme al texto del artículo 84 del Código Electoral, la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
21. Que en términos del artículo 86, fracciones I, IX, XI, y XX del Código Electoral, son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, entre otras, las de representar legalmente al Instituto Electoral; apoyar al Consejo General, a la Presidencia del Consejo, a los Consejeros Electorales, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por el Código Electoral; así como conducir las tareas de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados y ser el conducto permanente de comunicación entre éstos y los órganos centrales del Instituto Electoral.

22. Que de acuerdo con el artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas ejercen las atribuciones para ellas establecidas en el Código Electoral, el Reglamento y demás normatividad aplicable, teniendo a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
23. Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 91 y 93 del Código Electoral, las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello; el Instituto Electoral contará, entre otras, con la Dirección Ejecutiva de Participación.
24. Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México, igualmente, aquellas que le encomienden el Consejo General, su Presidente, su titular, el Código Electoral y la normatividad interna del Instituto Electoral.
25. Que el Código Electoral en su artículo 357, párrafo tercero, precisa que, durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles, los plazos se contarán por días completos y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento.
26. Que conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafo cuarto y 367, párrafo segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana. La Ley de Participación establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine. Para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, tales como la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en el Código Electoral y la Ley de la materia.
27. Que acorde con lo dispuesto por el artículo 3, párrafo primero de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir, cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución, evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación, control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
28. Que de conformidad con el artículo 4, apartado B, numeral 3; 12, numeral 2 y 26, numeral 2 de la Constitución Local, disponen que la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio pro persona; siendo un derecho a la ciudad como un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y la distribución equitativa de los bienes públicos con la participación de la ciudadanía. Las autoridades de la Ciudad y las Alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley.
29. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad, en su ámbito de competencia, están obligadas a proteger, respetar, promover y garantizar los derechos previstos en la Ley de la materia, bajo un enfoque de perspectiva de género, derechos humanos, interculturalidad, accesibilidad y la progresividad de derechos.

30. Que en términos del artículo 8 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral se asegurará de que los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana —en sus modalidades presencial y digital— sigan parámetros internacionales de accesibilidad con el objeto de garantizar la participación de todas las personas.

31. Que, de conformidad con la **BASE SEGUNDA DEL REGISTRO DE PROYECTOS Y SU PUBLICACIÓN** de la Convocatoria Única, en su primer párrafo se estableció que el registro de proyectos se realizaría en dos modalidades, precisándose el período previsto para llevar a cabo dicho registro en los términos siguientes:

Modalidad	Plazo, día y lugar
Digital	Desde las 09:00 horas del 25 de enero hasta las 18:00 horas del 24 de febrero de 2026 a través de la Plataforma Digital.
Presencial	Del 25 de enero al 24 de febrero de 2026 , en las oficinas de la DD que corresponda a la UT en la que se quiera registrar proyecto, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas y los sábados y domingos de 10:00 a 14:00 horas.

32. Que el SIPROE, con corte a las 14:30 horas del 24 de febrero del presente año, reportó los datos siguientes respecto del número de proyectos registrados en cada UT:

2026		2027	
UT con 0 proyectos	UT con 1 proyecto	UT con 0 proyectos	UT con 1 proyecto
14	30	22	40

En esa tesitura, con la información que se presenta, se advierte que en diversas UT está en riesgo la realización de la consulta de presupuesto participativo, actualizando lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del primer párrafo de la BASE DÉCIMA PRIMERA de la Convocatoria Única y se tendrían que celebrar sendas Asambleas para la atención de Casos Especiales para el Presupuesto Participativo 2026, en **44 UT** y, por lo que respecta al Presupuesto Participativo 2027 en **62 UT**; disminuyendo los alcances de este ejercicio de democracia directa en donde las y los vecinos pueden decidir sobre el destino de recursos públicos para el mejoramiento de su propia comunidad.

Debe precisarse que esta etapa corresponde exclusivamente al registro de proyectos, y que actualmente se encuentra en desarrollo la etapa de dictaminación sobre su viabilidad por parte de los Órganos Dictaminadores de las Alcaldías. En consecuencia, el universo de proyectos susceptibles de ser sometidos a Consulta podría disminuir una vez concluida dicha etapa, lo que eventualmente incrementaría el número de Unidades Territoriales que no cuenten con proyectos viables.

Por otra parte, respecto a la presentación de proyectos para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, los 33 Órganos Desconcentrados de este Instituto Electoral han informado que los ajustes en el mecanismo de participación en comparación con el del año anterior, han tenido efectos en la dinámica de registro. En particular, destacan el criterio establecido por el Tribunal Local que determina que la ciudadanía únicamente puede presentar proyectos en la UT en la que reside; así como, la determinación orientada a garantizar que los proyectos presentados no se vinculen con actividades que corresponden a las atribuciones de las Alcaldías. Estas modificaciones han provocado que, en algunos casos, la participación de las personas habitantes y/o ciudadanas se vea ralentizada, en tanto ajustan o replantean sus propuestas para adecuarlas a lo establecido en la convocatoria única modificada.

33. Lo anterior se identificó durante la revisión previa de las propuestas de proyectos de presupuesto participativo que realiza este Instituto Electoral a través de sus 33 órganos desconcentrados en los que medularmente se observó que diversas solicitudes de personas habitantes y/o ciudadanas partían de los parámetros establecidos en la convocatoria de la Consulta 2025, en los que era posible registrar proyectos en las UT de su preferencia, teniendo como diagnóstico lo siguiente:

Imagen 1. Número de solicitudes que no coincide la UT de la persona proponente con la UT de la Solicitud

Demarcación	2026			2027			Total		
	# Solicitudes	No coincide	%	# Solicitudes	No coincide	%	# Solicitudes	No coincide	%
Álvaro Obregón	1789	49	2.7%	1502	29	1.9%	3291	78	2.4%
Azcapotzalco	1026	17	1.7%	857	6	0.7%	1883	23	1.2%
Benito Juárez	575	57	9.9%	400	26	6.5%	975	83	8.5%
Coyoacán	1011	57	5.6%	776	17	2.2%	1787	74	4.1%
Cuajimalpa	395	2	0.5%	330	1	0.3%	725	3	0.4%
Cuauhtémoc	631	32	5.1%	482	16	3.3%	1113	48	4.3%
Gustavo A. Madero	1747	32	1.8%	1511	22	1.5%	3258	54	1.7%
Iztacalco	638	25	3.9%	512	12	2.3%	1150	37	3.2%
Iztapalapa	2917	126	4.3%	2280	54	2.4%	5197	180	3.5%
La Magdalena Contreras	520	39	7.5%	349	12	3.4%	869	51	5.9%
Miguel Hidalgo	767	13	1.7%	616	8	1.3%	1383	21	1.5%
Tláhuac	473	17	3.6%	359	4	1.1%	832	21	2.5%
Tlalpan	1566	41	2.6%	1163	21	1.8%	2729	62	2.3%
Venustiano Carranza	924	29	3.1%	778	20	2.6%	1702	49	2.9%
Xochimilco	600	30	5.0%	481	9	1.9%	1081	39	3.6%
Total General	15,579	566	3.6%	12,396	257	2.1%	27,975	823	2.9%

Fuente: SIPROE con corte a las 14:30 horas del 24 de febrero de 2026

Como se aprecia, en un total de 823 solicitudes para ambos ejercicios fiscales (566 para 2026 y 257 para 2027), se identificaron inconsistencias de la falta de correspondencia entre la UT del domicilio de la persona proponente y la UT en la que registró el proyecto. Esta situación hace necesario que se redirija a las personas proponentes a cumplir con registrar los proyectos únicamente en la UT donde residen, por lo que resulta indispensable facilitar a las personas proponentes la oportunidad de realizar los ajustes pertinentes en sus solicitudes en caso de error en el trámite de registro.

Debido a lo anterior, se estima que este Consejo General debe salvaguardar el derecho a la participación de las personas interesadas en registrar proyectos, para ello resulta necesario implementar medidas que permitan incrementar el número de proyectos en todas las UT comprendidas en el Marco Geográfico vigente.

34. Que, atendiendo a la obligación de esta autoridad electoral de garantizar y maximizar el ejercicio efectivo del derecho de la ciudadanía a participar en la toma de decisiones públicas en cada una de las UT y, con el fin de favorecer las mejores condiciones, se estima necesario **ampliar el periodo correspondiente a la etapa de registro de proyectos**.

Dicha ampliación tiene como finalidad fortalecer y generar condiciones que favorezcan una participación más amplia e informada, permitiendo que las personas y/o ciudadanas registren, reformulen, y en su caso ajusten sus proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, propuestas orientadas al mejoramiento de su comunidad, al mismo tiempo que cuenten con la oportunidad, de discernir entre una mayor diversidad de propuestas y elijan aquella que consideren con un mayor y mejor impacto al entorno comunitario.

En ese contexto, la medida resulta idónea, necesaria y proporcional, pues tiene el propósito de reducir el número de Unidades Territoriales que eventualmente quedarían sin proyectos registrados y, en consecuencia, fortalece la viabilidad del ejercicio consultivo, sin afectar los principios de certeza y legalidad que rigen a este mecanismo de participación ciudadana.

35. Que en apego a los principios de difusión, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, inclusión, máxima publicidad, objetividad y transparencia que rigen la función del Instituto Electoral; **se estima oportuno ampliar los plazos establecidos en la BASE SEGUNDA** de la Convocatoria Única, correspondientes al registro, cotejo, validación y publicación de proyectos, misma que fue aprobada por este Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2026, y posteriormente modificada por mandamiento del Tribunal Local al resolver el juicio electoral TECDMX-JEL-2/2026, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2026.

En ese sentido, la BASE anteriormente señalada, con la ampliación de plazos propuesta, quedaría en los términos siguientes:

Base de la Convocatoria Única	Convocatoria vigente	Modificación
SEGUNDA, numerales 1 y 2	1. Digital: Desde las 09:00 horas del 25 de enero hasta las 18:00 horas (horario de la Ciudad de México) del 24 de febrero de 2026 a través de la Plataforma Digital. En el caso de registro digital se generará el Formato F1_Siproe (Anexo 1) 2. Presencial: Del 25 de enero al 24 de febrero de 2026, en las oficinas de la DD que corresponda a la UT en la que se quiera registrar proyecto, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas y los sábados y domingos de 10:00 a 14:00 horas. Para el registro de proyectos se deberá utilizar el Formato F1 (Anexo 2)	1. Digital: Desde las 09:00 horas del 25 de enero hasta las 24:00 horas (horario de la Ciudad de México) del 1 de marzo de 2026 a través de la Plataforma Digital. En el caso de registro digital se generará el Formato F1_Siproe (Anexo 1) 2. Presencial: Del 25 de enero al 1 de marzo de 2026, en las oficinas de la DD que corresponda a la UT en la que se quiera registrar proyecto, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas y los sábados y domingos de 10:00 a 14:00 horas. El domingo 1 de marzo de 2026, el horario de atención en la modalidad presencial será hasta las 18:00 horas. Para el registro de proyectos se deberá utilizar el Formato F1 (Anexo 2)
SEGUNDA, párrafo segundo	Se considerará exitoso el registro del proyecto, una vez que se le asigne número de folio por parte de la DD. En caso de no concluir con el trámite (en la Plataforma Digital o en la sede de la DD), la persona proponente podrá hacerlo a más tardar el 24 de febrero de 2026 en el horario señalado, término establecido para el registro de solicitudes de proyectos.	Se considerará exitoso el registro del proyecto, una vez que se le asigne número de folio por parte de la DD. En caso de no concluir con el trámite (en la Plataforma Digital o en la sede de la DD), la persona proponente podrá hacerlo a más tardar el 1 de marzo de 2026 en el horario señalado, término establecido para el registro de solicitudes de proyectos.
SEGUNDA, párrafo quinto	Del 25 de enero al 25 de febrero de 2026 , las personas funcionarias adscritas a las DD realizarán el cotejo y verificación de las solicitudes de registro y la documentación adjunta a las mismas. En caso de que se identifique alguna inconsistencia en la documentación presentada por la persona proponente, se le notificará para que la subsane a más tardar el 26 de febrero de 2026.	Del 25 de enero al 2 de marzo de 2026 a las 12:00 horas , las personas funcionarias adscritas a las DD realizarán el cotejo y verificación de las solicitudes de registro y la documentación adjunta a las mismas. En caso de que se identifique alguna inconsistencia en la documentación presentada por la persona proponente, se le notificará para que la subsane a más tardar el 4 de marzo de 2026 a las 12:00 horas.
SEGUNDA, párrafo sexto	Las DD que reciban documentación de las personas proponentes, derivado de la atención a las inconsistencias identificadas, realizarán el cotejo y la verificación a más tardar el 28 de febrero de 2026. Si la persona proponente no subsana por única ocasión las inconsistencias dentro del plazo mencionado, la solicitud de registro de proyecto se declarará como no procedente.	Las DD que reciban documentación de las personas proponentes, derivado de la atención a las inconsistencias identificadas, realizarán el cotejo y la verificación a más tardar el 4 de marzo de 2026. Si la persona proponente no subsana por única ocasión las inconsistencias dentro del plazo mencionado, la solicitud de registro de proyecto se declarará como no procedente.

36. Que en apego al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral, resulta importante dar amplia difusión por todos los medios al alcance de este Instituto Electoral, a efecto de dar a conocer a las personas habitantes y/o ciudadanas de la Ciudad de México la ampliación y modificación de los plazos de la Convocatoria Única señalados en el considerando anterior; así como instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión a hacer las adecuaciones a los materiales de difusión atinentes.

Asimismo, se deberá informar de manera inmediata a las autoridades que conforme al artículo 124 de la Ley de Participación, tienen un vínculo directo en materia de presupuesto participativo, es decir a la Jefatura de Gobierno; la Secretaría de Administración y Finanzas; la Secretaría de la Contraloría, el Tribunal Local; el Congreso y las Alcaldías, con la finalidad de replicar dicha modificación.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba ampliar los plazos establecidos en la BASE SEGUNDA de la “Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 ajustada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2026 del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México en cumplimiento a los puntos resolutivos del juicio electoral TECDMX-JEL-2/2026” correspondientes al registro, cotejo y validación de proyectos, para quedar de la siguiente manera:

Base de la Convocatoria Única	Convocatoria vigente	Modificación
SEGUNDA, numerales 1 y 2	1. Digital: Desde las 09:00 horas del 25 de enero hasta las 18:00 horas (horario de la Ciudad de México) del 24 de febrero de 2026 a través de la Plataforma Digital. En el caso de registro digital se generará el Formato F1_Siproe (Anexo 1)	1. Digital: Desde las 09:00 horas del 25 de enero hasta las 24:00 horas (horario de la Ciudad de México) del 1 de marzo de 2026 a través de la Plataforma Digital. En el caso de registro digital se generará el Formato F1_Siproe (Anexo 1)
	2. Presencial: Del 25 de enero al 24 de febrero de 2026 , en las oficinas de la DD que corresponda a la UT en la que se quiera registrar proyecto, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas y los sábados y domingos de 10:00 a 14:00 horas. Para el registro de proyectos se deberá utilizar el Formato F1 (Anexo 2)	2. Presencial: Del 25 de enero al 1 de marzo de 2026 , en las oficinas de la DD que corresponda a la UT en la que se quiera registrar proyecto, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas y los sábados y domingos de 10:00 a 14:00 horas. El domingo 1 de marzo de 2026 , el horario de atención en la modalidad presencial será hasta las 18:00 horas. Para el registro de proyectos se deberá utilizar el Formato F1 (Anexo 2)
SEGUNDA, párrafo segundo	Se considerará exitoso el registro del proyecto, una vez que se le asigne número de folio por parte de la DD. En caso de no concluir con el trámite (en la Plataforma Digital o en la sede de la DD), la persona proponente podrá hacerlo a más tardar el 24 de febrero de 2026 en el horario señalado, término establecido para el registro de solicitudes de proyectos.	Se considerará exitoso el registro del proyecto, una vez que se le asigne número de folio por parte de la DD. En caso de no concluir con el trámite (en la Plataforma Digital o en la sede de la DD), la persona proponente podrá hacerlo a más tardar el 1 de marzo de 2026 en el horario señalado, término establecido para el registro de solicitudes de proyectos.
SEGUNDA, párrafo quinto	Del 25 de enero al 25 de febrero de 2026 , las personas funcionarias adscritas a las DD realizarán el cotejo y verificación de las solicitudes de registro y la documentación adjunta a las mismas. En caso de que se identifique alguna inconsistencia en la documentación presentada por la persona proponente, se le notificará para que la subsane a más tardar el 26 de febrero de 2026.	Del 25 de enero al 2 de marzo de 2026 a las 12:00 horas , las personas funcionarias adscritas a las DD realizarán el cotejo y verificación de las solicitudes de registro y la documentación adjunta a las mismas. En caso de que se identifique alguna inconsistencia en la documentación presentada por la persona proponente, se le notificará para que la subsane a más tardar el 4 de marzo de 2026 a las 12:00 horas.

Base de la Convocatoria Única	Convocatoria vigente	Modificación
SEGUNDA, párrafo sexto	Las DD que reciban documentación de las personas proponentes, derivado de la atención a las inconsistencias identificadas, realizarán el cotejo y la verificación a más tardar el 28 de febrero de 2026 . Si la persona proponente no subsana por única ocasión las inconsistencias dentro del plazo mencionado, la solicitud de registro de proyecto se declarará como no procedente.	Las DD que reciban documentación de las personas proponentes, derivado de la atención a las inconsistencias identificadas, realizarán el cotejo y la verificación a más tardar el 4 de marzo de 2026 . Si la persona proponente no subsana por única ocasión las inconsistencias dentro del plazo mencionado, la solicitud de registro de proyecto se declarará como no procedente.

Lo anterior de conformidad con los razonamientos establecidos en los Considerandos 31, 32, 33 y 34 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a partir de su aprobación remita el presente Acuerdo, a las autoridades en materia de presupuesto participativo, por los medios que estimen procedentes.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, para que, de manera inmediata, ejecute las acciones de promoción y difusión institucional, correspondientes a la modificación de la Convocatoria aprobada con el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas, así como a las treinta y tres Direcciones Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, dentro de su ámbito de competencia y aplicando los principios de austeridad y eficiencia organizacional, de acuerdo con la suficiencia presupuestaria, den seguimiento de las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. Publíquese de manera inmediata el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las oficinas y sus medios digitales de difusión de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que se remita el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Quinta Sesión Urgente celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra

Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2

Sello Digital: YuTzBFVSqC/mTvWBd3KOjPaQqtpRSO/15TuFRSqyAbQ=

Fecha de Firma: 24/02/2026 06:24:43 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán

Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC

Sello Digital: evpzRDDKEb1DJwSxLgnSJpuC39T6aASG0pcadP2+drc=

Fecha de Firma: 24/02/2026 06:40:58 p. m.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO LPN/GCDMX/CJSL/DGAF/CRMAS/01/2026

Ariadna Elia Alcántara Santiago, Directora General de Administración y Finanzas de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 30 fracción I, 33, 34, 37, 38, 39, 39 bis, 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 37, 55 y 56 de su Reglamento; y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; se convoca a personas físicas y morales para participar en la Licitación Pública de carácter Nacional correspondiente a la contratación del servicio de limpieza para los inmuebles dependientes de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Juzgados Cívicos, Órgano Interno de Control, Defensorías Públicas y Juzgados del Registro Civil, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a las instalaciones de la Consejería	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
LPN/GCDMX/CJSL/DGAF/CRMAS/01/2026	\$2,500.00	05/marzo/2026	06/marzo/2026 10:00 hrs.	9/marzo/2026 16:00 hrs.	11/marzo/2026 10:00 hrs.	13/marzo/2026 16:00hrs.
Partida	Descripción del servicio				Unidad de medida	Cantidad
Única	Servicio de limpieza a los inmuebles dependientes de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Juzgados Cívicos, Órgano Interno de Control, Defensorías Públicas y Juzgados del Registro Civil				Servicio	1

Las bases de la presente Licitación estarán disponibles para su venta los días 3, 4 y 5 de marzo del presente año, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en la Coordinación de Finanzas ubicada en el cuarto piso de Tolsá número 63, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México, y para consulta en Internet: <https://tianguisdigital.cdmx.gob.mx/bases/convocatorias> y <https://www.consejeria.cdmx.gob.mx>, o bien en el domicilio antes citado por la convocante.

Será requisito indispensable para participar en la Licitación que se convoca, cubrir el costo de las bases en moneda nacional.

La forma de pago de las bases: será realizar vía transferencia electrónica por medio del Sistema de depósito de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG), a través del siguiente enlace electrónico, tics.finanzas.cdmx.gob.mx/sidurg el formato de línea de captura se les proporcionará en la Coordinación de Finanzas en el domicilio antes señalado.

Todos los eventos de la Licitación son públicos y se llevarán a cabo en el Salón de usos múltiples de la Dirección General de Administración y Finanzas, ubicado en el 5° piso del inmueble ubicado en Tolsá número 63, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, en la Ciudad de México.

No se otorgará anticipo.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional

El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de aceptación de los Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI's) debidamente requisitados, una vez que haya sido validado.

Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores.

La vigencia del contrato será por el periodo del 18 de marzo al 15 de junio de 2026.

Las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con el artículo 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Los servidores públicos designados como responsables de la licitación son: Ariadna Elia Alcántara Santiago, Directora General de Administración y Finanzas y Gabriela Santillán Maya, Coordinadora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, de forma conjunta o separada, indistintamente.

Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

Ciudad de México a 27 de febrero de 2026

(Firma)

Ariadna Elia Alcántara Santiago
Directora General de Administración y Finanzas

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Lic. Enrique Mirafuentes Gutiérrez, en su carácter de Director de Administración y Finanzas con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México en donde se establecen las facultades del Director de Administración y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1005, de fecha 20 de diciembre de 2022, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. CPTLR-LPN-03-2026 para la contratación del Servicio integral de excursiones con box lunch, comida, para 210 pensionados y/o jubilados de la CAPTRALIR más un acompañante.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO CPTLR-LPN-03-2026

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
CPTLR-LPN-03-2026	\$2,000.00	06/03/2026	09/03/2026 13:00 horas	11/03/2026 13:00 horas	13/03/2026 13:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
Única	Servicio integral de excursiones con box lunch, comida, para 210 pensionados y/o jubilados de la CAPTRALIR más un acompañante.			10	Servicio

Los servidores públicos responsables del procedimiento licitatorio son Mtra. Anabell Rayo Bello, Directora General; el Lic. Enrique Mirafuentes Gutiérrez, Director de Administración y Finanzas; la L.A.E. Brenda Noemi Rosales Contreras, Subdirectora de Administración; la Lic. Georgina Rosario Alatorre Carbajal, Directora de Prestaciones y Bienestar Social y el Arq. Gerardo Francisco Ramírez Arriaga, Jefe de la Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, todos de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México.

Las Bases estarán disponibles para su consulta en la página de Internet Oficial de la CAPTRALIR y para venta y consulta en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Calle Castilla Núm. 186, Tercer Piso, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03400, Ciudad de México, los días 04, 05 y 06 de marzo de 2026, en horario de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

El pago deberá cubrirse en la Caja General ubicada en la planta baja del domicilio de "La Convocante", ubicado en Castilla No. 186, Col. Álamos, C.P. 03400, Alcaldía Benito Juárez, efectuando el pago mediante cheque certificado o cheque de caja de una Institución Bancaria a favor de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las propuestas deberán de formularse en idioma español.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.

No se otorgará anticipo.

El lugar de la prestación de los servicios será de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación.

La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación.

Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Calle Castilla Núm. 186, Cuarto Piso, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03400, Ciudad de México.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2026

(Firma)

LCDO. ENRIQUE MIRAFUENTES GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EDICTOS

Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veinticuatro.

- - - A sus autos, el ocurso y anexos que presenta el promovente de las presentes diligencias de declaración de ausencia. Visto su contenido, se le tiene desahogando la prevención ordenada en proveído de seis de febrero de dos mil veinticuatro.

ADMISIÓN

Se tiene por presentado a SERGIO TRONCOSO CHÁVEZ, iniciando PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE LA SEÑORA YOLANDA ERNESTINA CHÁVEZ MORENO, las cuales se admiten a trámite de conformidad con los artículos 2, 12 del Código Civil, 1 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 19 y demás relativos de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México.

EDICTOS

Con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, se ordena la publicación de EDICTOS de TRES VECES CON INTERVALOS DE UNA SEMANA, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en la página electrónica del Poder Judicial de la Ciudad de México, Comisión de Búsqueda, Comisión de Víctimas y Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a fin de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento de declaración especial de ausencia, y para tal efecto, GÍRESE ATENTO OFICIO AL C. CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al C. DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al C. TITULAR DE LA COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al C. COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y al C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a fin de que el primero de los mencionados, procede a publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y los demás, en las páginas electrónicas del PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, los EDICTOS en la forma y términos aquí ordenados, debiendo para ello, insertar este auto; en la inteligencia de que las publicaciones deberán ser de manera gratuita, de conformidad con los artículos 239, tercer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, 4, fracción III y 19 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México.

OFICIOS

Con fundamento en el artículo 16 de la legislación materia de este procedimiento, GÍRESE ATENTO OFICIO AL C. FISCAL DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al C. TITULAR DE LA COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al C. COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y al C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a fin de que a la brevedad posible, se sirvan remitir a esta Juzgadora, toda información relevante e importante que obre en sus expedientes respectivamente respecto a la búsqueda, localización y desaparición de la señora YOLANDA ERNESTINA CHÁVEZ MORENO, a fin de estar en condiciones de emitir el fallo respectivo en este procedimiento.

Asimismo, GÍRESE ATENTO OFICIO AL C. COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, a efecto de que a la brevedad posible, informe a este Juzgadora, si en su base de datos, existe algún registro de salida del territorio mexicano de la señora YOLANDA ERNESTINA CHÁVEZ MORENO, de nacionalidad mexicana y fecha de nacimiento el veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en caso afirmativo, se sirva proporcionar la fecha y en su caso, destino del viaje que realizó la misma.-

A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, a efecto de que a la brevedad posible, informe a este Juzgadora, si en su base de datos, existe algún registro de la señora YOLANDA ERNESTINA CHÁVEZ MORENO quien tuvo su última dirección en CAMELBACK ADVENTIST CHURCH 5902 EAST CAMELBACK ROAD PHOENIX, ARIZONA, UNITED STATES OF AMERICA, 85018.

MINISTERIO PÚBLICO

Para todos los efectos legales a que haya lugar, dese vista a la C. Agente del Ministerio Público de la adscripción, a efecto de que manifieste lo que a su representación legal compete.

ACLARACIÓN

Se hace del conocimiento del promovente que de conformidad con el artículo 11 fracción VII de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México la señora YOLANDA ERNESTINA CHÁVEZ MORENO por lo manifestado en sus hechos, si tiene derechos, siendo los derechos hereditarios de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE XAVIER CHÁVEZ GARCÍA, radicada en el Juzgado Vigésimo Noveno de lo Familiar bajo el número de expediente 363/2015.

NOTIFÍQUESE. - Lo proveyó y firma la Juez Décimo de lo Familiar de la Ciudad de México, Maestra CRISTINA ESPINOSA ROSELLÓ, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada VANESSA SOLANO PÉREZ con quien actúa y da fe.- DOY FE.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 759.00
Media plana.....	\$ 1, 484.00
Un cuarto de plana	\$ 924.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)